



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO II	No. 0280	Jueves, 06 de Diciembre del 2012	
Primer Período		Tercer Año	

Gaceta

Parlamentaria

El contenido del presente documento es sólo de carácter informativo

Dirección de Apoyo Parlamentario
Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

LX LEGISLATURA

- » Presidente:
Dip. Juan Francisco Cuevas Arredondo
- » Vice Presidenta:
Dip. Noemí Berenice Luna Ayala
- » Primera Secretaria:
Dip. Lucía del Pilar Miranda
- » Segundo Secretario:
Dip. Jorge Luis García Vera
- » Secretario General:
- » Director de Apoyo Parlamentario
Lic. José Guadalupe Rojas Chávez
- » Subdirector de Protocolo y Sesiones:
Lic. Hector A. Rubín Celis López
- » Colaboración:
Unidad Centralizada de Información Digitalizada

Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, PARA QUE SE AUTORICE AL GOBIERNO DEL ESTADO, A ENAJENAR EN CALIDAD DE DONACION UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, QUE REFORMA EL ARTICULO 68 DE LA LEY DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE ZACATECAS.

7.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO, QUE MODIFICA EL DECRETO # 206 DE FECHA 06 DE JULIO DEL 2011, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZO AL GOBIERNO DEL ESTADO, A CONTRATAR UNO O VARIOS EMPRESTITOS POR UN MONTO DE HASTA CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS.

8.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA SE AUTORICE AL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, CONTRATE UN EMPRESTITO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, HASTA POR UN MONTO DE TRESCIENTOS SIETE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS.



9.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO PARA QUE SE AUTORICE AL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, A ENAJENAR EN CALIDAD DE DONACION UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, ZAC.

10.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA QUE REFORMA EL DECRETO # 113, EXPEDIDO POR LA QUINCUGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO.

11.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA SOLICITUD DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MORELOS, ZAC., PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DE LA PERSONA MORAL AUTOGESTION CAMPESINA, FRENTE POPULAR DE LUCHA DE ZACATECAS, A.C.

12.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CALERA, ZAC., PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ASOCIACION RELIGIOSA, PARROQUIA DE NUESTRO SEÑOR DEL CONSUELO.

13.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, ZAC., PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DE LA C. ANA MARIA LLAMAS MARQUEZ.

14.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA SOLICITUD DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, ZAC., PARA ENAJENAR TRES BIENES INMUEBLES A FAVOR DEL C. FRANCISCO GUERRERO AHUMADA.

15.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL H. AYUNTAMIENTO DE LORETO, ZAC., PARA QUE SE LE AUTORICE A CELEBRAR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO RESPECTO DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL PARA LA CONSTRUCCION DE UNA BODEGA AURRERA.

16.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, ZAC., PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DE LA C. NALLELY CITLALI ROSALES SALDAÑA.



17.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA SOLICITUD DEL H. AYUNTAMIENTO DE JEREZ, ZAC., PARA ENAJENAR DOS BIENES INMUEBLES A FAVOR DEL EJIDO EL MOLINO, JEREZ, ZAC.

18.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA EL DECRETO # 239 PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL, ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN FECHA 7 DE MARZO DE 1979.

19.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO PARA ENAJENAR DOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL FIDEICOMISO ZACATECAS, A FAVOR DEL GRUPO PROFREZAC.

20.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2010, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZAC.

21.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2010, DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC.

22.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2010, DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ZAC.

23.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2010, DEL MUNICIPIO DE MONTE ESCOBEDO, ZAC.

24.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2010, DEL MUNICIPIO DE NORIA DE ANGELES, ZAC.

25.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2010, DEL MUNICIPIO DE PANUCO, ZAC.

26.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2010, DEL MUNICIPIO DE TRINIDAD GARCIA DE LA CADENA, ZAC.



27.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2010, DEL MUNICIPIO DE VILLA GARCIA, ZAC.

28.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2010, DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN, ZAC.

29.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2010, DEL MUNICIPIO DE JUAN ALDAMA, ZAC.

30.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2010, DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN ANTONIO DEL CIPRES, PANUCO, ZAC.

31.- ASUNTOS GENERALES. Y

32.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADO PRESIDENTE

JUAN FRANCISCO CUEVAS ARREDONDO



2.-Síntesis de Acta:

2.1

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA C. DIPUTADA MARÍA ESTHELA BELTRÁN DÍAZ; AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES MARIVEL LARA CUIEL Y JORGE LUIS GARCÍA VERA, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 11 HORAS, CON 58 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 19 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1.- Lista de Asistencia.

2.- Declaración del Quórum Legal.

3.- Lectura de una Síntesis de las Actas de las Sesiones de los días 06, 08 y 13 de diciembre del año 2011; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.

4.- Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.

5.- Lectura del Informe del Cómputo de las Actas de Cabildo de los HH. Ayuntamientos Municipales de la Entidad, respecto de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política del Estado, en materia de Derechos Humanos, para la expedición del Decreto correspondiente.

6.- Lectura del Informe del Cómputo de las Actas de Cabildo de los HH. Ayuntamientos Municipales de la Entidad, referente a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 26 y 27 de la Constitución Política del Estado, para la expedición del Decreto respectivo.

7.- Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Director de los Servicios de Salud de Zacatecas, realicen las acciones necesarias para la consolidación en los transplantes de órganos.

8.- Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que reforma el artículo 14 fracción IV y el párrafo cuarto del artículo 43; así mismo, que adiciona un párrafo segundo al artículo 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

9.- Lectura de la Iniciativa de Decreto, mediante el cual se declara Benemérita a la Escuela Normal “Manuel Ávila Camacho”.



10.- Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se reforma el artículo 65 de la Ley Estatal de los Derechos de los Niños, las Niñas y los Adolescentes.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR Y ESTANDO AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SE LEVANTÓ LA SESIÓN ORDINARIA, Y SE CITÓ A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS, PARA EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LA SIGUIENTE SESIÓN.

11.- Asuntos Generales; y,

12.- Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, QUEDÓ REGISTRADO EN EL DIARIO DE LOS DEBATES, QUE LAS LECTURAS ANTERIORES, FUERON PUBLICADAS EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0241, DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2012.

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRÓ PARA INTERVENIR EL DIPUTADO GUSTAVO MUÑOZ MENA, CON EL TEMA: “ABUSO DE AUTORIDADES FEDERALES EN CONTRA DE POSEEDORES DE VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA”.



3.-Síntesis de Correspondencia:

NUM	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Frente Social por la Soberanía Popular.	Remiten escrito, mediante el cual solicitan a esta Legislatura se le exija al Titular del Poder Ejecutivo del Estado resuelva las demandas de las diversas organizaciones aglutinadas en dicho Frente Social, y se castigue a los responsables de las agresiones físicas a los compañeros del plantón en Plaza de Armas y se les repongan los bienes y el dinero robado.
02	Sección 34 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.	Remiten escrito, mediante el cual solicitan a esta Legislatura que en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2013, se destinen recursos crecientes para el gasto e inversión educativos que contemple recursos para la negociación anual por Concurrencia del Estado y para consolidar e incrementar los montos para las diversas prestaciones de los trabajadores de la educación.
03	Sección # 201 del Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos, Siderúrgicos y Similares de la República Mexicana.	Remiten escrito, solicitando el apoyo e intervención de esta Legislatura para que se protejan los derechos humanos y laborales de los mineros huelguistas de la Mina San Martín y de sus familiares, así como de la población en general; y se llame a la empresa para solucionar la huelga por las vías legales.



4.-Iniciativas:

4.1

HONORABLE SEXAGÉSIMA
LEGISLATURA DEL ESTADO
PRESENTE.

MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES,
Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio
de las facultades que me confieren los artículos
60, fracción II y 82, fracción XIX de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano
de Zacatecas; 132, fracción VII de la Ley
Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95
fracción II, 96, 97 fracción II y 98 de su
Reglamento General; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Plan Estatal de Desarrollo 2011-
2016, en el rubro Zacatecas Unido, establece
como parte de la mejora administrativa el diálogo
responsable y comprometido con los Poderes del
Estado, éste será el marco del acuerdo y tolerancia
que nos conduzcan a una mayor cultura ética y
política entre poderes, que nos permita alcanzar un
mayor grado de gobernabilidad y consolidar el
sistema democrático; para ello, como parte de las
líneas de acción y metas estratégicas, dispone el
impulso de manera conjunta, responsable y
respetuosa a su autonomía así como posicionar
por encima de la media nacional los distintos
índices de competitividad del Estado.

SEGUNDO.- El Tribunal de Justicia Electoral, es
un órgano especializado parte integrante del Poder
Judicial del Estado, de conformidad con los
artículos 4 fracción II, 76, 77 y 78 de la Ley

Orgánica del Poder Judicial del Estado, al que
corresponde fungir como máxima autoridad
jurisdiccional en materia electoral con jurisdicción
en todo el territorio del Estado.

TERCERO.- El Tribunal de Justicia Electoral es
representado por su Presidente, de conformidad
con el artículo 85 fracción I de la Ley Orgánica
del Poder Judicial del Estado.

CUARTO.- El Gobierno del Estado adquirió el
quince de noviembre del año mil novecientos
ochenta y nueve, mediante Contrato de
compraventa, el siguiente bien inmueble:

- Fracción A), con superficie total de 11-59-73.56 hectáreas, cuyos lados, distancias y rumbos se describen de manera general: al Norte Zona Federal del antiguo cauce del Arroyo de la Plata (Calzada José López Portillo); al Sur Fraccionamiento Ingenieros (Calzada García Salinas de por medio) y propiedad de su Vendedor; al Oriente con Club Campestre y al Poniente con propiedades de Víctor Tejeda y su Vendedor.

QUINTO.- El Poder Judicial del Estado solicitó al
Gobernador del Estado, la donación de una
superficie de 3,000.00 metros cuadrados que se
desmembrarán del inmueble descrito en el
CONSIDERANDO inmediato anterior, con las
siguientes medidas y colindancias: al Noreste en
cuatro líneas mide 11.271, 15.590, 9.519 y 11.952
metros y linda con Vialidad Cerro de las Bolsas;
al Sureste mide 37.801 y linda con Vialidad Cerro
de las Bolsas; al Suroeste en dos líneas mide

49.123 y 11.908 metros y linda con propiedad privada; al Noroeste mide 67.587 metros y linda con propiedad de Gobierno del Estado, para destinarlo a la construcción de sus instalaciones sede a fin de fortalecer su tarea de impartición de justicia electoral, consolidando con ello, el sistema democrático.

Para sustento de la iniciativa se anexan los siguientes documentos:

Del Tribunal de Justicia Electoral:

□ Copia del Acta de Sesión de Elección de Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, de fecha 30 de septiembre del año dos mil once.

Del inmueble:

□ Copia certificada del Contrato de Compraventa, mediante el cual se hace constar la enajenación Ad-Corpus que celebra por una parte como enajenante el C. Roberto Raygoza Llamas y por la otra, como adquirente el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 6, folios 6, del Volumen I (1-5) Sección Quinta de fecha 05 de Enero de 1990.

□ Certificado de libertad de gravamen número 384691, del inmueble con superficie de 11-59-73.56 hectáreas, propiedad del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de fecha 04 octubre de 2012.

□ Plano del polígono con superficie de 11-59-73.56 hectáreas.

□ Avalúo catastral folio número U167125, de la superficie de 3,000.00 metros cuadrados, de fecha 16 de octubre de 2012.

□ Avalúo comercial elaborado por la Arquitecto Paula Bernal Díaz, especialista en valuación, del inmueble descrito en el Considerando Quinto del presente instrumento ubicado en Vialidad Cerro de las Bolsas, en el Municipio de Zacatecas, Zacatecas.

□ Oficio número 3089, expedido por el Secretario de Obras Públicas, en el que se emite dictamen de que dicho inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar ni está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.

□ Plano del polígono que se desmembrará con superficie de 3,000.00 metros cuadrados.

En razón de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo previsto por los artículos 137, 143, apartado B de la Constitución Política del Estado; 28, 29, 33, fracción II y relativos de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, presento a la consideración de esa Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, enajenar en la modalidad de donación a favor del Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado, respecto del inmueble cuya ubicación, superficie, medidas y colindancias se puntualizan en el



CONSIDERANDO QUINTO de la exposición de motivos de la presente Iniciativa.

SEGUNDO.- La enajenación en calidad de donación que se autoriza y el plazo de ejecución del proyecto destino señalado en el presente instrumento legislativo no excederá de cinco años contados a partir de la vigencia de este Decreto. De no cumplirse en los términos de lo anterior, operará la reversión del predio a favor del patrimonio del Estado. Así deberá estipularse en las operaciones contractuales que al efecto se celebren.

TERCERO.- Los gastos que se originen con motivo del traslado de dominio, correrán a cargo del Tribunal de Justicia Electoral.

CUARTO.- Notifíquese a quien corresponda y publíquese el presente Decreto por una sola vez, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Reitero a Ustedes mi más atenta y distinguida consideración.

Zacatecas, Zacatecas, a 12 de noviembre de 2012.

ATENTAMENTE

Miguel Alejandro Alonso Reyes

Gobernador del Estado de Zacatecas

Profr. Francisco Escobedo Villegas

Secretario General de Gobierno



4.2

Iniciativa Reforma

Artículo 68 de la Ley del Issstezac

Los suscritos Diputados integrantes del LX Legislatura del Estado, en ejercicio de la facultad que nos confiere la Constitución Política del Estado de Zacatecas y con fundamento en lo previsto en el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado; 17 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 97 fracción III del Reglamento General que nos rige, nos permitimos someter a la consideración del Pleno la siguiente Iniciativa de Decreto.

“Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el Artículo 68 de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, bajo la siguiente:

Exposición de Motivos

Introducción

Que la última modificación de la Ley Federal del Trabajo data de 1970 y en su artículo 513 reformado modificó la tabla de enfermedades de trabajo e incorpora la relativa a otros 112 padecimientos para totalizar 161.

Que la actualización de la tabla de enfermedades de trabajo contenida en el artículo 513 de la Ley Federal del Trabajo, para completa y equitativa identificación y evaluación de las enfermedades laborales, debe ser permanente.

Con la finalidad de incorporar las nuevas enfermedades que han sido sustentadas por su relación con el trabajo y la afección a la salud del trabajador.

Determinar de manera precisa los trabajadores expuestos por tipo de actividad y la afección a su salud.

Adicionar los elementos clínicos y de laboratorio requeridos para la elaboración del diagnóstico y evaluación de las enfermedades laborales.

Promover la metodología para una evaluación objetiva de la capacidad residual de los trabajadores en función a su calidad de vida y aptitud para el trabajo.

Que la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas fue promulgada y publicada el veintitrés de agosto de 1986.

La Ley se aplicará, según su artículo 4:

I. Al Gobierno del Estado, a las entidades y organismos públicos que se mencionan en esta Ley, a quienes se les denominará Entidades Públicas;

II. A los trabajadores del servicio civil del Gobierno del Estado de Zacatecas;

III. A los trabajadores de los Municipios y de las dependencias públicas que por ley, por convenio, o por acuerdo estatal sean incorporadas a este régimen.

IV. A los pensionistas a quienes el Instituto les reconozca tal carácter;

V. A los familiares derechohabientes de los trabajadores y de los pensionistas.

En su Artículo 7 establece con carácter obligatorio las prestaciones y servicios siguientes, entre otros:

V. Jubilación;

VI. Pensión por invalidez;

En el CAPÍTULO III relativo a la jubilación, pensión por invalidez, indemnización global, póliza de defunción y ayuda para gastos de funeral.

De esas fechas a la actualidad encontramos que los problemas de salud que más aquejan a los mexicanos en su trabajo son:

1. Dolor de espalda: Los dolores de hombros, cuello y cintura son de los más reportados. "El diseño deficiente del lugar de trabajo, desde el punto de vista ergonómico, se relaciona con esto. Es muy común tener sillas con respaldo inadecuado y escritorios muy pequeños". Los empleados pueden llegar a sufrir, por ejemplo, síndrome del túnel carpiano, causado por la

flexión reiterada de la muñeca, que produce pérdida de fuerza en las manos.

2. Fatiga visual: ¿Has sentido que tienes arena en los ojos, éstos se encuentran rojos y te arden? Son síntomas de la fatiga visual, otro de los trastornos comunes, causado por la continua lectura de documentos, las computadoras sin protectores visuales o mal colocados.

Tal vez este problema no represente días de incapacidad, pero en el bolsillo sí se afecta. Un oftalmólogo privado puede superar hasta los 700 pesos y el costo de un tratamiento para este problema podría ser mayor a los 300 pesos.

3. Agotamiento: La especialista del Centro Médico Siglo XXI indica que entre la gente de oficina, como administrativos, personal de telemarketing y servicio al público, puede aparecer el síndrome burnout (agotamiento profesional). Entre los síntomas están: fatiga, aburrimiento, frustración y, en general, un sentimiento de perder el interés en lo que se hace.

Estrés: Este padecimiento produce desde dolores de cabeza, reacciones en la piel (como dermatitis), úlceras estomacales y disminución de la satisfacción laboral.

Aguilar señala que el estrés forma parte de las enfermedades psicosociales, las cuales han aumentado debido a los ritmos exagerados de trabajo.

El estrés es algo normal, "ayuda a estar alerta", pero cuando ese problema se extiende por mucho

tiempo y es difícil de controlar, aparece el distrés, que propicia o empeora las enfermedades mencionadas.

Al menos un 30% de los empleados presenta este problema, según datos difundidos por la UNAM. Pese al panorama, en la Ley Federal del Trabajo no existe ninguna clasificación de enfermedad laboral derivada del estrés; la única que se reconoce legalmente es la neurosis, no así la hipertensión y los infartos, entre otras, detalla la especialista.

5. Cansancio: El Síndrome de la Fatiga Crónica (SFC) es un mal que puede disminuir hasta un 50% la productividad laboral. Este padecimiento es una alteración de cansancio o agotamiento prolongado que no se alivia con el descanso, y cuyos síntomas son: pereza, insomnio, molestia muscular y fiebre, entre otros.

6. Obesidad: Representa una situación en aumento, sobre todo por los hábitos de sedentarismo. En muchos casos, las personas pasan largas horas sentados y eso incrementa la ingesta de comida chatarra. En los comedores de las empresas existe poca información respecto a cómo cuidar tu alimentación y las complicaciones que este padecimiento genera, afirmó Aguilar.

Este problema se registra en un 60 a 70% de la población mexicana trabajadora.

7. Malestares gastrointestinales

Después de varios meses de molestias en el estómago, como inflamación, estreñimiento y

dolor abdominal, el diagnóstico desprende el Síndrome de Intestino Irritable (SII), empeorado - en buena medida- por su estrés.

El Síndrome de Intestino Irritable es un ejemplo de enfermedad que afecta en el ámbito del trabajo por sus síntomas y es frecuente entre los 30 y 45 años, edad en que la persona está en plena etapa de productividad.

Si bien el estrés no es el causante directo de este desorden intestinal, que sufre un 22% de la población mexicana, sí participa de manera muy directa con la acentuación de los malestares que provoca.

II. Contenido de la Reforma

Ley Federal del Trabajo no existe ninguna clasificación de enfermedad laboral derivada del estrés; la única que se reconoce legalmente es la neurosis, no así la hipertensión y los infartos.

El objeto de esta reforma es agregar estas nuevas enfermedades laborales que queden inscritas en la

SECCIÓN TERCERA, que establece: DE LA PENSION POR INVALIDEZ, en su Artículo 68, que a la letra reza.

“Los trabajadores que resulten inhabilitados física o mentalmente debido a accidente o riesgo de trabajo, y hayan cotizado al Instituto por lo menos durante 15 años consecutivos, tendrán derecho a pensión por invalidez, siguiendo los principios de la pensión por jubilación, en lo conducente”.

La propuesta es que el Artículo 68 contemple lo siguiente

Artículo 68

Los trabajadores que resulten inhabilitados física o mentalmente debido a accidente o riesgo de trabajo, y/o enfermedades generales, y hayan cotizado al Instituto por lo menos durante 15 años consecutivos, tendrán derecho a pensión por invalidez, siguiendo los principios de la pensión por jubilación, en lo conducente.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado; 140, y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- La reforma al Artículo 68 de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 68

Los trabajadores que resulten inhabilitados física o mentalmente debido a accidente o riesgo de trabajo, y/o enfermedades generales, y hayan cotizado al Instituto por lo menos durante 15 años consecutivos, tendrán derecho a pensión por invalidez, siguiendo los principios de la pensión por jubilación, en lo conducente.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Zacatecas, Zac., 27 Noviembre de 2012

Diputados



5.-Dictámenes:

5.1

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO PARA REFORMAR EL DECRETO NÚMERO 206, POR EL QUE SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, A CELEBRAR UNO O VARIOS EMPRÉSTITOS POR UN MONTO DE HASTA CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, les fue turnada para su estudio y Dictamen, la Iniciativa que presenta el Licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador del Estado de Zacatecas, en la que se propone reformar el Decreto Número 206 aprobado por esta Legislatura en fecha 30 de junio de 2011, por el que se autoriza al Gobierno del Estado a celebrar uno o varios empréstitos.

Vista y estudiada que fue la Iniciativa en cita, las Comisiones Dictaminadoras someten a la consideración del Pleno el presente Dictamen, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En sesión del Pleno correspondiente al día 29 de noviembre de 2012, se dio lectura a la

Iniciativa de Decreto que Reforma el Decreto número 206 aprobado en fecha 30 de junio de 2011 y publicado en el Suplemento 4 al 54 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, publicado el día 6 de julio de 2011. Iniciativa de reformas que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción II, 96, 97 fracción II y 98 de su Reglamento General presenta el Licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 130 fracción V y 132 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 83 fracción V de nuestro Reglamento General, la Iniciativa de referencia nos fue turnada en la misma fecha a las Comisiones que suscribimos, a través del memorándum 1194, para su estudio y dictamen correspondiente.

TERCERO.- La solicitud del Titular del Ejecutivo del Estado, se presentó bajo la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En fecha seis de julio del dos mil once, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, mediante el Decreto número 206, la autorización al Titular del Poder Ejecutivo Estatal por parte de la Legislatura del Estado, para que a través de la Secretaría de Finanzas, celebrara uno o varios empréstitos por un monto de hasta

\$4,897'850,000.00 (Cuatro mil ochocientos noventa y siete millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), con el objeto de ejecutarse en los rubros que establece el artículo primero del citado ordenamiento jurídico, en el que señala las dependencias y entidades de la administración pública estatal responsables de la ejecución de los recursos autorizados.

A través de esta anuencia legislativa, se implementó el rescate financiero que permitió al Gobierno del Estado, refinanciar sus pasivos a corto y largo plazo, lo que inmediatamente trajo ventajas financieras para las arcas estatales, ya que las condiciones complejas bajo las cuales estaban establecidos aquellos pasivos, provocaban inestabilidad presupuestal.

El espíritu de elaborar el rescate financiero, fue coadyuvar con los rubros tan reclamados por la sociedad y por el sector público, como lo son, Seguridad Pública, Fortalecimiento Municipal y la liquidación del Contrato de Prestación de Servicios Multianual para la construcción de Ciudad Administrativa; lo anterior, permitió descargar beneficios a las arcas municipales, al mismo tiempo que las oficinas administrativas estatales se situaran en el mismo complejo, propiedad ya del Gobierno del Estado, generando ahorros por concepto de arrendamientos de los inmuebles que anteriormente albergaban a las distintas dependencias, entre otras ventajas.

La autorización legislativa en comento, establece proyectos de infraestructura a realizar en el Estado, sin embargo, los procesos en los que se ven involucrados la ejecución de recursos de obra pública y proyectos de infraestructura social, por tratarse de procesos dinámicos, requieren modificaciones que derivan de condiciones de carácter técnico o de estrategia de cada sector.

En materia de desarrollo económico, es importante mencionar que la administración a mi cargo, ha puesto especial interés en el progreso regional en el Estado a través de la construcción de Parques Industriales como palanca de atracción a la inversión privada, ya que es un pilar para la economía que mediante la generación de empleos, dispara beneficios directos e indirectos, por ello, es que se pretende potencializar el Mega Parque Industrial Aeropuerto, punto nodal para el desarrollo de los sectores minero, aeroespacial, automotriz y de servicios en el centro-norte del país; actualmente cuenta con 72 hectáreas y una empresa ancla del sector aeroespacial, proyectándose contar con diferentes empresas proveedoras de ésta a instalarse en el complejo industrial del aeropuerto.

En tal sentido, se considera debe dársele la prioridad necesaria a este proyecto, ya que su cercanía con las vías del ferrocarril, las instalaciones del Aeropuerto Internacional, así como la próxima llegada a aquella zona del gas natural, hacen que se vuelva en el punto con mayor atractivo para la inversión privada, razón de peso para que el Gobierno del Estado invierta recursos para continuar con su desarrollo; en lo que respecta al Parque Industrial de Fresnillo y de Osiris, estos proyectos se encuentran contemplados para que se consoliden a través de otras fuentes de recursos alternos.

Los sectores turístico, comercial y de recreación en la capital del Estado, demandan la dignificación del Centro Histórico, acciones que no deben postergarse, en tal sentido, se presenta a esta soberanía, la necesidad de impulsar la zona de afluencia vial y urbana de las Avenidas Torreón y Juárez del Centro Histórico de Zacatecas, cuya ubicación se encuentra en una de las cuatro salidas más importantes del centro histórico, desahogando flujos que genera en buena medida el Instituto

Mexicano del Seguro Social con la operación del hospital general de zona No. 1, determinando priorizar las condiciones necesarias para que los desplazamientos en la zona centro de la capital del Estado se den dentro de los términos de fluidez y seguridad.

En materia de seguridad pública, la integración de este sector en el empréstito fue enfocado a componentes de equipamiento e infraestructura, en ese sentido, se hace del conocimiento a esta Honorable Asamblea, la necesidad de contar con el desarrollo tecnológico de conectividad en las cuatro (4) Unidades Regionales de Seguridad (Unirse), requerimiento mediante el cual se pretende darle fluidez a las comunicaciones, mejorando la eficiencia de las Unirse, optimizando su capacidad de respuesta y adaptándola a cada situación en particular al entrar en contacto no sólo con sus similares en el Estado, sino con todas las corporaciones del orden público nacionales e internacionales, sean del orden civil o militar, de esta manera se logra avanzar en la consecución de los objetivos planteados en el eje “Zacatecas Seguro”.

La construcción e instalación de las Unirse, se considera sufra una modificación de ubicación, motivado por razones de estrategia de seguridad, determinaciones que el Consejo Estatal de Seguridad Pública ha establecido con el objeto de blindar a los Municipios que cuenten con salida hacia otras Entidades Federativas, además a través de las Unirse, se apoyarán a los Municipios aledaños con desplazamientos tácticos para el apoyo de las corporaciones de seguridad a las regiones que les correspondan.

Otro factor, es que en los Municipios de Fresnillo y Jalpa, se han instalado cuarteles y bases militares, que ha atenuado los índices delictivos en esas regiones y que han hecho que las

necesidades actuales de enfrentar a la delincuencia organizada, sea restableciendo la estrategia de seguridad en otros Municipios, a eso se suma el requerimiento de contar con una conectividad eficaz con el centro de comando e inteligencia C-4 en el Estado, requisito indispensable para su operación.

En otro orden de ideas, con la puesta en marcha de la Policía Metropolitana adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, la Administración Estatal ha buscado mejorar la seguridad pública para los zacatecanos, para ello, se requiere rehabilitar un edificio para esta corporación, unificando los cuerpos policiacos de los Municipios de Zacatecas y Guadalupe, con el objeto que cuenten con la infraestructura y el equipamiento correspondiente para el buen desarrollo de sus funciones, en ese tenor, se demanda adecuar el edificio conocido como “casa de adobe”, ubicado en la zona conurbada, así como su equipamiento.

En ese tenor, se propone a esta Legislatura, se modifiquen los proyectos o alguno de sus componentes establecidos en el decreto en cita, como lo son, el cambio de ubicación de proyectos, la cancelación y reasignación de los recursos hacia otros rubros de magnitudes similares, estas variantes requieren ser modificados para ejecutar los montos autorizados por esta asamblea general.”

MATERIA DE LA INICIATIVA.- Reformar el Decreto Número 206, expedido en fecha 30 de junio de 2011, mediante el cual se autoriza al Gobernador del Estado de Zacatecas a celebrar uno o varios empréstitos.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.- En reunión celebrada por las Comisiones de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda de esta Soberanía Popular, con la comparecencia previa del Secretario de Finanzas, Ingeniero Fernando Soto Acosta, el Secretario de Obras Públicas, Arquitecto Luis Alfonso Peschard Bustamante y el Secretario de Seguridad Pública, Licenciado en Administración Militar Jesús Pinto Ortiz, todos del Gobierno del Estado de Zacatecas, expusieron los motivos y razonamientos de las modificaciones relativas al Decreto número 206, mediante el cual se autorizó al Gobernador del Estado de Zacatecas, a celebrar uno o varios Empréstitos por un monto de hasta \$4,897,850.000.00 (Cuatro mil ochocientos noventa y siete millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Posterior a la comparecencia de los funcionarios del Poder Ejecutivo, los diputados integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, continuamos con el desarrollo de los trabajos de estudio y análisis de la Iniciativa, y agotadas que fueron las participaciones se sometió a votación la aprobación de la misma, aprobándose por unanimidad de los presentes, de conformidad con el acta correspondiente.

Por lo antes expuesto y fundado, los diputados integrantes de las Comisiones de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, nos permitimos someter a la consideración del Pleno la siguiente Iniciativa con proyecto de

DECRETO

PARA REFORMAR EL DECRETO NÚMERO 206, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZÓ AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE

ZACATECAS, CELEBRE UNO O VARIOS EMPRÉSTITOS POR UN MONTO DE HASTA \$4,897'850,000.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el nombre del Segundo Proyecto correspondiente a SEDEZAC; se reforma el nombre del Segundo Proyecto correspondiente a SECOP; se adiciona la relación de proyectos, y se reforman los proyectos Segundo, Cuarto y Décimo Segundo, correspondientes a SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, de los PROYECTOS ESTRATÉGICOS citados en la relación adicionada al tercer párrafo del ARTÍCULO PRIMERO del DECRETO NÚMERO 206, mediante el cual se autoriza al Gobernador del Estado de Zacatecas, celebre uno o varios empréstitos por un monto de hasta \$4,897'850,000.00 (Cuatro mil ochocientos noventa y siete millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- . . .

. . .

El monto de los empréstitos que se contraten serán destinados a los rubros que a continuación se detallan:

INFRAESTRUCTURA PROYECTO
ESTRATÉGICOS:

SEDEZAC 150,000,000.00

GASODUCTO 70,000,000.00

MEGA PARQUE INDUSTRIAL AEROPUERTO
60,000,000.00

MODERNIZACIÓN A 4 CARRILES
CARRETERA FEDERAL 45, TRAMO,
PUENTE EL JOROBADO-PROVIDENCIA,
FRESNILLO

PROGRAMA EMERGENTE DE
AUTOEMPLEO Y CAPACITACIÓN

15,000,000.00

20,000,000.00

SEDAGRO 100,000,000.00

CAMINO REAL TIERRA ADENTRO
30,000,000.00

DQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA
PARA EL AGRO 100,000,000.00

PROYECTO UNIDADES DEPORTIVAS
COMUNITARIAS

SECOPI 301,000,000.00

20,000,000.00

OBRAS COMPLEMENTARIAS DE CIUDAD
GOBIERNO 43,000,000.00

CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y
PUESTA EN VALOR DEL TEATRO
GONZÁLEZ ECHEVERRÍA EN FRESNILLO

REGENERACIÓN, REVITALIZACIÓN Y
REORDENAMIENTO VIAL Y URBANO DE
LAS AVENIDAS TORREÓN Y JUÁREZ DEL
CENTRO HISTÓRICO EN ZACATECAS
35,000,000.00

15,000,000.00

OBRAS ZONA METROPOLITANA GPE-ZAC-
FLLO 57,000,000.00

VIALIDAD PROLONGACIÓN ARROYO DE
LA PLATA -BOULEVARD LOPEZ PORTILLO

9,000,000.00

CORREDOR PATRIMONIAL TURÍSTICO Y
CULTURAL ALAMEDA - JARDÍN DE LA
MADRE (UNESCO II) 38,000,000.00

SEPLADER 65,000,000.00

REVITALIZACIÓN DE LA UNIDAD
DEPORTIVA BENITO JUÁREZ 39,000,000.00

OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA
ABATIR EL REZAGO SOCIAL

65,000,000.00

SEC 65,000,000.00



INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN TOTAL 1,840'400,000.00
CEDES Y DOMOS

65,000,000.00

JEC 60,000,000.00

INFRAESTRUCTURA CARRETERA
ESTATAL

60,000,000.00

TOTAL

741,000,000.00

CIUDAD GOBIERNO:

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

REESTRUCTURACIÓN PPS CD. GOBIERNO

VOZ Y DATOS DE CD. GOBIERNO

MOBILIARIO DE CD. GOBIERNO

TOTAL 1,358'389,000.00

REESTRUCTURACIÓN DE DEUDA:

SECRETARÍA DE FINANZAS CORTO
PLAZO LARGO PLAZO

FORTALECIMIENTO MUNICIPAL:

58 MUNICIPIOS

CARTERA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS
200,000,000.00

AMBULANCIAS 43,500,000.00

TOTAL 243,500,000.00

SEGURIDAD PÚBLICA 714,561,000.00

CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA

97,441,000.00

CENTRO DE COMANDO CONTROL DE
CÓMPUTO Y COMUNICACIONES C-4.
69,741,000.00

AMPLIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA
RED ESTATAL DE RADIOCOMUNICACIÓN
DIGITAL "MATRA" 54,921,000.00

CONSULTA A BASE DE DATOS
CRIMINALÍSTICAS Y PERSONAL DE
SEGURIDAD

14,820,000.00



AMPLIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE SERVIDORES	1,400,000.00	UNIDADES REGIONALES DE SEGURIDAD Y ARCOS EN VILLA DE COS, RÍO GRANDE Y SOMBRERETE	
			96,000,000.00
INCREMENTO CAPACIDAD DE SERVIDORES PARA FLLO Y RIO GRANDE	1,400,000.00	MOBILIARIO Y EQUIPO PARA LAS 4 UNIRSE	
CAMARAS DE VIGILANCIA	26,300,000.00		3,000,000.00
CRECIMIENTO DE MONITOREO EN ZONA CONURBADA ZAC-GPE-CALERA-FLLO		PARQUE VEHÍCULAR (VEHÍCULOS BLINDADOS)	48,000,000.00
	25,000,000.00	HELICÓPTERO	
			30,000,000.00
CERESO	1,300,000.00	ARMAMENTO	
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA			40,000,000.00
	602,120,000.00	EQUIPO DE PROTECCIÓN (CHALECOS, CASCOS, RODILLERAS, Y CODERAS (500))	12,500,000.00
CONVENIO SEDENA JALPA		AMPLIACIÓN DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO	
	48,920,000.00		5,000,000.00
SISTEMA DE DETECCIÓN Y BLINDAJE ANTIDELICUENCIAL PARA LAS UNIRSE		POLICÍA ESTATAL ACREDITABLE (SPA)	
	22,000,000.00		25,000,000.00
CONSTRUCCIÓN BASE MILITAR FRESNILLO	271,700,000.00		

ADECUACIONES DEL EDIFICIO SEDE Y
EQUIPAMIENTO DE LA POLICÍA
METROPOLITANA 25,000,000.00

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 70 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
15,000,000.00

ÚNICO.- Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la exposición de motivos, estructura lógico-jurídica y artículos transitorios, incorporados en este instrumento legislativo.

REMODELACIÓN DE LAS INSTALACIONES
DE LA POLICÍA MINISTERIAL DE
ZACATECAS 15,000,000.00

GRAN TOTAL 4,897'850,000.00

Así lo dictaminaron y firman las ciudadanas y ciudadanos Diputados integrantes de las Comisiones de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado de Zacatecas.

TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Zacatecas, Zac., 5 de diciembre de 2012

COMISIÓN DE VIGILANCIA

PRESIDENTA

DIP. GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

SECRETARIO

DIP. JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

SECRETARIO

DIP. RAMIRO ROSALES ACEVEDO

SECRETARIA

DIP. ANA MARÍA ROMO FONSECA

SECRETARIO

DIP. JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO

Artículo segundo.- Con independencia de que el o los créditos que obtenga el Estado de Zacatecas, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, con sustento en el presente Decreto, cuya aplicación comprenda más de un ejercicio fiscal, se deberán prever en el Presupuesto de Egresos del Estado, las asignaciones de recursos derivados de dichos créditos para cada ejercicio.

Artículo tercero.- Para efectos de lo que se autoriza en el presente Decreto, se deroga todo aquello que, conforme a la normatividad estatal, se oponga al mismo.



SECRETARIA

DIP. GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS
DE LA TORRE

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

PRESIDENTE

DIP. RAMIRO ROSALES ACEVEDO

SECRETARIA

DIP. MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

SECRETARIO

DIP. ROBERTO LUÉVANO RUIZ

SECRETARIA

DIP. MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

PRESIDENTE

DIP. BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

SECRETARIA

DIP. NOEMI BERENICE LUNA AYALA

SECRETARIA

DIP. ANA MARÍA ROMO FONSECA

SECRETARIO

DIP. JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO



5.2

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, PARA AUTORIZAR AL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, CONTRATE UNO O VARIOS CRÉDITOS, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$307'092,971.10, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DEL FONDO DE APOYO PARA INFRAESTRUCTURA Y SEGURIDAD.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, les fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente que contiene la solicitud del Licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador del Estado de Zacatecas, para que se le autorice a gestionar por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado, la contratación de uno o varios créditos.

Vista y estudiada que fue la Iniciativa en cita, las Comisiones Dictaminadoras someten a la consideración del Pleno el presente Dictamen, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En Sesión del Pleno celebrada en fecha 29 de noviembre de 2012, se dio lectura a la Iniciativa de Decreto que con fundamento en los artículos 60 fracción II, 65 fracción I, 74 y 82 fracciones XV y XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Zacatecas; 2, 10 fracción II y 25 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 7, 8 fracciones I, II y IV, 9 fracción I, 10 fracción III y 11 fracciones IV, V y VI de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas; así como por las disposiciones establecidas en el artículo 132 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 95 fracción II, 96, 97 fracción II y 98 de su Reglamento General, presenta el Licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador del Estado, para que se le autorice a contratar, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado, uno o varios créditos, por un monto de hasta \$307'092,971.10 (trescientos siete millones noventa y dos mil novecientos setenta y un pesos 10/100 m.n.), en el marco del Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad.

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 130 fracción V y 132 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 83 fracción V de nuestro Reglamento General, la Iniciativa de referencia nos fue turnada en la misma fecha a las Comisiones que suscribimos, a través del memorándum 1193, para su estudio y dictamen correspondiente.

TERCERO.- Con la finalidad de acreditar los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, respecto de los documentos que deben acompañar a las solicitudes que en materia de deuda pública el Ejecutivo remitió los anexos técnicos correspondientes, mismos que fueron valorados por las Comisiones Dictaminadoras para la emisión del presente Dictamen.

CUARTO.- Para los efectos de lo previsto por la fracción I del artículo 9 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de

Zacatecas, en fecha 5 de Diciembre en curso, las Comisiones Dictaminadoras solicitamos la asistencia de los Secretarios de Finanzas, Obras Públicas y Seguridad Pública a la Sesión de Trabajo de este cuerpo dictaminador, con la finalidad de analizar y valorar la Iniciativa materia del presente Instrumento Legislativo y justificar la solicitud de autorización del empréstito. En la Sesión de Trabajo se contó con la presencia de los siguientes funcionarios: Ing. Fernando Soto Acosta, Secretario de Finanzas; Arq. Luis Alfonso Peschard Bustamante, Secretario de Obras Públicas y Gral. Jesús Pinto Ortiz, Secretario de Seguridad Pública, todos del Gobierno del Estado.

Posterior a la comparecencia de los funcionarios del Poder Ejecutivo, los diputados integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, continuamos con el desarrollo de los trabajos de estudio y análisis de la Iniciativa, y agotadas que fueron las participaciones se sometió a votación la aprobación de la misma en sus términos o con las modificaciones propuestas, siendo el resultado de 6 votos a favor de la Iniciativa en los términos originales, emitidos por las Diputadas Georgina Ramírez Rivera, Ana María Romo Fonseca y Marivel Lara Curiel, y por los Diputados José Alfredo Barajas Romo, Roberto Luévano Ruiz y Benjamín Medrano Quezada; 1 voto en contra, emitido por la Diputada Noemi Berenice Luna Ayala, y 1 abstención del Diputado Ramiro Rosales Acevedo.

QUINTO.- La Iniciativa presentada por el Titular del Poder Ejecutivo está sustentada en la siguiente:

“ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con motivo del crecimiento acelerado de la población en la zona conurbada Zacatecas-Guadalupe se han realizado estudios en el que se encontró que el padrón vehicular es otro factor relevante para la movilidad que influye de manera significativa en el medio utilizado de viaje con relación a los estratos socioeconómicos de la población, así como también con las facilidades de traslados desde los orígenes hasta los destinos y tiempos de viajes, considerando además que entre mayor sea el número de vehículos particulares que circulen en la ciudad, mayores son los problemas de eficiencia de estructura vial y menor la utilización de los medios de transporte público.

Y siendo que dicha conurbación conjuntamente con los Municipios de Fresnillo, Enrique Estrada, Morelos y Calera conforman la Zona Metropolitana de Zacatecas; para efectos de coordinar y concensar las acciones que se realicen dentro del territorio de la misma, se conformó el Consejo para el Desarrollo Metropolitano de Zacatecas, integrado por los tres órdenes de Gobierno con el objeto de apoyar la planeación, promoción y gestión de desarrollo metropolitano regional, así como contribuir a una adecuada coordinación gubernamental para la ejecución de estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones y obras de infraestructura y su equipamiento dirigidas a resolver de manera oportuna, eficaz, eficiente y estratégica de aspectos prioritarios para el desarrollo de ésta.

En ese tenor, dicho Consejo ha determinado la implementación de un Plan de Movilidad Urbana, que prevé entre otras acciones el Sistema de Transporte Integrado (STI) que consiste en la construcción de un corredor troncal con vía reservada al transporte público que cruza la zona conurbada Zacatecas - Guadalupe de oriente a poniente por el Blvd. Héroes de Chapultepec-Adolfo López Mateos – José López Portillo –



Calzada de la Revolución Mexicana, con una longitud de 13.2 km. de terminal a terminal y con sus rutas alimentadoras.

Dicho sistema contempla una estructura de financiamiento de \$ 431.1 millones de pesos, de inversión privada para la adquisición de equipo rodante, sistema prepago, centro de control, talleres y encierros para realizarse a través de una concesión estatal representando el 34.60% de la inversión; y el 65.40% de recursos públicos para el proyecto de infraestructura que es por la cantidad de \$ 407.3 millones de pesos del Gobierno Federal provenientes del Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) y la misma cantidad a aportar por el Gobierno del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, se requiere adquirir financiamientos que permitan al Gobierno del Estado de Zacatecas aportar parte de los recursos que le corresponde, para el efecto de que se consideren comprometidas formalmente las aportaciones correspondientes al Gobierno Federal y a la iniciativa privada.

En lo que se refiere al esquema de seguridad pública, esta es considerada como una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que tiene como fin salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y persecución de los delitos y la reinserción social del individuo; ante este reto que para el país y el gobierno local representa la seguridad pública, en la entidad se plantea como un Eje denominado Zacatecas Seguro en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, por lo que la administración a mi cargo ha determinado aplicar

recursos en este rubro para el efecto de llevar a cabo diversas acciones en la prevención y combate de los efectos negativos que la inseguridad trae consigo, por ello se pretende continuar con la segunda etapa de la construcción del Instituto Zacatecano de Ciencias Forenses, lo que permitirá modernizar los procedimientos y equipos actuales con tecnología de punta, a fin de esclarecer los hechos que se investigan con mayor exactitud y oportunidad, permitiendo además con esto que la Procuraduría General de Justicia encargada de la persecución de los delitos, pueda contar con datos certeros y que la impartición de justicia sea más equitativa, justa y expedita para la ciudadanía.

El Instituto además de cumplir sus funciones propias de medicina forense impulsará la capacitación de profesionistas con este perfil, sirviendo como centro de enseñanza para estos.

Aunado a lo anterior, en este mismo tema el Gobierno del Estado plantea la necesidad de construir un edificio con dormitorios y comedor para la policía estatal, que permitirá en conjunto con otras obras, contar con instalaciones seguras y funcionales acorde a los estándares nacionales, de igual manera resulta indispensable seguir realizando acciones en esta materia con el propósito de fortalecer las Unidades Regionales de Seguridad Pública que tienen dentro de sus objetivos blindar las vías de comunicación con seguridad y patrullaje sectorial, para controlar el tráfico de armas, vehículos y disuadir las acciones de la delincuencia, resultando necesario dotarlas de módulos de servicios consistentes en espacios estratégicos para el cumplimiento de las labores de vigilancia, revisión del transporte, mercancías y personas, así como el uso de tecnologías vitales para la Seguridad Pública principalmente de sistemas de información, detección y vigilancia, entre otros, con el propósito de que las operaciones realizadas por las fuerzas estatales,

ministerio público y la colaboración del ejército mexicano, acciones que permitan combatir la criminalidad con mayor eficiencia.

Se hace necesario señalar que la administración a mi cargo se caracteriza por la implementación de programas de infraestructura, particularmente aquella dirigida a la atención prioritaria a grupos vulnerables, rubro en el que se plantea la necesidad de construir una “Casa Hogar” cuyo objetivo sea el de ofrecer protección y asistencia a los jóvenes zacatecanos en situación de vulnerabilidad, mediante una perspectiva integral que permita su fortalecimiento humano y social, procurando en todo momento una mejoría en la calidad de vida de los mismos.

Y toda vez que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 en su artículo transitorio Vigésimo Sexto crea el Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad, el Gobierno del Estado considera conveniente acceder a las bondades que ofrece el Fideicomiso creado para tal efecto ya que los recursos provienen del Fondo en mención y tiene por objeto apoyar operaciones asociadas a infraestructura en las Entidades Federativas y ofrecer recursos que se podrán destinar al desarrollo de los proyectos productivos de Infraestructura en General, Seguridad Pública y/o Equipamiento y Desarrollo Agropecuario Forestal, Acuícola y Pesquero.

Las ventajas que ofrece este tipo de financiamiento es que el Estado únicamente cubrirá de manera ordinaria los intereses que se generen por la contratación, quienes accedan al mismo podrán cubrir el costo de nuevas inversiones asociadas a proyectos en ejecución, o bien nuevos proyectos; y los recursos podrán ser utilizados para Infraestructura en General y para Seguridad Pública.

Es menester destacar que el crédito que se llegare a contratar deberá apegarse en todo momento al Fondo de Apoyo para la Infraestructura y Seguridad constituido por el Gobierno Federal mediante contrato de Fideicomiso de fecha 2 de enero 2012, ante BANOBRAS como institución fiduciaria.”

MATERIA DE LA INICIATIVA.- Autorizar al Titular del Ejecutivo del Estado de Zacatecas, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, contrate uno o varios créditos, hasta por la cantidad de \$307'092,971.10, en el marco del Programa de Financiamiento del Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.- De conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas estas Comisiones Dictaminadoras estiman que se colman los requisitos para la autorización de la solicitud del empréstito que nos ocupa, máxime cuando de los anexos técnicos que se acompañan se describe de manera pormenorizada el monto, destino y programa de pago del empréstito que da materia al presente Instrumento Legislativo.

Por lo antes expuesto y fundado, las ciudadanas y ciudadanos diputados integrantes de las Comisiones de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, nos permitimos someter a la consideración del Pleno la siguiente Iniciativa con proyecto de

DECRETO



POR EL QUE SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, CONTRATE UNO O VARIOS CRÉDITOS CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, POR UN MONTO DE HASTA \$307'092,971.10 (TRESCIENTOS SIETE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.), EN EL MARCO DEL FONDO DE APOYO PARA INFRAESTRUCTURA Y SEGURIDAD.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Estado de Zacatecas (el "Estado"), a través del Poder Ejecutivo, para que por conducto del Secretario de Finanzas, funcionario legalmente facultado para actuar en su representación, contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo ("Banobras"), uno o varios créditos, hasta por la cantidad de \$307'092,971.10 (TRESCIENTOS SIETE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.).

Los costos financieros, accesorios legales y contractuales así como fondos de reserva, si los hubiera, se cubrirán con los recursos del crédito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El o los créditos que contrate el Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto del Secretario de Finanzas, con base en la presente autorización, deberá(n) destinarse a:

Financiar, el impuesto al valor agregado incluido, el costo de nuevas inversiones asociadas a proyectos en ejecución o nuevos proyectos que recaigan en los campos de atención de Banobras, en las materias que se enlistan a continuación:

I) Infraestructura en general;

Proyecto:

- a) Sistema de transporte integrado en Zacatecas-Guadalupe.....\$ 225'191,536.35

- b) Casa Hogar para Jóvenes de Zacatecas..\$ 39'921,857.00

II) Infraestructura para seguridad pública y justicia con base en el "Acuerdo por el que se instruyen medidas para fortalecer la infraestructura de seguridad pública y justicia en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de marzo de 2012:

Proyecto:

- a) Construcción de dormitorios y comedor para la Policía Estatal, por un monto de.....\$ 10'014,941.00

- b) 2ª Etapa de la construcción del Instituto Zacatecano de Ciencias Forenses, por un monto de.....\$ 15'800,000.00



c) Módulos de Servicios de las Unidades Regionales de Seguridad Pública, por un monto de.....\$ 16'164,636.75

ARTÍCULO TERCERO.- El o los créditos que contrate el Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto del Secretario de Finanzas, con base en la presente autorización, deberán apegarse en todo momento a:

1. El Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad constituido por el Gobierno Federal mediante contrato de Fideicomiso de fecha 02 de enero 2012, ante Banobras como institución fiduciaria, bajo el Número 2198, con la aportación prevista en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2012;
2. Las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad (las "Reglas de Operación");
3. Los términos y condiciones que se establezcan por Banobras, para el otorgamiento del(los) crédito(s) relacionado(s) con la presente autorización; y
4. La normativa que resulte aplicable.

ARTÍCULO CUARTO.- El o los créditos que contrate el Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto del Secretario de Finanzas, con base en la presente autorización, deberán amortizarse en su totalidad en un plazo de hasta 20 (veinte) años, contado a partir de la fecha que se ejerza la primera disposición del o de los mismos, en el entendido que los demás plazos, así como los

intereses y demás términos y condiciones serán los que se establezcan en el o los contratos que al efecto se celebren para formalizar el(los) crédito(s) relacionado(s) con la presente autorización.

Sin perjuicio de lo anterior, el(los) contrato(s) mediante el(los) cual(es) se formalice(n) el(los) crédito(s) que contrate el Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto del Secretario de Finanzas, con base en la presente autorización, estará(n) vigente(s) mientras existan obligaciones a su cargo, en calidad de acreditado y a favor de Banobras en su carácter de acreditante.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto del Secretario de Finanzas, para que afecte a favor de Banobras, como garantía y/o fuente de pago de las obligaciones que deriven del (los) crédito(s) que contrate el Estado con base en lo que se autoriza en el presente Decreto, el derecho y los flujos de recursos derivados de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado, sin perjuicio de afectaciones anteriores, así como los flujos de recursos que procedan de las aportaciones federales susceptibles de ser afectadas conforme a lo que establece la normativa aplicable, incluidos aquellos derechos e ingresos que los sustituyan y/o complementen total o parcialmente, en el mismo porcentaje de afectación. Lo anterior, sin perjuicio de que para asegurar la fuente primaria de pago de la suerte principal del(los) crédito(s) que el Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto del Secretario de Finanzas, contrate con base en lo que se autoriza en el presente Decreto, se adquieran bonos cupón cero con Banobras, para cubrir, de manera ordinaria el capital del(los) crédito(s) que contrate el Estado con base en el presente Decreto, con cargo a los apoyos que otorgue el Gobierno Federal a través del Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad, referido

en el Artículo Tercero del presente Decreto, a favor del Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, para que por conducto del Secretario de Finanzas, celebre, emplee o modifique cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar el mecanismo para instrumentar la afectación en garantía y/o fuente de pago, de los derechos e ingresos a que se refiere el Artículo Quinto inmediato anterior, con el propósito de que el Estado cumpla con las obligaciones que deriven del(los) crédito(s) que contrate y disponga con base en la presente autorización, en el entendido que el mecanismo tendrá carácter de irrevocable en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Estado, derivadas del(los) crédito(s) que contrate con base en lo que se autoriza en este Decreto.

El instrumento legal que el Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto del Secretario de Finanzas, celebre, emplee o modifique para constituir el mecanismo señalado en el párrafo inmediato anterior, se formalizará a través de un contrato de fideicomiso o mediante la modificación, en caso necesario, de alguno que ya tuviera constituido; que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece y que sea a satisfacción de Banobras, el cual tendrá carácter de irrevocable en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Estado, derivadas del(los) crédito(s) que contrate con base en la presente autorización, en el entendido que la afectación que se instrumente, únicamente podrá revocarse cuando se hubieran cubierto todas las obligaciones de pago a cargo del Estado y a favor de Banobras y se cuente con la autorización previa y expresa otorgada por funcionarios legalmente facultados que actúen en representación de dicha institución de crédito.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las obligaciones que deriven del(los) crédito(s) que contrate el Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto del Secretario de Finanzas, con base en la presente autorización, deberán inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Poder Ejecutivo del Estado, deberá incluir anualmente en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal subsecuente, en tanto existan obligaciones pendientes de pago asociadas al(los) crédito(s) que se formalice(n) con base en la presente autorización, el monto para el pago del servicio de la deuda, bajo los términos contratados, hasta la total liquidación del(los) mismo(s).

ARTÍCULO NOVENO.- Se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, para que por conducto del Secretario de Finanzas, celebre y/o suscriba todos los documentos, títulos de crédito, contratos, convenios, mecanismos, instrucciones irrevocables a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar el(los) crédito(s) autorizado(s) en el presente Decreto, con las características, monto, condiciones y términos que constan en el mismo, así como la(s) afectaciones que se requieran para constituir la garantía y/o la fuente de pago para el cumplimiento de las obligaciones asociadas al(los) crédito(s) que se celebre con base en la presente autorización. Asimismo, se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, para que por conducto del Secretario de Finanzas, realice todas las gestiones necesarias para obtener los apoyos federales que se encuentren disponibles para mejorar las condiciones del(los) crédito(s) cuya contratación



se autoriza por medio de este Decreto, observando la normativa que al efecto resulte aplicable.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Segundo.- El ingreso que derive del o de los créditos que contrate el Estado de Zacatecas, a través del Poder Ejecutivo, por conducto del Secretario de Finanzas, con sustento en el presente Decreto, se entenderá(n) como endeudamiento adicional al que se hubiere previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal 2012, en el entendido que el Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, deberá efectuar los ajustes que deban realizarse al Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2012, para prever el monto y/o partidas necesarias para el pago del servicio de la deuda del o de los créditos que el Estado de Zacatecas, a través del Poder Ejecutivo, por conducto del Secretario de Finanzas, contrate con base en el presente Decreto.

Tercero.- Con independencia de que el o los créditos que obtenga el Estado de Zacatecas, a través del Poder Ejecutivo, por conducto del Secretario de Finanzas, con sustento en el presente Decreto, cuya aplicación comprenda más de un ejercicio fiscal, se deberán prever en el Presupuesto de Egresos del Estado, las asignaciones de recursos derivados de dichos créditos para cada ejercicio.

Cuarto.- Para el caso de que el o los créditos autorizados en el presente Decreto no se ejerza(n)

o su ejercicio sea parcial durante 2012, se podrá(n) contratar durante 2013, sin exceder el importe aprobado en el Artículo Primero del presente Decreto, para ello el Estado deberá prever el ingreso y egreso correspondientes en la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal del año 2013 y en el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal del año 2013, respectivamente; o realizar la correspondiente reforma a los ordenamientos señalados, previamente a la contratación del o los créditos autorizados.

Quinto.- Para efectos de lo que se autoriza en el presente Decreto, se deroga todo aquello que, conforme a la normatividad estatal, se oponga al mismo.

Por todo lo anterior, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 70 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

ÚNICO.- Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la exposición de motivos, estructura lógico-jurídica y artículos transitorios, incorporados en este instrumento legislativo

Así lo dictaminaron y firman las ciudadanas y ciudadanos Diputados integrantes de las Comisiones de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado de Zacatecas.

Zacatecas, Zac., 5 de diciembre de 2012

COMISIÓN DE VIGILANCIA

PRESIDENTA

DIP. NOEMI BERENICE LUNA AYALA

DIP. GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIP. JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIP. RAMIRO ROSALES ACEVEDO

SECRETARIA

DIP. ANA MARÍA ROMO FONSECA

SECRETARIO

DIP. JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO

SECRETARIA

DIP. GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS
DE LA TORRE

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

PRESIDENTE

DIP. RAMIRO ROSALES ACEVEDO

SECRETARIA

DIP. MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

SECRETARIO

DIP. ROBERTO LUÉVANO RUIZ

SECRETARIA

DIP. MARIVEL LARA CUIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

PRESIDENTE

DIP. BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

SECRETARIA



5.3

DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA PRIMERA DE HACIENDA, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe, nos fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Decreto, que presenta el Titular del Ejecutivo del Estado para que se autorice a enajenar en calidad de donación un bien inmueble de su inventario estatal.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO.- El día 25 de septiembre del año 2012, se recibió en esta Legislatura, oficio número 692/2011, suscrito por el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, con fundamento en lo establecido por los artículos 133 fracción II de la Constitución Política del Estado; 10 fracciones I y XIII, 24 fracción II y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 17, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 6 fracciones II y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la

Coordinación General Jurídica, en el que remiten Iniciativa de Decreto para que se autorice a enajenar en calidad de donación un bien inmueble con superficie de 16,289.00 M2, a favor del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

RESULTANDO SEGUNDO.- Por acuerdo del Diputado Presidente de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 1006, de fecha 25 de septiembre del 2012, la Iniciativa fue turnada a la suscrita Comisión Legislativa, para su análisis y la emisión del correspondiente dictamen.

RESULTANDO TERCERO.- El Titular del Ejecutivo del Estado sustentó su iniciativa al tenor de la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, en el rubro “ZACATECAS UNIDO”, establece como objetivo general: Fortalecer la gobernabilidad democrática y la unidad en el Estado, haciendo realidad la participación activa de la ciudadanía en el quehacer gubernamental; y como línea estratégica: Una mejor administración pública. En ese orden de ideas el apartado 2.6. refiere a la coordinación eficiente con los municipios, alude que la coordinación entre los órdenes de gobierno es un postulado fundamental para el logro eficiente de los objetivos fundamentales, consientes del importante papel que juegan en el desarrollo, se requiere impulsar medidas de trabajo conjunto y eficiente con los municipios, que agilicen y permitan dar respuesta oportuna a las demandas de la ciudadanía zacatecana que materialicen la igualdad y justicia social en el ejercicio de un sistema democrático fortalecido.

SEGUNDO. El Municipio de Guadalupe fundado en el año de 1578, forma parte de la división y organización política y territorial del Estado de Zacatecas, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, forma de gobierno democrático, representativo, de elección popular directa y autónoma en su régimen interno, que tiene como fin primordial el desarrollo armónico e integral de sus habitantes.

TERCERO. El Municipio de Guadalupe tiene en uso y posesión un inmueble propiedad del Gobierno del Estado, en el cual se encuentran alojadas sus instalaciones administrativas y de gobierno; por ello el Presidente Municipal, Lic. Rafael Flores Mendoza, solicitó al Gobernador del Estado la Donación a título gratuito de dicho inmueble, a fin de dar certeza jurídica al patrimonio municipal y preservar el acervo histórico y cultural de Guadalupe.

CUARTO. El bien inmueble referido fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado en fecha 14 de octubre de 1988, entre el Ing. Armando González Salas con el consentimiento de su Esposa la Sra. María Teresa Petricoli Mercado de González Salas como “Vendedor” y el Gobierno del Estado como “Comprador”, el cual se describe a continuación:

- Terreno urbano con superficie de 16,389.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide partiendo de Poniente a Oriente 72.10 metros, quiebra al Sur 20.00 metros y concluye hacia el Oriente en 25.00 metros y linda con Calle Del Ángel y propiedad de Alicia Rincón Guerrero; al Sur mide 96.50 metros y linda con Avenida Heroico Colegio Militar; al Oriente mide 168.80 metros y linda con Lotes número 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32,

33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40; al Poniente mide 168.90 metros y linda con propiedad de María Guadalupe Delgado Chávez y con Mercado Principal, ubicado en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

Para sustento de la presente Iniciativa, se anexan los siguientes documentos:

Del inmueble:

- Copia certificada del Acta número 13,891, volumen 343, de fecha 14 de octubre de 1988, protocolizada ante la Fe del Lic. Juan Antonio Castañeda Ruiz, Notario Público número 10 del Estado, en la cual se hace costar el contrato de compraventa respectivo.
- Plano individual del predio.
- Certificado de Libertad de Gravamen número 383975 emitido por la Dirección de Catastro y Registro Público de la Propiedad de Zacatecas, Zacatecas, de fecha 7 de septiembre de 2012.
- Avalúo Catastral con Folio U165483 emitido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Zacatecas, de fecha 7 de septiembre de 2012.
- Avalúo Comercial de fecha 10 de septiembre de 2012, respecto del inmueble que nos ocupa, emitido por el Ing. Ramiro Gutiérrez Serna.

□ Oficio número 2871 de fecha 11 de septiembre de 2012, mediante el cual el Arquitecto Luís Alfonso Peschard Bustamante, Secretario de Obras Públicas, informa que el inmueble, ubicado en Av. Heroico Colegio Militar, Centro, Guadalupe, Zacatecas, con superficie de 16,389.00 metros cuadrados, tiene valores arqueológicos, históricos y artísticos que son necesario preservar, además de que se encuentra destinado a la prestación de servicios públicos municipales, dado que alberga las instalaciones de la Presidencia Municipal de Guadalupe, por lo que es factible su donación, si el H. Ayuntamiento contempla las medidas para la conservación de los valores y usos mencionados que preserven el acervo histórico y cultural del Municipio en beneficio de las generaciones venideras.

De los Representantes del Municipio:

□ Constancia expedida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, con la cual el Presidente y la Síndico municipales, acreditan su personalidad jurídica para representar los intereses del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.”

RESULTANDO CUARTO.- El Ejecutivo del Estado adjunta a la solicitud la siguiente documentación:

• Acta número trece mil ochocientos noventa y uno, volumen CCCXLIII (trescientos cuarenta y tres), de fecha 14 de octubre de 1988, en la que el Licenciado Juan Antonio Castañeda Ruiz, Notario Público número Diez del Estado, hace constar el contrato de compraventa, que otorgan por una parte con el carácter de vendedor, el señor Ingeniero Armando González Salas con el consentimiento de su esposa, la señora María Teresa Petricioli Mercado de González Salas, representados por su apoderado general Ingeniero

Miguel Ángel González Salas Petricioli, y en su calidad de comprador, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, representado por los señores Licenciados Genaro Borrego Estrada y Rogelio Hernández Quintero, Gobernador y Secretario General de Gobierno, respectivamente, respecto del inmueble que nos ocupa. El contrato se encuentra inscrito bajo el número 69, folios 177-181, volumen 106 de escrituras públicas, de fecha 30 de octubre de 1988;

• Certificado número 383975 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, el predio anteriormente señalado se encuentra libre de gravamen y a nombre de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas;

□ Plano del inmueble que nos ocupa;

□ Avalúo comercial del inmueble materia del expediente, expedido por el Ingeniero Ramiro Gutiérrez Serna, Especialista de Valuación quien le asigna al predio la cantidad de \$71'308,000.00 (setenta y un millones trescientos ocho mil pesos 00/100 m.n.);

□ Avalúo catastral del inmueble que nos ocupa, que asciende a la cantidad de \$52'837,660.00 (cincuenta y dos millones ochocientos treinta y siete mil seiscientos sesenta pesos 00/100 m.n.), y

□ Oficio número 2871, de fecha 11 de septiembre de 2012, expedido por el Arquitecto Luis Alfonso Peschard Bustamante, Secretario de Obras Públicas de Gobierno del Estado, en el que informa que el predio que nos ocupa, no tiene



valores arqueológicos, históricos o artísticos que sea necesario preservar, ni tampoco está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II y 143 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación de bienes inmuebles propiedad del Estado.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el predio que nos ocupa, ubicado en Avenida Heroico Colegio Militar, en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, con superficie de 16,389.00 M2, cuyas medidas y colindancias se puntualizan en el punto cuarto de la Exposición de Motivos de este Instrumento Legislativo, forman parte del patrimonio de Gobierno del Estado de Zacatecas.

CONSIDERANDO TERCERO.- Esta Comisión Legislativa eleva a la consideración del Pleno de esta Asamblea Popular su opinión en el sentido de aprobar la enajenación del bien inmueble materia del expediente en calidad de donación, que hace el Gobierno del Estado a favor del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para albergar las instalaciones administrativas de la presidencia municipal, lo anterior como se estipula en los resolutivos, exclusivamente para el fin propuesto, de lo contrario el inmueble será revertido al patrimonio estatal.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 70, 106 y 107 del Reglamento General

del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Zacatecas realizar la Donación a título gratuito a favor del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, el inmueble cuya ubicación, superficie, medidas y colindancias se puntualizan en el punto cuarto de la exposición de motivos de este Instrumento Legislativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. La donación a título gratuito que se autoriza, tiene como finalidad fortalecer y dar certeza jurídica al patrimonio municipal, pero sobre todo preservar el acervo histórico y cultural de Guadalupe, por conducto de sus autoridades municipales.

ARTÍCULO TERCERO. La enajenación en calidad de donación que se autoriza, así como la ejecución del proyecto destino de la misma, estará condicionada a que dicho inmueble sea utilizado para albergar exclusivamente las instalaciones de la Presidencia Municipal. De no cumplirse en sus términos lo anterior, operará la reversión del predio a favor del patrimonio del Estado. Así deberá estipularse en las operaciones contractuales que al respecto se celebren.

ARTÍCULO CUARTO. Notifíquese a quien corresponda y publíquese el presente Decreto por una sola vez, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Primera de Hacienda de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.



Zacatecas, Zac, a 1 de octubre de 2012

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

PRESIDENTE

DIP. RAMIRO ROSALES ACEVEDO

SECRETARIA

DIP. MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

SECRETARIO

DIP. ROBERTO LUÉVANO RUIZ

SECRETARIA

DIP. MARIVEL LARA CURIEL



5.4

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN LEGISLATIVA PRIMERA DE HACIENDA, RESPECTO DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL DECRETO NÚMERO 113, EXPEDIDO POR LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente conformado con motivo de la presentación de la Iniciativa de Decreto mediante la cual se propone reformar el Decreto #113, expedido por la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.

Vista y estudiada que fue la Iniciativa en cita, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora sometemos a la consideración del Pleno, los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2008, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, expidió el Decreto #113, por el que la Asamblea Popular autorizó al Municipio de Guadalupe, Zacatecas, enajenara bajo la modalidad de permuta un bien inmueble a favor del C. Francisco Torres Reyes.

El Decreto de referencia fue publicado en el Suplemento 2 al Número 64 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 9 de agosto del 2008.

SEGUNDO.- El día 03 de septiembre del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 672/2012, suscrito por el Secretario General y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, en el que remiten la Iniciativa de Decreto por la que se propone se reforme el Decreto # 113, expedido por la Quincuagésima Novena Legislatura. Ello, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 60 fracción II y 82 fracción XIX de la Constitución Política del Estado; 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 95 fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo.

TERCERO.- Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0984, de fecha 13 de septiembre de 2012, la Iniciativa fue turnada a la suscrita Comisión Legislativa, para su análisis y la emisión del correspondiente dictamen.

El Titular del Ejecutivo del Estado sustenta su iniciativa al tenor de la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante el Decreto número 113 publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, en fecha 9 de agosto del año 2008, la H. LIX Legislatura autorizó al H. Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, enajenar en calidad de Permuta y en su oportunidad escriturar, los bienes inmuebles que se describen en dicho instrumento.

Cabe señalar que los antecedentes del referido Decreto, aluden que la afectación del bien inmueble con superficie de 142.80 metros cuadrados propiedad del C. Francisco Torres Reyes, fue motivada por la construcción de la Vialidad Arroyo de la Plata; de igual manera, consta en sus antecedentes, que dicho inmueble fue adquirido mediante Contrato de Compraventa celebrado en fecha 8 de marzo de 1975, entre el Particular como “Comprador” y el propio Municipio como “Vendedor”; sin embargo no se hizo referencia a que dicho Contrato no se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad, en virtud de que el Municipio no acreditó fehacientemente el origen de la misma.

Por lo anterior, con el propósito de restituirle al C. Francisco Torres Reyes el predio que le fue vendido por el Municipio de Guadalupe, Zacatecas; se considera conveniente y se propone por tanto, reformar el Decreto número 113 publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, en fecha 9 de agosto del año 2008, propuesta que se realiza a petición del H. Ayuntamiento en consenso con el C. Francisco Torres Reyes.

En razón de lo expuesto y fundado y con apoyo en lo previsto por los artículos 137, 143, apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28, 29, 33 fracción II y demás relativos de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas.”

CONSIDERANDO ÚNICO.- Esta Comisión Dictaminadora, una vez analizados los documentos que se anexan a la Iniciativa y de conformidad con los motivos expuestos por el Titular del Ejecutivo del Estado, estima conveniente proponer a esta Asamblea Popular se autorice la modificación del Decreto número 113, a efecto de dotar de seguridad jurídica al

solicitante, respecto de los inmuebles materia del Instrumento Legislativo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 106 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, los integrantes de la Comisión Legislativa Primera de Hacienda, sometemos a su consideración el siguiente dictamen con Iniciativa de

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos Primero y Segundo del Decreto Número 113 expedido por la H. LX Legislatura del Estado en fecha 12 de junio de 2008, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, enajenar en calidad de Donación y en su oportunidad escriturar, el bien inmueble propiedad del Municipio descrito en la parte considerativa de este instrumento legislativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los impuestos, derechos y gastos que origine la presente enajenación, correrán por cuenta del interesado.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Legislativa

Primera de Hacienda de la Honorable Sexagésima
Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac. A 26 de noviembre de 2012.

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

PRESIDENTE

DIP. RAMIRO ROSALES ACEVEDO

SECRETARIA

DIP. MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

SECRETARIO

DIP. ROBERTO LUÉVANO RUIZ

SECRETARIA

DIP. MARIVEL LARA CURIEL



5.5

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA, RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELOS, ZACATECAS, PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DE LA PERSONA MORAL AUTOGESTIÓN CAMPESINA FRENTE POPULAR DE LUCHA DE ZACATECAS, A.C.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la suscrita Comisión Legislativa Primera de Hacienda le fue turnada para su estudio y dictamen, solicitud de autorización que presenta por conducto del Ejecutivo del Estado, el Ayuntamiento de Morelos, Zacatecas, para enajenar en calidad de permuta un bien inmueble de su inventario municipal.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO.- El día 27 de abril del año 2012, se recibió en Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 115/2012, suscrito por el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, con fundamento en lo establecido por los artículos 133 fracción II de la Constitución Política del Estado; 10 fracciones I y XIII, 24 fracción II y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 6 fracciones II y

XVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, en el que remiten a esta Legislatura, expediente de solicitud que dirige el Ayuntamiento de Morelos, Zacatecas, para enajenar en la modalidad de permuta, un bien inmueble con superficie de 2-00-00 hectáreas a favor de la persona moral “Autogestión Campesina Frente Popular de Lucha de Zacatecas”, A.C., a cambio de otro que le fuera afectado a la misma, con superficie de 1-00-00 hectáreas.

RESULTANDO SEGUNDO.- Por acuerdo del Diputado Presidente de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0829, de fecha 3 de mayo de 2012, la Iniciativa fue turnada a la suscrita Comisión Legislativa, para su análisis y la emisión del correspondiente dictamen.

RESULTANDO TERCERO.- El Ayuntamiento de Morelos, Zacatecas, adjuntó a la solicitud, la siguiente documentación del inmueble municipal:

- Oficio número SIN-37//2011, expedido en fecha 21 de septiembre de 2011 por el Profesor Rodolfo Gómez García, Síndico Municipal y la Profesora Esther Martínez Veyna, Secretaria de Gobierno Municipal, en el que solicitan al Gobernador del Estado, remita a la Legislatura del Estado, expediente para enajenar un predio municipal en calidad de permuta, a cambio de otro que le fuera afectado a la persona moral “Autogestión Campesina Frente Popular de Lucha de Zacatecas”, A.C., con motivo de la construcción de 56 unidades básicas de vivienda del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda “Tu Casa” en cumplimiento al acuerdo celebrado entre el Ayuntamiento 2007-2010 de Morelos, Zacatecas, la Secretaría de Desarrollo

Social y el Fondo Nacional de Habitaciones Populares;

- Copia certificada de la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 12 de febrero de 2011, la que contiene en su punto décimo del orden del día, la ratificación por unanimidad de votos, del acuerdo celebrado en fecha 10 de septiembre de 2009, relativo a la enajenación en calidad de permuta de los bienes inmuebles materia de la solicitud;

- Acta número veintiún mil quinientos uno, volumen CCLXXXII (doscientos ochenta y dos), de fecha 29 de enero de 2007, en la que el Licenciado Daniel Infante López, Notario Público número Nueve del Estado, hace constar el contrato de donación pura a título gratuito, que otorgan por una parte, en calidad de donante, la persona moral denominada "Grupo Ginsa Textil", S.A. de C.V., en este acto representada por su apoderado general para actos de dominio, el señor Ingeniero Juan Carlos Cassale Sánchez, y por la otra en calidad de donatario, el H. Ayuntamiento Municipal de Morelos, Zacatecas, representado en este acto por su Presidente y Síndico, los señores Juan Carlos Macías Miranda y Joel Martínez Fernández, respectivamente, respecto de un predio con superficie de 2-00-00 hectáreas. El contrato se encuentra inscrito bajo el número 45, folios 223-227, Volumen 260, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 13 de agosto de 2007;

- Certificado número 337510 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, el predio anteriormente señalado se encuentra libre de gravamen y a nombre de H. Ayuntamiento Municipal de Morelos, Zactecas;

Plano del inmueble que nos ocupa;

Avalúo comercial del inmueble materia del expediente, expedido por el Ingeniero Jaime Vázquez Luján, Especialista en Valuación de Inmuebles, quien le asigna al predio la cantidad de \$1'800,000.00 (un millón ochocientos mil pesos 00/100 m.n.);

Avalúo catastral del inmueble que nos ocupa, que asciende a la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.);

Oficio número OPSM-108//2011, de fecha 20 de septiembre de 2011, expedido por el Ingeniero Roberto Guerrero Medina, Director de Obras y Servicios Públicos del Municipio, en el que certifica que el predio no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal;

Oficio número 20/11, de fecha 20 de septiembre de 2011, expedido por la Profesora Esther Martínez Veyna, Secretaria de Gobierno Municipal, en el que certifica que el predio no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.

RESULTANDO CUARTO.- El Ayuntamiento de Morelos, Zacatecas, anexa al expediente la siguiente documentación del predio afectado:

- Acta número veinticuatro mil trescientos noventa y seis, volumen CCCLVII (trescientos cincuenta y siete), de fecha 10 de agosto de 2009, en la que el Licenciado Daniel Infante López, Notario Público número Nueve del Estado, hace



constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados de la Persona Moral denominada “Autogestión Campesina Frente Popular de Lucha de Zacatecas” A.C., misma que en el apartado de Antecedentes se hace constar la constitución y la inscripción de la misma. Instrumento inscrito bajo el número 10, folios 61-64, volumen 4, sección tercera, de fecha 26 de agosto de 2009;

- Acta número nueve mil doscientos cuarenta y ocho, volumen ciento treinta y cuatro, de fecha 23 de octubre de 2006, en la que el Licenciado Manuel Fernando Chávez Raigoza, Notario Público número Treinta y Tres del Estado, hace constar el contrato de compraventa que otorgan por una parte en calidad de vendedora, la señora Juana Trejo Medina, representada en este acto por su Apoderado el señor Sergio Vázquez Luján, y en calidad de compradora, la Asociación Civil denominada “Autogestión Campesina Frente Popular de Lucha de Zacatecas”, A.C., representada en este acto por el señor José Narro Céspedes en su carácter de Presidente del Consejo de Directores, respecto de un predio con superficie de 6-00-60 hectáreas, del que se desmembraría el inmueble afectado. El instrumento se encuentra inscrito bajo el número 56, folios 245-248, del Volumen 243, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 22 de noviembre de 2006;

- Certificado número 337509, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha se encuentra libre de gravamen una fracción de terreno con superficie de 1-00-00 hectáreas, a nombre de “Autogestión Campesina Frente Popular de Lucha de Zacatecas”, A.C.;

- Plano del predio afectado;

- Avalúo comercial del inmueble materia del expediente, expedido por el Ingeniero Jaime Vázquez Luján, Especialista en Valuación de Inmuebles, quien le asigna al predio la cantidad de \$1'800,000.00 (un millón ochocientos mil pesos 00/100 m.n.);

- Avalúo catastral del inmueble que nos ocupa, que asciende a la cantidad de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 m.n.);

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 157 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles del dominio privado de los municipios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que los predios involucrados en la permuta son los siguientes:

- Predio municipal con superficie de 2-00-00 hectáreas, ubicado en el punto denominado “El Ardillal”, al poniente de la ciudad de Morelos, Zacatecas, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 280.91 metros y linda con propiedad del señor Porfirio García Fernández; al Sur mide 232.64 metros y linda con propiedad que le queda a la empresa donante Grupo Ginsa Textil, S.A. de C.V.; al Oriente mide 79.13 metros y linda con Carretera Saltillo-



Guadalajara y al Poniente mide 98.60 metros y linda con propiedad del señor José Trejo Botello.

- Inmueble afectado, con superficie de 1-00-00 hectáreas, ubicado en el punto denominado "Uraga" al noroeste de la Población de Morelos, Zacatecas, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 100.00 metros y linda con propiedad de Juana Trejo Medina; al Sur mide 100.00 metros y linda con propiedad de María López Veyna; al Oriente mide 100.00 metros y linda con propiedad de Juana Trejo Medina y al Poniente mide 100.00 metros y linda con herederos de Felipe Martínez.

CONSIDERANDO TERCERO.- En criterio de esta Comisión Dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica de los inmuebles que se darían en permuta, así como el motivo objeto de la misma que justifica el objeto de la afectación, por lo que se somete a la consideración del Pleno su opinión de que es procedente la autorización de enajenación del Ayuntamiento Municipal de Morelos, Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 70, 106 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

PRIMERO.- Se autorice al Ayuntamiento de Morelos, Zacatecas, a celebrar contrato de permuta con la persona moral denominada "Autogestión Campesina Frente Popular de Lucha de Zacatecas", A.C., respecto de los predios descritos en este Instrumento Legislativo.

SEGUNDO.- De aprobarse el presente dictamen, los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación, correrán de cada uno de los permutantes.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Primera de Hacienda de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 1 de octubre de 2012

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

PRESIDENTE

DIP. RAMIRO ROSALES ACEVEDO

SECRETARIA

DIP. MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

SECRETARIO

DIP. ROBERTO LUÉVANO RUIZ

SECRETARIA

DIP. MARIVEL LARA CUIEL



5.6

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE CALERA, ZACATECAS, PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “ASOCIACIÓN RELIGIOSA PARROQUIA DE NUESTRO SEÑOR DEL CONSUELO, CALERA, ZAC.,”.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa Primera de Hacienda le fue turnada para su estudio y dictamen solicitud de autorización que presenta por conducto de la Titular del Ejecutivo, el Ayuntamiento de Calera, Zacatecas, para enajenar en calidad de donación un bien inmueble de propiedad municipal.

Visto y estudiado que fue el expediente en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO.- En fecha 8 de mayo del presente año se recibió en esta Legislatura, oficio número 258/2012 suscrito por el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico, por el que, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 133 fracción II y 145 apartado B de la Constitución Política Local, 133 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 19 y 20 de su Reglamento General; 10 fracciones I y XI, 24 fracción III y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, 2, 4

fracción I, 5 fracción II, 8 fracción VI, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 6 fracciones II y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y 6 fracción XI del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, remiten a esta Asamblea Popular solicitud que formula el Ayuntamiento de Calera, Zacatecas, para enajenar un bien inmueble bajo la modalidad de donación con superficie de 3,669.19 M2 a favor la persona moral denominada “Asociación Religiosa Parroquia de Nuestro Señor del Consuelo, Calera, Zac”.

RESULTANDO SEGUNDO.- A través del memorándum número 843 de fecha 10 de mayo de 2012, luego de su primera lectura en la Comisión Permanente de la misma fecha, el asunto fue turnado a la suscrita comisión, dejando a nuestra disposición el expediente relativo para su análisis y dictamen.

RESULTANDO TERCERO.- El Ayuntamiento de Calera, Zacatecas, adjunta a su expediente la siguiente documentación:

1. Oficio número 045 de fecha 20 de enero de 2011 expedido por el Presidente del Ayuntamiento Municipal de Calera, Zacatecas en el que remiten al Titular de Ejecutivo expediente de solicitud de enajenación de un bien inmueble a favor de la persona moral denominada “Asociación Religiosa Parroquia de Nuestro Señor del Consuelo, Zac”. para la construcción de una iglesia, expediente para su envío ante esta Asamblea Popular para su autorización;
2. Copia certificada del contrato privado de donación, que celebran por una parte, el Gobierno del Estado por conducto del Organismo Público Descentralizado Consejo Promotor de la Vivienda



Popular, representado por el Director General Ingeniero Rubén Vázquez Sosa, y por la otra parte el H Ayuntamiento de Calera, representado en este acto por el Ingeniero Juan Pablo Hernández Aguilar y el C. Jesús Hernández Facio, Presidente y Síndico, respectivamente, respecto de un predio ubicado en el Fraccionamiento Las Fuentes. Instrumento registrado bajo el número 116, folios 178-179, volumen 16, sección primera, libro cuarto, de fecha 22 de junio de 2007;

3. Certificado número 326482 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha el predio materia de la donación se encuentra libre de gravamen y a nombre de H. Ayuntamiento de Calera, Zacatecas;

4. Copia certificada del acta número 11 de la sesión ordinaria de cabildo celebrada en fecha 29 de diciembre de 2010, en la que en el punto octavo del orden del día, se ratifica, por mayoría de votos, la donación de un predio municipal a favor de la Parroquia de Nuestro Señor del Consuelo;

5. Copia certificada del acta número mil cuatrocientos veinticinco, volumen doscientos cinco, de fecha 11 de octubre de 1996, en la que el Licenciado Tarsicio Félix Serrano, Notario Público número 7 del Estado, protocoliza la documentación que acredita la existencia legal de una entidad interna de la Diócesis de Zacatecas, registrada por el Gobierno Federal y otorgando el registro constitutivo a una "Asociación Religiosa Parroquia de Nuestro Señor del Consuelo, Calera, Zac". El acta se encuentra inscrita bajo el volumen I, sección tercera de Asociaciones Civiles, de fecha 22 de Octubre de 1996;

6. Oficio número AR-02-P/10474/2008, de fecha 26 de agosto del 2008, expedido por el Director General de Asociaciones Religiosas y el Director de Registro y Certificaciones, Lic. Salvador Beltrán del Río Madrid y Lic. Servando García Pineda, respectivamente, referente a la Declaratoria de Procedencia que expide la Secretaría de Gobernación, en la que da su consentimiento para realizar los trámites del traslado de dominio del inmueble que nos ocupa a favor de la asociación religiosa solicitante;

7. Avalúo comercial expedido por el Licenciado en Economía y Especialista en valuación de muebles e inmuebles respecto del predio materia de la solicitud que asciende a la cantidad de \$514,000.00 (quinientos catorce mil pesos 00/100 m.n.);

8. Avalúo catastral del inmueble, que asciende a la cantidad de \$308,211.96 (trescientos ocho mil doscientos once pesos 96/100 M.N.);

9. Plano del predio propiedad del municipio;

10. Certificación expedida en fecha 20 de enero de 2011, por el ingeniero Aurelio Carlos Saldivar, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, en el que hace constar que el inmueble que nos ocupa, no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar y no ha sido destinado para algún servicio público.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 157 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X de la Ley



Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del mismo.

CONSIDERANDO TERCERO.- De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el predio ubicado en Calle Fuentes del Canastillo esquina con Calle Fuente de Rey Neptuno, Fraccionamiento Las Fuentes, en el Municipio de Calera, Zacatecas, con superficie de 3,669.19 M2 forma parte del patrimonio privado del mismo, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste mide 62.16 metros y linda con Calle Fuente de Montjuic; al Sureste mide 132.48 metros y linda con propiedad privada; al Suroeste mide 118.06 metros y linda con Calle Fuente Mágica.

En razón de todo lo anterior, esta Comisión eleva a la consideración del Pleno su opinión de que es procedente autorizar al Ayuntamiento de Calera, Zacatecas, la enajenación en la modalidad de donación del predio cuya ubicación, medidas y colindancias han quedado descritas en este instrumento legislativo, para la construcción de un templo denominado “de la Virgen del Rosario”. De aprobarse en sus términos, los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación, correrán por cuenta de la parte donataria.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 70, 106 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

PRIMERO.- Se autorice al Ayuntamiento de Calera, Zacatecas a celebrar contrato de donación con la persona moral denominada “Asociación Religiosa Parroquia de Nuestro Señor del

Consuelo, Calera, Zac”. del predio descrito en este instrumento legislativo.

SEGUNDO.- La enajenación en calidad de donación que se autoriza y los plazos de ejecución del proyecto destino de la enajenación, deberán cumplirse en un plazo que no excederá de cinco años contados a partir de la vigencia del respectivo Decreto. De no cumplirse en sus términos lo anterior, operará la reversión del predio, en favor del patrimonio del municipio. Así deberá estipularse en las operaciones contractuales que al respecto se celebraren.

TERCERO.- De aprobarse el presente dictamen, los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación, correrán por cuenta de la parte donataria.

Así lo dictaminaron y firman los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Segunda de Hacienda de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 1 de Octubre del 2012.

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

PRESIDENTE

DIP. RAMIRO ROSALES ACEVEDO

SECRETARIA

DIP. MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

SECRETARIO

DIP. ROBERTO LUÉVANO RUIZ

SECRETARIA

DIP. MARIVEL LARA CUIEL



5.7

DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA PRIMERA DE HACIENDA, RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, ZACATECAS, PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DE LA SEÑORA ANA MARÍA LLAMAS MÁRQUEZ.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa Primera de Hacienda le fue turnada para su estudio y dictamen, solicitud de autorización que presenta por conducto del Ejecutivo del Estado, el Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, para enajenar en calidad de donación un bien inmueble de su inventario municipal.

Visto y estudiado que fue el expediente en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO.- En fecha 8 de junio del 2011, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 355/2012, por el que el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 133 fracción II y 145 apartado B de la Constitución Política Local; 10 fracción I y XII, 24 fracción III y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 17, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; así como 6 fracciones II y XVI del

Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica; remiten a esta Legislatura expediente de solicitud que dirige el Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, para enajenar en la modalidad de donación, un bien inmueble con superficie de 87.00 M2 a favor de la señora Ana María Llamas Márquez.

A través del Memorándum número 0898 de fecha 12 de junio de 2012, luego de su primera lectura en sesión ordinaria de la misma fecha, el asunto fue turnado a la Comisión Legislativa Primera de Hacienda para su análisis y dictamen.

RESULTANDO SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, adjunta a su solicitud la siguiente documentación:

- Oficio número 191/2011 fechado el día 5 de abril de 2011, expedido por el Presidente Municipal, en el que remite al Gobernador del Estado, expediente de solicitud para autorizar la enajenación en calidad de donación de un predio propiedad del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, con la petición de su envío a la Legislatura del Estado;
- Oficio número 193/2011, de fecha 5 de abril de 2011, expedido por el Presidente Municipal, en el que expone que el motivo por el cual el interesado solicita el predio materia de la solicitud, es porque para que la solicitante Ana María Llamas Márquez cuente con una vivienda digna y decorosa y otorgarle certeza jurídica de la posesión que del predio, ostenta desde el año de 1998;



- Copia certificada del Acta de la Décimoprimer Sesión de Cabildo y Séptima Extraordinaria, celebrada en fecha 16 de diciembre de 2010, en la que se ratifica y modifica el Acuerdo de Cabildo tomado el día 28 de febrero de 2008, en el que se autoriza, por unanimidad de votos, la donación del predio materia del expediente a favor de la señora Ana María Llamas Márquez;

- Acta número nueve mil novecientos veinticuatro, volumen ciento ochenta y cuatro, de fecha 23 de junio de 2004, en la que la Licenciada Zita Lucía Arellano Zajúr, Notaria Pública número Veintinueve del Estado, hace constar el contrato de donación a título gratuito que celebran pro una parte como donante, el señor Ingeniero Antonio Adrián Madrazo y como Donatario por la otra, el H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalupe, Zacatecas, representado por los CC. Ingeniero Manuel Felipe Álvarez Calderón y Profesor Heberto Barragán Díaz, Presidente y Síndico del Municipio, respecto de varios inmuebles de los que se desmembraría el predio que nos ocupa. Instrumento inscrito bajo el número 25, Folios 109-111, Volumen 1003, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 4 de octubre de 2004;

- Copia del certificado número 322306 de fecha 27 de enero de 2011, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado en el sentido de que se encuentra libre de gravamen y a nombre del H. Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zacatecas, el inmueble que nos ocupa;

- Avalúo comercial expedido por el Arquitecto Ángel Gustavo Rojas Ramírez, quien le asigna al predio que nos ocupa un valor de

\$133,000.00 (ciento treinta y tres mil pesos 00/100 m.n.);

- Avalúo catastral del inmueble que nos ocupa por la cantidad de \$69,600.00 (sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 m.n.);

- Plano del predio materia del expediente;

- Oficio número 195/2011 de fecha 5 de abril de 2011, expedido por el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en el que dictamina que el predio que nos ocupa no está ni estará destinado al servicio público estatal o municipal y certifica que el mismo no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar, y

- Oficio número 196/2011 de fecha 5 de abril de 2011, expedido por la Síndico del Municipio, en el que certifica, bajo protesta de decir verdad, que la señora Ana María Llamas Márquez, no tiene parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, ni por afinidad hasta el segundo grado, con alguno de los miembros del Ayuntamiento, ni de los titulares de las dependencias de gobierno municipal.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 157 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles del dominio privado de los municipios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el predio con superficie de 87.00 M2 ubicado en Calle Flor del Cerezo Esquina Sierra Fría S/N, manzana 10, Fraccionamiento Pirules, sección Villas de las Flores, , forma parte del inventario de bienes del Municipio de Guadalupe, Zacatecas y tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noreste mide 14.35 metros y linda con lote 29 de la manzana 10; al Sureste mide 12.13 metros y linda con Calle Sierra Fría, y al Poniente mide 18.79 metros y linda con Calle Flor de Cerezo.

CONSIDERANDO TERCERO.- En razón de todo lo anterior, esta Comisión eleva a la consideración del Pleno su opinión de que es procedente autorizar al Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, la enajenación del predio cuya ubicación, medidas y colindancias han quedado descritas en este instrumento legislativo, a efecto de otorgarle certeza jurídica a la solicitante señora Ana María Llamas Márquez, respecto de su posesión.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 70, 106 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

PRIMERO.- Se autorice al Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, a celebrar contrato de donación con la señora Ana María Llamas Márquez, respecto del predio descrito en este Instrumento Legislativo.

SEGUNDO.- De aprobarse el presente dictamen, los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación, correrán por cuenta de la solicitante.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Primera de Hacienda de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 12 de agosto de 2012

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

PRESIDENTE

DIP. RAMIRO ROSALES ACEVEDO

SECRETARIA

DIP. MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

SECRETARIO

DIP. ROBERTO LUÉVANO RUIZ

SECRETARIA

DIP. MARIVEL LARA CURIEL



5.8

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA, RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, ZACATECAS, PARA ENAJENAR TRES BIENES INMUEBLES A FAVOR DEL C. FRANCISCO GUERRERO AHUMADA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la suscrita Comisión Primera de Hacienda le fue turnada para su estudio y dictamen, solicitud de autorización que presenta por conducto del Ejecutivo del Estado, el Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, para enajenar en calidad de permuta, tres inmuebles de su inventario municipal.

Visto y estudiado que fue el expediente en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO.- En fecha 30 de octubre de 2012, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 770/2011, por el que el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 133 fracción II y 145 Apartado B de la Constitución Política Local; 10 fracciones I y XIII, 24 fracción II y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 6 fracciones II y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior

de la Coordinación General Jurídica, remiten a esta Legislatura expediente de solicitud que dirige el Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, para enajenar en la modalidad de permuta, tres bienes inmuebles a favor del señor Francisco Guerrero Ahumada, a cambio de otros dos inmuebles que le fueran afectados a él.

A través del memorándum número 1107 de fecha 06 de noviembre de 2012, luego de su primera lectura en sesión ordinaria de la misma fecha, el asunto fue turnado a la suscrita Comisión Legislativa para su análisis y dictamen.

RESULTANDO SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Zacatecas, anexa al expediente la siguiente documentación del predio municipal:

- Oficio número 014/2012, expedido en fecha 9 de enero de 2012 por el Presidente Municipal, Licenciado Rafael Flores Mendoza, en el que solicita al Gobernador del Estado, remita ante la Legislatura del Estado, expediente para enajenar en calidad de permuta algunos inmuebles de propiedad municipal;
- Oficio número 015/2012, expedido en fecha 9 de enero de 2012 por el Presidente Municipal, Licenciado Rafael Flores Mendoza, en el que expone que el motivo por el cual le afectaron un inmueble dividido en dos polígonos al solicitante, es para la construcción de un acceso al Fraccionamiento Villas Mariana, en la Avenida Condesa, en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas;
- Copia certificada de la Vigésima Novena Sesión de Cabildo y Décima Ordinaria, celebrada el día 7 de julio de 2011, la que contiene la

ratificación del punto de acuerdo tomado en fecha 22 de diciembre de 2010, referente a la solicitud para permutar tres inmuebles del Municipio, a favor del C. Francisco Guerrero Ahumada a cambio de otros dos que le fueran afectados al interesado, acuerdo aprobado por mayoría absoluta de los miembros presentes.

RESULTANDO TERCERO.- El Municipio de Guadalupe, Zacatecas, anexa al expediente la siguiente documentación de los inmuebles municipales:

- Copia certificada del Contrato de Donación que celebran en fecha 27 de enero de 2004, por una parte, el Consejo Promotor de la Vivienda Popular, representado por el Licenciado Rafael Sescosse Soto, Director General del Consejo, y el Licenciado Jesús Cardona Hernández, encargado del área de regularización; y por la otra, el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, representado por el Ingeniero Manuel Felipe Álvarez Calderón y Profesor Heberto Barragán Díaz, Presidente y Síndico del Ayuntamiento, respectivamente, en relación con un inmueble en el Fraccionamiento La Fe, en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas del que se desprenden dos predios que se permutarían al solicitante. Instrumento registrado bajo el número dos, Folios 2-4, Volumen 147, Sección Primera, Libro Cuarto, en fecha 6 de Mayo de 2004 de escrituras públicas, sección primera, de fecha 2 de septiembre de 1980;
- Certificado número 322303, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha se encuentra libre de gravamen un predio en Avenida Siglo XXI, Fraccionamiento la Fe, a nombre de Municipio de Guadalupe, Zacatecas;
- Copia certificada del Instrumento catorce mil quinientos veintiocho, Volumen doscientos veinticuatro, de fecha 15 de enero de 2007, en la que el Licenciado Jesús Fabián Torres Chávez, Notario Público número Treinta y Ocho del Estado, hace constar el contrato de Donación, que celebran por una parte como Donante en calidad de vendedores, la sociedad mercantil denominada EDIZAC, “EDIFICACIONES DE ZACATECAS”, S.A. de C.V., representada por el señor Ingeniero Don Gerardo López Díaz, y por la otra parte en calidad de Donatario, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guadalupe, representado por los señores Ingeniero Manuel Felipe Álvarez Calderón y Don Heberto Barragán Díaz, en su carácter de Presidente y Síndico del Municipio respectivamente, en relación a un inmueble ubicado en el Fraccionamiento Villas Mariana, del que se desmabraría un inmueble que el Municipio daría en permuta. Este instrumento se encuentra inscrito bajo el número 43, Folios 238-240, Volumen 1433, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 15 de junio de 2007;
- Planos de los predios municipales;
- Avalúo comercial expedido por el Arquitecto Ángel Gustavo Rojas Ramírez, en el que le asigna al inmueble con superficie de 550.00 m2, un valor de \$346,000.00 (trescientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), y
- Avalúo catastral del inmueble, que asciende a la cantidad de \$165,000.00 (ciento sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).
- Avalúo comercial expedido por el Arquitecto Ángel Gustavo Rojas Ramírez, en el



que le asigna al inmueble segundo con superficie de 550.00 m², un valor de \$346,000.00 (trescientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 M.N.);

- Avalúo catastral del inmueble segundo que asciende a la cantidad de \$165,000.00 (ciento sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.);

- Avalúo comercial expedido por el Arquitecto Ángel Gustavo Rojas Ramírez, en el que le asigna al inmueble segundo con superficie de 476.55 m², un valor de \$545,000.00 (quinientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.);

- Avalúo catastral del inmueble segundo que asciende a la cantidad de \$381,240.00 (trescientos ochenta y un mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.);

- Oficio número 528/2011, expedido por el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en fecha 3 de noviembre de 2011, en el que dictamina que los predios en mención, no están ni estarán destinados a un servicio público estatal o municipal, ni tienen ningún valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.

RESULTANDO CUARTO.- El Municipio de Guadalupe, Zacatecas, anexa al expediente la siguiente documentación de los inmuebles Afectados

- Título de propiedad No. 000000000539, de fecha 18 de julio de 2003, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la parcela 545 Z1 P1/1, con superficie

de 7-74-22.84 hectáreas, a favor del C. Francisco Guerrero Ahumada. Instrumento inscrito bajo el número 1129, Folio 197, Volumen 750, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 4 de agosto de 2003;

- Certificado número 322308, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha se encuentra libre de gravamen un predio a nombre de Francisco Guerrero Ahumada;

- Planos de los predios afectados;

- Avalúo comercial expedido por el Arquitecto Ángel Gustavo Rojas Ramírez, en el que le asigna al inmueble con superficie de 576.93 m², un valor de \$467,000.00 (cuatrocientos sesenta y siete mil pesos 00/100 M.N.);

- Avalúo catastral del inmueble, que asciende a la cantidad de \$576,930.00 (quinientos setenta y seis mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N.);

- Avalúo comercial expedido por el Arquitecto Ángel Gustavo Rojas Ramírez, en el que le asigna al inmueble segundo con superficie de 989.39 m², un valor de \$801,000.00 (ochocientos un mil pesos 00/100 M.N.), y

- Avalúo catastral del inmueble segundo que asciende a la cantidad de \$989,390.00 (novecientos ochenta y nueve mil trescientos noventa pesos 00/100 M.N.).



CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II y 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 157 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que los predios involucrados en la permuta son los siguientes:

PREDIOS MUNICIPALES

- Predio municipal con superficie de 550.00 m2, Avenida Siglo XXI, Prolongación La Fe en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noreste mide 30.00 metros y linda con fracción restante; al Sureste mide 18.33 metros y linda con fracción restante; al Suroeste mide 30.00 metros y linda con fracción II y al Noroeste mide 18.33 metros y linda con Avenida Siglo XXI.
- Predio municipal con superficie de 550.00 m2, Avenida Siglo XXI, Prolongación La Fe en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noreste mide 30.00 metros y linda con área de donación; al Sureste mide 18.33 metros y linda con área de donación; al Suroeste mide 30.00 metros y linda con Calle Irak y al Noroeste mide 18.33 metros y linda con Avenida Siglo XXI.

- Predio municipal con superficie de 476.55 m2, Calle San Martín, Fraccionamiento Villas Mariana en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noreste mide 33.31 metros y linda con área de donación; al Sureste mide 35.14 metros y linda con propiedad de Francisco Guerrero Ahumada; al Suroeste mide 14.96 metros y linda con casas y al Noroeste mide 0.93, 3.85 y 9.47 metros y linda con Calle San Martín.

PREDIO AFECTADO

dos polígonos:

- Inmueble con superficie de 576.93 m2, en la Parcela No. 545 Z1 P1/1, del Ejido Villa de Guadalupe en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noreste mide 2.24 metros y linda con calle sin nombre; al Sureste mide 264.18 metros y linda con calle sin nombre; al Suroeste mide 2.29 metros y linda con prolongación Avenida La Condesa y al Noroeste mide 264.18 metros y linda con propiedad de Francisco Guerrero Ahumada.
- Inmueble con superficie de 989.39 m2, en la Parcela No. 545 Z1 P1/1, del Ejido Villa de Guadalupe en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 71.09 metros y linda con propiedad de Francisco Guerrero Ahumada; al Oriente mide 20.49 metros y linda con prolongación Avenida La Condesa; al Sur mide 67.75 metros y linda con propiedad de Francisco Guerrero Ahumada y al Poniente mide 14.00



metros y linda con prolongación Avenida La Condesa.

CONSIDERANDO TERCERO.- En criterio de esta Comisión Dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica de los inmuebles que el que se darían en permuta, así como los motivos objeto de la misma que justifican el objeto de la afectación, en la construcción de un acceso al Fraccionamiento Villas Mariana en la Avenida La Condesa en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, beneficiando el desarrollo social en el Estado.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 70, 106 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

PRIMERO.- Se autorice al Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, a celebrar contrato de permuta con el C. Francisco Guerrero Ahumada respecto de los predios descritos en este Instrumento Legislativo.

SEGUNDO.- De aprobarse el presente dictamen, los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación, correrán de cada uno de los permutarios.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Primera de Hacienda de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 8 de noviembre de 2012

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

PRESIDENTE

DIP. RAMIRO ROSALES ACEVEDO

SECRETARIA

DIP. MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

SECRETARIO

DIP. ROBERTO LUÉVANO RUIZ

SECRETARIA

DIP. MARIVEL LARA CURIEL



5.9

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA, RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE LORETO, ZACATECAS, PARA AUTORIZAR CELEBRAR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO RESPECTO DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA BODEGA COMERCIAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe, nos fue turnada para su estudio y dictamen, solicitud que presenta el Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, para que se le autorice, por un tiempo mayor al periodo constitucional, celebrar contrato de arrendamiento respecto de un inmueble municipal, para la construcción de una Bodega Comercial.

Vista y estudiada que fue la solicitud en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, los siguientes:

ANTECEDENTES

RESULTANDO PRIMERO.- En fecha 29 de noviembre del año 2011, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 205 suscrito por la Maestra Graciela Reyes Martínez, Síndica del Municipio de Loreto, Zacatecas, en el que remite solicitud para que esta Legislatura autorice celebrar contrato de arrendamiento en un inmueble del Municipio por un lapso de 15 años, para la construcción de una Bodega Aurrera de la cadena de tiendas Wal-Mart S.R.L.

RESULTANDO SEGUNDO.- Mediante memorándum número 0638, de fecha 1 de diciembre de 2011, luego de su primera lectura en Sesión Ordinaria, la solicitud nos fue turnada, para su estudio y dictamen.

RESULTANDO TERCERO.- El Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, adjunta a su solicitud la siguiente documentación:

- Copia certificada del Acta No. 37 de la Sesión Extraordinaria No. XII, de fecha 8 de noviembre de 2011, en la que el Cabildo del Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, aprueba por mayoría de votos, el proyecto de construcción de una Bodega Aurrera de la Cadena Wal-Mart, en un inmueble del Municipio.
- Contrato de donación de fecha 25 de marzo de 2011, que celebran por una parte, el Consejo Promotor de la Vivienda Popular, representado por su Director General, el C. Ismael Solís Mares y el C. Gustavo Acevedo Aguilar como Apoderado, por la otra parte, el C. José Luis Figueroa Rangel y la C. Graciela Reyes Martínez, en su carácter de Presidente y Sindica del Municipio de Loreto, respectivamente, en relación a un inmueble con superficie de 4,914.00 ubicado en la Colonia Acevedo de ese Municipio.

CONSIDERANDO ÚNICO.- El artículo 119 de la Constitución Política del Estado, establece en su fracción I, que para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un período mayor al establecido al Ayuntamiento, se requiere acuerdo aprobado por las dos terceras partes de los miembros del Cabildo.

Asimismo, el artículo 49 de la Ley Orgánica del Municipio, en su fracción XVII señala que los ayuntamientos pueden celebrar convenios o actos



jurídicos con particulares, previa aprobación de la Legislatura.

Esta Comisión Dictaminadora estima conveniente autorizar al Ayuntamiento Municipal de Loreto, Zacatecas, a celebrar contrato de arrendamiento hasta por un período de 15 años, respecto del bien inmueble señalado anteriormente propiedad del Municipio, con la empresa Bodega Aurrera de la cadena de tiendas Wal-Mart, S.R.L., en virtud a los beneficios para el desarrollo económico que se generarían en la región; igualmente es de la opinión de dar su consentimiento, para que el Municipio establezca un fideicomiso para administrar en un fondo económico y que el producto del arrendamiento se destine a la construcción de un mercado en el Municipio.

Por lo antes expuesto y fundado y con apoyo además en lo señalado en el artículo 107 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

PRIMERO.- Se autorice al Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, para que celebre contrato de arrendamiento hasta por un período de 15 años, con la empresa Bodega Aurrera de la cadena de tiendas Wal-Mart, S.R.L.

SEGUNDO.- Se autorice al Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas a constituir la figura del Fideicomiso, para el objeto de administrar el pago del arrendamiento y destinarlo a la construcción de un Mercado en el Municipio.

TERCERO.- La autorización por parte de esta Legislatura se sujetará a las siguientes bases, sin perjuicio del principio de libre administración hacendaria:

1a. El plazo establecido para la autorización señalada, iniciará una vez que se dé cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Municipio, el presente Decreto y demás disposiciones jurídicas aplicables;

2a. El Municipio deberá realizar los trámites necesarios a fin de celebrar el convenio con la empresa referida, o la celebración de cuanto acto jurídico o administrativo se requiera para el cumplimiento de sus fines;

3a. La autorización deberá quedar sujeta a las clausulas que se estipulen en el contrato celebrado por ambas partes, y

4a. El Municipio queda obligado a inspeccionar que la obra se realice de manera eficaz y en cumplimiento a las normas técnicas de construcción aplicables en la materia, así como garantizar que la misma cumpla con las condiciones adecuadas del servicio público de mercados.

CUARTO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Primera de Hacienda de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., 1 de octubre de 2012

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA



PRESIDENTE

DIP. RAMIRO ROSALES ACEVEDO

SECRETARIO

DIP. ROBERTO LUEVANO RUIZ

SECRETARIA

DIP. MARIVEL LARA CURIEL

SECRETARIA

DIP. MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS



5.10

LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA
DICTAMINA:

SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE
GUADALUPE, ZACATECAS, PARA
ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE A FAVOR
DE LA C. NALLELY CITLALLI ROSALES
SALDAÑA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe le fue turnada para su estudio y dictamen, solicitud de autorización que presenta por conducto del Ejecutivo del Estado, el Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, para enajenar en calidad de compraventa un bien inmueble de su inventario municipal.

Visto y estudiado que fue el expediente en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO.- En fecha 8 de noviembre del 2012, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 816/2012, por el que el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 133 fracción II y 145 apartado B de la Constitución Política Local; 10 fracción I y XII, 24 fracción III y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 17, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; así como 6 fracciones II y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría

General de Gobierno; así como 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica; remiten a esta Legislatura expediente de solicitud que dirige el Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, para enajenar en la modalidad de Compraventa, un bien inmueble con superficie de 276.38 metros cuadrados, a favor de la C. Nallely Citlalli Rosales Saldaña.

A través del Memorándum número 1134 de fecha 13 de noviembre de 2012, luego de su primera lectura en sesión ordinaria de la misma fecha, el asunto fue turnado a esta Comisión Legislativa para su análisis y dictamen.

RESULTANDO SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, adjunta a su solicitud la siguiente documentación:

- Oficio número 538/12 fechado el día 8 de octubre de 2012, expedido por el Presidente Municipal, en el que remite al Gobernador del Estado, expediente de solicitud para autorizar la enajenación en calidad de Compraventa de un predio propiedad del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, con la petición de su envío a la Legislatura del Estado;
- Oficio número 539/12 fechado el día 8 de octubre de 2012, expedido por el Presidente Municipal, en el que expone que el motivo por el cual se solicita la Compraventa del predio materia de la solicitud, es porque el Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zacatecas tiene un adeudo con el Instituto Mexicano del Seguro Social y el producto de la venta se destinará a cubrir el adeudo;

- Copia de la Quincuagésima Séptima Sesión de Cabildo y Vigésima Tercera Ordinaria, celebrada en fecha 14 de Agosto de 2012, en la que se autoriza, por mayoría de votos, la Compraventa del predio materia del expediente a favor de la C. Nallely Citlalli Rosales Saldaña;

- Escritura número dos mil setecientos sesenta y cuatro, Volumen Cincuenta y Nueve, de fecha 8 de diciembre de 2009, en la que el Licenciado Saúl Castañeda Sánchez, Notario Público número Cuarenta y Cinco del Estado, hace constar la Municipalización del Fraccionamiento Conde de Santiago de la Laguna y el área de donación a favor del Municipio de Guadalupe, Zacatecas. Instrumento inscrito bajo el Número 6, Folios 34-48, Volumen 198, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 21 de abril de 2010;

- Copia del certificado número 383976 de fecha 3 de octubre de 2012, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado en el sentido de que se encuentra libre de gravamen y a nombre del H. Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zacatecas, el inmueble que nos ocupa;

- Avalúo comercial expedido por el Arquitecto Ángel Gustavo Rojas Ramírez, quien le asigna al predio que nos ocupa un valor de \$967,000.00 (novecientos sesenta y siete mil pesos 00/100 m.n.);

- Avalúo catastral del inmueble que nos ocupa por la cantidad de \$401,070.00 (cuatrocientos un mil setenta pesos 00/100 m.n.);

- Plano del predio materia del expediente;

- Oficio número 540/2012 de fecha 8 de octubre de 2012, expedido por el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en el que dictamina que el predio que nos ocupa no está ni estará destinado al servicio público estatal o municipal y certifica que el mismo no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar, y

- Oficio número 542/2012 de fecha 8 de octubre de 2012, expedido por la Síndico del Municipio, en el que certifica, bajo protesta de decir verdad, que C. Nallely Citlalli Rosales Saldaña, no tiene parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, ni por afinidad hasta el segundo grado, con alguno de los miembros del Ayuntamiento, ni de los titulares de las dependencias de gobierno municipal.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 157 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles del dominio privado de los municipios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el predio con superficie de 276.38 metros cuadrados, ubicado Avenida del Conde S/N, Fraccionamiento Conde de Santiago de la Laguna, forma parte del inventario de bienes del Municipio de Guadalupe, Zacatecas y tiene las



siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 23.45 metros y linda con Calzada Solidaridad; al Oriente mide 21.49 metros y linda con Lote 2, Manzana 11, al Sur mide 5.57 y 4.63 metros y linda con Avenida del Conde y al Poniente mide 2.01, 1.27 y 4.63 metros y linda con Avenida del Conde.

CONSIDERANDO TERCERO.- En razón de todo lo anterior, esta Comisión eleva a la consideración del Pleno su opinión de que es procedente autorizar al Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, la enajenación del predio cuya ubicación, medidas y colindancias han quedado descritas en este instrumento legislativo, en virtud de darle cumplimiento al Acuerdo de Cabildo tomado en fecha 14 de agosto de 2012.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 70, 106 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

PRIMERO.- Se autorice al Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, a celebrar Contrato de Compraventa con la C. Nallely Citlalli Rosales Saldaña, respecto del predio descrito en este Instrumento Legislativo.

SEGUNDO.- De aprobarse el presente dictamen, los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación, correrán por cuenta de la compradora.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Segunda de Hacienda de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 22 de noviembre de 2012

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

PRESIDENTE

DIP. BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

SECRETARIA

DIP. NOEMI BERENICE LUNA AYALA

SECRETARIA

DIP. ANA MARÍA ROMO FONSECA

SECRETARIO

DIP. JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

5.11

LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA
DICTAMINA:

SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE
JEREZ, ZACATECAS, ENAJENAR DOS
BIENES INMUEBLES A FAVOR DEL EJIDO
EL MOLINO DE ESE MUNICIPIO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe, nos fue turnada para su estudio y dictamen, solicitud que presenta por conducto del Titular del Ejecutivo del Estado, el Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas, para que se autorice a enajenar en calidad de donación dos inmuebles de su inventario municipal.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO.- En fecha 31 de octubre de 2012, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 751/2012, por el que el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 133 fracción II y 145 Apartado B de la Constitución Política Local; 10 fracciones I y XIII, 24 fracción II y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 17, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 6 fracciones II y XVI del

Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, remiten a esta Legislatura expediente de solicitud que dirige el Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas, para enajenar en la modalidad de donación, dos bienes inmuebles con superficie de 2-00-00 y 4-00-00 hectáreas a favor del Ejido el Molino en ese Municipio.

A través del Memorándum número 1123 de fecha 8 de noviembre de 2012, luego de su primera lectura en sesión ordinaria de la misma fecha, el asunto fue turnado a la suscrita Comisión Legislativa para su análisis y dictamen.

RESULTANDO SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas, adjunta a su solicitud la siguiente documentación:

- Oficio número 356 expedido por el Licenciado Eduardo López Mireles, Presidente Municipio, en el que solicita al Gobernador Constitucional del Estado, inicie el procedimiento para enajenar en calidad de donación dos inmuebles municipales, con superficies de 2-00-00 y 4-00-00 hectáreas, a favor del Ejido el Molino en el Municipio de Jerez, Zacatecas, condicionado a que el núcleo ejidal escriture un predio de su propiedad a favor de la Secretaría de Educación y Cultura para la construcción del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Zacatecas;

- Copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de octubre de 2012, en la que se ratifica por unanimidad de votos de los miembros del presentes, el acuerdo

tomado en fecha 12 de enero de 2012, sobre la enajenación en calidad de donación de dos predios municipales a favor del Ejido El Molino, ya que en una parcela propiedad de este último, se destinarán recursos para la construcción de las instalaciones educativas del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Zacatecas, en Jerez, Zacatecas;

- Copia certificada del acta número ciento ochenta y tres, Volumen I, de fecha 17 de abril de 1990, en la que el Licenciado Rubén Villegas Gómez, Notario Público número Treinta y Ocho del Estado, hace constar el contrato de compraventa que celebran como vendedor, el señor Bartolo del Río García, y como parte compradora, el H. Ayuntamiento de Jerez de García Salinas, Zacatecas, respecto de un predio ubicado en el inmueble denominado La Laguna, en el Rancho de los Alfaro, del que se dependen los terrenos que nos ocupan en esta solicitud. Instrumento inscrito bajo el Número 4, Folios 10, Volumen XIII de Escrituras Públicas, Sección Primera, Libro Primero, de fecha 23 de abril de 1990;

- Copia del certificado número expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado en el sentido de que se encuentra libre de gravamen y a nombre del H. Ayuntamiento Municipal de Jerez, Zacatecas, el inmueble materia del expediente;

- Avalúo comercial expedido por el Técnico en Construcción y Topógrafo, C. Martín Murillo Mendoza, quien le asigna al predio de 2-00-00 hectáreas, un valor de \$223,000.00 (doscientos veintitrés mil pesos 00/100 m.n.);

- Avalúo catastral del inmueble, por la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.);

- Plano del predio;

- Avalúo comercial expedido por el Técnico en Construcción y Topógrafo, C. Martín Murillo Mendoza, quien le asigna al predio de 4-00-00 hectáreas, un valor de \$446,000.00 (cuatrocientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 m.n.);

- Avalúo catastral del inmueble, por la cantidad de \$30,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.);

- Plano del predio;

- Oficio número 045 de fecha 27 de febrero de 2012, expedido por el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en el que dictamina que los inmuebles materia del expediente no tienen valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar, y

- Oficio número 44 de fecha 27 de febrero de 2012, expedido por el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en el que hace constar que los predios que nos ocupan, no están ni estarán destinados al servicio público estatal o municipal.



CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 157 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles del dominio privado de los municipios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el predio forman parte del inventario de bienes del Municipio de Jerez, Zacatecas y tiene las siguientes características:

Inmueble con superficie de 2-00-00 hectáreas:

Al Norte mide 15.78, 38.13 y 41.52 metros y linda con Libramiento Zacatecas-Jalisco; al Oriente mide 110.42 y 70.14 metros y linda con camino a los ríos; al Sur mide 128.52 metros y linda con propiedad del Municipio, y al Poniente 179.96 metros y linda con propiedad del Municipio.

Inmueble con superficie de 4-00-00 hectáreas:

Al Norte mide 109.87, 45.43 y 128.52 metros y linda con propiedad del Municipio; al Oriente mide 131.21 y 19.78 metros y linda con camino a los ríos; al Sur mide 8.85, 150.46, 92.61 y 26.76 metros y linda con Ejido Los Ríos, y al Poniente 169.91 metros y linda con propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO TERCERO.- En razón de todo lo anterior, esta Comisión eleva a la consideración del Pleno, nuestra opinión de que es procedente autorizar al Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas, la enajenación del predio cuya ubicación, medidas y colindancias han quedado descritas en este Instrumento Legislativo, con el objeto de restituirle al Ejido El Molino, la afectación de una parcela que tendrá destino educativo.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 70, 106 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

PRIMERO.- Se autorice al Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas, a celebrar contrato de donación con el Ejido el Molino, en cumplimiento al Acuerdo tomado en Sesión de Cabildo celebrada en fecha 18 de octubre de 2012, respecto de los predios descritos en este Instrumento Legislativo.

SEGUNDO.- La enajenación en calidad de donación que se autoriza y la ejecución del proyecto destino de la misma, deberán cumplirse en un plazo que no excederá de tres años contados a partir de la vigencia del respectivo Decreto. De no cumplirse en sus términos lo anterior, operará la reversión del predio a favor del patrimonio del Municipio. Así deberá estipularse en las operaciones contractuales que al respecto se celebren.

TERCERO.- De aprobarse el presente dictamen, los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación, correrán por cuenta del solicitante.



Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos
Diputados integrantes de la Comisión Legislativa
Segunda de Hacienda de la Honorable
Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac, a 3 de diciembre de 2012

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

PRESIDENTE

DIP. BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

SECRETARIA

DIP NOEMI BERENICE LUNA AYALA

SECRETARIA

DIP. ANA MARÍA ROMO FONSECA

SECRETARIO

DIP. JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO



5.12

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, RESPECTO DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA EL DECRETO NÚMERO 239, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN FECHA 7 DE MARZO DE 1979.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones que suscribimos, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente conformado con motivo de la presentación de la Iniciativa de Decreto mediante la cual se propone reformar y adicionar el Decreto número 239, expedido por la Cuadragésima Novena Legislatura del Estado.

Vista y estudiada que fue la Iniciativa en cita, las Comisiones Dictaminadoras sometemos a la consideración del Pleno, los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 7 de marzo de 1979, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el Decreto número 239, en el cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, autorizó al Ejecutivo del Estado, para que vendiera a los industriales interesados en establecer sus empresas, los inmuebles que se localizan en la Zona Industrial de Guadalupe, Zacatecas.

SEGUNDO.- El día 19 de octubre del año 2009, se recibió en la Oficialía de Partes de esta

Legislatura, oficio número 341/2009, suscrito por el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, en el que remiten la Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona el Decreto número 239, publicado en fecha 7 de marzo de 1979 en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado. Ello, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 133 fracción II y 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 10 fracción I y XII, 24 fracción III y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 17, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; así como 6 fracciones II y XVI del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica.

TERCERO.- Por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 866, de fecha 13 de octubre de 2009, fue turnada a las suscritas Comisiones Legislativas, para su análisis y la emisión del correspondiente dictamen.

La entonces Titular del Ejecutivo del Estado sustentó su iniciativa al tenor de la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Decreto número 239 publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado el 7 de marzo de 1979, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas autorizó al Ejecutivo del Estado para que venda a los industriales que se interesen en establecer sus empresas en el Estado de Zacatecas, los terrenos que se localizan en la Zona Industrial de Guadalupe, Zacatecas.

Los antecedentes de propiedad sobre dicho inmueble se remontan al Decreto Expropiatorio de fecha 31 de diciembre de 1964 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 1975 donde se expropia al Ejido de "GUADALUPE", municipio de Guadalupe, del Estado de Zacatecas, a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.A. una superficie de 104-78-27.27 hectáreas, que se destinarán al establecimiento de una zona industrial.

Posteriormente el 10 de marzo de 1980 el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.A. cede y transmite la propiedad del inmueble señalado en líneas arriba al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, para establecer en el mismo la Zona Industrial.

Ahora bien, el fin de la expropiación, así como en los diversos instrumentos jurídicos que sobre el particular se han emitido ha prevalecido el hecho de que tales terrenos deben ser destinados para establecer en ellos una zona industrial, cuya superficie geográfica facilite los asentamientos industriales.

Que los parques y zonas industriales constituyen un importante factor de impulso al desarrollo regional, por lo que es necesario fomentar su creación y consolidación, bajo un enfoque integral acorde a los programas de desarrollo industrial y urbano.

Que es necesario desarrollar nuevas acciones de promoción orientadas a la ocupación del parque industrial, por ello se considera necesario dar alternativas a los empresarios que se interesen en establecer su empresa en Zacatecas y con ello generen nuevos empleos y abatan el problema de desempleo.

La Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas establece las modalidades sobre las cuales las entidades públicas podrán realizar la enajenación de sus bienes, tales como la figura jurídica de compraventa, permuta o donación, en cuyo caso se requerirá satisfacer los requisitos señalados en los artículos 27, 28 y 29 de la ley en cita.

El Decreto número 239 motivo de esta iniciativa, autoriza al Ejecutivo del Estado a vender a los industriales que se interesen en establecer sus empresas en el Estado de Zacatecas, los terrenos en que se localizan en la Zona Industrial de Guadalupe, Zacatecas. En esa tesitura dicho decreto establece sólo la posibilidad de hacerlo a través de la figura de la compraventa: donde uno de los otorgantes se obliga a entregar una cosa determinada y el otro a pagar por ella un precio cierto (determinado o determinable) en dinero.

Sin embargo también es necesario abrir la posibilidad de enajenar los bienes inmuebles ubicados en la zona industrial a través del contrato de Permuta, figura jurídica bajo la cual se transfieren recíprocamente la propiedad de dos cosas.

Las características de la permuta son las siguientes: es consensual, porque produce efectos por el solo acuerdo de voluntades; es bilateral, porque engendra obligaciones para ambas partes; es onerosa, pues las contraprestaciones son recíprocas; es conmutativa, porque las contraprestaciones recíprocas son por naturaleza equivalentes.

Luego entonces, bajo esa hipótesis se abre la posibilidad de que empresarios que tengan en propiedad bienes inmuebles que puedan resultar



de interés público para el Gobierno del Estado, puedan permutarlos por lotes del parque industrial, y establecer en Zacatecas su empresa, dando así otra posibilidad para los empresarios se establezcan en el Estado.

Con la presente iniciativa se incluye otro acto jurídico sobre el cual se pueden enajenar los lotes del parque industrial, y prevalece el fin de la expropiación que fue establecer en dicha zona un parque industrial.”

RESULTANDO CUARTO.- En fecha 22 de junio de 2011, los Diputados Presidentes de las Comisiones Legislativas Primera y Segunda de Hacienda, expidieron el oficio numero 272/2011, por medio del cual solicitaron al Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, ratificara o no, el asunto que integra este Instrumento Legislativo.

En fecha 28 del mismo mes y año, el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, dio respuesta al oficio de referencia, según escrito con número 489/2001, en el que expresa, que no existe inconveniente alguno, por parte del Titular del Ejecutivo del Estado, para seguir con el trámite correspondiente.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Estas Comisiones Dictaminadoras, una vez analizados los documentos que se anexan a la Iniciativa y de conformidad con los motivos expuestos por la Titular del Ejecutivo, estiman conveniente proponer a esta Asamblea Popular se autorice la modificación al Decreto primordial, a efecto de beneficiar el desarrollo industrial en el Estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del

Poder Legislativo, 107 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, los integrantes de las Comisiones Legislativas Primera y Segunda de Hacienda, sometemos a su consideración el siguiente Dictamen con Iniciativa de

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA EL DECRETO NÚMERO 239 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL 7 DE MARZO DE 1979.

ÚNICO.- Se reforma y adiciona el artículo único del Decreto número 239, expedido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que venda o permute a los industriales que se interesen en establecer sus empresas en el Estado de Zacatecas, los terrenos que se localizan en la Zona Industrial de Guadalupe, Zacatecas.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman los Ciudadanos Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas Primera y Segunda de Hacienda de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac. A 1 de octubre de 2012



COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

PRESIDENTE

DIP. RAMIRO ROSALES ACEVEDO

SECRETARIA

DIP. MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

SECRETARIO

DIP. ROBERTO LUEVANO RUIZ

SECRETARIA

DIP. MARIVEL LARA CUIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

PRESIDENTE

DIP. BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

SECRETARIA

DIP. NOEMI BERENICE LUNA AYALA
SECRETARIA

DIP. ANA MARÍA ROMO FONSECA

SECRETARIO

DIP. JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO



5.13

DICTAMEN DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO PARA ENAJENAR DOS BIENES INMUEBLES, PROPIEDAD DEL FIDEICOMISO ZACATECAS, A FAVOR DEL GRUPO PROFREZAC S.A. DE C.V.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones que suscribimos, nos fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Decreto, que presenta el Titular del Ejecutivo del Estado para que se autorice al Fideicomiso Zacatecas, a enajenar en calidad de compraventa, dos bienes inmuebles de su inventario.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, las Comisiones Dictaminadoras sometemos a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- El día 28 de junio del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 383/2012, suscrito por el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, con fundamento en lo establecido por los artículos 133 fracción II de la Constitución Política del Estado; 10 fracciones I y XIII, 24 fracción II y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 6 fracciones II y

XVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, en el que remiten Iniciativa de Decreto para que se autorice a la entidad paraestatal “Fideicomiso Zacatecas”, a enajenar en calidad de compraventa dos bienes inmuebles ubicados en el Parque Industrial Fresnillo, en el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, a favor de la persona moral denominada Grupo Profrezac S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 950, de fecha 29 de junio del presente año, la Iniciativa fue turnada a las suscritas Comisiones Legislativas, para su análisis y la emisión del correspondiente dictamen.

El Titular del Ejecutivo del Estado sustenta su iniciativa, al tenor de la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 25 establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático, y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución.

Asimismo establece que al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social

de actividad económica que contribuya al desarrollo de la nación.

SEGUNDO.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad, y generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano y sustentable; asimismo señala como uno de los objetivos rectores el promover la creación, desarrollo y consolidación de las micro, pequeñas y medianas empresas que sea referente a nivel internacional, y que permita impulsar efectivamente a las empresas y a los emprendedores con proyectos viables que favorezcan la generación de empleos.

TERCERO.- El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 alineado con los objetivos establecidos a nivel nacional, en el rubro de Zacatecas Productivo establece como objetivo general el consolidar una planta productiva, dinámica, eficiente y competitiva, respetuosa del medio ambiente, integrada eficazmente en la Economía Mundial y Regional y capaz de generar los empleos dignos que demanda la sociedad zacatecana.

CUARTO.- La empresa denominada GRUPO PROFREZAC S. A. de C.V., es una empresa constituida en fecha veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y uno, mediante acta número 2,093, volumen 25, tirada ante la fe pública del Licenciado Manuel Ortega Martínez, Notario Público número 15 de Fresnillo, Zacatecas; cuyo objeto social es, la construcción de obras en general, la promoción y administración de industrias en general, la promoción y administración de fraccionamientos en general, la compra-venta de bienes inmuebles en general, la compra-venta de bienes muebles en

general, y la celebración de todos los actos, contratos y convenios que se relacionen directa o indirectamente con su objeto.

La empresa proyecta habilitar y expandir espacios de fabricación del albergue de manufactura para la industria maquiladora de exportación, para la construcción de dos naves industriales, para promover la derrama económica en el Estado, así como el desarrollo tecnológico y la cultura laboral, ampliando la base exportadora de la Entidad.

QUINTO.- El Fideicomiso Zacatecas, es una Entidad Paraestatal de conformidad con los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 28 de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales, creada en fecha 8 de octubre de 1999, ante la Fe del Licenciado Juan Antonio Castañeda Ruíz, Notario Público número Diez del Estado, fungiendo el Gobierno del Estado como Fideicomitente, Banrural S.N.C., como Fiduciaria y como Fideicomisarios las personas físicas o morales que adquieran las superficies de terreno para promover el desarrollo industrial del Estado de Zacatecas, tiene como finalidad la creación, construcción, comercialización y operación de parques industriales de Zacatecas, abarcando las áreas industrial, comercial, agroindustrial y de servicios.

SEXTO.- En fecha treinta de junio del año dos mil tres, mediante Acta Notarial número 8,531, del volumen CXXXVII del protocolo a cargo del Licenciado Enrique Varela Parga, Notario Público número 26, se celebró Convenio de Sustitución Fiduciaria con el Banco Internacional S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BITAL, como fiduciaria sustituta, BANRURAL S. N. C., como fiduciaria sustituida y el Gobierno del Estado en su carácter de fideicomitente.

SÉPTIMO.- El Fideicomiso Zacatecas adquirió el siete de agosto del año dos mil, mediante transmisión de propiedad formalizada en la Escritura Pública número 26,628, del Volumen DCCXLII, del Protocolo a cargo del Licenciado Juan Antonio Castañeda Ruiz, Notario Público número Diez del Estado, los bienes inmuebles siguientes:

a) Lote 5 de la manzana 5, ubicado en Parque Industrial Fresnillo, de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, con superficie total de 11,500.03 m², con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste mide 104.55 metros y linda con Lote 4, al Sureste mide 110.00 metros y linda con Circuito Fresnillo Poniente, al Suroeste mide 104.55 metros y linda con Lote 6; y al Noroeste mide 110.00 metros y linda con Lote 2; y

b) Lote 6 de la manzana 5, ubicado en Parque Industrial Fresnillo, de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, con superficie total de 17,635.01 m², con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste mide 104.55 metros y linda con Lote 5, al Sureste mide en dos líneas 106.70 y 55.78 metros y linda con Circuito Fresnillo Poniente, al Suroeste mide 92.64 metros y linda con Circuito Fresnillo Sur; y al Noroeste mide 188.73 metros y linda con Lote 1.

OCTAVO.- La empresa GRUPO PROFREZAC S. A. de C.V., se ha dirigido a la Entidad Paraestatal denominada Fideicomiso Zacatecas a efecto de consensar la compraventa de los inmuebles descritos en el CONSIDERANDO inmediato anterior, que se destinarán a la construcción de naves industriales para continuar con sus actividades empresariales, ya que esta empresa carece de infraestructura para cubrir la

demanda; la creación de estas naves ocasionaría un impacto socioeconómico en el Estado, ya que se crearían nuevas fuentes de empleo, así como una derrama económica que beneficiaría económica y socialmente a la Entidad.

NOVENO.- En atención a la petición formulada por la empresa GRUPO PROFREZAC S. A. de C.V., tomando en cuenta que en la actualidad es muy necesaria la unión entre la iniciativa privada y el Gobierno del Estado en busca de un desarrollo sustentable de nuestra sociedad zacatecana, la cual contribuye a un mejor nivel de vida, el Comité Técnico del Fideicomiso Zacatecas en su Octava Reunión Ordinaria, de fecha 30 de noviembre del 2006, en el punto 7.6., determinó:

“Se autorice a los apoderados del Fideicomiso Zacatecas, la celebración del Contrato de Compraventa con reserva de dominio en cesión de derechos de la adquisición que realizó la empresa Entrada Group de México, S. de R. L. de C. V., a favor de la empresa Grupo Profrezac, S. A. de C. V. respecto de los lotes marcados con los números 5 y 6 de la manzana V, ubicados en el Parque Industrial de Fresnillo, en los términos planteados.”

DÉCIMO.- El Gobierno del Estado tiene como uno de sus objetivos consolidar una planta productiva, dinámica, eficiente y competitiva comprometida con la iniciativa privada a fin de lograr conjuntamente un desarrollo económico y social sostenido de la entidad, es por eso que consideramos procedente la solicitud para enajenar por compraventa los inmuebles cuyas características han quedado precisadas.



Para sustento de la iniciativa se anexan los siguientes documentos:

parte el Banco Internacional S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Bital.

Del Fideicomiso Zacatecas:

□ Acta número 25,981, volumen DCCXXIX de fecha 8 de octubre de 1999, tirada ante la Fe del Lic. Juan Antonio Castañeda Ruíz, Notario Público número 10 del Estado, en la cual se hace costar el Contrato de Fideicomiso Zacatecas, celebrado por una parte el fideicomitente el Gobierno del Estado, como Fiduciaria Banrural S.N.C. y como fideicomisarios las personas físicas o morales que adquieran las superficies de terreno para promover el desarrollo industrial del Estado de Zacatecas.

□ Acta número 8,531, volumen CXXXVII, de fecha de 30 de junio del 2003, tirada ante la Fe del Lic. Enrique Varela Parga, Notario Público número 26 del Estado, mediante la cual se hace constar Convenio de Sustitución Fiduciaria que celebra de una parte Banrural S.N.C., como Fiduciaria Sustituida, por otra parte Banco Internacional S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BITAL en su carácter de Fiduciario Sustituto y como fideicomitente el Gobierno del Estado de Zacatecas.

□ Acta número 8,554, volumen CL, de fecha de 15 de julio del 2003, tirada ante la Fe del Lic. Enrique Varela Parga, Notario Público número 26 del Estado, mediante la cual se hace constar el Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso denominado “Fideicomiso Zacatecas”, que celebran, en su carácter de fideicomitente el Gobierno del Estado de Zacatecas representado por el Ingeniero José Carlos Lozano De La Torre en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico, y por otra

□ Escritura Pública número 12,037, del Tomo XXXV, Libro 7, de fecha diecinueve de octubre de dos mil nueve, del Protocolo a cargo del Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público número 115 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante la cual se hace constar el Segundo Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso denominado “Fideicomiso Zacatecas” que celebran en su carácter de fideicomitente el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, representado por el L.C. Nicolás Castañeda Tejeda, en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico, y por otra parte “HSBC MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, representado por su Delegado Fiduciario, el señor Jaime II Segundo González León.

□ Copia Certificada del Testimonio de la Escritura Pública número 16,456, del Libro 494, de fecha 15 de marzo de 2012, del Protocolo a cargo de la Licenciada Rosamaría López Lugo, Notario Público número 223 de México, Distrito Federal, que contiene los poderes que otorga “HSBC MÉXICO”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, en el Fideicomiso identificado administrativamente como Fideicomiso número 178,209, a favor de los señores Eduardo López Muñoz y Patricia Salinas Alatorre.

□ Acta de la Octava Reunión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Zacatecas, celebrada el 30 de noviembre del 2006, en la cual mediante el punto 7.6. se autoriza el presente acto.



valuación, del inmueble descrito en el presente instrumento ubicado en el Parque Industrial de Fresnillo, Zacatecas.

De los inmuebles:

□ Instrumento número 26,628 del libro DCCXLII, de fecha 07 de Agosto del 2000, tirado ante la Fe del Licenciado Juan Antonio Castañeda Ruíz, Notario Público número Diez del Estado con residencia en la Ciudad de Fresnillo Zacatecas, mediante el cual se hace constar la transmisión de propiedad por aportación al “Fideicomiso Zacatecas” que celebra por una parte como enajenante el “Fideicomiso Parque Industrial Fresnillo” y por la otra, como adquirente el Banco Nacional de Crédito Rural, Sociedad Nacional de Crédito en su carácter de fiduciaria del “Fideicomiso Zacatecas”, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1, folios 1-27, del volumen 198, libro primero sección primera de fecha 13 de Septiembre de 2000.

□ Oficio número 228-3, expedido por el Secretario de Obras Públicas de dicho inmueble, de que éste no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar ni está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.

Lote 6 de la Manzana 5:

□ Certificado de libertad de gravamen número 367081, del inmueble con superficie de 17,635.01 m², propiedad del Fideicomiso Zacatecas, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del comercio de fecha 19 abril de 2012.

Lote 5 de la Manzana 5:

□ Avalúo catastral folio número U159592, de la superficie de 17,635.01 m², de fecha 19 abril de 2012.

□ Certificado de libertad de gravamen número 367080, del inmueble con superficie de 11,500.03 m², propiedad del Fideicomiso Zacatecas, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del comercio de fecha 19 abril de 2012.

□ Avalúo comercial elaborado por el Ingeniero Ramiro Gutiérrez Serna, especialista en valuación, del inmueble descrito en el presente instrumento ubicados en el Parque Industrial de Fresnillo, Zacatecas.

□ Avalúo catastral folio número U157827, de la superficie de 11,500.03 m², de fecha 20 abril de 2012.

□ Oficio número 228-5, expedido por el Secretario de Obras Públicas de dicho inmueble, de que éste no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar ni está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.

□ Avalúo comercial elaborado por el Ingeniero Ramiro Gutiérrez Serna, especialista en



TERCERO.- Se adjunta a la solicitud la siguiente documentación:

□ Planos individuales para cada uno de los lotes descritos en el Considerando Séptimo del presente instrumento ubicados en el Parque Industrial de Fresnillo, Zacatecas.

De la Empresa “GRUPO PROFREZAC S. A. de C.V.”

□ Copia certificada del acta número 2,093, volumen 25, tirada ante la fe pública del Licenciado Manuel Ortega Martínez, Notario Público número 15 de Fresnillo, Zacatecas, donde se hace constar la constitución de la empresa “Grupo Profrezac S.A. de C.V.”

□ Copia certificada del Instrumento número 8,082, Volumen 184, de fecha 1 de agosto de 2001, tirada ante la fe pública del Licenciado Eulogio Buendía Díaz de León, Notario Público número 32 de Fresnillo, Zacatecas, por medio de la cual se protocoliza el acta de asamblea de la empresa “Grupo Profrezac S.A. de C.V.”, del que se desprende el otorgamiento de poder general amplísimo al Ing. José de Jesús Aguirre Campos.

□ Proyectos de las naves industriales que se construirán en el los Lotes 5 y 6 de la Manzana 5 Parque Industrial Fresnillo.

□ Formato de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral denominada “GRUPO PROFREZAC S. A. de C.V.”

□ Acta número veinticinco mil novecientos ochenta y uno, volumen DCCXXIX (setecientos veintinueve), de fecha 8 de octubre de 1999, en la que el Licenciado Juan Antonio Castañeda Ruiz, Notario Público número Diez del Estado, hace constar el contrato del Fideicomiso Zacatecas, que celebran por una parte, en calidad de fideicomitente el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, representado entonces por el Gobernador del Estado, Licenciado Ricardo Monreal Ávila, el Secretario de Gobierno, Ingeniero Raymundo Cárdenas Hernández, el Secretario de Desarrollo Económico, Ingeniero Carlos Lozano de la Torre y el Secretario de Planeación y Finanzas, Contador Público, Guillermo Huízar Carranza, y por la otra, en calidad de fiduciaria, Banrural, Sociedad Nacional de Crédito, representada por su Delegado Joaquín Salas García, y en calidad de Fideicomisarios, las personas físicas o morales que adquieran superficies de terreno para promover el desarrollo industrial en el Estado. El contrato se encuentra inscrito bajo el número 7 folios 8, 9 y 10, volumen 669, libro primero, sección primera, de fecha 15 de junio de 2000;

□ Escritura pública número veintiséis mil seiscientos veintiocho, volumen DCCXLII, (setecientos cuarenta y dos), de fecha 7 de agosto de 2000, en la que el Licenciado Juan Antonio Castañeda Ruiz, Notario Público número Diez del Estado, hace constar la transmisión de propiedad por aportación al Fideicomiso Zacatecas, que celebran por una parte como enajenante el Fideicomiso Parque Industrial Fresnillo, y por la otra en adquirente el Banco Nacional de Crédito Rural en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso Zacatecas. Instrumento inscrito bajo el número 1, folios 1-27, volumen 198, libro primero, sección primera, de fecha 13 de septiembre de 2000;



- Certificados expedidos por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen, propiedad a nombre de Banco Nacional de Crédito Rural Sociedad Nacional de Crédito;
- Planos de los dos bienes inmuebles;
- Avalúo comercial expedido por el Ingeniero Ramiro Gutiérrez Serna, Especialista en Valuación de Inmuebles, quien le asigna al predio estatal con superficie de 11,500.03 M2, un valor de \$6'000.000.00 (seis millones de pesos 00/100 m.n.);
- Avalúo catastral del inmueble estatal, que asciende a la cantidad de \$2'300,006.00 (dos millones trescientos mil seis pesos 00/100 m.n.);
- Oficio número 228-3 expedido por el Arquitecto Luis Alfonso Peschard Bustamante, Secretario de Obras Públicas de Gobierno del Estado, en el que informa que los bienes inmuebles que son materia del expediente, no tienen valores arqueológicos, históricos o artísticos que sean necesario preservar, ni tampoco están ni estarán destinados a un servicio público estatal o municipal;
- Avalúo comercial expedido por el Ingeniero Ramiro Gutiérrez Serna, Especialista en Valuación de Inmuebles, quien le asigna al predio estatal con superficie de 17,635.01 M2, un valor de \$9'932.000.00 (nueve millones novecientos treinta y dos mil pesos 00/100 m.n.);
- Avalúo catastral del inmueble estatal, que asciende a la cantidad de \$3'527.002.00 (tres millones quinientos veintisiete mil dos pesos 00/100 m.n.);
- Oficio número 228-5 expedido por el Arquitecto Luis Alfonso Peschard Bustamante, Secretario de Obras Públicas de Gobierno del Estado, en el que informa que los bienes inmuebles que son materia del expediente, no tienen valores arqueológicos, históricos o artísticos que sean necesario preservar, ni tampoco están ni estarán destinados a un servicio público estatal o municipal;

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 fracción II, 143 apartado B, de la Constitución Política del Estado, y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que los inmuebles ubicados en el Parque Industrial Fresnillo, en el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, cuyas medidas y colindancias se puntualizan en el Punto Séptimo de la Exposición de Motivos de este Instrumento Legislativo, forman parte del patrimonio del Fideicomiso Zacatecas.

CONSIDERANDO TERCERO.- Estas Comisiones Legislativas elevamos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Popular, nuestra opinión en el sentido de aprobar la enajenación en calidad de compraventa de los bienes inmuebles descritos en este Instrumento Legislativo, que hace el Fideicomiso Zacatecas, a favor de la persona moral denominada “Grupo Profrezac, S.A. de C.V.”, para la realización de sus actividades a la industria de la obra, beneficiando el desarrollo económico del Estado.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 70, 106 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

PRIMERO.- Se autoriza al Fideicomiso Zacatecas para que a través de su representante legal celebre contrato de compraventa con la empresa “GRUPO PROFREZAC S. A. de C.V.” de los inmuebles cuya ubicación, superficie, medidas y colindancias se puntualizan en el considerando séptimo de la exposición de motivos de este Instrumento Legislativo.

SEGUNDO.- Los gastos que se originen con motivo del traslado de dominio, correrán a cargo de la Empresa “GRUPO PROFREZAC S. A. de C. V.”

TERCERO.- Notifíquese a quien corresponda y publíquese el presente Decreto por una sola vez, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas Primera y Segunda de Hacienda de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac, a 1 de octubre de 2012

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

PRESIDENTE

DIP. RAMIRO ROSALES ACEVEDO

SECRETARIA

DIP. MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

SECRETARIO

DIP. ROBERTO LUÉVANO RUIZ

SECRETARIA

DIP. MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

PRESIDENTE

DIP. BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

SECRETARIA

DIP. NOEMI BERENICE LUNA AYALA

SECRETARIA

DIP. ANA MARÍA ROMO FONSECA

SECRETARIO

DIP. JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO



5.14

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DEL ORO, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2010.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes

documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, del ejercicio 2010;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010 del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, el día 1 de abril de 2011, la cual fue presentada extemporáneamente.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el día 1 de septiembre y recibida el día 2 de septiembre de 2011 en oficio PL-02-01/1794/2011.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$43,233,310.13 (CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 13/100 M.N.), que se integran por: 75.76% de Ingresos Propios y Participaciones, 24.20% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 0.04% de Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión global de 85.19%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$42,926,067.92 (CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL SESENTA Y SIETE PESOS 92/100 M.N.), de los que se destinó el 59.97% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, 8.06% para Obra Pública y 31.97% de Aportaciones Federales Ramo 33, con un alcance de revisión global de 50.54%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2010, un Superávit, por el orden de \$307,242.21 (TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 21/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron superiores a sus egresos.

CAJA.- Se presentó un saldo en Caja al 31 de diciembre de 2010 de \$30,085.20 (TREINTA MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.), correspondiente a un fondo fijo de la Tesorería Municipal.

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2010 de \$293,992.75 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 75/100 M.N.), integrado en 3 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El Saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2010 ascendió a \$384,183.50 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.), mismos que representan un incremento del 227.60% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

ANTICIPO A PROVEEDORES.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2010 es de \$124,000.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual corresponde a pagos de Seguros de Vida a los Policías.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2010 fue por \$8,144,246.63 (OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 63/100 M.N.). Las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad de \$271,975.54 (Doscientos setenta y un mil novecientos setenta y cinco pesos 54/100 M.N.), de los cuales el 11.21% se realizaron con recursos propios y el 88.79% con recursos federales.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2010 fue por la cantidad de \$1,464,855.52 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.) de los cuales se destinó el 86.46% a Deuda Pública a Corto Plazo, 0.48% a Proveedores, 5.85% a Acreedores Diversos, 7.21% a Impuestos y Retenciones por Pagar, observándose un decremento del 62.63% en relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, debido a la amortización con Proveedores.



PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$2,900,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), los recursos se ejercieron en un 67.79%. Así mismo de las 9 obras programadas 8 se terminaron y 1 no están iniciada, observándose incumplimiento en la programación.

100.00%, lo cual fue revisado documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de \$2,457.00 (Dos mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

OTROS PROGRAMAS

CONVENIO CON GOBIERNO DEL ESTADO

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$7,449,824.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional, al 31 de diciembre de 2010 los recursos fueron aplicados en un 100.00%, habiendo sido revisado documentalmente en su totalidad.

Se revisaron recursos del Convenio con Gobierno del Estado por un monto de \$772,837.35 (SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 35/100 M.N.), destinándose a la Construcción de Obras Complementarias, Nuevo Acceso a Concepción del Oro, en Cabecera Municipal, los cuales fueron ejercidos y revisados documental y físicamente al 100%.

Adicional a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de \$4,293.00 (Cuatro mil doscientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$4,708,376.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), destinándose conforme a lo siguiente: 79.88% a Obligaciones Financieras, 12.76% a Infraestructura Básica de Acciones y el 7.36% a Seguridad Pública, al 31 de diciembre de 2010 los recursos fueron aplicados en un

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN INDICADOR INTERPRETACIÓN

Administración de Efectivo Liquidez
El municipio dispone de \$0.57 de activo



circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda

La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$9,968,279.66 que representa el 23.22% del gasto total.

Solvencia

El municipio cuenta con un nivel positiva de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo, ya que sus pasivos representan un 16.32% del total de sus activos.

Administración de Ingreso Financiera Autonomía

Los Ingresos Propios del municipio representan un 20.97% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 79.03% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.

Administración Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social

El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 37.57% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.

Índice de Tendencia de Nómina El gasto en nómina del ejercicio 2010 asciende a \$15,638,094.56 representando éste un 2.30% de

decremento con respecto al ejercicio 2009 el cual fue de \$16,001,886.12.

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación El gasto de operación del ejercicio 2010 asciende a \$23,785,083.74, siendo el gasto en nómina de \$15,638,094.56, el cual representa el 65.75% del gasto de operación.

Resultado Financiero

El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos, con un indicador de 0.97%.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR	%
----------	---------------------	---

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	100.0
---	-------

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos	28.8
--	------

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	8.7
--	-----

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	4.8
--	-----



Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 2.0

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 62.8

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 56.3

DIFUSIÓN

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras 79.9

Gasto en Seguridad Pública 7.3

Gasto en Obra Pública 12.8

Gasto en Otros Rubros 0.0

Nivel de Gasto ejercido 100.0

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 67.7

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

d) Convenio con Gobierno del Estado

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

e) Servicios Públicos

INDICADOR

INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 57.9 % con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos de



10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.

RASTRO MUNICIPAL Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Positivo, debido a que presenta un 80.8% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, cumplió en 74.30 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1076/2012 de fecha 07 de mayo de 2012 y presentado el 7 de mayo de 2012, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN DE REVISIÓN	DETERMINADAS EN SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN	SUBSISTENTES
	Cantidad	Tipo	

Acciones Correctivas

Plegio de Observaciones	5	3	2
Fincamiento		Responsabilidad	
Resarcitoria	2		
Solicitud de intervención del órgano de Control	17	0	17
Intervención Órgano Interno de Control			17
Solicitud de Aclaración	4	3	1
Recomendación	1		
Subtotal	26	6	20

Acciones Preventivas

Recomendación	20	2	18
Recomendación			18
Subtotal	20	2	18
TOTAL	46	8	38

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el **SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES**, que a continuación se detallan:

1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces y en general lograr que los recursos públicos se administren con

eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** resultado de las Acciones a Promover AF-10/07-001, PF-10/07-005 y OP-10/07-005 por el orden de \$470,302.03 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 03/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesoreros y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2010, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-10/07-001.- Por irregularidades en el cobro de Derecho sobre Almacenamiento, Distribución, Venta y Consumo de de Bebidas Alcohólicas, se realizó la revisión y análisis observando que se cobraron cuotas inferiores y superiores a las establecidas en la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, no se realizó el cobro de sanciones por solicitudes de renovación extemporáneas, aunado a lo anterior se realizaron cobros por concepto de “Otros”, lo cuales no estaban establecidos en la citada Ley, lo anterior por un monto de \$33,052.03 (TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 03/100 M.N.), lo cual se detalla a continuación:

Ingresos por Renovaciones Extemporáneas no cobrados \$16,722.03

Ingresos por Renovación de Licencias no cobrados 36,528.92

Cobros Inferiores a los establecidos en la Ley, correspondientes al 10% adicional 6,496.92

Cobros Superiores a los establecidos en la Ley, por el impuesto para la UAZ -1,203.17

Cobros de “Otros” no establecidos en la Ley -25,492.67

TOTAL OBSERVADO \$33,052.03

Lo anterior con base a en los artículos 95, 107 fracción I de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, 47 de Ley de Hacienda del estado de Zacatecas, 12, 13 y 15 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, artículos 74 fracción VII, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado Zacatecas, considerando como presuntos responsables al C. Anastasio Maldonado Falcón y C.P. Juan Francisco Guillén Lara, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010.

- PF-10/07-005.- Por programar y ejecutar con recursos de Fondo III, una obra impropcedente por un monto total de \$278,500.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a la obra “Terminación de aulas en la escuela preparatoria Eulalio Gutiérrez”, la cual no corresponde a Infraestructura Social Básica, contraviniendo lo establecido en el artículo 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 74 fracciones III, X y XXVI, 97 y 99 fracción VI, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas; considerando como presuntos responsables al C. Anastasio



Maldonado Falcón y al C. José Valentín Muñiz Marfileño, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010.

- OP-10/07-005.- Por ejecutar con recursos de Fondo III, por un importe de \$158,750.00 (Ciento cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 m.n.), la obra “Electrificación de pozo de agua potable, en fracción las Huertas”, cabecera municipal, sin contar con todos los permisos antes del inicio de los trabajos, la cual en revisión física realizada el 7 de julio de 2011, se encontró terminada sin operar, ya que la línea eléctrica no está energizada debido a que la Comisión Federal de Electricidad requiere el título de concesión que expide la Comisión Nacional del Agua para energizarla, el cual no fue tramitado, no cumpliendo con lo establecido en los artículos 18 fracción IV, 27 fracción XII y 30 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas y artículos 7, 17 y 88 fracción II inciso e) de su Reglamento y por no haber cumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la Ley Orgánica del Municipio en los artículos 74 fracciones III, X y XXVI, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracciones I y V, Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 49 último párrafo y en el artículo 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerando como presuntos responsables al C. Anastasio Maldonado Falcón y al C. José Valentín Muñiz Marfileño, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010.

3.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por la cantidad de \$100,813.81 (CIEN MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 81/100 M.N.), por la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-07-2010-57/2011, a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el período de 1 de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2010.

- AF-10/07-009.- Por la cantidad de \$36,737.81 (TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 81/100 M.N.), correspondiente a la erogaciones sin soporte documental de la cuenta Ayudas, Subsidios y Transferencias, lo cual se detalla a continuación:

No.	OBSERVACIONES	IMPORTE
	OBSERVADO	

1	El municipio informó una erogación según póliza de diario 76, de fecha 31 de julio 2010, por un importe total de \$9,800.00, exhibiendo documentación por el importe de \$200.00 correspondientes a factura número 51300, expedida por Parador Santa Cecilia, S.A. de C.V. de fecha 19 de marzo de 2010, por concepto de gasolina, y una relación de viajes a las comunidades del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, por el titular del Departamento de Oportunidades, indicando la cantidad de \$9,600.00, sin embargo no presenta comprobación así como alguna evidencia que justifique sus recorridos. Observándose así un importe de \$9,600.00 sin soporte documental.	
---	--	--

Cabe mencionar que en solventación presento únicamente recibo simple, relación de los viajes



realizados por la entrega de apoyo del programa oportunidades con fechas desde el 2009 y copia de identificación de la C. Norma Leticia García Rodríguez por concepto de “Comidas del mes de marzo de 2009 a mayo 2010”.

\$ 9,600.00

2 El municipio informó una aportación al Fondo Especial para el Desarrollo Cultural Municipal, por un importe de \$50,000.00 según póliza de egresos número 296, del cheque número 1283077 de fecha 12 de abril de 2010 a favor del propio Fondo, sin soporte documental.

En solventación presento documentación por un importe de \$22,862.19, quedando pendiente de comprobar lo siguiente:

FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
25-feb-2010	Osiris Mendoza	Codina Elaboración e impresión de posters	\$4,700.00 Únicamente se anexa copia credencial iFE del beneficiario
28-feb-2010	Patricia Saucedo	Inauguración de la Semana de la Cultura	\$7,000.00 Únicamente se anexa copia credencial IFE del beneficiario
04-mar-2010	Francisco Moncada López	Viáticos para traer integrantes del “Grupo musical Takinkai \$2,600	Únicamente se anexa copia credencial IFE del beneficiario
06-mar-2010	Anselmo Almanza Silva	Viáticos para traer al grupo musical “Guitarras de Cámara \$2,600.00	Únicamente se anexa copia credencial IFE del beneficiario
07-mar-2010	Jonathan Martínez Castillo	Pago por concepto de “Actuación musical” \$7,000.00	Únicamente se anexa credencial IFE, No se especifica que grupo musical intervino.

11-feb-2010 Juan Rodrigo Guardado Ovalle Apoyo para cena de actores y combustible que transporta al “Grupo de teatro la Cienega” \$1,000.00 Únicamente se anexa copia credencial IFE del beneficiario

18-jul-2010 Julia Eugenia Robles Martínez Viáticos por concepto de traer la obra de teatro “Las Soldaderas” \$1,400.00 Únicamente se anexa copia credencial IFE del Beneficiario.

25-jul-2010 No especifica el Beneficiario Gastos varios con motivo del Festival Internacional del Folclor realizado el 26 de julio-2010 \$510.00 No se remite documentación comprobatoria alguna

TOTAL \$26,810.00

Por la cantidad de \$327.81 no presentó documentación. 27,137.81

TOTAL \$ 36,737.81

Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción III y VIII, 93 fracción IV y 96 fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerando como presuntos responsables al C. Anastasio Maldonado Falcón y C.P. Juan Francisco Guillén Lara, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, en calidad de Responsable Subsidiario y Responsable Directo, respectivamente.

- PF-10/07-003.- Erogaciones realizadas con recursos del Fondo III, de las cuales se presentó documentación comprobatoria por operaciones inexistentes, por la cantidad de \$64,076.00 (SESENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de renta de revolvedora, madera y montenes destinadas a diferentes obras,



presentando como soporte documental facturas de la C. Manuela López Esquivel, cuyo giro corresponde a “Taller de soldadura, puertas, ventanas y herrería en general”, de lo cual el Presidente y Síndico manifiestan en oficio de fecha 2 de agosto del 2011: “...por motivo de que los prestadores de servicios de renta de madera, andamios, revolvedoras, retroexcavadoras, etc., no están dados de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Por esta razón, es que se consiguieron estas facturas con la Sra. Manuela López Esquivel...”, lo que se corroboró en compulsa realizada a la proveedora el día 8 de agosto de 2011, manifestando el esposo de la misma que: “...el Sr. Valentín Muñiz Marfileño, quien trabajaba en la presidencia en ese entonces nos pidió unas facturas en blanco, manifestándonos que rentó unas revolvedoras y montenes ... nos dijo que el pagaría el IVA y el IETU..., ...por aproximadamente \$25,000.00...”; aunado a lo anterior no se presentan elementos probatorios de la aplicación de los trabajos realizados a las siguientes obras:

NÚM. OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	FECHA CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE
016	PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICO CALLE AQUILES	CONCRETO SERDÁN	29- jul-10	MANUELA LÓPEZ	
					(PROVEEDORA) \$ 1,392.00
017	PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICO CALLE PROLONGACIÓN PROGRESO CONCEPCIÓN DEL ORO	CONCRETO	29-jul-10	255 MANUELA LÓPEZ ESQUIVEL	
					(PROVEEDORA) 1,739.00
019	PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICO CALLE 21 DE MARZO	CONCRETO			

		CONCEPCIÓN DEL ORO	12- jul-10	234 MANUELA ESQUIVEL	LÓPEZ	
						(PROVEEDORA) 4,390.00
024	PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICO BARRIO	CONCRETO CHIHUAHUA				
		CONCEPCIÓN DEL ORO	08- abr-10	118 MANUELA ESQUIVEL	LÓPEZ	
						(PROVEEDORA) 6,590.00
025	PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICO CALLE 4 DE MARZO Y 31 DE MARZO	CONCRETO DEL ORO	12-jul-10	238 MANUELA LÓPEZ ESQUIVEL		
						(PROVEEDORA) 5,932.00
027	PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICO CALLE XÓCHITL Y FRANCISCO I.	CONCRETO MADERO	25- jun-10	208 MANUELA ESQUIVEL	LÓPEZ	
						(PROVEEDORA) 5,985.00
028	PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICO CALLE PRESA DE JALES CONCEPCIÓN DEL ORO	CONCRETO	25- may-10	175 MANUELA ESQUIVEL	LÓPEZ	
						(PROVEEDORA) 11,020.00
030	PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICO RODRÍGUEZ MÉNDEZ 14-	CONCRETO	14- may-10	161 MANUELA ESQUIVEL	LÓPEZ	
						(PROVEEDORA) 6,612.00
031	CONSTRUCCIÓN DE ESCALONES DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE PIPILA CONCEPCIÓN DEL ORO		03-			



ago-10 273 MANUELA LÓPEZ
ESQUIVEL

(PROVEEDORA) 1,392.00

048 TERMINACIÓN DE AULAS EN
ESCUELA PREPARATORIA EULALIO
GUTIERREZ CONCEPCIÓN DEL ORO
22-jul-10 249 MANUELA
LÓPEZ ESQUIVEL

(PROVEEDORA) 13,688.00

052 CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE
USOS MÚLTIPLES EN LA
TELESECUNDARIA TANQUE DEL ALTO
05-ago-10 281 MANUELA
LÓPEZ ESQUIVEL

(PROVEEDORA) 5,336.00

TOTAL \$ 64,076.00

Infringiendo lo establecido en los artículos 74 fracciones III y VIII, 93 fracción IV y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 49 último párrafo, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, considerando como presuntos responsables al C. Anastasio Maldonado Falcón, C.P. Juan Francisco Guillén Lara y al C. José Valentín Muñoz Marfileño, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, en calidad de Responsable Subsidiario y Responsables Directos los últimos dos, respectivamente.

4. La Auditoría Superior del Estado iniciará la PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Concepción del Oro,

Zacatecas durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010, derivado de la Acción a Promover PF-10/07-004 de acuerdo a lo siguiente:

- PF-10/07-004.- Con relación a las facturas expedidas en el ejercicio 2010 por la proveedora Manuela López Esquivel cuyo giro corresponde a taller de soldadura, puertas, ventanas y herrería en general con RFC: LOEM-600205-451 y domicilio fiscal ubicado en carretera Saltillo-Guadalajara kilometro 112, por la cantidad de \$64,076.00 (Sesenta y cuatro mil setenta y seis pesos 00/100 M.N.), que amparan la renta de revolvedora, madera y montenes, conceptos que no corresponden al giro del negocio, verificando la inexistencia de operaciones comerciales con la proveedora antes referida.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2010 del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a



la Cuenta Pública del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas del ejercicio fiscal 2010.

Ingresos por Renovaciones Extemporáneas no cobrados \$16,722.03

Ingresos por Renovación de Licencias no cobrados 36,528.92

Cobros Inferiores a los establecidos en la Ley, correspondientes al 10% adicional 6,496.92

Cobros Superiores a los establecidos en la Ley, por el impuesto para la UAZ -1,203.17

Cobros de "Otros" no establecidos en la Ley -25,492.67

TOTAL OBSERVADO \$33,052.03

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS resultado de las Acciones a Promover AF-10/07-001, PF-10/07-005 y OP-10/07-005 por el orden de \$470,302.03 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 03/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesoreros y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2010, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-10/07-001.- Por irregularidades en el cobro de Derecho sobre Almacenamiento, Distribución, Venta y Consumo de de Bebidas Alcohólicas, se realizó la revisión y análisis observando que se cobraron cuotas inferiores y superiores a las establecidas en la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, no se realizó el cobro de sanciones por solicitudes de renovación extemporáneas, aunado a lo anterior se realizaron cobros por concepto de "Otros", lo cuales no estaban establecidos en la citada Ley, lo anterior por un monto de \$33,052.03 (TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 03/100 M.N.), lo cual se detalla a continuación:

Lo anterior con base a en los artículos 95, 107 fracción I de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, 47 de Ley de Hacienda del estado de Zacatecas, 12, 13 y 15 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, artículos 74 fracción VII, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado Zacatecas, considerando como presuntos responsables al C. Anastasio Maldonado Falcón y C.P. Juan Francisco Guillén Lara, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010.

- PF-10/07-005.- Por programar y ejecutar con recursos de Fondo III, una obra improcedente por un monto total de \$278,500.00 (DOSCIENOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a la obra "Terminación de aulas en la escuela preparatoria Eulalio Gutiérrez", la cual no corresponde a Infraestructura Social Básica, contraviniendo lo establecido en el artículo 33 y 49 último párrafo de la Ley de



Coordinación Fiscal, 74 fracciones III, X y XXVI, 97 y 99 fracción VI, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas; considerando como presuntos responsables al C. Anastasio Maldonado Falcón y al C. José Valentín Muñiz Marfileño, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010.

- OP-10/07-005.- Por ejecutar con recursos de Fondo III, por un importe de \$158,750.00 (Ciento cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 m.n.), la obra “Electrificación de pozo de agua potable, en fracción las Huertas”, cabecera municipal, sin contar con todos los permisos antes del inicio de los trabajos, la cual en revisión física realizada el 7 de julio de 2011, se encontró terminada sin operar, ya que la línea eléctrica no está energizada debido a que la Comisión Federal de Electricidad requiere el título de concesión que expide la Comisión Nacional del Agua para energizarla, el cual no fue tramitado, no cumpliendo con lo establecido en los artículos 18 fracción IV, 27 fracción XII y 30 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas y artículos 7, 17 y 88 fracción II inicio e) de su Reglamento y por no haber cumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la Ley Orgánica del Municipio en los artículos 74 fracciones III, X y XXVI, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracciones I y V, Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 49 último párrafo y en el artículo 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerando como presuntos responsables al C. Anastasio Maldonado Falcón y al C. José Valentín Muñiz Marfileño, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el

periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010.

2.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por la cantidad de \$100,813.81 (CEN MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 81/100 M.N.), por la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-07-2010-57/2011, a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el período de 1 de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2010.

- AF-10/07-009.- Por la cantidad de \$36,737.81 (TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 81/100 M.N.), correspondiente a la erogaciones sin soporte documental de la cuenta Ayudas, Subsidios y Transferencias, lo cual se detalla a continuación:

No. OBSERVACIONES IMPORTE

OBSERVADO

1 El municipio informó una erogación según póliza de diario 76, de fecha 31 de julio 2010, por un importe total de \$9,800.00, exhibiendo documentación por el importe de \$200.00 correspondientes a factura número 51300, expedida por Parador Santa Cecilia, S.A. de C.V. de fecha 19 de marzo de 2010, por concepto de gasolina, y una relación de viajes a las comunidades del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, por el titular del Departamento de Oportunidades, indicando la cantidad de \$9,600.00, sin embargo no presenta comprobación



así como alguna evidencia que justifique sus recorridos. Observándose así un importe de \$9,600.00 sin soporte documental.

Cabe mencionar que en solventación presento únicamente recibo simple, relación de los viajes realizados por la entrega de apoyo del programa oportunidades con fechas desde el 2009 y copia de identificación de la C. Norma Leticia García Rodríguez por concepto de “Comidas del mes de marzo de 2009 a mayo 2010”.

\$ 9,600.00

2 El municipio informó una aportación al Fondo Especial para el Desarrollo Cultural Municipal, por un importe de \$50,000.00 según póliza de egresos número 296, del cheque número 1283077 de fecha 12 de abril de 2010 a favor del propio Fondo, sin soporte documental.

En solventación presento documentación por un importe de \$22,862.19, quedando pendiente de comprobar lo siguiente:

FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
25-feb-2010	Osiris	Mendoza Codina Elaboración e impresión de posters	\$4,700.00 Únicamente se anexa copia credencial iFE del beneficiario
28-feb-2010	Patricia Saucedo	Inauguración de la Semana de la Cultura	\$7,000.00 Únicamente se anexa copia credencial iFE del beneficiario
04-mar-2010	Francisco Moncada	López Viáticos para traer integrantes del “Grupo musical Takinkai	\$2,600 Únicamente se anexa copia credencial iFE del beneficiario
06-mar-2010	Anselmo Almanza	Silva Viáticos para traer al grupo musical “Guitarras de Cámara	\$2,600.00 Únicamente se anexa copia credencial iFE del beneficiario

07-mar-2010 Jonathan Martínez Castillo
Pago por concepto de “Actuación musical” \$7,000.00 Únicamente se anexa credencial iFE, No se especifica que grupo musical intervino.

11-feb-2010 Juan Rodrigo Guardado Ovalle
Apoyo para cena de actores y combustible que transporta al “Grupo de teatro la Cienega” \$1,000.00 Únicamente se anexa copia credencial iFE del beneficiario

18-jul-2010 Julia Eugenia Robles Martínez
Viáticos por concepto de traer la obra de teatro “Las Soldaderas” \$1,400.00 Únicamente se anexa copia credencial iFE del Beneficiario.

25-jul-2010 No especifica el Beneficiario
Gastos varios con motivo del Festival Internacional del Folclor realizado el 26 de julio-2010 \$510.00 No se remite documentación comprobatoria alguna

TOTAL \$26,810.00

Por la cantidad de \$327.81 no presentó documentación. 27,137.81

TOTAL \$ 36,737.81

Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción III y VIII, 93 fracción IV y 96 fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerando como presuntos responsables al C. Anastasio Maldonado Falcón y C.P. Juan Francisco Guillén Lara, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, en calidad de Responsable Subsidiario y Responsable Directo, respectivamente.

- PF-10/07-003.- Erogaciones realizadas con recursos del Fondo III, de las cuales se presentó documentación comprobatoria por



operaciones inexistentes, por la cantidad de \$64,076.00 (SESENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de renta de revolventora, madera y montenes destinadas a diferentes obras, presentando como soporte documental facturas de la C. Manuela López Esquivel, cuyo giro corresponde a “Taller de soldadura, puertas, ventanas y herrería en general”, de lo cual el Presidente y Síndico manifiestan en oficio de fecha 2 de agosto del 2011: “...por motivo de que los prestadores de servicios de renta de madera, andamios, revolventoras, retroexcavadoras, etc., no están dados de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Por esta razón, es que se consiguieron estas facturas con la Sra. Manuela López Esquivel...”, lo que se corroboró en compulsas realizadas a la proveedora el día 8 de agosto de 2011, manifestando el esposo de la misma que: “...el Sr. Valentín Muñiz Marfileño, quien trabajaba en la presidencia en ese entonces nos pidió unas facturas en blanco, manifestándonos que rentó unas revolventoras y montenes ... nos dijo que el pagaría el IVA y el IETU..., ...por aproximadamente \$25,000.00...”; aunado a lo anterior no se presentan elementos probatorios de la aplicación de los trabajos realizados a las siguientes obras:

NÚM. OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	FECHA CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE
016	PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICO CALLE AQUILES	CONCRETO SERDÁN	29- jul-10	MANUELA LÓPEZ ESQUIVEL	
					(PROVEEDORA) \$ 1,392.00
017	PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICO CALLE PROLONGACIÓN PROGRESO CONCEPCIÓN DEL ORO	CONCRETO	29- jul-10	MANUELA LÓPEZ ESQUIVEL	

					(PROVEEDORA) 1,739.00
019	PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICO CALLE 21 DE MARZO CONCEPCIÓN DEL ORO	CONCRETO	12- jul-10	MANUELA LÓPEZ ESQUIVEL	
					(PROVEEDORA) 4,390.00
024	PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICO BARRIO CONCEPCIÓN DEL ORO	CONCRETO CHIHUAHUA	08- abr-10	MANUELA LÓPEZ ESQUIVEL	
					(PROVEEDORA) 6,590.00
025	PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICO CALLE 4 DE MARZO Y 31 DE MARZO CONCEPCIÓN DEL ORO	CONCRETO	12- jul-10	MANUELA LÓPEZ ESQUIVEL	
					(PROVEEDORA) 5,932.00
027	PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICO CALLE XÓCHITL Y FRANCISCO I. MADERO	CONCRETO	25- jun-10	MANUELA LÓPEZ ESQUIVEL	
					(PROVEEDORA) 5,985.00
028	PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICO CALLE PRESA DE JALES CONCEPCIÓN DEL ORO	CONCRETO	25- may-10	MANUELA LÓPEZ ESQUIVEL	
					(PROVEEDORA) 11,020.00
030	PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICO RODRÍGUEZ MÉNDEZ	CONCRETO	14- may-10	MANUELA LÓPEZ ESQUIVEL	
					(PROVEEDORA) 6,612.00



031 CONSTRUCCIÓN DE ESCALONES DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE PIPILA CONCEPCIÓN DEL ORO 03-ago-10 273 MANUELA LÓPEZ ESQUIVEL

(PROVEEDORA) 1,392.00

048 TERMINACIÓN DE AULAS EN ESCUELA PREPARATORIA EULALIO GUTIERREZ CONCEPCIÓN DEL ORO 22-jul-10 249 MANUELA LÓPEZ ESQUIVEL

(PROVEEDORA) 13,688.00

052 CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA TELESECUNDARIA TANQUE DEL ALTO 05-ago-10 281 MANUELA LÓPEZ ESQUIVEL

(PROVEEDORA) 5,336.00

TOTAL \$ 64,076.00

Infringiendo lo establecido en los artículos 74 fracciones III y VIII, 93 fracción IV y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 49 último párrafo, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, considerando como presuntos responsables al C. Anastasio Maldonado Falcón, C.P. Juan Francisco Guillén Lara y al C. José Valentín Muñoz Marfileño, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, en calidad de Responsable Subsidiario y Responsables Directos los últimos dos, respectivamente.

3. La Auditoría Superior del Estado iniciará la PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL,

comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Concepción del Oro, Zacatecas durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010, derivado de la Acción a Promover PF-10/07-004 de acuerdo a lo siguiente:

- PF-10/07-004.- Con relación a las facturas expedidas en el ejercicio 2010 por la proveedora Manuela López Esquivel cuyo giro corresponde a taller de soldadura, puertas, ventanas y herrería en general con RFC: LOEM-600205-451 y domicilio fiscal ubicado en carretera Saltillo-Guadalajara kilometro 112, por la cantidad de \$64,076.00 (Sesenta y cuatro mil setenta y seis pesos 00/100 M.N.), que amparan la renta de revolvedora, madera y montenes, conceptos que no corresponden al giro del negocio, verificando la inexistencia de operaciones comerciales con la proveedora antes referida.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman por unanimidad de los presentes, las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados: Georgina Ramírez Rivera, Benjamín Medrano Quezada, Ramiro Rosales Acevedo, José Alfredo Barajas Romo, Ana María Romo Fonseca, Roberto Luévano Ruiz, Marivel Lara Curiel y Noemí Berenice Luna Ayala. Integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.



Zacatecas, Zac., 5 de diciembre del año dos mil doce.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

ROBERTO LUÉVANO RUIZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

5.15

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2010.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Guadalupe, Zacatecas, del ejercicio 2010;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010 del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, el día 01 de abril de 2011, que fue presentada extemporáneamente.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 01 de septiembre de 2011, en oficio PL-02-01/1794/2011.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$425,279,686.75 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS



SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 75/100 M.N.), que se integran por el 63.30% de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública, por el 18.76% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y el 17.94% de Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 82.17%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$439,307,623.91 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS 91/100 M.N.), de los que se destinó el 57.90% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública. Además el 3.28% para Obra Pública, el 15.89% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 22.93% para Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 41.59%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2010, un Déficit, por el orden de \$14,027,937.16 (CATORCE MILLONES VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 16/100 M.N.). El cual se explica por la existencia en Caja y Bancos al inicio del ejercicio y los pasivos contratados durante el mismo.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2010, de \$9,009,096.59 (NUEVE MILLONES NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 59/100 M.N.), integrado en 44 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DOCUMENTOS POR COBRAR.- El saldo de esta cuenta al 31 de diciembre de 2010 fue de \$1,771,197.90 (ÚN MILLÓN SETECIENTOS

SETENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 90/100. M.N.), bajo el concepto de “Registro s/convenio de Grupo Constructor Plata al Municipio 2007-2010”.

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2010 ascendió a la cantidad de \$1,797,729.90 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 90/100 M.N.). Mismos que corresponden un 36.30% a empleados, 15.31% de gastos a comprobar, 16.30 a particulares, 21.67% a ex empleados y 10.42% a Programas Federales.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2010, fue por \$112,566,568.39 (CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 39/100 M.N.). Las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad de \$11,195,348.16 (once millones ciento noventa y cinco mil trescientos cuarenta y ocho pesos 16/100 m.n.), de las cuales el 12.44% se realizaron con Recursos Propios, el 2.47% con Recursos Federales y 85.09% corresponden a Recursos de Otros Programas.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo en este rubro al 31 de diciembre de 2010 ascendió a la cantidad de \$15,833,724.71 (QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TRENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 71/100 M.N.), que representa un decremento del 5.37%, respecto del saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.



PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$14,957,805.92 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 92/100 M.N.), habiéndose ejercido el 100% del importe presupuestado. Se programaron 19 obras y se terminaron, por lo que hubo cumplimiento en la programación.

31 de diciembre de 2010 los recursos fueron ejercidos en 97.39% y revisados documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$26,811.00(veintiséis mil ochocientos once pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$28,342,775.00 (VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras, 2.85% para Gastos Indirectos, 1.94% para Desarrollo Institucional y 0.21% no fue programado al termino del ejercicio. Al 31 de diciembre de 2010 fue ejercido el 95.44% de los recursos, mismos que fueron revisados por la Auditoría Superior de la Federación.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de \$16,333.00 (dieciséis mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$51,379,150.00 (CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), destinándose conforme a lo siguiente: 70.48% a Obligaciones Financieras, 13.16% para Seguridad Pública, 16.36% e Infraestructura Básica de Obras y/o Acciones. Al

RAMO 20. PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

Se revisaron documental y físicamente recursos por un importe de \$10,246,372.00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), ejercidos en cuatro obras aprobadas en el rubro de Urbanización Municipal.

RAMO 20. PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS.

Se revisaron documental y físicamente recursos por un importe de \$456,414.70 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 70/100 M.N.), ejercidos en dos obras aprobadas en el rubro de Alumbrado Público.

RAMO 20. PROGRAMA HÁBITAT

Se revisaron recursos por la cantidad de \$9,969,304.00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), correspondientes al Programa que corresponde a la muestra seleccionada de diez obras aprobadas en los rubros de Urbanización Municipal y Electrificación.



RAMO 20. RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS

Se revisaron recursos por la cantidad de \$5,316,978.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), correspondientes al Programa que corresponde a la muestra seleccionada de dos obras aprobadas para Infraestructura Urbana Municipal.

RAMO 23. FONDO DE PAVIMENTACIÓN MUNICIPAL (FOPAM)

Se revisaron recursos por la cantidad de \$15,966,398.08 (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.), correspondientes al Programa que corresponde a la muestra seleccionada de siete obras aprobadas en el rubro de Pavimentación Municipal.

RAMO 23. SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (SUBSEMUN)

Se revisaron recursos por la cantidad de \$1,033,546.43 (UN MILLÓN TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 43/100 M.N.), correspondientes al Programa que corresponde a la muestra seleccionada de una obra aprobada en el rubro de Urbanización Municipal.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos

humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN

INDICADOR RESULTADO

Administración de Efectivo Liquidez
No cuenta con liquidez, ya que el municipio dispone de \$0.27 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de sus obligaciones a corto plazo.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda
La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$232,096,492.36 que representa el 52.83% del gasto total.

Solvencia Cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir sus compromisos a largo plazo, su pasivo total representa un 70.33% de la suma de sus activos.

Administración de Ingresos Financiera Autonomía
Carece de autonomía financiera. Su dependencia de recursos externos es de 82.56%.

Administración

Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social
El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 48.84% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros mencionados.



Índice de Tendencias de Nómina La nómina presentó un incremento de 19.93% respecto del ejercicio anterior.

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación El gasto de operación del ejercicio 2010 asciende a \$227,487,573.01, siendo el gasto en nómina de \$185,897,057.47, el cual representa el 81.72% del gasto de operación.

Resultado Financiero Presenta un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de sus recursos, con un indicador de 0.80%.

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 43.6

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 77.9

DIFUSIÓN

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 95.4

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 36.1

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 3.1

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 1.6

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 0.6

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras 70.5

Gasto en Seguridad Pública 13.1

Gasto en Obra Pública 7.9

Gasto en Otros Rubros 8.4

Nivel de Gasto ejercido 97.4

c) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 96.3



CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

d) Programa 3x1 para Migrantes.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR	%
----------	---------------------	---

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
---------------------------------------	-------

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 23.1

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 76.9

e) Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR	%
----------	---------------------	---

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
---------------------------------------	-------

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 100.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 0.0

e) Programa Hábitat.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR	%
----------	---------------------	---

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión	99.9
---------------------------------------	------

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

f) Programa de Rescate a Espacios Públicos.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR	%
----------	---------------------	---

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
---------------------------------------	-------

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

g) Fondo de Pavimentación Municipal.



CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 28.6

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 71.4

g) Subsidio para la Seguridad Pública Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

h) Servicios Públicos

INDICADOR

INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO El Relleno Sanitario cumple en 42.1% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, teniendo un nivel no Aceptable en este rubro. En el relleno sanitario de este municipio se depositan 100 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiente por tanto al tipo B.

RASTRO MUNICIPAL Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un nivel Aceptable, debido a que presenta un 73.1% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Guadalupe, Zacatecas, cumplió en 65.10 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1076/2012 de fecha 07 de mayo de 2012, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN DETERMINADAS EN REVISIÓN SOLVENTADAS



DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN SUBSISTENTES

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

	Cantidad	Tipo
Acciones Correctivas		
Pliego de Observaciones	15	7
Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	8	8
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	17	7
Solicitud de Intervención al Órgano Interno de Control	10	10
Solicitud de Aclaración	3	0
Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	2	2
Recomendación	1	1
Subtotal	35	14
Acciones Preventivas		
Recomendación	23	1
Recomendación	22	22
Subtotal	23	1
TOTAL	58	15

1.- La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las RECOMENDACIONES y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, por un monto total de \$2,032,915.40 (DOS MILLONES TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 40/100 M.N.), de los cuales corresponden al periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, la cantidad de \$2,032,915.40 (DOS MILLONES TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 40/100 M.N.), resultado de la Acción a Promover AF-10/16-012, así como las derivada de la Solicitud de Aclaración AF-10/16-007 a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-10/16-012.- Por no informar en tiempo y forma sobre las obras de bacheo realizadas con el material entregado por Grupo Constructor Plata como pago a su deuda y no realizar las amortizaciones contables en la cuenta

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.



Documentos por Cobrar en los momentos en que efectivamente se realizaron por parte del deudor, en los ejercicios fiscales correspondientes durante la administración 2007-2010, por un importe de \$1,771,197.90 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.). A los ciudadanos L.E. Beatriz González Jiménez e Ing. José Antonio Rodríguez Martínez, quienes se desempeñaron como Tesorera Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2010; Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción III, 177, 179, 181, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5º de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de la Solicitud de Aclaración:

- AF-10/16-007.- Por no presentar evidencia documental que aclare y justifique el depósito de dos cheques de una cuenta de terceros en las arcas del municipio, cuando éste ingreso proviene según registros contable del rubro de caja, por un monto de \$261,717.50 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 50/100 M.N.). A la ciudadana L.E. Beatriz González Jiménez, quien se desempeñó como Tesorera Municipal, durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2010; lo anterior de acuerdo a los artículos 151, 93 fracción II y IV y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio.

La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de las Acciones a Promover AF-10/16-025 y OP-10/16-012 a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Obras y

Servicios Públicos, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a su respectivo cargo:

- AF-10/16-025.- Por no abstenerse de desempeñar más de un empleo, cargo o comisión remunerados en el sector público, en el municipio como asistente y en la Auditoría Superior del Estado como Abogado Gubernamental por el periodo del 16 de octubre al 31 de diciembre de 2010. Al ciudadano Lic. Miguel Ángel Alaniz Raygoza quien se desempeño como Asistente, durante el periodo del 16 de octubre al 31 de diciembre de 2010; Lo anterior con fundamento en el artículo 5 fracciones I y XIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-10/16-012.- Por realizar convenios modificatorios a los contratos de las obras sin presentar justificación al respecto. A los ciudadanos Lic. Rafael Flores Mendoza e Ing. Salvador García Murillo, quien se desempeñó Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010; Lo anterior con fundamento en los artículos 59 párrafos I, II y III de la Ley de Obras y Servicios Públicos y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículos 99, 105 párrafo I y 91 del Reglamento de la misma Ley y por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la Ley Orgánica del Municipio, además del artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

3.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO

PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, siendo la suma de las dos administraciones el importe de \$11,291,297.67 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 67/100 M.N.), de los cuales corresponde al período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010 la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-16-2010-54/2011, por la cantidad de \$9,828,824.99 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 99/100 M.N.), y la acción número AF-10/16-008 a integrantes de la Administración Municipal, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-10/16-006.- Por la cantidad de \$68,732.50 (SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), por no presentar documentación que permita corroborar el ingreso y depósito de los recursos en cuentas bancarias propias del municipio. A los ciudadanos Lic. Mario Román Ortíz y L.E. Beatriz González Jiménez, Presidente y Tesorero municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, en la modalidad de Responsables Subsidiario el Primero y Directo el segundo.

- AF-10/16-009.- Por la cantidad de \$201,350.00 (DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto. A los ciudadanos Lic. Mario Román Ortíz y L.E. Beatriz González Jiménez, Presidente y Tesorero municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de

2010, en la modalidad de Responsables Subsidiario el Primero y Directo el segundo.

- AF-10/16-010.- Por la cantidad de \$94,970.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), no presentan soporte documental o comprobación. A los ciudadanos Lic. Mario Román Ortíz y L.E. Beatriz González Jiménez, Presidente y Tesorero municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, en la modalidad de Responsables Subsidiario el Primero y Directo el segundo.

- AF-10/16-013.- Por la cantidad de \$732,257.16 (SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 16/100 M.N.), correspondiente a préstamos otorgados no recuperados que no cuentan con pagaré o documento mercantil alguno que les permita efectuar su recuperación legal. A los ciudadanos Lic. Mario Román Ortíz y L.E. Beatriz González Jiménez, Presidente y Tesorero municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, en la modalidad de Responsables Subsidiario el Primero y Directo el segundo.

- PF-10/16-004.- Por la cantidad de \$22,562.33 (VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 33/100 M.N.), por no exhibir los vales del suministro del material debidamente requisitados, correspondientes a la aplicación de 67 metros lineales de tubo, 5 brocales y 1,000 tabicones. A los ciudadanos Lic. Mario Román Ortiz y Lic. Raúl Pérez Castañeda, en la modalidad de Subsidiario el Primero y Directo el segundo.



En cuanto a la Acción números AF-10/16-008, estas Comisiones Dictaminadoras consideran con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, que la acción procedente es el Inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias y no una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, toda vez que en estos casos se actualiza un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Guadalupe, Zacatecas, en los términos que a continuación se señalan:

- AF-10/16-008.- Por erogaciones improcedentes con cargo al presupuesto de egresos, en virtud de que no se justifica la aplicación del gasto toda vez que para el otorgamiento del bono especial no se consideraron las condiciones financieras del municipio, aún con conocimiento de que los indicadores eran desfavorables, desatendiendo los principios de eficacia eficiencia y economía con que están obligados a ejercer los recursos públicos, en la partida presupuestal 1508.- Bono Especial, se observó que a los integrantes del H. Ayuntamiento y al Secretario de Gobierno, se les otorgó un bono especial por la cantidad total de \$8,708,953.00 (OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), durante el periodo comprendido del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010. El detalle se desglosa a continuación:

- A los ciudadanos Lic. Mario Román Ortiz, Profr. José Sánchez Cárdenas, Lic. Juan Manuel Rodríguez Valadez, J. Jesús González Delgado, Anna Isabel Bonilla Rodríguez, Doroteo Reyes Gallardo, Cuauhtémoc Torres Flores, Manuel Espartaco Gómez García, Irma Serrano Esparza, Zenaido Calderón Vidales, Ismael Charur Martínez, Lic. Priscila Benítez Sánchez,

Gustavo Zapata Fraire, Norma Leticia Herrera Cenicerros, Miguel Durán de Ávila, María Elena Covarrubias Medina, Jorge Romo Valdez, Juana María Martínez Delgado, Mercedes Laura Gutiérrez González, Renato Rodríguez Domínguez, Jorge Álvarez Maynez, Lic. Saúl Arellano Chaidez, Dagoberto González Guerrero y Ma. Dolores Sánchez Calzada, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Sindico Municipal, Secretario de Gobierno y Regidores del Ayuntamiento por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del ejercicio sujeto a revisión, en la modalidad de Responsables Subsidiario el Primero y Directos todos los demás.

La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-16-2010-59/2011, y derivado de la observación que se señala al final del apartado, por la cantidad de \$1,462,472.68 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 68/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-10/16-011.- Por la cantidad de \$41,394.23 (CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 23/100 M.N.), por realizar erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se encuentran autorizadas en la Plantilla de Personal. A los ciudadanos Lic. Rafael Flores Mendoza, C.P. Omar Cayán Mazatán Cruz, Héctor Efrén Medina Macías, Adela Cisneros Arteaga, Luis Fernando Manríquez Jiménez, Omar Antonio

González García, Esthela Cisneros Arteaga, Rolando Cisneros Arteaga y Marco Alberto Reyes Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y empleados del municipio, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2010, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás.

- OP-10/16-001.- Por la cantidad de \$16,725.18 (DIECISEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 18/100 M.N.), conceptos pagados no ejecutados en la obra "Ampliación de la red eléctrica en calle 15 de mayo, Cieneguitas" realizada mediante el Programa 3X1 para Migrantes, correspondientes a el suministro y colocación de 2 lámparas tipo OV15 220 Volts, trámites y libranzas ante Comisión Federal de Electricidad, sin presentar elementos probatorios de que las lámparas han sido colocadas. A los ciudadanos Lic. Rafael Flores Mendoza, Ing. Salvador García Murillo e Ing. Antonio Reyes García quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Contratista, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2010, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero.

- OP-10/16-008.- Por la cantidad de \$27,633.27 (VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 27/100 M.N.), conceptos pagados no ejecutados en la obra "Pavimentación hidráulica zona Emiliano Zapata, cabecera municipal" realizada mediante el Fondo de Pavimentación Municipal, correspondientes a 103.48 metros cuadrados de pavimento de concreto hidráulico en la calle Francia. A los ciudadanos Lic. Rafael Flores Mendoza, Ing. Salvador García Murillo y Arq. Pedro Lara Rojas quienes se desempeñaron como Presidente

Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Contratista, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2010, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero.

Así mismo, de la revisión a los documentos que soportan la solventación del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, ejercicio fiscal 2010, estas Comisiones Dictaminadoras, observan que dentro del Expediente Protocolario y específicamente en el Acta Final de Auditoría levantada a las 14:30 horas del 18 de agosto del 2011, se plasma una Observación número 6, al rubro de Egresos, visible en el Anexo del Acta Final (AF), foja 5 de 15, a la Administración 2010-2013, en la partida presupuestal 1508-Bono Especial, la cual no está incluida en el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, sin que exista sobre el particular ningún documento que lo justifique. En consecuencia, se incluye dicha observación para que la Auditoría Superior del Estado proceda al seguimiento correspondiente, para el inicio del procedimiento de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria en virtud del daño ocasionado a la Hacienda Pública Municipal de Guadalupe, Zacatecas, en los siguientes términos:

- Por un importe de \$1,376,720.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), correspondientes al Bono Especial no presupuestado, pagado a los integrantes del Ayuntamiento el 22 de diciembre de 2010, mediante transferencia electrónica de la Cuenta de Gasto Corriente, registrada en la póliza de Diario 2125, desglosándose a continuación:



Para el pago de este Bono, el Ayuntamiento realizó una modificación presupuestal, ya que no se contaba con recursos financieros para cubrirlo, además de que los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2010, presentaban indicadores desfavorables, sobre todo en cuanto a liquidez, ya que sólo disponía de 27 centavos de activo circulante para pagar cada peso de obligaciones a corto plazo, además no se contaba con solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo, por lo que el pago de la partida observada no se justifica en virtud que no tiene sustento financiero, comprometió la viabilidad financiera del Municipio, e infringió las disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio al realizar una modificación presupuestal que no se destinó a atender programas prioritarios ni requerimientos sociales contingentes. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III y V, 93 fracción III, 96 fracción I, 180, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio. A los ciudadanos Lic. Rafael Flores Mendoza y C.P. Omar Cayán Mazatán Cruz, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, así como a los Regidores Jesús Israel Campos Ortiz, Salvador Salomón Chávez Delgado, José Refugio Medina Larios, Clemente Velázquez Saucedo, Vinicio Hernández Escalante, Julio Cesar Chávez Padilla, Magdalia Barajas Romo, Thalía Crizotemix Rangel Herrera, José Osvaldo Ávila Tizcareño, Rafael Gómez García, Luz María Rodríguez, María Noelia Hernández Zavala, Diana Elizabeth Galaviz Tinajero, Perla Guadalupe Martínez Delgado, Juan Arteaga Medina, María Guadalupe Solís Gamboa, Gerardo Lorenzo Acosta Gaytan, Aquiles González Navarro, Ana Cristina Rivas González y Leticia Guadalupe Delgado Natera, todos durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2010 del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas del ejercicio fiscal 2010.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, por un monto total de \$2,032,915.40 (DOS MILLONES TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 40/100 M.N.), de los cuales corresponden al periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, la cantidad de \$2,032,915.40 (DOS MILLONES TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 40/100 M.N.),

resultado de la Acción a Promover AF-10/16-012, así como las derivada de la Solicitud de Aclaración AF-10/16-007 a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-10/16-012.- Por no informar en tiempo y forma sobre las obras de bacheo realizadas con el material entregado por Grupo Constructor Plata como pago a su deuda y no realizar las amortizaciones contables en la cuenta Documentos por Cobrar en los momentos en que efectivamente se realizaron por parte del deudor, en los ejercicios fiscales correspondientes durante la administración 2007-2010, por un importe de \$1,771,197.90 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.). A los ciudadanos L.E. Beatriz González Jiménez e Ing. José Antonio Rodríguez Martínez, quienes se desempeñaron como Tesorera Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010; Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción III, 177, 179, 181, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de la Solicitud de Aclaración:

- AF-10/16-007.- Por no presentar evidencia documental que aclare y justifique el depósito de dos cheques de una cuenta de terceros en las arcas del municipio, cuando éste ingreso proviene según registros contable del rubro de caja, por un monto de \$261,717.50

(DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 50/100 M.N.). A la ciudadana L.E. Beatriz González Jiménez, quien se desempeñó como Tesorera Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010; lo anterior de acuerdo a los artículos 151, 93 fracción II y IV y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio.

PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de las Acciones a Promover AF-10/16-025 y OP-10/16-012 a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a su respectivo cargo:

- AF-10/16-025.- Por no abstenerse de desempeñar más de un empleo, cargo o comisión remunerados en el sector público, en el municipio como asistente y en la Auditoría Superior del Estado como Abogado Gubernamental por el periodo del 16 de octubre al 31 de diciembre de 2010. Al ciudadano Lic. Miguel Ángel Alaniz Raygoza quien se desempeño como Asistente, durante el periodo del 16 de octubre al 31 de diciembre de 2010; Lo anterior con fundamento en el artículo 5 fracciones I y XIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-10/16-012.- Por realizar convenios modificatorios a los contratos de las obras sin presentar justificación al respecto. A los ciudadanos Lic. Rafael Flores Mendoza e Ing.



Salvador García Murillo, quien se desempeñó Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010; Lo anterior con fundamento en los artículos 59 párrafos I, II y III de la Ley de Obras y Servicios Públicos y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículos 99, 105 párrafo I y 91 del Reglamento de la misma Ley y por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la Ley Orgánica del Municipio, además del artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, siendo la suma de las dos administraciones el importe de \$11,291,297.67 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 67/100 M.N.), de los cuales corresponde al período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010 la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-16-2010-54/2011, por la cantidad de \$9,828,824.99 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 99/100 M.N.), y la acción número AF-10/16-008 a integrantes de la Administración Municipal, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-10/16-006.- Por la cantidad de \$68,732.50 (SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), por no presentar documentación que permita corroborar el ingreso y depósito de los recursos en cuentas bancarias propias del municipio. A los ciudadanos Lic. Mario Román Ortíz y L.E. Beatriz González Jiménez, Presidente y Tesorero municipales, respectivamente, durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de

2010, en la modalidad de Responsables Subsidiario el Primero y Directo el segundo.

- AF-10/16-009.- Por la cantidad de \$201,350.00 (DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto. A los ciudadanos Lic. Mario Román Ortíz y L.E. Beatriz González Jiménez, Presidente y Tesorero municipales, respectivamente, durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2010, en la modalidad de Responsables Subsidiario el Primero y Directo el segundo.

- AF-10/16-010.- Por la cantidad de \$94,970.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), no presentan soporte documental o comprobación. A los ciudadanos Lic. Mario Román Ortíz y L.E. Beatriz González Jiménez, Presidente y Tesorero municipales, respectivamente, durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2010, en la modalidad de Responsables Subsidiario el Primero y Directo el segundo.

- AF-10/16-013.- Por la cantidad de \$732,257.16 (SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 16/100 M.N.), correspondiente a préstamos otorgados no recuperados que no cuentan con pagaré o documento mercantil alguno que les permita efectuar su recuperación legal. A los ciudadanos Lic. Mario Román Ortíz y L.E.



Beatriz González Jiménez, Presidente y Tesorero municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, en la modalidad de Responsables Subsidiario el Primero y Directo el segundo.

- PF-10/16-004.- Por la cantidad de \$22,562.33 (VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 33/100 M.N.), por no exhibir los vales del suministro del material debidamente requisitados, correspondientes a la aplicación de 67 metros lineales de tubo, 5 brocales y 1,000 tabicones. A los ciudadanos Lic. Mario Román Ortiz y Lic. Raúl Pérez Castañeda, en la modalidad de Subsidiario el Primero y Directo el segundo.

En cuanto a la Acción números AF-10/16-008, estas Comisiones Dictaminadoras consideran con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, que la acción procedente es el Inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias y no una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, toda vez que en estos casos se actualiza un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Guadalupe, Zacatecas, en los términos que a continuación se señalan:

- AF-10/16-008.- Por erogaciones improcedentes con cargo al presupuesto de egresos, en virtud de que no se justifica la aplicación del gasto toda vez que para el otorgamiento del bono especial no se consideraron las condiciones financieras del municipio, aún con conocimiento de que los indicadores eran desfavorables, desatendiendo los principios de eficacia eficiencia y economía con que están

obligados a ejercer los recursos públicos, en la partida presupuestal 1508.- Bono Especial, se observó que a los integrantes del H. Ayuntamiento y al Secretario de Gobierno, se les otorgó un bono especial por la cantidad total de \$8,708,953.00 (OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), durante el periodo comprendido del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010. El detalle se desglosa a continuación:

- A los ciudadanos Lic. Mario Román Ortiz, Profr. José Sánchez Cárdenas, Lic. Juan Manuel Rodríguez Valadez, J. Jesús González Delgado, Anna Isabel Bonilla Rodríguez, Doroteo Reyes Gallardo, Cuauhtémoc Torres Flores, Manuel Espartaco Gómez García, Irma Serrano Esparza, Zenaido Calderón Vidales, Ismael Charur Martínez, Lic. Priscila Benítez Sánchez, Gustavo Zapata Fraire, Norma Leticia Herrera Ceniceros, Miguel Durán de Ávila, María Elena Covarrubias Medina, Jorge Romo Valdez, Juana María Martínez Delgado, Mercedes Laura Gutiérrez González, Renato Rodríguez Domínguez, Jorge Álvarez Maynez, Lic. Saúl Arellano Chaidez, Dagoberto González Guerrero y Ma. Dolores Sánchez Calzada, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Sindico Municipal, Secretario de Gobierno y Regidores del Ayuntamiento por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del ejercicio sujeto a revisión, en la modalidad de Responsables Subsidiario el Primero y Directos todos los demás.

PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-16-2010-59/2011, y derivado de la observación que se señala al final del apartado, por la cantidad de \$1,462,472.68 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL



CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 68/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-10/16-011.- Por la cantidad de \$41,394.23 (CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 23/100 M.N.), por realizar erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se encuentran autorizadas en la Plantilla de Personal. A los ciudadanos Lic. Rafael Flores Mendoza, C.P. Omar Cayán Mazatán Cruz, Héctor Efrén Medina Macías, Adela Cisneros Arteaga, Luis Fernando Manríquez Jiménez, Omar Antonio González García, Esthela Cisneros Arteaga, Rolando Cisneros Arteaga y Marco Alberto Reyes Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y empleados del municipio, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2010, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás.

- OP-10/16-001.- Por la cantidad de \$16,725.18 (DIECISEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 18/100 M.N.), conceptos pagados no ejecutados en la obra "Ampliación de la red eléctrica en calle 15 de mayo, Cieneguitas" realizada mediante el Programa 3X1 para Migrantes, correspondientes a el suministro y colocación de 2 lámparas tipo OV15 220 Volts, trámites y libranzas ante Comisión Federal de Electricidad, sin presentar elementos probatorios de que las lámparas han sido colocadas. A los ciudadanos Lic. Rafael Flores Mendoza, Ing. Salvador García Murillo e Ing. Antonio Reyes García quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Contratista, respectivamente, durante el período

del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2010, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero.

- OP-10/16-008.- Por la cantidad de \$27,633.27 (VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 27/100 M.N.), conceptos pagados no ejecutados en la obra "Pavimentación hidráulica zona Emiliano Zapata, cabecera municipal" realizada mediante el Fondo de Pavimentación Municipal, correspondientes a 103.48 metros cuadrados de pavimento de concreto hidráulico en la calle Francia. A los ciudadanos Lic. Rafael Flores Mendoza, Ing. Salvador García Murillo y Arq. Pedro Lara Rojas quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Contratista, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2010, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero.

Así mismo, de la revisión a los documentos que soportan la solventación del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, ejercicio fiscal 2010, estas Comisiones Dictaminadoras, observan que dentro del Expediente Protocolario y específicamente en el Acta Final de Auditoría levantada a las 14:30 horas del 18 de agosto del 2011, se plasma una Observación número 6, al rubro de Egresos, visible en el Anexo del Acta Final (AF), foja 5 de 15, a la Administración 2010-2013, en la partida presupuestal 1508-Bono Especial, la cual no está incluida en el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, sin que exista sobre el particular ningún documento que lo justifique. En consecuencia, se incluye dicha observación para que la Auditoría Superior del Estado proceda al seguimiento correspondiente, para el inicio del procedimiento de Fincamiento de Responsabilidad



Resarcitoria en virtud del daño ocasionado a la Hacienda Pública Municipal de Guadalupe, Zacatecas, en los siguientes términos:

- Por un importe de \$1,376,720.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), correspondientes al Bono Especial no presupuestado, pagado a los integrantes del Ayuntamiento el 22 de diciembre de 2010, mediante transferencia electrónica de la Cuenta de Gasto Corriente, registrada en la póliza de Diario 2125, desglosándose a continuación:

Para el pago de este Bono, el Ayuntamiento realizó una modificación presupuestal, ya que no se contaba con recursos financieros para cubrirlo, además de que los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2010, presentaban indicadores desfavorables, sobre todo en cuanto a liquidez, ya que sólo disponía de 27 centavos de activo circulante para pagar cada peso de obligaciones a corto plazo, además no se contaba con solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo, por lo que el pago de la partida observada no se justifica en virtud que no tiene sustento financiero, comprometió la viabilidad financiera del Municipio, e infringió las disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio al realizar una modificación presupuestal que no se destinó a atender programas prioritarios ni requerimientos sociales contingentes. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III y V, 93 fracción III, 96 fracción I, 180, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio. A los ciudadanos Lic. Rafael Flores Mendoza y C.P. Omar Cayán Mazatán Cruz, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, así como a los Regidores Jesús Israel Campos Ortiz, Salvador Salomón Chávez Delgado, José Refugio Medina Larios, Clemente Velázquez Saucedo, Vinicio Hernández Escalante, Julio Cesar Chávez Padilla, Magdalia Barajas Romo, Thalía Crizotemix

Rangel Herrera, José Osvaldo Ávila Tizcareño, Rafael Gómez García, Luz María Rodríguez, María Noelia Hernández Zavala, Diana Elizabeth Galaviz Tinajero, Perla Guadalupe Martínez Delgado, Juan Arteaga Medina, María Guadalupe Solís Gamboa, Gerardo Lorenzo Acosta Gaytan, Aquiles González Navarro, Ana Cristina Rivas González y Leticia Guadalupe Delgado Natera, todos durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados con seis votos a favor de los Diputados: Georgina Ramírez Rivera, Benjamín Medrano Quezada, Ramiro Rosales Acevedo, Ana María Romo Fonseca, Roberto Luévano Ruiz y Noemí Berenice Luna Ayala, un voto en contra del Diputado: José Alfredo Barajas Romo y una abstención de la Diputada: Marivel Lara Curiel. Integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., 5 de diciembre del año dos mil doce.



COMISIÓN DE VIGILANCIA

BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA PRESIDENTA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

ANA MARÍA ROMO FONSECA

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE
LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

ROBERTO LUÉVANO RUIZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE



5.16

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2010.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de

Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Melchor Ocampo, Zacatecas, del ejercicio 2010;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010 del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, el día 01 de abril de 2011, la cual fue presentada extemporáneamente.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 02 de septiembre de 2011, en oficio PL-02-01/1794/2011.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$19,579,767.36 (DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 36/100 M.N.), que se integran por el 69.16% de Ingresos Propios y Participaciones, por el 19.77% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y el 11.07% de Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 96.33%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$20,467,457.10 (VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N.), de los que se destinó el 63.58% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública. Además el 2.06% para Obra Pública, el 17.15% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 17.21% para Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 56.78%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2010, un Déficit, por el orden de \$887,689.74 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 74/100 M.N.). En virtud de que sus Egresos fueron superiores a sus Ingresos, lo cual se explica en función de la existencia al inicio del ejercicio y de la contratación de pasivos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2010, de \$172,451.23 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 23/100 M.N.), integrado en 2 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2010 ascendió a la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.). Mismos que en su totalidad corresponden a un préstamo a un empleado del Municipio.

ANTICIPOS A PROVEEDORES.- El saldo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2010 fue de \$152,633.29 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 29/100 M.N.), presentando un incremento del 100% respecto al cierre del ejercicio 2009.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2010, fue por \$4,431,732.95 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 95/100 M.N.). Las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad de \$216,309.58 (doscientos dieciséis mil trescientos nueve pesos 58/100 m.n.), de las cuales el 15.07% se realizaron con Recursos Propios, y el 84.93% con Recursos Federales.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo en este rubro al 31 de diciembre de 2010 ascendió a la cantidad de \$3,075,526.44 (TRES MILLONES SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS 44/100 M.N.), que representa un decremento del 14.35%, respecto del saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$760,000.00



(SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), ejerciéndose el 70.66% de este importe. Así mismo se programaron 9 obras, de las cuales 7 se terminaron y 2 no se iniciaron, por lo que se observó incumplimiento en la ejecución de dicho programa.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$2,873,861.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional. Al 31 de diciembre de 2010 fue ejercido el 100.00% de los recursos, mismos que fueron revisados documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de \$1,656.00 (un mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$995,124.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), destinándose conforme a lo siguiente: 48.55% a Obligaciones Financieras, 4.01% para Seguridad Pública, 17.81% en Infraestructura Básica de Acciones y 29.63% para Adquisiciones. Al 31 de diciembre de 2010 los recursos fueron ejercidos y revisados documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$519.00 (Quinientos diecinueve pesos 00/100 m.n.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL (RAMO 20).

Se revisaron documental y físicamente recursos por un importe de \$72,900.00 (SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponden a la muestra de una obra, aprobada en el rubro de Caminos Rurales.

PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS

Se revisaron recursos por la cantidad de \$1,575,786.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), que corresponden a la muestra seleccionada de una obra aprobada en el rubro de Drenaje y Alcantarillado.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN

INDICADOR RESULTADO



Administración de Efectivo **Liquidez**
 No cuenta con liquidez, ya que el municipio dispone de \$0.11 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de sus obligaciones a corto plazo.

administración de sus recursos, con un indicador de 0.84%.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda
 La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$3,097,584.44 que representa el 15.13% del gasto total.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

Solvencia Cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir sus compromisos a largo plazo, su pasivo total representa un 64.61% de la suma de sus activos.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 100.0

Administración de Ingresos Financiera **Autonomía**
 Carece de autonomía financiera. Su dependencia de recursos externos es de 94.05%.

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 2.1

Administración

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 5.0

Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 37.05% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros mencionados.

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 8.2

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 1.1

Índice de Tendencias de Nómina La nómina presentó un decremento de 1.56% respecto del ejercicio anterior.

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 9.8

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 21.4

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación El gasto de operación del ejercicio 2010 ascendió a \$11,373,147.37, siendo el gasto en nómina de \$7,941,191.10, el cual representó el 69.82% del gasto de operación.

DIFUSIÓN

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

Resultado Financiero Presenta un grado no aceptable de equilibrio financiero en la



b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 0.0

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

Gasto en Obligaciones Financieras 48.5

Gasto en Seguridad Pública 4.0

Gasto en Obra Pública 0.0

Gasto en Otros Rubros 47.4

Nivel de Gasto ejercido 100.0

e) Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

c) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 0.0

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 70.7

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

f) Servicios Públicos

INDICADOR

INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO El Relleno Sanitario cumple en 63.2% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, teniendo un nivel Aceptable en este

d) Ramo 20. Programa Empleo Temporal.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS



rubro. En el relleno sanitario de este municipio se depositan menos de 0.60 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiente por tanto al tipo D.

RASTRO MUNICIPAL Se observa que el Municipio no cuenta con Rastro para la matanza y conservación de cárnicos.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, cumplió en 70.7 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1076/2012 de fecha 7 de mayo de 2012, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN DETERMINADAS EN REVISIÓN SOLVENTADAS

DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN

SUBSISTENTES

Cantidad Tipo

Acciones Correctivas

Pliego de Observaciones 26 9 17
 Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias 17

Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control 32 1 31 Solicitud de Intervención al Órgano Interno de Control 31

Solicitud de Aclaración 4 0 4
 Recomendación 4

Subtotal 62 10 52 52

Acciones Preventivas

Recomendación 36 2 34
 Recomendación 34

Subtotal 36 2 34 34

TOTAL 98 12 86 86

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el **SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES**, que a continuación se detallan:

1.- La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las **RECOMENDACIONES y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL** solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para



el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, por un monto total de \$298,340.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), que corresponden en su totalidad a la Administración en funciones durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, resultado de las Acciones a Promover AF-10/27-029, PF-10/27-009, PF-10/27-023 y OP-10/27-018 a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-10/27-029.- Por conceder empleo remunerado como Oficial Mayor a Mario Alberto Montoya Avilés, hermano del Presidente Municipal Mauro Montoya Avilés, percibiendo durante el período un importe de \$88,340.00 (OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), además de que no se presentó la aprobación del Ayuntamiento para su nombramiento. A los ciudadanos Mauro Montoya Avilés y J. Félix Salas Breceda, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2010, lo anterior con fundamento en los artículos 5 párrafo primero fracciones I y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, 41 primer párrafo, 49 primer párrafo fracción VIII, 50 primer párrafo fracción V, 74 primer párrafo fracción III, 93 primer párrafo fracción IV, 96

primer párrafo fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-10/27-009.- Por aprobar y ejercer recursos federales del Fondo III en la acción denominada “Mantenimiento de alumbrado público, varias comunidades”, por un monto de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual es improcedente por no corresponder a los rubros establecidos para el Fondo, por lo que no benefician directamente a población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, además de que este servicio se presupuestó también dentro del Programa Municipal de Obras para ser ejecutado con recursos de gasto corriente. A los ciudadanos Mauro Montoya Avilés y Jesús Hernández González, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2010, lo anterior con fundamento en los artículos 33 primer párrafo inciso a) y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 5 párrafo primero fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, 74 primer párrafo fracciones III y X, 97, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-10/27-023.- Por la adquisición con recursos federales del Fondo IV, en fecha 21 de julio de 2010, por un importe de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), de una camioneta seminueva Chevrolet Suburban, modelo 2002, número de serie 3GNEC16R92G226990, la cual según la factura original del vehículo correspondiente al 8 de noviembre de 2007, tenía un valor de \$140,000.00 (Ciento cuarenta mil pesos 00/100 m.n.), sin que se haya presentado la justificación para el incremento en el costo del vehículo al ser vendido a la Administración Municipal, además de que no se exhibieron cotizaciones con otros proveedores



a fin de garantizar las mejores condiciones de precio y calidad para el Municipio. A los ciudadanos Mauro Montoya Avilés, J. Félix Salas Breceda y Jesús Hernández González, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2010, lo anterior con fundamento en el artículo 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 5 párrafo primero fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, 37 y 41 primer párrafo y segundo párrafo fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, 19 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, y 74 primer párrafo fracciones III y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-10/27-018.- Por no integrar los expedientes unitarios de 22 obras de las cuales 19 corresponden a Fondo III y 3 al Programa Empleo Temporal, con toda la documentación que debe generarse durante cada una de las etapas de ejecución, detectándose la falta de bitácora, reportes de supervisión, reportes fotográficos y Acta de entrega-recepción. A los ciudadanos Mauro Montoya Avilés, Jesús Hernández González y Carlos Humberto Herrera Castillo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, y Director de Obras y Servicios Públicos, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2010, lo anterior con fundamento en los artículos 5 párrafo primero fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, 80 último párrafo, 90, 110, 120, 125, 127, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado, 2 primer párrafo fracción XIII, 81 primer párrafo fracción III, 86, 88, 94, 95, 96, 131 y 132 de su Reglamento, 53, 64 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas de la Federación, 2 primer párrafo fracción VIII, 108 primer párrafo fracción III, 112, 113, 115, 124, 125, 164 y 166 de su Reglamento y 74 primer párrafo fracciones III, X y XXVI, 97, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio.

3.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, siendo la suma de las dos administraciones el importe de \$1,111,818.31 (UN MILLÓN CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 31/100 M.N.), de los cuales corresponde al período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010 la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-27-2010-86/2011, por la cantidad de \$1,031,831.33 (UN MILLÓN TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 33/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-10/27-009.- Por un importe de \$13,459.65 (TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 65/100 M.N.), correspondiente al descuento realizado vía participaciones por la Secretaría de Finanzas, registrado en la cuenta de Maestros Comisionados, correspondiente a Daniel Silva Rocha, en fecha 26 de febrero de 2010, por el importe observado, sin embargo no se localizó a dicha persona en la plantilla de personal, ni se presentaron el oficio de comisión ni tampoco la autorización del Ayuntamiento para su contratación, ni evidencia de que hubiera desempeñado alguna actividad encomendada por la Administración Municipal; por el

incumplimiento a sus obligaciones legales establecidas en los artículos 74 primer párrafo fracciones III y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos Mauro Montoya Avilés y J. Félix Salas Breceda, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2010, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo de los mencionados.

- AF-10/27-010.- Por un importe de \$80,593.00 (OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones de la cuenta bancaria 40021602560 de la Institución bancaria HSBC, para cuya comprobación se exhibió documentación comprobatoria incongruente por ser de otro ejercicio fiscal, apoyos de los cuales no se exhibió evidencia de la entrega a los beneficiarios o bien no se justificó el motivo del apoyo otorgado; lo anterior por haber incumplido con sus obligaciones establecidas en los artículos 74 primer párrafo fracciones III y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos Mauro Montoya Avilés y J. Félix Salas Breceda, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2010, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo de los mencionados. Las erogaciones se especifican en el cuadro siguiente:

FECHA CHEQUE	BENEFICIARIO	RUBRO OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
02/09/10	1282509J. Felix Salas Breceda	Materiales de limpieza Del análisis a este rubro, se observó que registraron erogaciones por la cantidad de \$6,000.00, presentando la	

factura 603, por la cantidad de \$2,000.00, sin presentar documentación comprobatoria por \$4,000.00

Posteriormente se exhibe factura número 10878, de fecha 18 de octubre de 2011, por compra de material de limpieza, correspondiente a otro ejercicio fiscal. 4,000.00

18/01/10 1282225J. Felix Salas Breceda
Materiales de limpieza Del análisis a este rubro se observó que se registraron erogaciones por la cantidad de \$2,132.00, sin exhibir el soporte documental.

Posteriormente se exhibe factura número 10876, de fecha 18 de octubre de 2011, por compra de material de limpieza, que corresponde a otro ejercicio fiscal. 2,132.00

08/07/10 1282432J. Felix Salas Breceda
Gastos de Ceremonia y Orden social
Del análisis a este rubro, se observó que no se anexó el soporte documental relativo a los cheques 1282432 y 1282448.

Posteriormente se presentaron: la factura 115 de fecha 17 de octubre de 2011, por \$23,200.00 relativos a servicio pirotécnico, que corresponde a otro ejercicio fiscal. Y el recibo de egresos número 19908 por \$17,000.00 a favor de J. Santos Orejón Treviño, sin exhibir soporte documental. 28,200.00

29/07/10 1282448J. Felix Salas Breceda
12,000.00

08/07/10 1282432J. Felix Salas Breceda
Ayudas Del análisis realizado a este rubro, se detectaron erogaciones sin soporte documental.

Se presentan recibos de egresos 19929, 19914, 19921, 19915, 19923, 19924, 19105 y 19103, sin exhibir evidencia de la entrega a los beneficiarios o por no justificar el destino del gasto. 19,971.00



06/09/10 1282512J. Felix Salas Breceda
Ayudas Del análisis a este rubro se
observaron erogaciones sin soporte documental.

Posteriormente se presentaron recibos de egresos
sin número por la cantidad de \$14,290.00 pero no
evidencia de la entrega a los beneficiarios o
justificación del destino del gasto. 14,290.00

TOTAL
80,593.00

- AF-10/27-016.- Por un importe de \$50,376.80 (CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.), por realizar pagos en exceso correspondiente a Prima Vacacional del personal, ya que se cubrió lo correspondiente al primer semestre del ejercicio, y posteriormente el 09 de septiembre de 2010 realizan otro pago por este concepto por un monto equivalente a un período semestral, cuando únicamente era procedente pagar la parte proporcional hasta el 15 de septiembre; lo anterior incumpliendo sus obligaciones legales establecidas en los artículos 74 primer párrafo fracciones III y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos Mauro Montoya Avilés y J. Félix Salas Breceda, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2010, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo de los mencionados.

- AF-10/27-019.- Por un importe de \$420,945.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por realizar el trámite para la cancelación de deudores diversos sin presentar evidencia de las gestiones realizadas para su cobro a fin de demostrar que corresponden a créditos incobrables, de los cuales \$66,224.00 (Sesenta y seis mil doscientos veinticuatro pesos 00/100

m.n.), corresponden a adeudos de trabajadores actuales del Municipio, \$135,659.00 (Ciento treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 m.n.), corresponden a préstamos otorgados durante el ejercicio fiscal 2010, y \$219,062.00 (Doscientos diecinueve mil sesenta y dos pesos 00/100 m.n.), corresponden a deudores creados durante ejercicios anteriores. Lo anterior incumpliendo sus obligaciones establecidas en los artículos 74 primer párrafo fracciones III y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos Mauro Montoya Avilés y J. Félix Salas Breceda, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2010, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo de los mencionados.

- PF-10/27-007.- Por un importe de \$92,346.24 (NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 24/100 M.N.), relativos a erogaciones de Recursos Federales del Fondo III, de la cuenta bancaria 4046056743, de las cuales el cheque 149 carece de soporte documental que justifique el destino y aplicación de los recursos, y en cuanto a los cheques 103 y 112 se presentó con posterioridad dos facturas que corresponden al ejercicio fiscal 2011, incongruencia por la cual no pueden relacionarse a las erogaciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 74 primer párrafo fracciones III y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos Mauro Montoya Avilés y J. Félix Salas Breceda, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2010, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo de los mencionados.



No. OBRA Y/O ACCIÓN	NOMBRE DE LA OBRA Y/O ACCIÓN	FECHA	CHEQUE	DE LA	BENEFICIA
RIO (A)	IMPORTE DEL IMPORTE	DEL	CHEQUE	COMPROBADO	
	DESCRIPCIÓN DEL SOPORTE				
	DOCUMENTAL	IMPORTE	NO		
	COMPROBADO				
27001	REHABILITACIÓN DE EQUIPO DE BOMBEO PARA POZO DE AGUA POTABLE, MATAMOROS.	12-mar-10	103		
	FRANKLIN C. RIVERA GARCÍA (PROVEEDOR)	44,995.24	0.00		
	COPIA FOTOSTÁTICA DE COTIZACIÓN No. 0316 POR \$44,995.24.	44,995.24			
27013	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA, SAN MIGUEL.	31-mar-10	112		
	COELZAC SA DE CV (PROVEEDOR)	60,000.00	30,000.00		
	FACTURA No. 1053 DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2010 POR \$30,000.00.	30,000.00			
101127003	PAGO DE VIÁTICOS, MELCHOR OCAMPO.	4-ago-10	149		
	HUMBERTO RODRÍGUEZ RUIZ	17,351.00	0.00	NO	SE
	PRESENTÓ SOPORTE DOCUMENTAL.	17,351.00			
TOTAL		\$122,346.24	\$30,000.00		
		\$92,346.24			

• PF-10/27-008.- Por un importe de \$25,496.77 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 77/100 M.N.), por material adquirido del cual se desconoce su destino y aplicación, correspondiente a la obra aprobada dentro del Fondo III, “Mejoramiento a la Vivienda, varias

comunidades”, para la cual se adquirieron 1029 bultos de cemento y 441 bultos de cal, presentándose la justificación de la aplicación de 941 bultos de cemento y 129 bultos de cal, faltando la justificación de la aplicación de 88 bultos de cemento y 312 bultos de cal, equivalentes al monto observado. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 74 primer párrafo fracciones III, X y XXVI, 97, 99 primer párrafo fracción VI, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos Mauro Montoya Avilés y Jesús Hernández González, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2010, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo de los mencionados.

• PF-10/27-012.- Por la cantidad de \$3,406.28 (TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 28/100 M.N.), correspondiente a activo fijo no localizado, adquisición realizada mediante Gastos Indirectos de Fondo III, de una impresora marca EPSON modelo LX-300 con número de serie G8DY466503, amparada mediante la factura 9802, la cual no fue localizada durante la revisión a las adquisiciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 74 primer párrafo fracciones III y X, 78 primer párrafo fracción V, 97, 99 primer párrafo fracción VI, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos Mauro Montoya Avilés, J. Santos Orejón Treviño y Jesús Hernández González, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2010, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directos los dos últimos mencionados.



• PF-10/27-016.- Por la cantidad de \$24,643.98 (VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 98/100 M.N.), por erogaciones de recursos de Fondo III que carecen de documentación comprobatoria que justifique su destino y aplicación, realizadas de la cuenta bancaria número 4046056743. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 74 primer párrafo fracciones III, X y XXVI, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99 primer párrafo fracción VI, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos Mauro Montoya Avilés, J. Félix Salas Breceda y Jesús Hernández González, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2010, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directos los dos últimos mencionados. Las erogaciones realizadas se especifican en el cuadro siguiente:

NO. DE OBRA Y/O DESCRIPCIÓN	FECHA DE COBRO	Y/O No. DE CHEQUE IMPORTE	ACCIÓN DE CHEQUE IMPORTE
CHEQUE IMPORTE COMPROBADO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PRESENTADA IMPORTE NO COMPROBADO			
27022 CONSTRUCCIÓN DE CAMPO CANDELILLERO, SAN JERÓNIMO.	139 18-06-10	6,700.00	5,598.01
FACT. 0224 DE FECHA 10 SEP 2010, EXPEDIDA POR MAURICIO ENCARNACIÓN SALINAS REYES.		12,241.99	

140	23-06-10		
3,259.00			
141	24-06-10		
8,000.00			

159	31-08-10		
13,050.00			
169	10-09-10		
7,940.99			
170	6-09-10	6,291.00	
168	13-09-10		
18,599.01			
SUBTOTAL			
63,840.00		51,598.01	
12,241.99			

27023 CONSTRUCCIÓN DE CAMPO CANDELILLERO, PRESA DE ÁNGELES.			
153	12-08-10	15,900.00	
6,000.00			
LISTA DE RAYA DEL 15 AL 30 DE AGOSTO 2010.		12,401.99	
157	10-09-10		
10,000.00		51,598.01	
FACT. 0218 DE FECHA 10 SEPT 2010, EXPEDIDA POR MAURICIO ENCARNACIÓN SALINAS REYES.			

160	30-08-10		
3,904.00			
161	13-08-10		
3,700.00			
171	6-09-10	9,996.00	
166	6-09-10	16,064.01	
167	6-09-10	10,435.99	

SUBTOTAL			
70,000.00		57,598.01	
12,401.99			
TOTAL			
202,926.79		227,570.76	
		24,643.98	



• OP-10/27-004.- Por la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por conceptos de obra pagados y no ejecutados en la “Adquisición e instalación de depósito para agua potable, San Miguel”, aprobada dentro del Fondo III, la cual durante la verificación física de fecha 28 de junio de 2011 se observó que la obra no fue realizada; así mismo, se verificó que el tanque de almacenamiento y sus accesorios se encuentran en poder de la administración 2010-2013, pero los gastos realizados en concepto de mano de obra para su instalación fueron pagados sin haber sido ejecutados. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 74 primer párrafo fracciones III, X y XXVI, 97, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos Mauro Montoya Avilés, Jesús Hernández González y Carlos Humberto Herrera Castillo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2010, así como el contratista Gregorio Escareño Domínguez, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero, Directos el segundo y tercero, y Solidario el último de los mencionados.

• OP-10/27-005.- Por la cantidad de \$29,938.30 (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 30/100 M.N.), por conceptos de obra pagados y no ejecutados en la “Construcción de barda y sanitarios en cancha pública, Melchor Ocampo”, aprobada con recursos del Fondo III, la cual durante la verificación física de fecha 27 de junio de 2011, se encontró inconclusa, faltando los siguientes conceptos: 39.44 metros lineales de muro de block, 110.54 metros lineales de enjarre,

ajustar las puertas de los baños, 110.54 metros lineales de pintura, conexión a la red principal de agua potable y corrección de deficiencias en la instalación eléctrica, cuyos montos equivalen al monto observado. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 74 primer párrafo fracciones III, X y XXVI, 97, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos Mauro Montoya Avilés, Jesús Hernández González y Carlos Humberto Herrera Castillo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2010, así como el contratista Nicolás Orejón Cisneros, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero, Directos el segundo y tercero, y Solidario el último de los mencionados.

• OP-10/27-006.- Por la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), por conceptos de obra pagados y no ejecutados en la “Ampliación de red eléctrica, San Miguel”, aprobada con recursos del Fondo III, la cual durante la verificación física de fecha 28 de junio de 2011, se encontró inconclusa, faltando los siguientes conceptos: suministro y colocación de transformador de 15 kilo volt amperes, herrajes, suministro y colocación de 2 postes con su luminaria y todos sus aditamentos, cuya suma equivale al monto observado. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 74 primer párrafo fracciones III, X y XXVI, 97, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos Mauro Montoya Avilés, Jesús Hernández González y Carlos Humberto Herrera Castillo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente, durante el

período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2010, así como el contratista constructora COELZAC S.A. de C.V., en la modalidad de responsables Subsidiario el primero, Directos el segundo y tercero, y Solidario el último de los mencionados.

- OP-10/27-007.- Por la cantidad de \$60,750.00 (SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por conceptos pagados y no ejecutados en la “Rehabilitación de celdas solares, varias comunidades”, aprobada con recursos del Fondo III, la cual durante la verificación física de fecha 28 de junio de 2011, se verificó que no fue ejecutada, ya que las nueve celdas con sus accesorios que se encontraron en la comunidad de Compostela, fueron instaladas como parte de una obra verificada correspondiente al ejercicio 2009, sin que se encontrara ninguna evidencia de trabajos de rehabilitación en las mismas. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 74 primer párrafo fracciones III, X y XXVI, 97, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos Mauro Montoya Avilés, Jesús Hernández González y Carlos Humberto Herrera Castillo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2010, así como el contratista Jesús Salvador Torres, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero, Directos el segundo y tercero, y Solidario el último de los mencionados.

- OP-10/27-009.- Por la cantidad de \$22,925.98 (VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 98/100 M.N.), por conceptos de obra pagados y no ejecutados en la

“Construcción de campo Candelillero, en Presa de los Ángeles”, aprobada con recursos del Fondo III, la cual durante la verificación física de fecha 28 de junio de 2011, se encontró inconclusa faltando conceptos consistentes en 5 metros lineales de montén de 4x2 pulgadas, así como adquisición de materiales que no se encontraron aplicados en la obra consistentes en 90 metros lineales de montén de 3x2 pulgadas, 6.40 metros cúbicos de grava-arena, 5 bultos de cal, 800 ladrillos, y 19 bultos de cemento, además de que las láminas presupuestadas de calibre 28 y 6 metros de largo fueron sustituidas por láminas de 5 metros de largo y calibre inferior, irregularidades cuya suma de importes corresponde al monto observado. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 74 primer párrafo fracciones III, X y XXVI, 97, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos Mauro Montoya Avilés, Jesús Hernández González y Carlos Humberto Herrera Castillo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2010, así como el contratista Mauricio Encarnación Salinas Reyes, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero, Directos el segundo y tercero, y Solidario el último de los mencionados.

- OP-10/27-010.- Por la cantidad de \$20,488.57 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 57/100 M.N.), por conceptos de obra pagados y no ejecutados en la “Construcción de campo Candelillero, en San Jerónimo”, aprobada con recursos del Fondo III, la cual durante la verificación física de fecha 28 de junio de 2011, se encontró inconclusa faltando conceptos consistentes en 5 metros lineales de montén de 4x2 pulgadas, así como adquisición de materiales que no se encontraron aplicados ni

utilizados en la obra consistentes en 90 metros lineales de montén de 3x2 pulgadas, 2.54 metros cúbicos de grava-arena, 177 ladrillos, 1 pala cuadrada, 2 trinchas, 4 botes de plástico y 4 toneles de plástico, además de que las láminas presupuestadas de calibre 28 y 6 metros de largo fueron sustituidas por láminas de 5 metros de largo y calibre inferior, irregularidades cuya suma de importes corresponde al monto observado. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 74 primer párrafo fracciones III, X y XXVI, 97, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos Mauro Montoya Avilés, Jesús Hernández González y Carlos Humberto Herrera Castillo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2010, así como a los contratistas Mauricio Encarnación Salinas Reyes y Eulalio Rodríguez Rivera, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero, Directos el segundo y tercero, y Solidarios los dos últimos de los mencionados.

- OP-10/27-012.- Por la cantidad de \$61,460.76 (SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 76/100 M.N.), por deficiencias constructivas en la pavimentación de la calle principal y el frente de la Presidencia Municipal, realizada dentro de la obra "Pago de mano de obra para aplicación de cemento del programa Peso x Peso de SECOP, en Melchor Ocampo", aprobada con Recursos del Fondo III, la cual durante la verificación física de fecha 30 de junio de 2011, se encontró terminada, observándose que indebidamente se realizó la aplicación sobre una superficie de concreto preexistente, lo cual ocasionó daños a la superficie construida con el nuevo concreto, por falta de adherencia, el importe observado corresponde al total de los recursos liberados para la deficiente

construcción. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 74 primer párrafo fracciones III, X y XXVI, 97, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos Mauro Montoya Avilés, Jesús Hernández González y Carlos Humberto Herrera Castillo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2010, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directos el segundo y tercero de los mencionados.

La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-27-2010-87/2011, por la cantidad de \$79,986.98 (SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 98/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-10/27-011.- Por la cantidad de \$1,774.00 (UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a una erogación para la cual se exhibió soporte documental incongruente y en copia simple, realizada mediante Póliza de Egresos número E00503, el 4 de octubre de 2010, correspondiente a la cuenta bancaria número 40021602560 de HSBC, en la cual se libera el importe observado por el concepto de pago de materiales de limpieza, sin presentar inicialmente

ninguna documentación comprobatoria y exhibiéndose posteriormente dos facturas números 7582 y 14084 en copia simple lo cual no genera certeza en cuanto al destino y aplicación de los recursos, y además corresponden a adquisición de material de oficina, siendo incongruente con el concepto de la póliza de egresos; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones III y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos y Lic. Sandra E. Martínez García, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero de los señalados y Directa la segunda.

- OP-10/27-015.- Por la cantidad de \$78,212.98 (SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 98/100 M.N.), correspondiente a conceptos de obra pagados y no ejecutados en la “Construcción de drenaje, en Tierra y Libertad”, aprobada dentro del Programa Desarrollo de Zonas Prioritarias, la cual durante la verificación física de fecha 27 de junio de 2011, se encontró inconclusa, faltando la construcción de la zona de absorción, el tanque de purga de lodo, 200 metros de red de drenaje y 12 pozos de visita; lo anterior con fundamento en el artículo 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 74 primer párrafo fracciones III, X y XXVI, 97, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, Francisco Trejo Quiroz y Bardoniano Herrera García, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, y a los contratistas Procesos Constructivos del Norte S.A. de C.V. e Ing. Javier Silva Maldonado, en la

modalidad de responsables Subsidiario el primero de los mencionados, Directos el segundo y tercero, y Solidarios los dos últimos.

4.- La Auditoría Superior del Estado iniciará la **PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL**, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), lo observado al Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, por lo que se refiere a prestadoras de servicios que no fueron localizadas en los domicilios fiscales que se señalan en la documentación comprobatoria fiscal, derivado de la acción a promover número PF-10/27-006, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2010, de acuerdo con lo siguiente:

- PF-10/27-006.- Derivado de la revisión a los recursos ejercicios del Fondo III, se detectaron operaciones económicas con las proveedoras Diana Alejandra Góngora Ordoñez y Griselda María Góngora Ordoñez, que suman un importe de \$442,303.27 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 27/100 M.N.), las cuales se encuentran amparadas mediante facturas 235, 240, 248 y 247 correspondientes a la primera de las mencionadas, y 271, 268, 267, 266, 270 y 269, expedidas por la segunda proveedora, observándose que en los domicilios señalados en la documentación comprobatoria fiscal, que lo son Carretera a Zacatecas kilómetro 242, Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, y calle Morelos número 11, Concepción del Oro, Zacatecas, respectivamente, no se localizó a las proveedoras citadas, ni se logró realizar las compulsas correspondientes.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la

Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2010 del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas del ejercicio fiscal 2010.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1.- PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, por un monto total de \$298,340.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), que corresponden en su totalidad a la Administración en funciones durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, resultado de las Acciones a Promover AF-10/27-029, PF-10/27-009, PF-10/27-023 y OP-10/27-018 a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-10/27-029.- Por conceder empleo remunerado como Oficial Mayor a Mario Alberto Montoya Avilés, hermano del Presidente Municipal Mauro Montoya Avilés, percibiendo durante el período un importe de \$88,340.00 (OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), además de que no se presentó la aprobación del Ayuntamiento para su nombramiento. A los ciudadanos Mauro Montoya Avilés y J. Félix Salas Breceda, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2010, lo anterior con fundamento en los artículos 5 párrafo primero fracciones I y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, 41 primer párrafo, 49 primer párrafo fracción VIII, 50 primer párrafo fracción V, 74 primer párrafo fracción III, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-10/27-009.- Por aprobar y ejercer recursos federales del Fondo III en la acción denominada "Mantenimiento de alumbrado público, varias comunidades", por un monto de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual es improcedente por no corresponder a los rubros establecidos para el Fondo, por lo que no benefician directamente a población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, además de que este servicio se presupuestó también dentro del Programa Municipal de Obras para ser ejecutado con recursos de gasto corriente. A los ciudadanos Mauro Montoya Avilés y Jesús Hernández González, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2010, lo anterior con fundamento en los artículos 33 primer párrafo inciso a) y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 5 párrafo primero fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores

Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, 74 primer párrafo fracciones III y X, 97, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-10/27-023.- Por la adquisición con recursos federales del Fondo IV, en fecha 21 de julio de 2010, por un importe de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), de una camioneta seminueva Chevrolet Suburban, modelo 2002, número de serie 3GNEC16R92G226990, la cual según la factura original del vehículo correspondiente al 8 de noviembre de 2007, tenía un valor de \$140,000.00 (Ciento cuarenta mil pesos 00/100 m.n.), sin que se haya presentado la justificación para el incremento en el costo del vehículo al ser vendido a la Administración Municipal, además de que no se exhibieron cotizaciones con otros proveedores a fin de garantizar las mejores condiciones de precio y calidad para el Municipio. A los ciudadanos Mauro Montoya Avilés, J. Félix Salas Breceda y Jesús Hernández González, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2010, lo anterior con fundamento en el artículo 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 5 párrafo primero fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, 37 y 41 primer párrafo y segundo párrafo fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, 19 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, y 74 primer párrafo fracciones III y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio.
- OP-10/27-018.- Por no integrar los expedientes unitarios de 22 obras de las cuales 19 corresponden a Fondo III y 3 al Programa Empleo Temporal, con toda la documentación que debe generarse durante cada una de las etapas de ejecución, detectándose la falta de bitácora,

reportes de supervisión, reportes fotográficos y Acta de entrega-recepción. A los ciudadanos Mauro Montoya Avilés, Jesús Hernández González y Carlos Humberto Herrera Castillo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, y Director de Obras y Servicios Públicos, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2010, lo anterior con fundamento en los artículos 5 párrafo primero fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, 80 último párrafo, 90, 110, 120, 125, 127, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado, 2 primer párrafo fracción XIII, 81 primer párrafo fracción III, 86, 88, 94, 95, 96, 131 y 132 de su Reglamento, 53, 64 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación, 2 primer párrafo fracción VIII, 108 primer párrafo fracción III, 112, 113, 115, 124, 125, 164 y 166 de su Reglamento y 74 primer párrafo fracciones III, X y XXVI, 97, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio.

2.- PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, siendo la suma de las dos administraciones el importe de \$1,111,818.31 (UN MILLÓN CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 31/100 M.N.), de los cuales corresponde al período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010 la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-27-2010-86/2011, por la cantidad de \$1,031,831.33 (UN MILLÓN TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 33/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

• AF-10/27-009.- Por un importe de \$13,459.65 (TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 65/100 M.N.), correspondiente al descuento realizado vía participaciones por la Secretaría de Finanzas, registrado en la cuenta de Maestros Comisionados, correspondiente a Daniel Silva Rocha, en fecha 26 de febrero de 2010, por el importe observado, sin embargo no se localizó a dicha persona en la plantilla de personal, ni se presentaron el oficio de comisión ni tampoco la autorización del Ayuntamiento para su contratación, ni evidencia de que hubiera desempeñado alguna actividad encomendada por la Administración Municipal; por el incumplimiento a sus obligaciones legales establecidas en los artículos 74 primer párrafo fracciones III y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos Mauro Montoya Avilés y J. Félix Salas Breceda, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2010, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo de los mencionados.

• AF-10/27-010.- Por un importe de \$80,593.00 (OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones de la cuenta bancaria 40021602560 de la Institución bancaria HSBC, para cuya comprobación se exhibió documentación comprobatoria incongruente por ser de otro ejercicio fiscal, apoyos de los cuales no se exhibió evidencia de la entrega a los beneficiarios o bien no se justificó el motivo del apoyo otorgado; lo anterior por haber incumplido con sus obligaciones establecidas en los artículos 74 primer párrafo fracciones III y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos Mauro Montoya Avilés y J. Félix Salas Breceda, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales,

respectivamente, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2010, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo de los mencionados. Las erogaciones se especifican en el cuadro siguiente:

FECHA CHEQUE	BENEFICIARIO	RUBRO OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
02/09/10	1282509J. Felix Salas Breceda	Materiales de limpieza	Del análisis a este rubro, se observó que registraron erogaciones por la cantidad de \$6,000.00, presentando la factura 603, por la cantidad de \$2,000.00, sin presentar documentación comprobatoria por \$4,000.00
			Posteriormente se exhibe factura número 10878, de fecha 18 de octubre de 2011, por compra de material de limpieza, correspondiente a otro ejercicio fiscal. 4,000.00
18/01/10	1282225J. Felix Salas Breceda	Materiales de limpieza	Del análisis a este rubro se observó que se registraron erogaciones por la cantidad de \$2,132.00, sin exhibir el soporte documental.
			Posteriormente se exhibe factura número 10876, de fecha 18 de octubre de 2011, por compra de material de limpieza, que corresponde a otro ejercicio fiscal. 2,132.00
08/07/10	1282432J. Felix Salas Breceda	Gastos de Ceremonia y Orden social	Del análisis a este rubro, se observó que no se anexó el soporte documental relativo a los cheques 1282432 y 1282448.
			Posteriormente se presentaron: la factura 115 de fecha 17 de octubre de 2011, por \$23,200.00 relativos a servicio pirotécnico, que corresponde a otro ejercicio fiscal. Y el recibo de egresos número 19908 por \$17,000.00 a favor de J. Santos



Orejón Treviño, sin exhibir soporte documental.
28,200.00

29/07/10 1282448J. Felix Salas Breceda
12,000.00

08/07/10 1282432J. Felix Salas Breceda
Ayudas Del análisis realizado a este
rubro, se detectaron erogaciones sin soporte
documental.

Se presentan recibos de egresos 19929, 19914,
19921, 19915, 19923, 19924, 19105 y 19103, sin
exhibir evidencia de la entrega a los beneficiarios
o por no justificar el destino del gasto.
19,971.00

06/09/10 1282512J. Felix Salas Breceda
Ayudas Del análisis a este rubro se
observaron erogaciones sin soporte documental.

Posteriormente se presentaron recibos de egresos
sin número por la cantidad de \$14,290.00 pero no
evidencia de la entrega a los beneficiarios o
justificación del destino del gasto. 14,290.00

TOTAL

80,593.00

- AF-10/27-016.- Por un importe de \$50,376.80 (CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.), por realizar pagos en exceso correspondiente a Prima Vacacional del personal, ya que se cubrió lo correspondiente al primer semestre del ejercicio, y posteriormente el 09 de septiembre de 2010 realizan otro pago por este concepto por un monto equivalente a un período semestral, cuando únicamente era procedente pagar la parte proporcional hasta el 15 de septiembre; lo anterior incumpliendo sus obligaciones legales establecidas en los artículos 74 primer párrafo fracciones III y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos Mauro Montoya Avilés y J. Félix Salas Breceda, quienes

se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2010, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo de los mencionados.

- AF-10/27-019.- Por un importe de \$420,945.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por realizar el trámite para la cancelación de deudores diversos sin presentar evidencia de las gestiones realizadas para su cobro a fin de demostrar que corresponden a créditos incobrables, de los cuales \$66,224.00 (Sesenta y seis mil doscientos veinticuatro pesos 00/100 m.n.), corresponden a adeudos de trabajadores actuales del Municipio, \$135,659.00 (Ciento treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 m.n.), corresponden a préstamos otorgados durante el ejercicio fiscal 2010, y \$219,062.00 (Doscientos diecinueve mil sesenta y dos pesos 00/100 m.n.), corresponden a deudores creados durante ejercicios anteriores. Lo anterior incumpliendo sus obligaciones establecidas en los artículos 74 primer párrafo fracciones III y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos Mauro Montoya Avilés y J. Félix Salas Breceda, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2010, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo de los mencionados.

- PF-10/27-007.- Por un importe de \$92,346.24 (NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 24/100 M.N.), relativos a erogaciones de Recursos Federales del Fondo III, de la cuenta bancaria 4046056743, de las cuales el cheque 149 carece de soporte documental que justifique el destino y aplicación de los recursos, y en cuanto a los



cheques 103 y 112 se presentó con posterioridad dos facturas que corresponden al ejercicio fiscal 2011, incongruencia por la cual no pueden relacionarse a las erogaciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 74 primer párrafo fracciones III y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos Mauro Montoya Avilés y J. Félix Salas Breceda, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2010, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo de los mencionados.

17,351.00	0.00	NO	SE
PRESENTÓ SOPORTE DOCUMENTAL.			
17,351.00			
TOTAL \$122,346.24	\$30,000.00		
\$92,346.24			

No. OBRA Y/O ACCIÓN	NOMBRE DE LA OBRA Y/O ACCIÓN	FECHA	CHEQUE
No. CHEQUE	BENEFICIA		

RIO (A) IMPORTE	DEL	CHEQUE
IMPORTE	COMPROBADO	
DESCRIPCIÓN	DEL	SOPORTE
DOCUMENTAL IMPORTE		NO
COMPROBADO		

27001 REHABILITACIÓN DE EQUIPO DE BOMBEO PARA POZO DE AGUA POTABLE, MATAMOROS. 12-mar-10 103
FRANKLIN C. RIVERA GARCÍA
(PROVEEDOR) 44,995.24 0.00
COPIA FOTOSTÁTICA DE
COTIZACIÓN No. 0316 POR \$44,995.24.
44,995.24

27013 AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA, SAN MIGUEL. 31-mar-10 112
COELZAC SA DE CV (PROVEEDOR)
60,000.00 30,000.00
FACTURA No. 1053 DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2010 POR \$30,000.00.
30,000.00

101127003 PAGO DE VIÁTICOS, MELCHOR OCAMPO. 4-ago-10 149
HUMBERTO RODRÍGUEZ RUIZ

- PF-10/27-008.- Por un importe de \$25,496.77 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 77/100 M.N.), por material adquirido del cual se desconoce su destino y aplicación, correspondiente a la obra aprobada dentro del Fondo III, "Mejoramiento a la Vivienda, varias comunidades", para la cual se adquirieron 1029 bultos de cemento y 441 bultos de cal, presentándose la justificación de la aplicación de 941 bultos de cemento y 129 bultos de cal, faltando la justificación de la aplicación de 88 bultos de cemento y 312 bultos de cal, equivalentes al monto observado. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 74 primer párrafo fracciones III, X y XXVI, 97, 99 primer párrafo fracción VI, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos Mauro Montoya Avilés y Jesús Hernández González, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2010, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo de los mencionados.

- PF-10/27-012.- Por la cantidad de \$3,406.28 (TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 28/100 M.N.), correspondiente a activo fijo no localizado, adquisición realizada mediante Gastos Indirectos de Fondo III, de una impresora marca EPSON modelo LX-300 con número de serie G8DY466503, amparada mediante la factura 9802, la cual no fue localizada durante la revisión a las adquisiciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 último párrafo de la Ley de



171	6-09-10	9,996.00	
166	6-09-10	16,064.01	
167	6-09-10	10,435.99	
SUBTOTAL			
70,000.00		57,598.01	
12,401.99			
TOTAL			
202,926.79		227,570.76	24,643.98

• OP-10/27-004.- Por la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por conceptos de obra pagados y no ejecutados en la “Adquisición e instalación de depósito para agua potable, San Miguel”, aprobada dentro del Fondo III, la cual durante la verificación física de fecha 28 de junio de 2011 se observó que la obra no fue realizada; así mismo, se verificó que el tanque de almacenamiento y sus accesorios se encuentran en poder de la administración 2010-2013, pero los gastos realizados en concepto de mano de obra para su instalación fueron pagados sin haber sido ejecutados. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 74 primer párrafo fracciones III, X y XXVI, 97, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos Mauro Montoya Avilés, Jesús Hernández González y Carlos Humberto Herrera Castillo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2010, así como el contratista Gregorio Escareño Domínguez, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero, Directos el segundo y tercero, y Solidario el último de los mencionados.

• OP-10/27-005.- Por la cantidad de \$29,938.30 (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 30/100 M.N.), por conceptos de obra pagados y no ejecutados en la “Construcción de barda y sanitarios en cancha pública, Melchor Ocampo”, aprobada con recursos del Fondo III, la cual durante la verificación física de fecha 27 de junio de 2011, se encontró inconclusa, faltando los siguientes conceptos: 39.44 metros lineales de muro de block, 110.54 metros lineales de enjarre, ajustar las puertas de los baños, 110.54 metros lineales de pintura, conexión a la red principal de agua potable y corrección de deficiencias en la instalación eléctrica, cuyos montos equivalen al monto observado. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 74 primer párrafo fracciones III, X y XXVI, 97, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos Mauro Montoya Avilés, Jesús Hernández González y Carlos Humberto Herrera Castillo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2010, así como el contratista Nicolás Orejón Cisneros, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero, Directos el segundo y tercero, y Solidario el último de los mencionados.

• OP-10/27-006.- Por la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), por conceptos de obra pagados y no ejecutados en la “Ampliación de red eléctrica, San Miguel”, aprobada con recursos del Fondo III, la cual durante la verificación física de fecha 28 de junio de 2011, se encontró inconclusa, faltando los siguientes conceptos: suministro y colocación de transformador de 15 kilo volt amperes, herrajes, suministro y colocación de 2 postes con su



luminaria y todos sus aditamentos, cuya suma equivale al monto observado. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 74 primer párrafo fracciones III, X y XXVI, 97, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos Mauro Montoya Avilés, Jesús Hernández González y Carlos Humberto Herrera Castillo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2010, así como el contratista constructora COELZAC S.A. de C.V., en la modalidad de responsables Subsidiario el primero, Directos el segundo y tercero, y Solidario el último de los mencionados.

- OP-10/27-007.- Por la cantidad de \$60,750.00 (SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por conceptos pagados y no ejecutados en la “Rehabilitación de celdas solares, varias comunidades”, aprobada con recursos del Fondo III, la cual durante la verificación física de fecha 28 de junio de 2011, se verificó que no fue ejecutada, ya que las nueve celdas con sus accesorios que se encontraron en la comunidad de Compostela, fueron instaladas como parte de una obra verificada correspondiente al ejercicio 2009, sin que se encontrara ninguna evidencia de trabajos de rehabilitación en las mismas. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 74 primer párrafo fracciones III, X y XXVI, 97, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos Mauro Montoya Avilés, Jesús Hernández González y Carlos Humberto Herrera Castillo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, y Director de Obras y Servicios Públicos,

respectivamente, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2010, así como el contratista Jesús Salvador Torres, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero, Directos el segundo y tercero, y Solidario el último de los mencionados.

- OP-10/27-009.- Por la cantidad de \$22,925.98 (VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 98/100 M.N.), por conceptos de obra pagados y no ejecutados en la “Construcción de campo Candelillero, en Presa de los Ángeles”, aprobada con recursos del Fondo III, la cual durante la verificación física de fecha 28 de junio de 2011, se encontró inconclusa faltando conceptos consistentes en 5 metros lineales de montén de 4x2 pulgadas, así como adquisición de materiales que no se encontraron aplicados en la obra consistentes en 90 metros lineales de montén de 3x2 pulgadas, 6.40 metros cúbicos de grava-arena, 5 bultos de cal, 800 ladrillos, y 19 bultos de cemento, además de que las láminas presupuestadas de calibre 28 y 6 metros de largo fueron sustituidas por láminas de 5 metros de largo y calibre inferior, irregularidades cuya suma de importes corresponde al monto observado. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 74 primer párrafo fracciones III, X y XXVI, 97, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos Mauro Montoya Avilés, Jesús Hernández González y Carlos Humberto Herrera Castillo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2010, así como el contratista Mauricio Encarnación Salinas Reyes, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero, Directos el segundo y tercero, y Solidario el último de los mencionados.

- OP-10/27-010.- Por la cantidad de \$20,488.57 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 57/100 M.N.), por conceptos de obra pagados y no ejecutados en la “Construcción de campo Candelillero, en San Jerónimo”, aprobada con recursos del Fondo III, la cual durante la verificación física de fecha 28 de junio de 2011, se encontró inconclusa faltando conceptos consistentes en 5 metros lineales de montén de 4x2 pulgadas, así como adquisición de materiales que no se encontraron aplicados ni utilizados en la obra consistentes en 90 metros lineales de montén de 3x2 pulgadas, 2.54 metros cúbicos de grava-arena, 177 ladrillos, 1 pala cuadrada, 2 trinchas, 4 botes de plástico y 4 toneles de plástico, además de que las láminas presupuestadas de calibre 28 y 6 metros de largo fueron sustituidas por láminas de 5 metros de largo y calibre inferior, irregularidades cuya suma de importes corresponde al monto observado. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 74 primer párrafo fracciones III, X y XXVI, 97, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos Mauro Montoya Avilés, Jesús Hernández González y Carlos Humberto Herrera Castillo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2010, así como a los contratistas Mauricio Encarnación Salinas Reyes y Eulalio Rodríguez Rivera, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero, Directos el segundo y tercero, y Solidarios los dos últimos de los mencionados.

- OP-10/27-012.- Por la cantidad de \$61,460.76 (SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 76/100 M.N.), por deficiencias constructivas en la

pavimentación de la calle principal y el frente de la Presidencia Municipal, realizada dentro de la obra “Pago de mano de obra para aplicación de cemento del programa Peso x Peso de SECOP, en Melchor Ocampo”, aprobada con Recursos del Fondo III, la cual durante la verificación física de fecha 30 de junio de 2011, se encontró terminada, observándose que indebidamente se realizó la aplicación sobre una superficie de concreto preexistente, lo cual ocasionó daños a la superficie construida con el nuevo concreto, por falta de adherencia, el importe observado corresponde al total de los recursos liberados para la deficiente construcción. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 74 primer párrafo fracciones III, X y XXVI, 97, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos Mauro Montoya Avilés, Jesús Hernández González y Carlos Humberto Herrera Castillo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2010, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directos el segundo y tercero de los mencionados.

PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-27-2010-87/2011, por la cantidad de \$79,986.98 (SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 98/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-10/27-011.- Por la cantidad de \$1,774.00 (UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.),



correspondiente a una erogación para la cual se exhibió soporte documental incongruente y en copia simple, realizada mediante Póliza de Egresos número E00503, el 4 de octubre de 2010, correspondiente a la cuenta bancaria número 40021602560 de HSBC, en la cual se libera el importe observado por el concepto de pago de materiales de limpieza, sin presentar inicialmente ninguna documentación comprobatoria y exhibiéndose posteriormente dos facturas números 7582 y 14084 en copia simple lo cual no genera certeza en cuanto al destino y aplicación de los recursos, y además corresponden a adquisición de material de oficina, siendo incongruente con el concepto de la póliza de egresos; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones III y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos y Lic. Sandra E. Martínez García, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero de los señalados y Directa la segunda.

- OP-10/27-015.- Por la cantidad de \$78,212.98 (SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 98/100 M.N.), correspondiente a conceptos de obra pagados y no ejecutados en la “Construcción de drenaje, en Tierra y Libertad”, aprobada dentro del Programa Desarrollo de Zonas Prioritarias, la cual durante la verificación física de fecha 27 de junio de 2011, se encontró inconclusa, faltando la construcción de la zona de absorción, el tanque de purga de lodo, 200 metros de red de drenaje y 12 pozos de visita; lo anterior con fundamento en el artículo 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 74 primer párrafo fracciones III, X y XXVI, 97, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, Francisco Trejo Quiroz y

Bardomiano Herrera García, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, y a los contratistas Procesos Constructivos del Norte S.A. de C.V. e Ing. Javier Silva Maldonado, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero de los mencionados, Directos el segundo y tercero, y Solidarios los dos últimos.

3.- PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), lo observado al Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, por lo que se refiere a prestadoras de servicios que no fueron localizadas en los domicilios fiscales que se señalan en la documentación comprobatoria fiscal, derivado de la acción a promover número PF-10/27-006, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2010, de acuerdo con lo siguiente:

- PF-10/27-006.- Derivado de la revisión a los recursos ejercicios del Fondo III, se detectaron operaciones económicas con las proveedoras Diana Alejandra Góngora Ordoñez y Griselda María Góngora Ordoñez, que suman un importe de \$442,303.27 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 27/100 M.N.), las cuales se encuentran amparadas mediante facturas 235, 240, 248 y 247 correspondientes a la primera de las mencionadas, y 271, 268, 267, 266, 270 y 269, expedidas por la segunda proveedora, observándose que en los domicilios señalados en la documentación comprobatoria fiscal, que lo son Carretera a Zacatecas kilómetro 242, Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, y calle Morelos número 11, Concepción del Oro, Zacatecas, respectivamente, no se localizó a las

proveedoras citadas, ni se logró realizar las compulsas correspondientes.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman por unanimidad de los presentes, las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados: Georgina Ramírez Rivera, Benjamín Medrano Quezada, Ramiro Rosales Acevedo, José Alfredo Barajas Romo, Ana María Romo Fonseca, Roberto Luévano Ruiz, Marivel Lara Curiel y Noemí Berenice Luna Ayala. Integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., 5 de diciembre del año dos mil doce.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

ROBERTO LUÉVANO RUIZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO



5.17

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTE ESCOBEDO, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2010.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas, del ejercicio 2010;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010 del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, el día 01 de abril de 2011, que fue presentada en tiempo y forma.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 01 de septiembre de 2011, en oficio PL-02-01/1794/2011.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$41,876,805.05 (CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y

SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 05/100 M.N.), que se integran por el 60.60% de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública, por el 25.58% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y el 13.82% de Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 82.97%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$47,326,695.34 (CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 34/100 M.N.), de los que se destinó el 50.42% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública. Además el 7.85% para Obra Pública, el 20.93% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 20.80% para Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 39.64%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2010, un Déficit, por el orden de \$5,449,890.29 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 29/100 M.N.). El cual se explica por la existencia en Caja y Bancos al inicio del ejercicio y los pasivos contratados durante el mismo.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2010, de \$1,688,737.48 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 48/100 M.N.), integrado en 10 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2010 ascendió a la cantidad de \$485,040.88 (CUATROCIENTOS

OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS 88/100 M.N.). Mismos que corresponden un 96.48% a préstamos internos y el 3.52% de otros deudores.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2010, fue por \$13,412,359.02 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 02/100 M.N.). Las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad de \$280,455.82 (doscientos ochenta mil ochocientos cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 82/100 m.n.), de las cuales el 7.30% se realizaron con Recursos Propios y el 92.70% con Recursos Federales.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo en este rubro al 31 de diciembre de 2010 ascendió a la cantidad de \$1,427,582.69 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 69/100 M.N.), que representa un incremento del 624.87%, respecto del saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$3,714,549.74 (TRES MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 74/100 M.N.), habiéndose ejercido el 100% del importe presupuestado. Así mismo las 24 obras programadas fueron terminadas, observándose cumplimiento en su ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.



El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$7,006,489.00 (SIETE MILLONES SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), distribuido de la siguiente manera: 95.31% para Infraestructura Básica de Obras, 2.69% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional. Al 31 de diciembre de 2010 fue ejercido el 99.94% de los recursos.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de \$4,038.00 (cuatro mil treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$3,516,291.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), destinándose conforme a lo siguiente: 25.79% a Obligaciones Financieras, 15.29% para Seguridad Pública, 33.93% a Infraestructura Básica de Obras y/o Acciones y 24.99% a Adquisiciones. Al 31 de diciembre de 2010 los recursos fueron ejercidos en 99.86% y revisados documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$1,835.00 (un mil ochocientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

RAMO 20. PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

Se revisaron documental y físicamente recursos por un importe de \$854,968.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL

NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.),

ejercidos en tres obras aprobadas en el rubro de Urbanización Municipal.

RAMO 20. FIDEICOMISO PARA COADYUVAR EL DESARROLLO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (FIDEM)

Se revisaron recursos por la cantidad de \$4,005,546.25 (CUATRO MILLONES CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.), correspondientes al Programa que corresponde a la muestra seleccionada de dos obras aprobadas en el rubro de Pavimentación Municipal.

RAMO 20. PROGRAMA DE APOYO A ZONAS PRIORITARIAS.

Se revisaron recursos por la cantidad de \$377,500.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondientes al Programa que corresponde a la muestra seleccionada de tres obras aprobadas en el rubro de Alumbrado Público.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS



CLASIFICACIÓN

INDICADOR RESULTADO
 Administración de Efectivo Liquidez
 Cuenta con liquidez, ya que el municipio dispone de \$1.53 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de sus obligaciones a corto plazo.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda
 La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$714,021.62 que representa el 1.51% del gasto total.

Solvencia Cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir sus compromisos a largo plazo, su pasivo total representa un 9.16% de la suma de sus activos.

Administración de Ingresos Financiera Autonomía
 Carece de autonomía financiera. Su dependencia de recursos externos es de 88.08%.

Administración

Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 62.88% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel aceptable de inversión en los rubros mencionados.

Índice de Tendencias de Nómina La nómina presentó un incremento de 19.21% respecto del ejercicio anterior.

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación El gasto de operación del ejercicio 2010 asciende a \$19,425,140.95, siendo

el gasto en nómina de \$12,557,759.36, el cual representa el 64.65% del gasto de operación.

Resultado Financiero Presenta un grado aceptable de equilibrio financiero en la administración de sus recursos, con un indicador de 1.02%.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 99.9

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 45.6

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 7.5

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 15.3

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 3.5

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 83.5

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 44.1

DIFUSIÓN



Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras 25.8

Gasto en Seguridad Pública 15.2

Gasto en Obra Pública 34.0

Gasto en Otros Rubros 25.0

Nivel de Gasto ejercido 100.0

c) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

d) Programa 3x1 para Migrantes.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 81.4

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

e) Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios (FIDEM).

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 70.3

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 50.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 50.0

f) Programa de Apoyo a Zonas Prioritarias.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0



CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 0.0

Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1076/2012 de fecha 07 de mayo de 2012, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

g) Servicios Públicos

INDICADOR

INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO El Relleno Sanitario cumple en 26.3% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, teniendo un nivel no aceptable en este rubro. En el relleno sanitario de este municipio se depositan 9 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiente por tanto al tipo D.

RASTRO MUNICIPAL Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un nivel Positivo, debido a que presenta un 80.8% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

TIPO DE ACCIÓN DETERMINADAS EN REVISIÓN SOLVENTADAS

DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN

SUBSISTENTES

Cantidad Tipo

Acciones Correctivas

Pliego de Observaciones 7 5 2
Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias 2

Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control 21 0 21 Solicitud de Intervención al Órgano Interno de Control 21

Solicitud de Aclaración 11 3 3
Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas 3

5

Recomendación 5

Subtotal 39 8 31 31

Acciones Preventivas

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, cumplió en 75.30 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria,



Recomendación 24	1	23	
Recomendación 23			
Subtotal 24	1	23	23
TOTAL 63	9	54	54

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el **SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES**, que a continuación se detallan:

1.- La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las **RECOMENDACIONES y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL** solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, por un monto total de \$1,172,955.80 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 80/100 M.N.), de los cuales corresponden

al periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, la cantidad de \$746,303.80 (SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 80/100 M.N.), resultado de las Acciones a Promover AF-10/31-001, PF-10/31-003, OP-10/31-006 y 7OP-10/31-008, y las derivadas de las Solicitudes de Aclaración PF-10/31-021 y OP-10/31-005, a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-10/31-001.- Por no aplicar las disposiciones y cuotas legales establecidas en la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, entre las cuales se incluye sanciones por concepto de presentación extemporánea de las solicitudes de renovación y en su caso instruir el procedimiento de clausura temporal y/o definitivo por \$13,617.50 (TRECE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 50/100 M.N.). A los ciudadanos M.V.Z. José de Jesús del Real Sánchez y Lic. Eloy del Real Ruvalcaba, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010; Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 12, 13 y 15 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, artículos 62, 74 fracción VII, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, II, 95 de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas y III de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.

- PF-10/31-003.- Por aprobar 6 obras por un total de \$ 666,696.30 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 30/100 M.N.), las cuales se determinan improcedentes conforme a lo



establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, ya que no se destinaron a población con rezago social y pobreza extrema, con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracción II, 75 fracción III, 97, 99, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio, 3 y 22 fracción I Ley de Desarrollo Social para Estados y Municipios y 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los ciudadanos .V.Z. José de Jesús del Real Sánchez y Lic. Gabriel Sánchez Robles, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010 como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Dichas obras se listan a continuación:

NÚM. OBRA	NOMBRE	LOCALIDAD	IMPORTE EJERCIDO
1099310065	LETRERO DE BIENVENIDA MONTE ESCOBEDO		\$ 62,611.00
109931006	REHABILITACIÓN DEL KIOSCO DEL JARDÍN MONTE ESCOBEDO	ZARAGOZA	92,499.30
109931030	PROTECCIONES EN EL JARDÍN DE LAGUNA GRANDE	LAGUNA GRANDE	24,500.00
109931010	APORTACIÓN DEL MUNICIPIO PARA LA OBRA DE CONST. DE CAPILLA DE REFUGIO SEGUNDA ETAPA VICENTE GUERRERO		365,344.00
109931011	APORTACIÓN DEL MUNICIPIO PARA LA OBRA DE BALAUSTRADO EN EL JARDÍN PRINCIPAL LAGUNA GRANDE		39,250.00
109931012	APORTACIÓN DEL MUNICIPIO PARA LA REMODELACIÓN DE		

JARDÍN EN EL FRACC. ESMERALDA
MONTE ESCOBEDO 82,492.00

TOTAL \$ 666,696.30

- OP-10/31-006.- Por no justificar técnicamente la obra denominada "Libramiento de Transito Pesado, en la Cabecera Municipal", por un importe de \$28,000.00 (VEINTIOCHO MIL PESOS), consistente en la construcción de línea de tubo de PVC de 14 pulgadas de diámetro, ubicados en el km. 0+000, misma que fue construida abajo del nivel de las terracerías, (enterrada) por lo tanto es inoperante. A los ciudadanos MVZ J. Jesús del Real Sánchez, Ing. Juan Luis Barragán González y Lic. Gabriel Sánchez Robles, Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico; durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010. Lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 50,51, 52, 59, 65, 66, 70, 80, 91, 124 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como el artículo 18, 35, 70, 86, 88 fracción IV, 98, 101, 102, fracción I, 103, 121 del Reglamento de la misma Ley, artículos 24, 26, 27, 31, 34, 35 bis., 37, 39, 48, 49, 50, 54, 55, 56, 57, 58, 64, 66, 72, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y Artículo 26, 84, 86, 87, 102 del reglamento de la misma Ley y 62, 74 fracción XXVI, 97, 102 fracción V y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y la Ley de Coordinación Fiscal, en su Artículo 49 cuarto párrafo y el Artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- 7OP-10/31-008.- Por no integrar adecuadamente los expedientes unitarios de las obras aprobadas dentro de los Programas Fondo III, Fondo IV, Programa 3x1 para Migrantes y Programa de Apoyo a Zonas Prioritarias, con la



documentación que debe generarse en todas las etapas de ejecución, detectándose la falta de documentación técnica tal como acuerdo de modalidad de ejecución, documentos del proceso de adjudicación, acta de Entrega-Recepción y fianza de vicios ocultos. A los ciudadanos MVZ J. Jesús del Real Sánchez, Ing. Juan Luis Barragán González y Lic. Gabriel Sánchez Robles, Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico; durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010. Lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 50,51, 52, 59, 65, 66, 70, 80, 91, 124 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 18, 35, 70, 86, 88 fracción IV, 98, 101, 102, fracción I, 103, 121 de su reglamento, así como en los artículos 24, 26, 27, 31, 34, 35 bis., 37, 39, 48, 49, 50, 54, 55, 56, 57, 58, 64, 66, 72, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y en los artículos 26, 84, 86, 87, 102 de su reglamento y 26, 84, 86, 87, 102 del reglamento de la misma Ley y 62, 74 fracción XXVI, 97, 102 fracción V y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, Ley de Coordinación Fiscal, en su Artículo 49 cuarto párrafo y en el artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Solicitud de Aclaración:

- PF-10/31-021.- Por no haber presentado la evidencia documental por un monto de \$37,990.00 (TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), que demuestre la entrega e instalación de los micromedidores consistente en lista de beneficiarios con nombre, domicilio y firma de recibido anexando copia fotostática de identificación oficial de los mismos, las cuales sean validadas por los funcionarios responsables,

además de reporte fotográfico de los medidores instalados. A los ciudadanos MVZ J. Jesús del Real Sánchez, Ing. Juan Luis Barragán González y Lic. Gabriel Sánchez Robles, Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico; durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010; Lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 62,97,102 fracción V, 74 fracción XXVI y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, en su Artículo 49 cuarto párrafo y en el artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-10/31-005.- Por ejecutar la obra "Libramiento de Transito Pesado, en la Cabecera Municipal" por administración directa si el Municipio no cuenta con los recursos necesarios para llevar a cabo este tipo de obras y no suscribir los contratos correspondientes para la adquisiciones de los materiales y renta de maquinaria y equipo; de la misma forma aclare porque se uso tubería de PVC de 6 pulgadas de diámetro, sí de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable debió de utilizarse de 14 pulgadas de diámetro, siendo menor al especificado, asimismo por que el nivel del piso de la obra de drenaje quedo construida abajo del nivel de las terracerías, (enterrada) por lo tanto es inoperante ya que fue necesario hacerle una zanja de 1.20 metros de profundidad y 200.00 metros de longitud, para que pueda desalojar el agua, debiendo presenta la entidad fiscalizada elementos probatorios de su justificación, exhibiendo bitácora de los trabajos realizados por la maquinaria rentada, bitácoras de los camiones que fueron utilizados en los acarreos de material, proyecto de la obra " y demás documentación que sea necesaria como constancia de que ha dado cumplimiento. A los ciudadanos MVZ J. Jesús del Real Sánchez, Ing. Juan Luis Barragán González y Lic. Gabriel Sánchez Robles, Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos

y Director de Desarrollo Económico; durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010; Lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 50,51, 52, 59, 65, 66, 70, 80, 91, 124 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 18, 35, 70, 86, 88 fracción IV, 98, 101, 102, fracción I, 103, 121 de su reglamento, así como en los artículos 24, 26, 27, 31, 34, 35 bis., 37, 39, 48, 49, 50, 54, 55, 56, 57, 58, 64, 66, 72, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y en los artículos 26, 84, 86, 87, 102 de su reglamento y Lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 62,97,102 fracción V, 74 fracción XXVI y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, en su Artículo 49 cuarto párrafo y en el artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y en el artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, por un importe de \$426,652.00 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), resultado de las Acciones a Promover PF-10/31-012 y PF-10/31-015 y la derivada de las Solicitud de Aclaración PF-10/31-032 a quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a su respectivo cargo:

- PF-10/31-012.- Por aprobar 4 obras por un total de \$81,757.00 (OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS

00/100 M.N.), las cuales se determinan improcedentes conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, ya que no se destinaron a población con rezago social y pobreza extrema, con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracción II, 75 fracción III, 97, 99, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio, 3 y 22 fracción I Ley de Desarrollo Social para Estados y Municipios y 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los ciudadanos .V.Z. José de Jesús del Real Sánchez y Lic. Gabriel Sánchez Robles, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010 como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Dichas obras se listan a continuación:

NÚM. OBRA	NOMBRE	LOCALIDAD	IMPORTE EJERCIDO
109931042	APOYO A DAMNIFICADOS CAUSADO POR LAS LLUVIAS ESCOBEDO	MONTE ESCOBEDO	\$ 21,260.00
S/N	COMPRA DE ADORNOS NAVIDEÑOS PARA EL MUNICIPIO DE MONTE ESCOBEDO	MONTE ESCOBEDO	10,325.00
S/N	COMPRA DE GUIRNALDAS PARA DECORACIÓN NAVIDEÑA Y REFACCIONES PARA VEHÍCULOS	MONTE ESCOBEDO	5,988.00
S/N	COMPRA DE ADORNOS PARA FESTEJOS PATRIOS	MONTE ESCOBEDO	38,512.00
S/N	COMPRA DE PUERTA PARA LA DIRECCIÓN Y ESPEJOS PARA EL TALLER DE YOGA EN EL DIF MUNICIPAL	MONTE ESCOBEDO	5,672.00



TOTAL \$ 81,757.00

- PF-10/31-015.- Por aprobar 2 obras por un total de \$220,414.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.), las cuales se determinan improcedentes conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, ya que no se destinaron a población con rezago social y pobreza extrema, con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracción II, 75 fracción III, 97, 99, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio, 3 y 22 fracción I Ley de Desarrollo Social para Estados y Municipios y 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los ciudadanos .V.Z. José de Jesús del Real Sánchez y Lic. Gabriel Sánchez Robles, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010 como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Dichas obras se listan a continuación:

NÚM. OBRA	NOMBRE	LOCALIDAD	IMPORTE EJERCIDO
109931035	Remodelación de Comandancia de Policía de la Presidencia Municipal	MONTE ESCOBEDO	122,650.00
109931036	Remodelación de Patio central de la Presidencia Municipal	MONTE ESCOBEDO	97,764.00
TOTAL \$			220,414.00

Derivadas de Solicitud de Aclaración:

- PF-10/31-032.- Por no presentar la relación de obras con recursos del Fondo IV, en las cuales se aplicó la grava-arena, así como reportes fotográficos y actas de entrega recepción que demuestren documentalmente la ejecución y término de las obras, las cuales justifiquen los recursos erogados por un importe de \$124,481.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.). A los ciudadanos M.C.D. Raúl Ixta Serrano y Antonio Sánchez del Real, quienes se desempeñaron durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2010 como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente; Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción III, XXIV y XXVI 96 fracción VII, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, infringiendo además lo establecido en el artículo 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

3.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, siendo la suma de las dos administraciones el importe de \$571,112.02 (QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTOS DOCE PESOS 02/100 M.N.), de los cuales corresponde al período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010 la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-31-2010-77/2011, a integrantes de la Administración Municipal, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- PF-10/31-009.- Por la cantidad de \$510,348.79 (QUINIENTOS DIEZ MIL



TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 79/100 M.N.), por erogaciones sin soporte documental de 21 cheques, los cuales no presentan póliza cheque ni soporte documental que justifique el destino y aplicación de los recursos. A los ciudadanos M.V.Z. José de Jesús del Real Sánchez, Lic. Eloy del Real Ruvalcaba y Lic. Gabriel Sánchez Robles, Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos últimos.

- PF-10/31-033.- Por la cantidad de \$60,763.23 (SESENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 23/100 M.N.), por erogaciones si soporte documental de los cheques número 81 y 82, los cuales no presentan póliza cheque ni soporte documental que justifique el destino y aplicación de los recursos. A los ciudadanos M.V.Z. José de Jesús del Real Sánchez, Lic. Eloy del Real Ruvalcaba y Lic. Gabriel Sánchez Robles, Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos últimos.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2010 del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las

Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas del ejercicio fiscal 2010.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, por un monto total de \$1,172,955.80 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 80/100 M.N.), de los cuales corresponden al periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, la cantidad de \$746,303.80 (SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 80/100 M.N.), resultado de las Acciones a Promover AF-10/31-001, PF-10/31-003, OP-10/31-006 y 7OP-10/31-008, y las derivadas de las Solicitudes de Aclaración PF-10/31-021 y OP-10/31-005, a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:



• AF-10/31-001.- Por no aplicar las disposiciones y cuotas legales establecidas en la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, entre las cuales se incluye sanciones por concepto de presentación extemporánea de las solicitudes de renovación y en su caso instruir el procedimiento de clausura temporal y/o definitivo por \$13,617.50 (TRECE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 50/100 M.N.). A los ciudadanos M.V.Z. José de Jesús del Real Sánchez y Lic. Eloy del Real Ruvalcaba , quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010 ; Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 12, 13 y 15 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, artículos 62, 74 fracción VII, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, II, 95 de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas y III de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.

• PF-10/31-003.- Por aprobar 6 obras por un total de \$ 666,696.30 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 30/100 M.N.), las cuales se determinan improcedentes conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, ya que no se destinaron a población con rezago social y pobreza extrema, con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracción II, 75 fracción III, 97, 99, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio, 3 y 22 fracción I Ley de Desarrollo Social para Estados y Municipios y 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los ciudadanos .V.Z. José de Jesús del Real Sánchez y Lic. Gabriel Sánchez Robles, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010 como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Dichas obras se listan a continuación:

NÚM. OBRA	NOMBRE	LOCALIDAD	IMPORTE EJERCIDO
1099310065	LETRERO DE BIENVENIDA	MONTE ESCOBEDO	\$ 62,611.00
109931006	REHABILITACIÓN DEL KIOSCO DEL JARDÍN	ZARAGOZA MONTE ESCOBEDO	92,499.30
109931030	PROTECCIONES EN EL JARDÍN DE LAGUNA GRANDE	LAGUNA GRANDE	24,500.00
109931010	APORTACIÓN DEL MUNICIPIO PARA LA OBRA DE CONST. DE CAPILLA DE REFUGIO SEGUNDA ETAPA VICENTE GUERRERO		365,344.00
109931011	APORTACIÓN DEL MUNICIPIO PARA LA OBRA DE BALAUSTRADO EN EL JARDÍN PRINCIPAL	LAGUNA GRANDE	39,250.00
109931012	APORTACIÓN DEL MUNICIPIO PARA LA REMODELACIÓN DE JARDÍN EN EL FRACC. ESMERALDA	MONTE ESCOBEDO	82,492.00
TOTAL \$			666,696.30

• OP-10/31-006.- Por no justificar técnicamente la obra denominada "Libramiento de Transito Pesado, en la Cabecera Municipal", por un importe de \$28,000.00 (VEINTIOCHO MIL PESOS), consistente en la construcción de línea de tubo de PVC de 14 pulgadas de diámetro, ubicados en el km. 0+000, misma que fue construida abajo del nivel de las terracerías, (enterrada) por lo tanto es inoperante. A los ciudadanos MVZ J. Jesús del Real Sánchez, Ing. Juan Luis Barragán González y Lic. Gabriel Sánchez Robles, Presidente Municipal, Director



de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico; durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010. Lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 50,51, 52, 59, 65, 66, 70, 80, 91, 124 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como el artículo 18, 35, 70, 86, 88 fracción IV, 98, 101, 102, fracción I, 103, 121 del Reglamento de la misma Ley, artículos 24, 26, 27, 31, 34, 35 bis., 37, 39, 48, 49, 50, 54, 55, 56, 57, 58, 64, 66, 72, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y Artículo 26, 84, 86, 87, 102 del reglamento de la misma Ley y 62, 74 fracción XXVI, 97, 102 fracción V y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y la Ley de Coordinación Fiscal, en su Artículo 49 cuarto párrafo y el Artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- 7OP-10/31-008.- Por no integrar adecuadamente los expedientes unitarios de las obras aprobadas dentro de los Programas Fondo III, Fondo IV, Programa 3x1 para Migrantes y Programa de Apoyo a Zonas Prioritarias, con la documentación que debe generarse en todas las etapas de ejecución, detectándose la falta de documentación técnica tal como acuerdo de modalidad de ejecución, documentos del proceso de adjudicación, acta de Entrega-Recepción y fianza de vicios ocultos. A los ciudadanos MVZ J. Jesús del Real Sánchez, Ing. Juan Luis Barragán González y Lic. Gabriel Sánchez Robles, Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico; durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010. Lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 50,51, 52, 59, 65, 66, 70, 80, 91, 124 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 18, 35, 70, 86, 88 fracción IV, 98, 101,

102, fracción I, 103, 121 de su reglamento, así como en los artículos 24, 26, 27, 31, 34, 35 bis., 37, 39, 48, 49, 50, 54, 55, 56, 57, 58, 64, 66, 72, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y en los artículos 26, 84, 86, 87, 102 de su reglamento y 26, 84, 86, 87, 102 del reglamento de la misma Ley y 62, 74 fracción XXVI, 97, 102 fracción V y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, Ley de Coordinación Fiscal, en su Artículo 49 cuarto párrafo y en el artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Solicitud de Aclaración:

- PF-10/31-021.- Por no haber presentado la evidencia documental por un monto de \$37,990.00 (TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), que demuestre la entrega e instalación de los micromedidores consistente en lista de beneficiarios con nombre, domicilio y firma de recibido anexando copia fotostática de identificación oficial de los mismos, las cuales sean validadas por los funcionarios responsables, además de reporte fotográfico de los medidores instalados. A los ciudadanos MVZ J. Jesús del Real Sánchez, Ing. Juan Luis Barragán González y Lic. Gabriel Sánchez Robles, Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico; durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010; Lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 62,97,102 fracción V, 74 fracción XXVI y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, en su Artículo 49 cuarto párrafo y en el artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-10/31-005.- Por ejecutar la obra "Libramiento de Transito Pesado, en la Cabecera Municipal" por administración directa si el Municipio no cuenta con los recursos necesarios para llevar a cabo este tipo de obras y no suscribir los contratos correspondientes para la adquisiciones de los materiales y renta de maquinaria y equipo; de la misma forma aclare porque se uso tubería de PVC de 6 pulgadas de diámetro, sí de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable debió de utilizarse de 14 pulgadas de diámetro, siendo menor al especificado, asimismo por que el nivel del piso de la obra de drenaje quedo construida abajo del nivel de las terracerías, (enterrada) por lo tanto es inoperante ya que fue necesario hacerle una zanja de 1.20 metros de profundidad y 200.00 metros de longitud, para que pueda desalojar el agua, debiendo presenta la entidad fiscalizada elementos probatorios de su justificación, exhibiendo bitácora de los trabajos realizados por la maquinaria rentada, bitácoras de los camiones que fueron utilizados en los acarreos de material, proyecto de la obra " y demás documentación que sea necesaria como constancia de que ha dado cumplimiento. A los ciudadanos MVZ J. Jesús del Real Sánchez, Ing. Juan Luis Barragán González y Lic. Gabriel Sánchez Robles, Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico; durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010; Lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 50,51, 52, 59, 65, 66, 70, 80, 91, 124 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 18, 35, 70, 86, 88 fracción IV, 98, 101, 102, fracción I, 103, 121 de su reglamento, así como en los artículos 24, 26, 27, 31, 34, 35 bis., 37, 39, 48, 49, 50, 54, 55, 56, 57, 58, 64, 66, 72, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y en los artículos 26, 84, 86, 87, 102 de su reglamento y Lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 62,97,102 fracción V, 74 fracción XXVI y 187 de la Ley Orgánica del

Municipio, en su Artículo 49 cuarto párrafo y en el artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y en el artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, por un importe de \$426,652.00 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), resultado de las Acciones a Promover PF-10/31-012 y PF-10/31-015 y la derivada de las Solicitud de Aclaración PF-10/31-032 a quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a su respectivo cargo:

- PF-10/31-012.- Por aprobar 4 obras por un total de \$81,757.00 (OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), las cuales se determinan improcedentes conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, ya que no se destinaron a población con rezago social y pobreza extrema, con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracción II, 75 fracción III, 97, 99, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio, 3 y 22 fracción I Ley de Desarrollo Social para Estados y Municipios y 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los ciudadanos .V.Z. José de Jesús del Real Sánchez y Lic. Gabriel Sánchez Robles, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010 como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Dichas obras se listan a continuación:



NÚM. OBRA NOMBRE LOCALIDAD
 IMPORTE EJERCIDO

109931042 APOYO A DAMNIFICADOS
 CAUSADO POR LAS LLUVIAS MONTE
 ESCOBEDO \$ 21,260.00

S/N COMPRA DE ADORNOS
 NAVIDEÑOS PARA EL MUNICIPIO DE
 MONTE ESCOBEDO MONTE ESCOBEDO
 10,325.00

S/N COMPRA DE GUIRNALDAS PARA
 DECORACIÓN NAVIDEÑA Y REFACCIONES
 PARA VEHÍCULOS MONTE ESCOBEDO
 5,988.00

S/N COMPRA DE ADORNOS PARA
 FESTEJOS PATRIOS MONTE ESCOBEDO
 38,512.00

S/N COMPRA DE PUERTA PARA LA
 DIRECCIÓN Y ESPEJOS PARA EL TALLER
 DE YOGA EN EL DIF MUNICIPAL
 MONTE ESCOBEDO 5,672.00

TOTAL \$ 81,757.00

- PF-10/31-015.- Por aprobar 2 obras por un total de \$220,414.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.), las cuales se determinan improcedentes conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, ya que no se destinaron a población con rezago social y pobreza extrema, con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracción II, 75 fracción III, 97, 99, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio, 3 y 22 fracción I Ley de Desarrollo Social para Estados y Municipios y 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los ciudadanos .V.Z. José de Jesús del Real Sánchez y Lic. Gabriel Sánchez Robles, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1°

de enero al 15 de septiembre de 2010 como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Dichas obras se listan a continuación:

NÚM. OBRA NOMBRE LOCALIDAD
 IMPORTE EJERCIDO

109931035 Remodelación de Comandancia
 de Policía de la Presidencia Municipal
 MONTE ESCOBEDO 122,650.00

109931036 Remodelación de Patio central
 de la Presidencia Municipal MONTE
 ESCOBEDO 97,764.00

TOTAL \$ 220,414.00

Derivadas de Solicitud de Aclaración:

- PF-10/31-032.- Por no presentar la relación de obras con recursos del Fondo IV, en las cuales se aplicó la grava-arena, así como reportes fotográficos y actas de entrega recepción que demuestren documentalmente la ejecución y término de las obras, las cuales justifiquen los recursos erogados por un importe de \$124,481.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.). A los ciudadanos M.C.D. Raúl Ixta Serrano y Antonio Sánchez del Real, quienes se desempeñaron durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2010 como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente; Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción III, XXIV y XXVI 96 fracción VII, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, infringiendo además lo establecido en el artículo 5° fracciones I y III de la Ley de



Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, siendo la suma de las dos administraciones el importe de \$571,112.02 (QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTOS DOCE PESOS 02/100 M.N.), de los cuales corresponde al período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010 la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-31-2010-77/2011, a integrantes de la Administración Municipal, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- PF-10/31-009.- Por la cantidad de \$510,348.79 (QUINIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 79/100 M.N.), por erogaciones sin soporte documental de 21 cheques, los cuales no presentan póliza cheque ni soporte documental que justifique el destino y aplicación de los recursos. A los ciudadanos M.V.Z. José de Jesús del Real Sánchez, Lic. Eloy del Real Ruvalcaba y Lic. Gabriel Sánchez Robles, Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos últimos.

- PF-10/31-033.- Por la cantidad de \$60,763.23 (SESENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 23/100 M.N.), por erogaciones si soporte documental de los cheques número 81 y 82, los cuales no presentan póliza cheque ni soporte documental que justifique el destino y aplicación de los recursos. A los ciudadanos M.V.Z. José de Jesús del Real Sánchez, Lic. Eloy del Real Ruvalcaba y Lic.

Gabriel Sánchez Robles, Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos últimos.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman por unanimidad de los presentes, las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados: Georgina Ramírez Rivera, Benjamín Medrano Quezada, Ramiro Rosales Acevedo, José Alfredo Barajas Romo, Ana María Romo Fonseca, Roberto Luévano Ruiz, Marivel Lara Curiel y Noemí Berenice Luna Ayala. Integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., 5 de diciembre del año dos mil doce.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

ANA MARÍA ROMO FONSECA

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE
LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

ROBERTO LUÉVANO RUIZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA



5.18

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE NORIA DE ANGELES, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2010.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes

documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Noria de Ángeles, Zacatecas, del ejercicio 2010;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010 del Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, el día 01 de abril de 2011, la cual fue presentada extemporáneamente.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 02 de septiembre de 2011 en oficio PL-02-01/1794/2011.



INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$37'504,304.24 (TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 24/100 M.N.), que se integran por: 53.84% de Ingresos Propios, y Participaciones, 38.78% de Aportaciones Federales del Ramo 33, y 7.39% de Otros Programas con un alcance global de revisión del 97.40%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$39'954,028.91 (TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL VEINTIOCHO PESOS 91/100 M.N.), de los que se destinó el 53.56% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, además el 2.42% para Obra Pública, el 36.98% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 7.04% para otros programas, con un alcance global de revisión de 56.17%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2010, un Déficit, por el orden de \$2'449,724.67 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 67/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos.

CUENTAS DE BALANCE:

CAJA.- Se presentó un saldo en Caja al 31 de diciembre de 2010 de \$14,267.43 (CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 43/100 M.N.), correspondiente a fondo fijo.

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2010 de \$1'543,137.99 (UN

MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 99/100 M.N.), integrado en 5 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2010 ascendió a la cantidad de \$1'147,109.59 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NUEVE PESOS 59/100 M.N.), correspondiente a saldos provenientes de administraciones anteriores pendientes de recuperar y que no presentaron amortización alguna.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2010 fue por \$8'140,527.61 (OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 61/100 M.N.), las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad \$716,638.74 (SETECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 74/100 M.N.), de las cuales el 27.25% se realizaron con recursos propios y el 72.75% con recursos federales.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2010 fue por la cantidad de \$2'744,051.80 (DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.), integrado por un 7.74% que corresponde a Proveedores, 88.69% a Acreedores Diversos y 3.49% de Impuestos y Retenciones por pagar. Esta cuenta tuvo un decremento en un 10.89% con relación al cierre del ejercicio anterior.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$1'400,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), habiéndose ejercido el 69.87%, así mismo las 8 obras programadas se terminaron, por lo que se observó cumplimiento en su ejecución.

2010 los recursos fueron aplicados en un 99.99% y revisados documentalmente en su totalidad.

Adicional a lo anterior, fue ministrado un importe de \$2,735.00 (DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$9'175,174.00 (NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional; al 31 de diciembre de 2010 los recursos fueron aplicados en un 99.99%, habiendo sido revisado documentalmente en su totalidad.

PROGRAMA DE ATENCIÓN A ZONAS PRIORITARIAS

Se seleccionó una muestra para revisión física y documental por un monto de \$1'600,320.59 (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 59/100 M.N.) correspondiente a cinco obras aprobadas en los rubros de Alcantarillado y Electrificación.

Adicional a lo anterior, fue ministrado un importe de \$5,287.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

PROGRAMA FONREGION

Se seleccionó una muestra para revisión física y documental por un monto de \$990,664.00 (NOVECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO 00/100 M.N.), correspondiente a dos obras aprobada en el rubro de Urbanización Municipal.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$5'240,485.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), la aplicación se llevó a cabo de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal y fue distribuido de la siguiente manera: 52.29% para Obligaciones Financieras, 33.54% para Seguridad Pública, 7.15% para Infraestructura Básica de Obras y 7.02% para Adquisiciones. Al 31 de diciembre del

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

Se seleccionó una muestra para revisión física y documental por un monto de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a una obra aprobada en el rubro de Rehabilitación de Templos.

I) INDICADORES FINANCIEROS



CLASIFICACIÓN INDICADOR
INTERPRETACIÓN

Administración de Efectivo Liquidez
El municipio dispone de \$0.99 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda

La carga de la deuda para el municipio fue por \$3'449,220.78 que representa el 8.63% del gasto total.

Solvencia

El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo ya que su pasivo total representa el 25.24% de la suma de los activos.

Administración de Ingreso Financiera Autonomía

Los Ingresos Propios del municipio representan un 4.26% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 95.74% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.

Administración Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social

El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 42.86% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.

Índice de Tendencia de Nómina El gasto en nómina del ejercicio 2010 asciende a \$12'919,244.06 representando éste un 4.04% de incremento con respecto al ejercicio 2009.

Proporción en nómina sobre Gasto de Operación

El gasto de operación del ejercicio 2010 asciende a \$19'708,689.49, siendo el gasto en

nómina de \$19'708,689.49, el cual representa el 65.55% del gasto de operación.

Resultado Financiero

El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos con un indicador de 0.95.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 10.4

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 11.6

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 12.2

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 2.1

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 15.6

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 10.6

DIFUSIÓN



Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras 52.3

Gasto en Seguridad Pública 33.5

Gasto en Obra Pública 7.2

Gasto en Otros Rubros 7.0

Nivel de Gasto ejercido 100.0

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 69.9

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

d) Programa de Atención a Zonas Prioritarias

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

e) Programa Fonregión

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 100.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 0.0

f) Programa 3X1 para Migrantes

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %



CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de gasto a la fecha de revisión (30 de junio 2011) 90.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 100.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 0.0

g) Servicios Públicos

El municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, cumplió en 79.70 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1076/2012 de fecha 7 de mayo de 2012, Informe Complementario de Auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

INDICADOR

INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 42.1% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel No aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 8 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.

RASTRO MUNICIPAL El municipio no cuenta con Rastro Municipal, por lo que no aplica en este caso

TIPO DE ACCIÓN REVISIÓN DERIVADAS SOLVENTACIÓN	DETERMINADAS EN SOLVENTADAS DE LA	
	Cantidad	Tipo

Acciones Correctivas

Pliego de Observaciones	12	2	10
Fincamiento			de
Responsabilidad Resarcitoria		10	

Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control 33	0	33	Solicitud de
Intervención del Órgano Interno de Control 33			

Solicitud de Aclaración	6	3	3
Recomendación	3		

Subtotal 51	5	46	46
-------------	---	----	----

Acciones Preventivas

Recomendación	38	30	8
Recomendación	8		

Subtotal 38	30	8	8
-------------	----	---	---

II) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO



TOTAL 89 35 54 54

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el **SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES**, que a continuación se detallan:

1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, por un importe total de \$1'096,488.00 (UN MILLÓN NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/M.N.) de los cuales corresponde al periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010 un monto de \$217,377.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), resultado de las Acciones números AF-10/35-029, AF-10/35-044, PF-10/35-006, PF-10/35-015 y OP-10/35-005, a

quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, Municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-10/35-029.- Por haber realizado erogaciones con cargo a la partida 1508: Bono Especial, sin contar con suficiencia presupuestal. Lo anterior con fundamento en los artículos 50 fracción IV, 93 fracción IV, 96 fracción I, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, infringiendo además lo establecido en el artículo 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a la ciudadana L.C. Ermila Buendía Dueñas, quién se desempeñó como Tesorera Municipal durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2010.

- AF-10/35-044.- Por no haber realizado las acciones de recuperación de los adeudos existentes y por desatender las recomendaciones emitidas por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2009. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción III, 96 fracción II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a la ciudadana L.C. Ermila Buendía Dueñas, quién se desempeñó como Tesorera Municipal durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2010.

- PF-10/35-006.- Por programar y ejecutar con recursos de Fondo III, 2 obras improcedentes ya que no benefician directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por un monto de



\$217,377.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/M.N.), correspondiente a:

y 78 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, al ciudadano Profr. Pablo López Lozano quién se desempeñó como Síndico Municipal, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2010.

NO. DE OBRA NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD MONTO APROBADO

ADMINISTRACIÓN 2007-2010

109935030 CONSTRUCCIÓN LOCAL Y OFICINAS P/GREMIO SINDICAL NORIA DE ÁNGELES \$152,847.00

109935033 AMPLIACIÓN CERCO COBACH NORIA DE ÁNGELES 64,530.00

TOTAL \$217,377.00

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 74 fracciones III y X, 97 y 99 fracción VI, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los ciudadanos Ing. Biliulfo Rodríguez Esparza y Profr. Javier Guerrero Zúñiga, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010 como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

- OP-10/35-005.- Por no integrar los expedientes unitarios en 20 obras, de las cuales corresponden 12 (doce) al Fondo III, 1 (una) al Fondo IV, 5 (cinco) al Programa Atención a Zonas Prioritarias y 2 (dos) al Programa Fonregión, con toda la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de las obras, con fundamento en lo establecido en los artículos 27 primer párrafo fracciones I, IV, VIII, IX y XII, 30 primer párrafo fracciones II, IV, VII y VIII, 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracciones II y III, 80, 81, 85, 90, 91, 92, 110, 111, 114 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 17, 52, 86 primer párrafo fracciones I, IX, XI, XV y XVI, 88 primer párrafo fracciones II incisos f) y g), III, IV, VIII, XII y XIII, 101, 102 de su Reglamento, asimismo con fundamento en lo establecido en los artículos 19, 20, 21 primer párrafo fracciones I, IV, VIII, X, XI y XIV, 24 cuarto párrafo, 46, 47, 48, 52 segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y artículos 23 tercer párrafo fracciones I y II, 24, 45 inciso A) fracción IX, 166, 168 y 170 de su Reglamento, artículo 74 fracción XXVI y 99 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los ciudadanos Ing. Biliulfo Rodríguez Esparza y Profr. Javier Guerrero Zúñiga quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2010.

- PF-10/35-015.- Por no excusarse de intervenir en asuntos donde se tenga un interés y beneficio familiar, sin presentar elementos que permitan corroborar los criterios de selección, incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la Ley Orgánica del Municipio, además del artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas fracciones II, XVI, XVII, XVIII, artículo 74 fracciones III y IV



Asimismo, la Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS por un importe de \$879,111.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO ONCE PESOS 00/100 M.N.), resultado de las Acciones números AF-10/35-031, AF-10/35-066 y AF-10/35-007; a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Secretario de Gobierno, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-10/35-031.- Por haber realizado erogaciones con cargo a la partida 1508: Bono Especial, sin contar con suficiencia presupuestal. Lo anterior con fundamento en los artículos 50 fracción IV, 93 fracción IV, 96 fracción I, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, infringiendo además lo establecido en el artículo 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, al ciudadano Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra, quien se desempeñó durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2010 como Tesorero Municipal.

- AF-10/35-066.- Por conceder cargo o comisión remunerada por un importe de \$6,100.00 (SEIS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), desempeñándose como Intendente a Silvia Torres Dávila, quien es cuñada del Síndico Municipal Ramiro Preciado Castillo miembro del Ayuntamiento, siendo uno de los grados establecidos en la Ley como Nepotismo. Lo anterior en observancia de los artículos 50 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el

artículo 5° fracciones I y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los ciudadanos Ramiro Preciado Castillo y Prof. José Víctor Lozano Guerrero, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2010 como Síndico y Secretario de Gobierno Municipales.

- PF-10/35-007.- Por programar y ejecutar con recursos de Fondo III, 3 obras y 1 acción improcedentes ya que no benefician directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por un monto de \$873,011.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL ONCE PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a:

ADMINISTRACIÓN 2010-2013

109935054 REHABILITACIÓN DE AULA DE ACADEMIA COMERCIAL NORIA DE ÁNGELES 107,129.00

109935063 DISTRIBUCIÓN DE BECAS A ALUMNOS DESTACADOS VARIAS 100,000.00

109935057 CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA Y/O CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO GRAL. GUADALUPE VICTORIA 634,080.00

101235003 CONSTRUCCIÓN DE PISO LAMINADO EN OFICINAS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL NORIA DE ÁNGELES 31,802.00

TOTAL 873,011.00

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 74 fracciones III y X, 97 y 99 fracción VI,

182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los ciudadanos Eleazar Alonso Hernández y Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2010 como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social.

3.- La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por un importe total de \$382,545.26 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 26/M.N.) de los cuales corresponde al periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010 un importe de \$122,727.30 (CIENTO VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 30/100 M.N.), por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-35-2010-73/2011, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social y Regidores, así como Asesor Jurídico y Contratista, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-10/35-017.- Por un importe de \$5,910.00 (CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a erogaciones sin soporte documental detectadas en el registro de pasivos, CORRESPONDIENTE A ALIMENTACIÓN DEL PERSONAL, pago realizado con póliza E01270 y Cheque 54 de la cuenta 33665 de la sucursal Banorte, ambos de fecha 14 de octubre de 2010. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del

Municipio, así como los artículos 7, 17 fracción X y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los ciudadanos Ing. Biliulfo Rodríguez Esparza y L.C. Ermila Buendía Dueñas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, como Presidente y Tesorera Municipales respectivamente, en la modalidad de responsables Subsidiario y Directa respectivamente.

- AF-10/35-021.- Por un importe de \$22,082.45 (VEINTIDOS MIL OCHENTA Y DOS PESOS 45/100 M.N.), correspondiente a erogaciones por concepto de otras prestaciones a una persona que no presto un servicio personal subordinado al municipio, detectadas en el rubro de Liquidaciones e Indemnizaciones y Aguinaldos, pagos realizado con póliza E01080 de fecha 9 de septiembre de 2010 subcuentas 1306 y 1309. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 50 primer párrafo fracción IV, 74 primer párrafo fracción V, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 181, 185, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 37 primer párrafo fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los ciudadanos Ing. Biliulfo Rodríguez Esparza, L.C. Ermila Buendía Dueñas y C. Juan Francisco Rodríguez Guerrero, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, como Presidente y Tesorera Municipales, así como Asesor Jurídico respectivamente, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos los demás.

- AF-10/35-022.- Por un importe de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a erogaciones por concepto de Bono Especial partida 1508, se dio duplicidad de pago con cheque 3969 de Banamex de fecha 10 de septiembre de 2010, y se cubrió también en el



cheque 3964 de la misma fecha. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracción V y XII, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 37 primer párrafo fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los ciudadanos Ing. Biliulfo Rodríguez Esparza, L.C. Ermila Buendía Dueñas y C. Delfina Dávila Torres, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, como Presidente, Tesorera y Regidora Municipales respectivamente, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos los demás.

- AF-10/35-028.- Por un importe de \$29,930.00 (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a erogaciones por concepto de pagos a miembros del Ayuntamiento por Bono Especial cuya partida 1508, presenta desfase, constatándose que no contaban con suficiencia presupuestal. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 50 primer párrafo fracción IV, 74 primer párrafo fracción VIII, 93 primer párrafo fracción III, 185, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los ciudadanos Ing. Biliulfo Rodríguez Esparza, L.C. Ermila Buendía Dueñas, Reynaldo González Díaz, Ma. Del Carmen García Castillo, Luis Alonso Reyes Ortiz, Manuel Rodríguez Cornejo, Rosa Cruz Rodríguez, Regina Andrade Canizales, Delfina Dávila Torres, Ma. Del Socorro Reyes, Eliseo Soto Díaz y Arturo Jiménez Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, como Presidente, Tesorera y Regidores Municipales respectivamente, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos los demás.

- OP-10/35-003.- Por un importe de \$33,044.80 (TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.), correspondiente a erogaciones por concepto de obra pagados no ejecutados, en la obra denominada “Ampliación de panteón municipal Maravillas” realizada con recursos de Fonregión, consistentes en construcción de relleno de piedra y pintura en muros, obra de la muestra de auditoría que durante la revisión física se encontró sin terminar. Con fundamento en lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI y 99 primer párrafo fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio, así como en los artículos 37 primer párrafo fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los ciudadanos Ing. Biliulfo Rodríguez Esparza, Profr. Javier Guerrero Zúñiga, y Ma. Guadalupe Chávez Reyes, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, como Presidente, Director de desarrollo Económico y Social y Contratista respectivamente, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidaria la tercera.

- OP-10/35-004.- Por un importe de \$16,760.05 (DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 05/100 M.N.), correspondiente a erogaciones por conceptos de obra pagados no ejecutados, en la obra denominada “Rehabilitación de plaza principal, Noria de Ángeles” realizada con recursos de Fonregión, consistentes en 52.90 m2 de pavimento de concreto estampado, suministro y colocación de 12 palmeras de 4.00 m, suministro y colocación de 2 lámparas en área perimetral de plaza, obra de la muestra de auditoría que durante la revisión física se encontró sin terminar. Con fundamento en lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI y 99 primer párrafo fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio, así como en los artículos 37 primer párrafo fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los ciudadanos Ing.

Biliulfo Rodríguez Esparza, Profr. Javier Guerrero Zúñiga, y Ma. Guadalupe Chávez Reyes, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, como Presidente, Director de desarrollo Económico y Social y Contratista respectivamente, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidaria la tercera.

desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, así como a las cuatro ciudadanas Ma. del Rocío Colunga Lozano, Juana Esquivel Ortega, Elvia López de Lara y Martha Laura Zúñiga García, que se desempeñaron como Secretarias, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2010, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directos los demás; desglose que se lista en la tabla siguiente:

Asimismo, la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por un importe de \$259,817.96 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 96/100 M.N.), los cuales corresponden al periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-35-2010-74/2011, a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero, Secretario de Gobierno, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, así como Regidores y Secretarias, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-10/35-023.- Por la cantidad de \$7,600.00 (SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de compensaciones no autorizadas por el H. Ayuntamiento en Plantilla de Personal: cuatro Secretarias. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 7 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los ciudadanos Eleazar Alonso Hernández y Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra, quienes se

No.	FECHA	No.	SUBCTA	RUBRO	O
PÓLIZA	ASPECTO	No.	SUBCTA	RUBRO	O
OBSERVACIONES					
IMPORTE OBSERVADO					
1	15/Dic/10	E01533	1304	COMPENSACIÓN	POR SERVICIOS ESPECIALES
Se observó que el ente auditado mediante cheques números 251 y 252 de Banorte, efectuó pago de compensaciones no autorizadas por el H. Ayuntamiento en plantilla de personal a las siguientes Ciudadanas: Ma. Del Rocío Colunga Lozano por \$1,500.00; Juana Esquivel Ortega por \$300.00; Elvia López de Lara por \$1,000.00 y la C. Martha Laura Zúñiga García por \$1,000.00 quincenales, equivalente a \$3,800.00 por cada póliza observada.3,800.00					
2	15/Dic/10	E01534	1304		
3,800.00					
TOTAL				\$7,600.00	

- AF-10/35-030.- Por la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de bono especial para Regidores pagado sin contar con suficiencia



presupuestal. Lo anterior de acuerdo a los artículos 50 fracción IV, 74 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 179, 181, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 7 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los ciudadanos Eleazar Alonso Hernández y Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, así como a los ciudadanos (as) Margarita Cruz López, J. Jesús Guerrero Montoya, Delia María Escobedo Gómez, Isidra Martínez Saucedo, J. Jesús Hernández Ibarra, J. Salvador Guerrero Beltrán, Raymundo de la Rosa Hernández, Josefina Delgado Hernández, José Alfaro Cruz y Martha Chávez Lara, quienes se desempeñaron como Regidores(as), durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2010, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directos los demás; desglose que se lista en la tabla siguiente:

NO.	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	IMPORTE OBSERVADO
1	MARGARITA CRUZ LÓPEZ	\$ 12,000.00
2	J. JESÚS GUERRERO MONTOYA	12,000.00
3	DELIA MARÍA ESCOBEDO GÓMEZ	12,000.00
4	ISIDRA MARTÍNEZ SAUCEDO	12,000.00
5	J. JESÚS HERNÁNDEZ IBARRA	12,000.00
6	J. SALVADOR GUERRERO BELTRÁN	12,000.00
7	RAYMUNDO DE LA ROSA HERNÁNDEZ	12,000.00

8	JOSEFINA DELGADO HERNÁNDEZ	12,000.00
9	JOSÉ ALFARO CRUZ	12,000.00
10	MARTHA CHÁVEZ LARA	12,000.00
TOTAL \$		120,000.00

• AF-10/35-034.- Por la cantidad de \$101,500.00 (CIENTO UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por sueldos, compensaciones y otras prestaciones superiores a las percepciones procedentes a los Funcionarios Municipales siguientes: Secretario de Gobierno, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior de acuerdo a los artículos 50 fracción IV, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas y artículo 7 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los ciudadanos Eleazar Alonso Hernández, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra, Profr. José Víctor Lozano Guerrero, Profr. César Zúñiga Ramírez y Profr. Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente, Secretario de Gobierno, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2010, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directos los demás; desglose que se lista en la tabla siguiente:

CARGO	NOMBRE	DE	MAESTRO
PERIODO	EGRESO	EGRESO	VÍA
PARTICIPACIONES	EGRESO	EGRESO	NÓMINA



EGRESO TOTAL PERCEPCIÓN
EN PLANTILLA DE PERSONAL EN EL
PERIODO IMPORTE PAGADO EN
EXCESO

INICIO TÉRMINO

SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
JOSÉ VÍCTOR LOZANO GUERRERO
SEPTIEMBRE DICIEMBRE
\$48,254.52 21,000.00
69,254.52 21,000.00
21,000.00

TESORERO MUNICIPAL EFRÉN
RODRÍGUEZ BOCANEGRA SEPTIEMBRE
DICIEMBRE 61,031.82
31,500.00 92,531.82
31,500.00 31,500.00

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
CESAR ZÚÑIGA RAMÍREZ
SEPTIEMBRE DICIEMBRE
86,751.91 21,000.00
107,751.91 21,000.00
21,000.00

DIR. DE DESARROLLO ECONÓMICO
FRANCISCO JAVIER SAUCEDO
SAUCEDO SEPTIEMBRE DICIEMBRE
33,708.00 28,000.00
61,708.00 28,000.00
28,000.00

TOTALES \$229,746.26
\$101,500.00 \$331,246.26
\$101,500.00 \$101,500.00

• AF-10/35-035.- Por la cantidad de \$30,717.96 (TREINTA MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 96/100 M.N.), por realizar erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos consistentes en primas vacacionales

improcedentes, mismas que fueron pagadas a Directivos Municipales que aún no tenían la antigüedad requerida, Servidores Públicos que se listan en la tabla que se incluye, los cuales recibieron dicha prestación y no realizaron el reintegro correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como 51 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, 7 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los ciudadanos Eleazar Alonso Hernández y Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2010, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directos los demás.

No. N O M B R E CARGO
FECHA DE INGRESO MONTO DE
PRIMA VACIONAL

1	LUCIA REYES LÓPEZ	Dir.	DIF
	Municipal.	15 DE SEPTIEMBRE	2010
	\$	1,250.00	
2	CÉSAR ZÚÑIGA GUERRERO	Dir.	
	de Obras Públicas	15 DE SEPTIEMBRE	
	2010	1,500.00	
3	BRIANDA PALOMINO CASTORENA		
	Contralora Municipal	15	DE
	SEPTIEMBRE 2010	2,500.00	
4	ELEAZAR ALONSO HERNÁNDEZ		
	Presidente Municipal	15	DE
	SEPTIEMBRE 2010	9,500.00	
5	HIGINIO LÓPEZ JÍMENEZ	Juez	
	Comunitario	16 DE SEPTIEMBRE	2010
		750.00	



6	FRANCISCO JAVIER SAUCEDO SAUCEDO	Director De Desarrollo Económico y Social	15 DE SEPTIEMBRE 2010	2,000.00
7	RAMIRO PRECIADO CASTILLO	Síndico Municipal		6,000.00
8	GABINO GONZÁLEZ GAYTAN	Oficial de Registro Civil	16 DE SEPTIEMBRE 2010	750.00
9	BENITO MORALES RODRÍGUEZ	Velador de la Primaria de la Comunidad de Maravillas	15 DE SEPTIEMBRE 2010	1,217.96
10	JOSÉ ANTONIO DE LA ROSA FLORES	Encargado de Desarrollo Rural	15 DE SEPTIEMBRE 2010	750.00
11	RUBEN DELGADILLO GALLEGOS	Director de Catastro	15 DE SEPTIEMBRE 2010	750.00
12	EFREN RODRÍGUEZ BOCANEGRA	Tesorero Municipal	15 DE SEPTIEMBRE 2010	2,250.00
13	JOSÉ VÍCTOR LOZANO GUERRERO	Secretario General	15 DE SEPTIEMBRE 2010	1,500.00
TOTAL				\$30,717.96

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2010 del municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas del ejercicio fiscal 2010.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, por un importe total de \$1'096,488.00 (UN MILLÓN NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/M.N.) de los cuales corresponde al periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010 un monto de \$217,377.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), resultado de las Acciones números AF-10/35-029, AF-10/35-044, PF-10/35-006, PF-10/35-015 y OP-10/35-005, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, Municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de



2010, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-10/35-029.- Por haber realizado erogaciones con cargo a la partida 1508: Bono Especial, sin contar con suficiencia presupuestal. Lo anterior con fundamento en los artículos 50 fracción IV, 93 fracción IV, 96 fracción I, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, infringiendo además lo establecido en el artículo 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a la ciudadana L.C. Ermila Buendía Dueñas, quién se desempeñó como Tesorera Municipal durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2010.

- AF-10/35-044.- Por no haber realizado las acciones de recuperación de los adeudos existentes y por desatender las recomendaciones emitidas por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2009. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción III, 96 fracción II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a la ciudadana L.C. Ermila Buendía Dueñas, quién se desempeñó como Tesorera Municipal durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2010.

- PF-10/35-006.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la Ley Orgánica del Municipio, además del artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. Lo anterior en virtud de que la inversión por un monto de \$217,377.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL

TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/M.N.), no corresponde a Infraestructura Básica de Servicios que beneficie a personas con rezago social y pobreza extrema, a los ciudadanos Ing. Biliulfo Rodríguez Esparza y Profr. Javier Guerrero Zúñiga, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010 como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

- PF-10/35-015.- Por no excusarse de intervenir en asuntos donde se tenga un interés y beneficio familiar, sin presentar elementos que permitan corroborar los criterios de selección, incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la Ley Orgánica del Municipio, además del artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas fracciones II, XVI, XVII, XVIII, artículo 74 fracciones III y IV y 78 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, al ciudadano Profr. Pablo López Lozano quién se desempeñó como Síndico Municipal, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2010.

- OP-10/35-005.- Por no integrar los expedientes unitarios en 20 obras, de las cuales corresponden 12 (doce) al Fondo III, 1 (una) al Fondo IV, 5 (cinco) al Programa Atención a Zonas Prioritarias y 2 (dos) al Programa Fonregión, con toda la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de las obras, tales como: impacto ambiental, uso de suelo, tenencia de la tierra, acuerdo de modalidad de ejecución, contrato, catálogo de conceptos, programa de ejecución de obra, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, estimaciones, bitácora, reportes de supervisión, pruebas de laboratorio, acta de entrega-recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito; con

fundamento en lo establecido en los artículos 27 primer párrafo fracciones I, IV, VIII, IX y XII, 30 primer párrafo fracciones II, IV, VII y VIII, 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracciones II y III, 80, 81, 85, 90, 91, 92, 110, 111, 114 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 17, 52, 86 primer párrafo fracciones I, IX, XI, XV y XVI, 88 primer párrafo fracciones II incisos f) y g), III, IV, VIII, XII y XIII, 101, 102 de su Reglamento, asimismo con fundamento en lo establecido en los artículos 19, 20, 21 primer párrafo fracciones I, IV, VIII, X, XI y XIV, 24 cuarto párrafo, 46, 47, 48, 52 segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y artículos 23 tercer párrafo fracciones I y II, 24, 45 inciso A) fracción IX, 166, 168 y 170 de su Reglamento, artículo 74 fracción XXVI y 99 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los ciudadanos Ing. Biliulfo Rodríguez Esparza y Profr. Javier Guerrero Zúñiga quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2010.

Asimismo, la Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS por un importe de \$879,111.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO ONCE PESOS 00/100 M.N.), resultado de las Acciones números AF-10/35-031, AF-10/35-066 y AF-10/35-007; a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Secretario de Gobierno, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-10/35-031.- Por haber realizado erogaciones con cargo a la partida 1508: Bono Especial, sin contar con suficiencia presupuestal. Lo anterior con fundamento en los artículos 50 fracción IV, 93 fracción IV, 96 fracción I, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, infringiendo además lo establecido en el artículo 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, al ciudadano Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra, quien se desempeñó durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2010 como Tesorero Municipal.

- AF-10/35-066.- Por conceder cargo o comisión remunerada por un importe de \$6,100.00 (SEIS MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), desempeñándose como Intendente a Silvia Torres Dávila, quien es cuñada del Síndico Municipal Ramiro Preciado Castillo miembro del Ayuntamiento, siendo uno de los grados establecidos en la Ley como Nepotismo. Lo anterior en observancia de los artículos 50 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5° fracciones I y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los ciudadanos Ramiro Preciado Castillo y Prof. José Víctor Lozano Guerrero, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2010 como Síndico y Secretario de Gobierno Municipales.

- PF-10/35-007.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la Ley Orgánica del Municipio, además del artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y los artículos 33 y 49 de la Ley de



Coordinación Fiscal, en virtud de que la inversión por un monto de \$873,011.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL ONCE PESOS 00/100 M.N.) no corresponde a Infraestructura Básica de Servicios que beneficie a personas con rezago social y pobreza extrema, a los ciudadanos Eleazar Alonso Hernández y Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2010 como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social.

2.- La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por un importe total de \$382,545.26 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 26/M.N.) de los cuales corresponde al periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010 un importe de \$122,727.30 (CIENTO VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 30/100 M.N.), por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-35-2010-73/2011, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social y Regidores, así como Asesor Jurídico y Contratista, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-10/35-017.- Por un importe de \$5,910.00 (CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a erogaciones sin soporte documental detectadas en el registro de pasivos, pago realizado con póliza E01279 y Cheque 54 de la cuenta 33665 de la sucursal Banorte, ambos de fecha 14 de octubre de 2010. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 74 fracciones III, V y

X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 7, 17 fracción X y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los ciudadanos Ing. Biliulfo Rodríguez Esparza y L.C. Ermila Buendía Dueñas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, como Presidente y Tesorera Municipales respectivamente, en la modalidad de responsables Subsidiario y Directa respectivamente.

- AF-10/35-021.- Por un importe de \$22,082.45 (VEINTIDOS MIL OCHENTA Y DOS PESOS 45/100 M.N.), correspondiente a erogaciones por concepto de otras prestaciones a una persona que no presto un servicio personal subordinado al municipio, detectadas en el rubro de Liquidaciones e Indemnizaciones y Aguinaldos, pagos realizado con póliza E01080 de fecha 9 de septiembre de 2010 subcuentas 1306 y 1309. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 50 primer párrafo fracción IV, 74 primer párrafo fracción V, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 181, 185, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 37 primer párrafo fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los ciudadanos Ing. Biliulfo Rodríguez Esparza, L.C. Ermila Buendía Dueñas y C. Juan Francisco Rodríguez Guerrero, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, como Presidente y Tesorera Municipales, así como Asesor Jurídico respectivamente, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos los demás.

- AF-10/35-022.- Por un importe de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a erogaciones por concepto de Bono Especial partida 1508, se dio duplicidad de pago con cheque 3969 de Banamex de fecha 10



de septiembre de 2010, y se cubrió también en el cheque 3964 de la misma fecha. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracción V y XII, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 37 primer párrafo fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los ciudadanos Ing. Biliulfo Rodríguez Esparza, L.C. Ermila Buendía Dueñas y C. Delfina Dávila Torres, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, como Presidente, Tesorera y Regidora Municipales respectivamente, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos los demás.

- AF-10/35-028.- Por un importe de \$29,930.00 (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a erogaciones por concepto de pagos a miembros del Ayuntamiento por Bono Especial cuya partida 1508, presenta desfase, constatándose que no contaban con suficiencia presupuestal. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 50 primer párrafo fracción IV, 74 primer párrafo fracción VIII, 93 primer párrafo fracción III, 185, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los ciudadanos Ing. Biliulfo Rodríguez Esparza, L.C. Ermila Buendía Dueñas, Reynaldo González Díaz, Ma. Del Carmen García Castillo, Luis Alonso Reyes Ortiz, Manuel Rodríguez Cornejo, Rosa Cruz Rodríguez, Regina Andrade Canizales, Delfina Dávila Torres, Ma. Del Socorro Reyes, Eliseo Soto Díaz y Arturo Jiménez Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, como Presidente, Tesorera y Regidores Municipales respectivamente, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos los demás.

- OP-10/35-003.- Por un importe de \$33,044.80 (TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.), correspondiente a erogaciones por concepto de obra pagados no ejecutados, en la obra denominada “Ampliación de panteón municipal Maravillas” realizada con recursos de Fonregión, consistentes en construcción de relleno de piedra y pintura en muros, obra de la muestra de auditoría que durante la revisión física se encontró sin terminar. Con fundamento en lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI y 99 primer párrafo fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio, así como en los artículos 37 primer párrafo fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los ciudadanos Ing. Biliulfo Rodríguez Esparza, Profr. Javier Guerrero Zúñiga, y Ma. Guadalupe Chávez Reyes, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, como Presidente, Director de desarrollo Económico y Social y Contratista respectivamente, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidaria la tercera.

- OP-10/35-004.- Por un importe de \$16,760.05 (DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 05/100 M.N.), correspondiente a erogaciones por conceptos de obra pagados no ejecutados, en la obra denominada “Rehabilitación de plaza principal, Noria de Ángeles” realizada con recursos de Fonregión, consistentes en 52.90 m2 de pavimento de concreto estampado, suministro y colocación de 12 palmeras de 4.00 m, suministro y colocación de 2 lámparas en área perimetral de plaza, obra de la muestra de auditoría que durante la revisión física se encontró sin terminar. Con fundamento en lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI y 99 primer párrafo fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio, así como en los artículos 37 primer párrafo fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los ciudadanos Ing.



Biliulfo Rodríguez Esparza, Profr. Javier Guerrero Zúñiga, y Ma. Guadalupe Chávez Reyes, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, como Presidente, Director de desarrollo Económico y Social y Contratista respectivamente, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidaria la tercera.

desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, así como a las cuatro ciudadanas Ma. del Rocío Colunga Lozano, Juana Esquivel Ortega, Elvia López de Lara y Martha Laura Zúñiga García, que se desempeñaron como Secretarias, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2010, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directos los demás; desglose que se lista en la tabla siguiente:

Asimismo, la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por un importe de \$259,817.96 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 96/100 M.N.), los cuales corresponden al periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-35-2010-74/2011, a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero, Secretario de Gobierno, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, así como Regidores y Secretarias, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-10/35-023.- Por la cantidad de \$7,600.00 (SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de compensaciones no autorizadas por el H. Ayuntamiento en Plantilla de Personal: cuatro Secretarias. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 7 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los ciudadanos Eleazar Alonso Hernández y Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra, quienes se

No.	FECHA	No.	SUBCTA	RUBRO	O
PÓLIZA	ASPECTO	No.	SUBCTA	RUBRO	O
OBSERVACIONES					
IMPORTE OBSERVADO					
1	15/Dic/10	E01533	1304	COMPENSACIÓN POR SERVICIOS ESPECIALES	
Se observó que el ente auditado mediante cheques números 251 y 252 de Banorte, efectuó pago de compensaciones no autorizadas por el H. Ayuntamiento en plantilla de personal a las siguientes Ciudadanas: Ma. Del Rocío Colunga Lozano por \$1,500.00; Juana Esquivel Ortega por \$300.00; Elvia López de Lara por \$1,000.00 y la C. Martha Laura Zúñiga García por \$1,000.00 quincenales, equivalente a \$3,800.00 por cada póliza observada.3,800.00					
2	15/Dic/10	E01534	1304		
3,800.00					
TOTAL				\$7,600.00	

- AF-10/35-030.- Por la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de bono especial para Regidores pagado sin contar con suficiencia



presupuestal. Lo anterior de acuerdo a los artículos 50 fracción IV, 74 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 179, 181, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 7 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los ciudadanos Eleazar Alonso Hernández y Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, así como a los ciudadanos (as) Margarita Cruz López, J. Jesús Guerrero Montoya, Delia María Escobedo Gómez, Isidra Martínez Saucedo, J. Jesús Hernández Ibarra, J. Salvador Guerrero Beltrán, Raymundo de la Rosa Hernández, Josefina Delgado Hernández, José Alfaro Cruz y Martha Chávez Lara, quienes se desempeñaron como Regidores(as), durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2010, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directos los demás; desglose que se lista en la tabla siguiente:

NO.	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	IMPORTE OBSERVADO
1	MARGARITA CRUZ LÓPEZ	\$ 12,000.00
2	J. JESÚS GUERRERO MONTOYA	12,000.00
3	DELIA MARÍA ESCOBEDO GÓMEZ	12,000.00
4	ISIDRA MARTÍNEZ SAUCEDO	12,000.00
5	J. JESÚS HERNÁNDEZ IBARRA	12,000.00
6	J. SALVADOR GUERRERO BELTRÁN	12,000.00
7	RAYMUNDO DE LA ROSA HERNÁNDEZ	12,000.00

8	JOSEFINA DELGADO HERNÁNDEZ	12,000.00
9	JOSÉ ALFARO CRUZ	12,000.00
10	MARTHA CHÁVEZ LARA	12,000.00
TOTAL \$		120,000.00

• AF-10/35-034.- Por la cantidad de \$101,500.00 (CIENTO UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por sueldos, compensaciones y otras prestaciones superiores a las percepciones procedentes a los Funcionarios Municipales siguientes: Secretario de Gobierno, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior de acuerdo a los artículos 50 fracción IV, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas y artículo 7 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los ciudadanos Eleazar Alonso Hernández, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra, Profr. José Víctor Lozano Guerrero, Profr. César Zúñiga Ramírez y Profr. Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente, Secretario de Gobierno, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2010, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directos los demás; desglose que se lista en la tabla siguiente:

CARGO	NOMBRE DE MAESTRO PERIODO	EGRESO VÍA PARTICIPACIONES	EGRESO TOTAL PERCEPCIÓN EN PLANTILLA DE PERSONAL EN EL
-------	---------------------------	----------------------------	--



PERIODO IMPORTE PAGADO EN
EXCESO

INICIO TÉRMINO

SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
JOSÉ VÍCTOR LOZANO GUERRERO
SEPTIEMBRE DICIEMBRE
\$48,254.52 21,000.00
69,254.52 21,000.00
21,000.00

TESORERO MUNICIPAL EFRÉN
RODRÍGUEZ BOCANEGRA SEPTIEMBRE
DICIEMBRE 61,031.82
31,500.00 92,531.82
31,500.00 31,500.00

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
CESAR ZÚÑIGA RAMÍREZ
SEPTIEMBRE DICIEMBRE
86,751.91 21,000.00
107,751.91 21,000.00
21,000.00

DIR. DE DESARROLLO ECONÓMICO
FRANCISCO JAVIER SAUCEDO
SAUCEDO SEPTIEMBRE DICIEMBRE
33,708.00 28,000.00
61,708.00 28,000.00
28,000.00

TOTALES \$229,746.26
\$101,500.00 \$331,246.26
\$101,500.00 \$101,500.00

• AF-10/35-035.- Por la cantidad de \$30,717.96 (TREINTA MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 96/100 M.N.), por realizar erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos consistentes en primas vacacionales improcedentes, mismas que fueron pagadas a Directivos Municipales que aún no tenían la

antigüedad requerida, Servidores Públicos que se listan en la tabla que se incluye, los cuales recibieron dicha prestación y no realizaron el reintegro correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como 51 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, 7 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los ciudadanos Eleazar Alonso Hernández y Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2010, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directos los demás.

No. N O M B R E CARGO
FECHA DE INGRESO MONTO DE
PRIMA VACIONAL

1	LUCIA REYES LÓPEZ	Dir.	DIF
	Municipal.	15 DE SEPTIEMBRE	2010
	\$	1,250.00	
2	CÉSAR ZÚÑIGA GUERRERO	Dir.	
	de Obras Públicas	15 DE SEPTIEMBRE	
	2010	1,500.00	
3	BRIANDA PALOMINO CASTORENA		
	Contralora Municipal	15 DE	
	SEPTIEMBRE 2010	2,500.00	
4	ELEAZAR ALONSO HERNÁNDEZ		
	Presidente Municipal	15 DE	
	SEPTIEMBRE 2010	9,500.00	
5	HIGINIO LÓPEZ JÍMENEZ	Juez	
	Comunitario	16 DE SEPTIEMBRE	2010
		750.00	
6	FRANCISCO JAVIER SAUCEDO	Director	De
	SAUCEDO	Director	De
		Desarrollo	



Económico y Social 2010	2,000.00	15 DE SEPTIEMBRE	
7	RAMIRO PRECIADO CASTILLO Síndico Municipal 6,000.00		
8	GABINO GONZÁLEZ GAYTAN Oficial de Registro Civil SEPTIEMBRE 2010	16 DE 750.00	
9	BENITO MORALES RODRÍGUEZ Velador de la Primaria de la Comunidad de Maravillas	15 DE SEPTIEMBRE 2010	
	1,217.96		
10	JOSÉ ANTONIO DE LA ROSA FLORES Encargado de Desarrollo Rural 15 DE SEPTIEMBRE 2010		
	750.00		
11	RUBEN DELGADILLO GALLEGOS Director de Catastro	15 DE SEPTIEMBRE 2010	
	750.00		
12	EFREN RODRÍGUEZ BOCANEGRA Tesorero Municipal	15 DE SEPTIEMBRE 2010	
	2,250.00		
13	JOSÉ VÍCTOR LOZANO GUERRERO Secretario General	15 DE SEPTIEMBRE 2010	
	1,500.00		
TOTAL \$30,717.96			

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman por unanimidad de los presentes, las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados: Georgina Ramírez Rivera, Benjamín Medrano Quezada, Ramiro Rosales Acevedo, José Alfredo Barajas Romo, Ana María Romo Fonseca, Roberto Luévano Ruiz, Marivel Lara Curiel y Noemí Berenice Luna Ayala. Integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., 5 de diciembre del año dos mil doce.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE



RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

ROBERTO LUÉVANO RUIZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO



5.19

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PÁNUCO, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2010.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Pánuco, Zacatecas, del ejercicio 2010;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010 del Municipio de Pánuco, Zacatecas, el día 29 de marzo de 2011, la cual fue presentada extemporáneamente.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 01 de septiembre de 2011 en oficio PL-02-01/1794/2011.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$49,596,766.18 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA



Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 18/100 M.N.), que se integran por: 54.00% de Ingresos Propios, Agua Potable y Participaciones, 24.00% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 22.00% de Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión global de 72.67%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$45,237,759.57 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 57/100 M.N.), de los que se destinó el 44.79% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, 1.78% para Obra Pública, 22.46% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 27.79% para Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión global de 43.72%, cabe señalar que el importe antes mencionado incluye lo correspondiente a egresos del Sistema Municipal del Agua Potable por un importe de \$1,436,034.72 (Un millón cuatrocientos treinta y seis mil treinta y cuatro pesos 72/100 M.N.).

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2010, un superávit, por el orden de \$4,359,006.61 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEIS PESOS 61/100 M.N.), en virtud de que sus Ingresos fueron superiores a sus Egresos.

CUENTAS DE BALANCE:

CAJA.- Se presentó un saldo en Caja al 31 de diciembre de 2010 de \$33,099.70 (TREINTA Y TRES MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 70/100 M.N.), correspondiente al fondo fijo asignado a la Tesorería Municipal, del cual se comprobó el adecuado manejo y control del

mismo, ya que las reposiciones se realizan de manera oportuna, de tal forma que siempre se cuenta con recursos disponibles.

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2010 de \$874,702.82 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOS PESOS 82/100 M.N.), integrado en 12 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El Saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2010 ascendió a \$181,371.34 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 34/100 M.N.), mismo que se integra por \$3,265,474.68 de varios deudores y -\$3,446,846.02 de saldos negativos, según su Estado de Posición Financiera, el cual se considera incongruente de acuerdo a la naturaleza de la cuenta.

ANTICIPO A PROVEEDORES.- Se observó un saldo al cierre del ejercicio de 2010 por la cantidad de \$25,121.80 (VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTIUN PESOS 80/100 M.N.), mismo que representa un incremento del 116.16% respecto al cierre del ejercicio anterior.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2010 fue por \$8,200,196.98 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 98/100 M.N.). Las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad de \$431,576.67 (Cuatrocientos treinta y un mil quinientos setenta y seis pesos 67/100 M.N.), de los cuales el 3.13% se realizaron con recursos propios, el 96.87% con recursos federales.



DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).-

El saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2010 fue por la cantidad de \$9,113.43 (NUEVE MIL CIENTO TRECE PESOS 43/100 M.N.) mismo que representa un decremento del 99.85% respecto al monto registrado al cierre del ejercicio anterior, el cual se integra por Deuda Pública a Corto Plazo \$88,005.23, Proveedores \$1,372,581.26, Acreedores Diversos - \$1,290,197.48, Impuestos y Retenciones por Pagar \$282,152.79 y Deuda Pública a Largo Plazo -\$443,428.37.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.), representando un sobreejercicio del 2.47%. Así mismo las 9 obras programadas se terminaron en su totalidad, observándose cumplimiento en su ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$7, 746,203.00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 87.90% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, 4.96% para Gastos Indirectos y 2.14% para Desarrollo Institucional y el 5.00% restante no fue programado, al 31 de diciembre de 2010 los recursos fueron aplicados en un 80.31%, habiendo sido revisado documentalmente en su totalidad.

Adicional a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de \$4,422.00 (Cuatro Mil

Cuatrocientos Veinte Dos Pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$5,915,549.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), destinándose conforme a lo siguiente: 76.90% a Obligaciones Financieras, 8.75% a Infraestructura Básica de Obras y Acciones, 9.41% a Seguridad Pública, 0.78% para Adquisiciones y el 4.16% restante no fue programado, al 31 de diciembre de 2010 los recursos fueron aplicados en un 89.40%, lo cual fue revisado documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de \$3,087.00 (Tres mil Ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN INDICADOR INTERPRETACIÓN



Administración de Efectivo Liquidez
 El municipio dispone de \$1.66 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio cuenta con liquidez.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda
 La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$10,398,039.63 que representa el 22.99% del gasto total.

Solvencia
 El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo, ya que sus pasivos representan un 0.10% del total de sus activos.

Administración de Ingreso Financiera Autonomía
 Los Ingresos Propios del municipio representan un 10.52% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 89.48% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.

Administración Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social
 El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 45.68% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.

Índice de Tendencia de Nómina El gasto en nómina del ejercicio 2010 asciende a \$10,978,742.44 representando éste un 5.24% de incremento con respecto al ejercicio 2009 el cual fue de \$10,432,561.71.

Proporción en nómina sobre Gasto de Operación
 El gasto de operación del ejercicio 2010 asciende a \$18,157,363.53, siendo el gasto en nómina de \$10,978,742.44, el cual representa el 60.46% del gasto de operación.

Resultado Financiero
 El municipio cuenta con un grado aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos, con un indicador de 1.01%.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 94.8

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 28.6

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 10.7

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 18.1

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 3.8

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 33.5

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 6.1

DIFUSIÓN

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 95.0



b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

INTERPRETACIÓN

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR	%
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)		
Gasto en Obligaciones Financieras	76.9	
Gasto en Seguridad Pública	9.4	
Gasto en Obra Pública	8.8	
Gasto en Otros Rubros	0.8	
Nivel de Gasto ejercido	95.9	

RELLENO SANITARIO Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 52.6 % con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario (Pozo de Gamboa) de este municipio se depositan 6 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.

RASTRO MUNICIPAL Se observó que el Municipio de Pánuco, Zac., no cuenta con Rastro Municipal, o instalaciones que proporcionen servicio de matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

c) Programa Municipal de Obras

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR	%
CUMPLIMIENTO DE METAS		
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0	
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS		
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0	
PARTICIPACIÓN SOCIAL		
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A	

El municipio de Pánuco, Zacatecas, cumplió en 5.13 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1076/2012 de fecha 7 de mayo de 2012, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

f) Servicios Públicos

INDICADOR



TIPO DE ACCIÓN REVISIÓN DERIVADAS SOLVENTACIÓN DETERMINADAS EN SOLVENTADAS DE LA

Cantidad Tipo

Acciones Correctivas

Pliego de Observaciones Fincamiento 12 9 3 Responsabilidad

Resarcitoria 3

Solicitud de intervención del órgano Interno de Control 23 23 0 N/A 0

Solicitud de Aclaración Fincamiento 8 4 3 Responsabilidad

Administrativa 3

Recomendación 1 1

Subtotal 43 36 7 7

Acciones Preventivas

Recomendación 30 29 1

Recomendación 1

Subtotal 30 29 1 1

TOTAL 73 65 8 8

1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS por la cantidad de \$5,861,636.96 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 96/100 M.N.), correspondiendo al período del 1° de enero al 15 de septiembre del 2010, el mismo importe como resultado de las Acciones a Promover AF-10/38-004, AF-10/38-015, AF-10/38-019, AF-10/38-020, AF-10/38-047, AF-10/38-050, AF-10/38-053, AF-10/38-058, PF-10/38-004, PF-10/38-005, PF-10/38-008, PF-10/38-012, PF-10/38-017 y OP-10/38-008, y las derivadas de las Solicitudes de Aclaración AF-10/38-009, AF-10/38-025 y AF-10/38-035, a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero, dos Regidoras, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, funcionarios municipales durante el periodo del, 1 de enero al 15 de septiembre, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-10/38-004.- Por utilizar como base el salario mínimo 2009, para el cobro de renovación

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:



de las licencias correspondientes, por lo que el municipio dejó de cobrar y recaudar un monto de \$16,969.68 (DIEZ Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N.), lo anterior con base a en los artículos 93 fracción IV, 96 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio, infringiendo además lo establecido en el artículo 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. L.C. Benjamín Núñez Cazares y L.C. Ángel Casas Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010

- AF-10/38-015.- Por haberse determinado en un ejercicio anterior la falta de presentación de documentación comprobatoria de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no cumple con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A, siendo recurrente en este ejercicio fiscal 2010 por un monto de \$37,846.49 (TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 49/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 49, 74 fracción III, 78 fracción I, 93 fracción IV y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, infringiendo además lo establecido en el artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. L.C. Benjamín Núñez Cazares y L.C. Ángel Casas Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010.

- AF-10/38-019.- Por no realizar el entero del Impuesto para la Universidad Autónoma de Zacatecas a la Secretaría de Finanzas del Estado correspondiente a la retención del 5%, por un

monto de \$20,782.08 (VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 08/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción IV y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, así como el Capítulo III de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, infringiendo además lo establecido en el artículo 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. L.C. Benjamín Núñez Cazares y L.C. Ángel Casas Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010.

- AF-10/38-020.- Por no registrar los cheques expedidos y cobrados según estado de cuenta bancario por un monto de \$30,595.21 (TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 21/100 M.N.), correspondiente a:

CHEQUE	FECHA	DE	COBRO
IMPORTE	CONCLUSIÓN	IMPORTE	OBSERVADO

2334	23/07/2010	9,000.00	En virtud de que el ente auditado presenta póliza cheque a nombre del C. Candelario Chávez Escobar, así como las facturas 84515, 84582, 84583, 84574 y 84576 del proveedor "La Luz de Tampico, S.A. de C.V." por concepto de combustible y la 61025 de "Meño Accesorios para Autos", por un total de \$8,742.40 de los cuales no se presenta justificación y aplicación del gasto, es decir a que unidades les fue suministrado el combustible y las refacciones.
		8,742.40	

2356	01/09/2010	8,300.00	En virtud de que el ente auditado presenta póliza cheque a nombre del C. Ángel Casas Hernández, así como la factura 153536 del 31/08/2010 por concepto de diesel con el proveedor "Distribuidora de Combustibles de Zacatecas, S.A. de C.V." por \$2,758.57 y la 1569 de "Pinturas Fer" de su
------	------------	----------	---



propietaria Ana Patricia Espinoza Gallegos por concepto de pintura automotriz por \$1,500.00, de los cuales no presenta justificación y aplicación del gasto, es decir a que unidad(es) le(s) fue suministrado el combustible, así como aplicado la pintura. 4,258.57

1986 10/09/2010 11,000.00 En virtud de que el ente auditado presenta póliza cheque a nombre del C. Ángel Casas Hernández, así como la factura 153535 del 31/08/2010 por concepto de diesel con el proveedor "Distribuidora de Combustibles de Zacatecas, S.A. de C.V." por \$2,881.04, la 239097 del 02/08/2010 por \$1,503.20 de "Servicio Colon S.A. de C.V." por concepto de combustible, así como las 215610 y 21409 de "Refaccionaria Las Arsinas S.A. de C.V." y "Autopartes de San Juan S.A. de C.V." por \$1,300.00 y \$1,910.00 respectivamente, de los cuales no presenta justificación y aplicación del gasto, es decir a que unidad(es) le(s) fue suministrado el combustible y refacciones. 7,594.24

2452 11/09/2010 10,000.00 En virtud de que aun cuando el ente auditado presenta póliza cheque a nombre del C. Llantas de Zacatecas S.A. de C.V., así como las facturas 096324, 097425 y copia de 093496 de "Llantas de Zacatecas, S.A. de C.V." por \$9,505.90 del 21/07/2010, \$271.98 del 21/09/2010 y de la copia presenta nota que a la letra dice: "de esta factura se paga el resto del cheque..." la factura es del 10/03/2010, no presenta justificación y aplicación del gasto, es decir a que unidades les fue suministrado las refacciones y servicios. 10,000.00

TOTAL \$38,300.00 \$
30,595.21

Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción V, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y III, 169, 184, 185, 186, 187, 191 y 192 de la Ley Orgánica del Municipio, infringiendo además lo establecido en el artículo 5° fracción I de la Ley

de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas a los CC. L.C. Benjamín Núñez Cazares y L.C. Ángel Casas Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010.

- AF-10/38-047.- Por haberle recomendado mediante la acción AF-09/38-034 incluida en el informe de resultados del ejercicio 2009 registrar contablemente los adeudos que tiene con el Instituto Mexicano del Seguro Social, situación que no fue atendida ya que fue recurrente en el ejercicio fiscal 2010, en virtud de que al 15 de septiembre de 2010 no aparece saldo alguno por pagar, aun cuando según reporte emitido por dicho instituto el adeudo al 31 de mayo de 2011 es por la cantidad de \$2'414,910.06 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS DIEZ 06/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción IV, 96 fracción I y 191 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental.- Revelación Suficiente, infringiendo además lo establecido en el artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. L.C. Benjamín Núñez Cazares y L.C. Ángel Casas Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010.

- AF-10/38-050.- Por no haber presentado en tiempo y forma a la Legislatura del Estado la Ley de Ingresos y por haber presentado en forma extemporánea a ésta Entidad de Fiscalización Superior el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2010, siendo que se debieron haber presentado a más tardar los días 1 de noviembre y 30 de enero respectivamente, Lo anterior con



fundamento en los artículo 49 fracción XVI de la Ley Orgánica del Municipio, infringiendo además lo establecido en el artículo 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. L.C. Benjamín Núñez Cazares y L.C. Ángel Casas Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010.

- AF-10/38-053.- Por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de sueldos y prestaciones pagados a los CC. Alonso Acuña Del Río y Antonio Medina López, hermanos de las Regidoras CC. Nancy Paloma Acuña del Río y Elsa Medina López, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010 por un monto de \$43,560.00 (CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), incumpliendo lo establecido en en la Ley Orgánica del Municipio, el artículo 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. L.C. Benjamín Núñez Cázares y L.C. Ángel Casas Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero respectivamente, así como a las CC. Nancy Paloma Acuña del Río y Elsa Medina López en su carácter de Regidoras, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010.

- AF-10/38-058.- Por no haber atendido las Recomendaciones AF-08/38-045 y AF-09/38-038 incluidas en los informes de resultados de los ejercicios 2008 y 2009 respecto a la falta de firma de autorización en pólizas de egresos y diario, recibos oficiales y nóminas del Presidente y Síndico Municipales, situación que fue recurrente en el ejercicio fiscal 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción XII, 78 fracción I, 93 fracción IV y 96 fracción I de la Ley

Orgánica del Municipio, infringiendo además lo establecido en el artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. L.C. Benjamín Núñez Cazares y L.C. Ángel Casas Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010.

- PF-10/38-004.-Por haber ejercido recursos en 12 obras y 2 acciones improcedentes por un monto total de \$2,404,518.41 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS 41/100 M.N.) las cuales se señalan a continuación:

NÚM.	DESCRIPCIÓN LOCALIDAD	MONTO APROBADO Y EJERCIDO
1	CONSTRUCCIÓN DE BALASTROS DE CANTERA EN LA PLAZA PRINCIPAL (JARDÍN) 2DA. ETAPA POZO DE GAMBOA	\$254,793.00
2	CONSTRUCCIÓN DE PLAZA PRINCIPAL 2DA. ETAPA NORIAS DE SAN JUAN	74,054.40
3	RELLENOS DE NIVELACIÓN EN DIFERENTES ÁREAS DEL PARQUE RECREATIVO PÁNUCO	83,131.90
4	REMODELACIÓN DEL ATRIO DE LA IGLESIA DE LA SANTA CRUZ POZO DE GAMBOA	233,822.84
5	CONSTRUCCIÓN DE KIOSCO EN LA PLAZA MORISMAS CASA DE CERROS	21,630.00
6	PAGO DE PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA IGLESIA DE SAN	



ANTONIO DE PADUA LAGUNA SECA	
53,281.79	
7 PAGO DE PLACAS DE CANTERA PÁNUCO	56,400.00
8 CONSTRUCCIÓN DE PLAZA COMUNITARIA 2DA. ETAPA POZO DE GAMBOA	357,167.84
9 CONSTRUCCIÓN DE MAMPARAS Y AMPLIACIÓN DE PINTURA EN EL AUDITORIO POZO DE GAMBOA	95,760.87
10 CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA 3RA. EDAD PÁNUCO	357,138.76
11 CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS PÚBLICOS DENTRO DEL EDIFICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL PÁNUCO	104,337.01
12 CONVENIO DE BECAS ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y EL MUNICIPIO DE PÁNUCO PÁNUCO	131,250.00
13 PAGO DE REHABILITACIÓN DE LA PLAZA PRINCIPAL DE SAN ANTONIO DEL CIPRES DE PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES 2009 SAN ANTONIO DEL CIPRES	325,000.00
14 PAGO DEL CLUB PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DE FUT BOL RÁPIDO EN SAN ANTONIO DEL CIPRES A TRAVEZ DEL PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES 2009 SAN ANTONIO DEL CIPRES	256,750.00
TOTAL	\$2'404,518.41

Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de

Zacatecas, a los C.C. L.C. Benjamín Núñez Cazares y Lic. Mario Márquez Nieto, quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2010.

- PF-10/38-005.- Por haber ejercido recursos dentro de la acción "Material de Promoción y Difusión de los Programas" en conceptos improcedentes que no fueron destinados al cumplimiento de los siguientes objetivos: capacitación, asistencia técnica, equipamiento, actualización y difusión de normatividad y profesionalización de los recursos humanos por un monto de \$102,000.00 (CIENTO DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), incumpliendo lo establecido en los artículos 33 y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las obligaciones inherentes a sus cargos, previstas en la Ley Orgánica del Municipio y el artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. L.C. Benjamín Núñez Cazares y Lic. Mario Márquez Nieto, quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2010.

- PF-10/38-008.- Por no registrar la deuda de la adquisición de tóner y tinta para impresora realizada en el ejercicio fiscal 2009, así como por haber realizado su pago en el ejercicio 2010 con recursos del Fondo III, siendo que se debió cubrir con recursos del Fondo IV dentro del rubro de Obligaciones Financieras como pago de pasivos, por un monto de \$11,300.36 (ONCE MIL TRESCIENTOS PESOS 36/100 M.N.), incumpliendo lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las



obligaciones inherentes a su cargo, previstas en la Ley Orgánica del Municipio y el artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. L.C. Benjamín Núñez Cazarez y L.C. Ángel Casas Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2010.

- PF-10/38-012.- Por haber realizado transferencia de Recursos Federales del Fondo III a cuenta bancaria de Gasto Corriente sin que se haya realizado el reintegro respectivo, por un monto de \$383,710.00, (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), incumpliendo lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las obligaciones inherentes a su cargo, previstas en la Ley Orgánica del Municipio y el artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. L.C. Benjamín Núñez Cazarez y L.C. Ángel Casas Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2010.

- PF-10/38-017.- Por haber realizado transferencia de Recursos Federales del Fondo IV a la cuenta bancaria de Gasto Corriente, sin que se haya realizado el reintegro respectivo por un monto de \$246,481.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), incumpliendo lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las obligaciones inherentes a su cargo, previstas en la Ley Orgánica del Municipio y el artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. L.C. Benjamín Núñez Cazares y L.C.

Ángel Casas Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2010.

- OP-10/38-008.-Por no haber integrado los expedientes unitarios de 20 obras con la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de la ejecución de las obras, Lo anterior con fundamento en los artículos 50, 51, 52, 59,65, 66, 70, 80, 91, 124, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas y artículo 18, 35, 70, 86, 88, 88 fracción IV, 98, 101, 102, fracción I, 103, 121 del Reglamento, artículos 24, 26, 27, 31, 34, 35 bis., 37, 39, 48, 49, 50, 54, 55, 56, 57, 58, 64, 66, 72, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 26, 84, 86, 87, 102 del Reglamento y por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la Ley Orgánica del Municipio y la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 49 cuarto párrafo y el artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. L.C. Benjamín Núñez Cazares, C. Javier Cardona Varela y Lic. Mario Márquez Nieto, quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2010.

Y derivado de las Solicitudes de Aclaración las siguientes:

- AF-10/38-009.- Por realizar registros sin soporte documental que permita verificar la autenticidad de la deuda por el orden de \$79,766.88 con la casa comercial Papelería Móvil o en su defecto especificar que monto corresponde



al proveedor Comercializadora ROD-GON de su propietaria Julia González Gaytán, además de especificar claramente si el importe de \$11,496.79 realmente le corresponde al proveedor Papelería Móvil o a ROD-GON, a fin de que la actual Administración Municipal realice la reclasificación correspondiente a cada proveedor por un importe de \$91,263.67 (NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 67/100 M.N.). Lo anterior con fundamento a los artículo 74 fracción V, 93 fracción IV y 96 fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los CC. L.C. Benjamín Núñez Cazares, y L.C. Ángel Casas Hernández, Presidente Municipal y Tesorero Municipal respectivamente durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010.

- AF-10/38-025.- Por no realizar gestiones de cobranza de préstamos otorgados en administraciones anteriores y por realizar préstamos con calidad de apoyos por un monto de \$14,700.00 (catorce MIL setecientos PESOS 00/100 M.N.), dicha cantidad se detalla a continuación:

NOMBRE PAGARÉ	CANTIDAD	FECHA DEL PAGO	FECHA DE VENCIMIENTO	INDICACIONES
Gustavo Robles Nieto	2,500.00	13/03/2002	13/06/2002	
Ramón Valdez Miranda	1,500.00	12/03/2002	20/07/2002	
Lucero Acuña Varela	5,000.00	No	indica	No indica
Humberto Pérez Acuña	1,000.00	02/02/2009		No indica

Noé Novella Noriega	500.00	09/03/2009	09/06/2009
Laura Elena Reyes Sánchez	1,000.00	25/05/2009	30/07/2009
Angélica Zapata Villa	700.00	19/05/2009	19/06/2009
María del Refugio Aguilar	2,000.00	06/03/2008	06/05/2008
Ubaldo Quiroz del Rio	500.00	07/01/2010	22/01/2010
TOTAL \$	14,700.00		

Lo anterior con fundamento a los artículo 78 fracción V, 92 fracción XVII, 155 y 156 Ley Orgánica del Municipio y lo establecido en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, a los CC. L.C. Benjamín Núñez Cazares y L.C. Ángel Casas Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010.

- AF-10/38-035.- Por realizar erogaciones de bienes del Municipio sin ingresar a la Tesorería Municipal el pago de la contraprestación para la venta de los vehículos chatarra por un monto de \$43,000.00 (CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior con fundamento a los artículo 78 fracción V, 92 fracción XVII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en el artículo 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los CC. L.C. Benjamín Núñez Cazares y L.C. Ángel Casas Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010.



3.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por la cantidad de \$433,413.57 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 57/100 M.N.); correspondiendo al período del 1 de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2010, por la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-38-2010-79/2011, y derivado de la acción OP-10/38-003, a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, Funcionarios Municipales, mismas que se detallan a continuación:

- AF-10/38-011.- Por la cantidad de \$265,381.25 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 25/100 M.N.), por no presentar elementos probatorios que justifiquen las erogaciones realizadas, con cargo al Presupuesto de Egresos, como se detalla a continuación

Erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto.

Fecha	Póliza	Subcuenta	Cheque	y
Cuenta Bancaria	Beneficiario		Observaciones	
Monto observado				
26/01/2010	E00063	3503	1867	
0553243969	Carlos Collazo	Ramírez	Presenta nota de venta 0029 del 26/01/2010 por concepto de "Servicio de	

Mantenimiento a vehículos oficiales de la presidencia municipal" por \$20,000.00, anexa notas de remisión de los ejercicios 2008 y 2009, no presenta justificación y aplicación del gasto, es decir bitácora que permita corroborar a que unidades les fue suministrado dichas refacciones, además de que provisionó el pasivo en los ejercicios 2008 y 2009. 20,000.00

26/01/2010	E00065	3503	1869	
0553243969	Javier Guevara	López	Presenta factura 0459 por \$28,704.00 de "Taller del Nissan", no presenta justificación y aplicación del gasto, es decir bitácora que permita corroborar a que unidades les fue suministrado dichas refacciones, a fin de tener mejor control en el manejo de las mismas, además es necesario mencionar que la factura tiene fecha del 19 de junio de 2009 y cuyo pasivo no fue registrado. 15,127.50	

24/02/2010	E00200	2301	1945	
0553243969	Ezequiel Zapata	Dávila	Presenta nota de venta 657 del 24 de febrero de 2010 por concepto de "Compra de refacciones varias para mantenimiento de los vehículos oficiales de la presidencia municipal de Pánuco" por \$30,000.00, sin embargo el ente auditado anexa notas de remisión y vales de los ejercicios 2007 y 2008, además no presenta justificación y aplicación del gasto, es decir bitácora que permita corroborar a que unidades les fue suministrado dichas refacciones, además de que las adquisiciones de consumibles no fueron registradas en el pasivo en los ejercicios 2007 y 2008. 30,000.00	

11/03/2010	E00489	2301	1983	
0553243969	Ezequiel Zapata	Dávila	Presenta nota de venta 659 del 11 de marzo de 2010 por concepto de "Venta de refacciones a la presidencia municipal de Pánuco" por \$50,000.00, sin embargo el ente auditado anexa notas de remisión y vales de los ejercicios 2007 y 2008, además no presenta justificación y	

aplicación del gasto, es decir bitácora que permita corroborar a que unidades les fue suministrado dichas refacciones, además de que las adquisiciones de consumibles no fueron registradas en el pasivo en los ejercicios 2007 y 2008. 50,000.00

26/03/2010 E00525 2301 2019

0553243969 Ezequiel Zapata Dávila
Presenta nota de venta 658 del 26 de marzo de 2010 por concepto de "Venta de refacciones a la presidencia municipal de Pánuco" por \$15,000.00, anexa notas de remisión del ejercicio 2008, además no presenta justificación y aplicación del gasto, es decir bitácora que permita corroborar a que unidades les fue suministrado dichas refacciones, además de que las adquisiciones de consumibles no fueron registradas en el pasivo en el ejercicio 2008. 15,000.00

10/05/2010 E00820 3701 2157

0553243969 Jesús Torres Sandoval
Presenta documentación comprobatoria con requisitos fiscales, no presenta la justificación y aplicación del gasto mencionado en las facturas 09102, 26474, 26475 y 26476 por un total de \$8,452.64 por concepto de material para construcción consistente en: varilla, cemento, recocido y armex, la primer factura con el proveedor "Materiales Hernández de Calera, S.A. de C.V." y todas las demás cemento Cruz Azul en la matriz "San José". 8,000.00

26/05/2010 E00941 3806 2237

0553243969 Benjamín Núñez Cazares
Durante el proceso de solventación el ente auditado manifiesta "... este cheque fue pagado para la adquisición de combustible para el vehículo oficial del presidente municipal del vehículo Dodge Durango de 8 cilindros, cabe señalar que el tanque de este vehículo tiene una capacidad de 80 Litros y en cada llenado era por \$ 750 aproximadamente para cada tercer día..."

Presenta doce facturas que amparan el importe y la aclaración al respecto que corresponde a combustible para el vehículo del Presidente Municipal y la capacidad de la camioneta, la documentación presenta incongruencia ya que las facturas son desde \$1,587.00 hasta de \$1,900.00 y los días a que corresponden son: 8, 9, 13, 16, 16, 16, 18, 19, 19, 19, 22 del mes de junio y una del 23 de febrero de 2010, todas ellas del proveedor "La Luz de Tampico S.A. de C.V." por concepto de combustible, sin embargo el ente auditado no presenta justificación y aplicación del gasto. 20,000.00

09/06/2010 E00961 2301 2256

0553243969 Ezequiel Zapata Dávila
Presenta nota de venta 660 del 9 de junio de 2010 por concepto de "Venta de refacciones a la presidencia municipal de Pánuco" por \$35,000.00, anexa notas de remisión del ejercicio 2008 de los meses de mayo, julio y agosto, además no presenta justificación y aplicación del gasto, es decir bitácora que permita corroborar a que unidades les fue suministradas dichas refacciones, a fin de tener mejor control en el manejo de las mismas, además de que las adquisiciones de consumibles no fueron registradas en el pasivo en los ejercicios 2007 y 2008 35,000.00

19/06/2010 E00988 2301 2283

0553243969 Ezequiel Zapata Dávila
Presenta nota de venta 661 del 19 de junio de 2010 por concepto de "Venta de refacciones a la presidencia municipal de Pánuco" por \$16,400.00, anexa notas de remisión del ejercicio 2008, además no presenta justificación y aplicación del gasto, es decir bitácora que permita corroborar a que unidades les fue suministrado dichas refacciones además de que las adquisiciones de consumibles no fueron registradas en el pasivo en los ejercicios 2007 y 2008. 16,400.00



10/08/2010 E01144 3807 2382 2007 y 2008. 40,000.00

0553243969 Juan Ramón Castillo Femat

El ente auditado presenta acta de cabildo #11 del 8/Abril/2008 en la que hace mención a autorización de permiso al Síndico Municipal para ausentarse por terapias que recibe en la Cd. De México y gastos de traslado, sin embargo la documentación por un monto de \$4,564.39 consiste en una factura de medicamento (\$260.00), seis ticket por tiempo aire (\$1,317.50), factura por enmarcados (\$556.80), nota de venta por concepto de recarga de tinta (\$280.00) y cinco facturas de gasolina (\$2,150.09). Por el resto de \$435.61 no presenta comprobación alguna.
5,000.00

TOTAL \$265,381.25

lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción IV, 96 fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, al L.C. Benjamín Núñez Cazares, y L.C. Ángel Casas Hernández en su calidad de Presidente y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre, del 2010, en calidad de Responsable Subsidiario el primero y Responsable Directo el último.

09/09/2010 E01206 3701 2425

0553243969 Juan Ramón Castillo Femat

Presenta la factura 39096 del 12/Mayo/2009 por \$4,300.00; 39461 del 24/Junio/2009 por \$4,200.00; 39261 del 2/Junio/2009 por \$850.00; 39727 del 28/Julio/2009 por \$1,092.50, todas ellas de "Refaccim"; 1731 del 24/Junio/2009 de "La Refa" por \$210.00; y la 0695 del 23/Junio/2009 de "Clutch El Güero" por \$201.25, por un total de facturas del ejercicio 2009 de \$10,853.75, del cual no presenta justificación y aplicación del gasto, además de que las adquisiciones de consumibles no fueron registradas en el pasivo en los ejercicios 2007 y 2008. 10,853.75

- AF-10/38-026.- Por la cantidad de \$55,149.74 (cincuenta y cinco MIL ciento cuarenta y nueve PESOS 74/100 M.N.), correspondiente a préstamos otorgados a empleados y otros deudores que cuentan con pagaré mismo que no contiene los datos necesarios para hacer efectivo su cobro y por préstamos que no cuentan con pagaré o documento mercantil alguno que les permita efectuar su recuperación legal de acuerdo a la siguientes tablas:

10/09/2010 E01208 2301 2427

0553243969 Ezequiel Zapata Dávila

Presenta nota de venta 663 del 10 de septiembre de 2010 por concepto de "Adquisiciones de refacciones y lubricantes para vehículos oficiales de la presidencia" por \$40,000.00, anexa notas de remisión del ejercicio 2007, además no presenta justificación y aplicación del gasto, es decir a que unidades les fue suministrado dichas refacciones, además de que las adquisiciones de consumibles no fueron registradas en el pasivo en los ejercicios

No. Cuenta	Nombre de Cuenta	Fecha del Pagaré	Fecha de Vencimiento
		2007-2010	
1105-01-0037	MARIO CARDONA MARTINEZ	5,000.0005/02/2008	Nov-08
1105-02-0035	NORMA GUARDADO LEYVA	15,000.00	May-09 NO TIENE



1105-02-0037 JOSE MANUEL PALACIOS
ARANDA 2,000.0025/06/2009
20/08/2009

respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010

1105-03-0122 RAMON VALDEZ
5,000.0027/03/2008 NO TIENE

• AF-10/38-004.- Por la cantidad de \$7,270.91 (SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 91/100 M.N.), Por conceptos pagados no ejecutados en la obra "Ampliación de la red de electrificación en calle San Antonio, Valle Hermoso", realizada mediante el Fondo III, correspondientes a un lote de trámites ante la Comisión Federal de Electricidad. Lo anterior con fundamento en Artículo 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 39 de la Ley de fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los C.C. L.C. Benjamín Núñez Cazares, C. Javier Cardona Varela y Lic. Mario Márquez Nieto, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010.

1105-03-0123 MODESTO LLAMAS
MEDINA 2,000.0011/04/2008
11/06/2008

1105-03-0125 RAFAEL DOMINGUEZ
NUÑEZ 4,000.0024/04/2008 NOVIEMBRE

1105-03-0126 JORGE LUIS VELAZQUEZ
(DELEGADO) 10,000.00 28/04/2008
NO TIENE

SUMA \$43,000.00

Préstamos personales que no cuentan con documento mercantil alguno

No. Cuenta Nombre de Cuenta
2007-2010

1105-01-0006 RITA DE JESUS RAMIREZ
10,000.00

1105-03-0032 ALFREDO DOMINGUEZ
ROMERO 1,500.00

1105-03-0033 JUAN ANTONIO RAMIREZ
PALACIOS 649.74

SUMA \$12,149.74

Con relación a la Acción número OP-10/38-003, estas Comisiones Dictaminadoras consideran con fundamento en los artículos 65 fracción XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, que la acción precedente es el Inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias y no una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, toda vez que en el caso concreto se actualiza un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Pánuco, Zacatecas, en los términos que a continuación se señala:

Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción III, 96 fracción I, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, a los C.C. L.C. Benjamín Núñez Cazares y L.C. Ángel Casas Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales,

• OP-10/38-003.- Por un importe de \$105,611.67 (CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 67/100 M.N.)



haber ejecutado conceptos que no se justifican técnicamente en la obra “Construcción de Puente Vehicular en Goteras”, aprobada dentro del Fondo III, la cual durante la verificación física de fecha 7 de junio de 2011, se encontró terminada, sin embargo se encontró ejecutado un muro de contención de mampostería como continuación de alerón del puente en una longitud de 43.80, mismo que reduce el cauce de 12 metros del arroyo a 4 metros aproximadamente, invadiendo el derecho federal del arroyo, y a fin de agrandar un terreno propiedad del Síndico Municipal Juan Ramón Castillo Femat; además sin contar con los dictámenes de factibilidad, permisos y derechos de vía, que por disposición federal debe expedir la Comisión Nacional del Agua como entidad normativa previo al inicio de la ejecución de la obra. Lo anterior incumpliendo con lo establecido en el artículo 18 párrafo IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas y por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la Ley Orgánica del Municipio y la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 49 cuarto párrafo y el artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los ciudadanos L.C. Benjamín Núñez Cazares, Juan Ramón Castillo Femat, Javier Cardona Varela y Lic. Mario Márquez Nieto, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico, Director de Obras y Servicios Públicos, y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directos los tres restantes.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2010 del municipio de Pánuco, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Pánuco, Zacatecas del ejercicio fiscal 2010.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS por la cantidad de \$5,861,636.96 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 96/100 M.N.), correspondiendo al período del 1° de enero al 15 de septiembre del 2010, el mismo importe como resultado de las Acciones a Promover AF-10/38-004, AF-10/38-015, AF-10/38-019, AF-10/38-020, AF-10/38-047, AF-10/38-050, AF-10/38-053, AF-10/38-058, PF-10/38-004, PF-10/38-005, PF-10/38-008, PF-10/38-012, PF-10/38-017 y OP-10/38-008, y las derivadas de las Solicitudes de Aclaración AF-10/38-009, AF-10/38-025 y AF-10/38-035, a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero, dos Regidoras, Director de Desarrollo

Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, funcionarios municipales durante el periodo del, 1 de enero al 15 de septiembre, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-10/38-004.- Por utilizar como base el salario mínimo 2009, para el cobro de renovación de las licencias correspondientes, por lo que el municipio dejo de cobrar y recaudar un monto de \$16,969.68 (DIEZ Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N.), lo anterior con base a en los artículos 93 fracción IV, 96 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio, infringiendo además lo establecido en el artículo 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. L.C. Benjamín Núñez Cazares y L.C. Ángel Casas Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010

- AF-10/38-015.- Por haberse determinado en un ejercicio anterior la falta de presentación de documentación comprobatoria de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no cumple con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A, siendo recurrente en este ejercicio fiscal 2010 por un monto de \$37,846.49 (TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 49/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 49, 74 fracción III, 78 fracción I, 93 fracción IV y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, infringiendo además lo establecido en el artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. L.C. Benjamín Núñez Cazares y L.C. Ángel Casas Hernández, quienes

se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010.

- AF-10/38-019.- Por no realizar el entero del Impuesto para la Universidad Autónoma de Zacatecas a la Secretaría de Finanzas del Estado correspondiente a la retención del 5%, por un monto de \$20,782.08 (VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 08/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción IV y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, así como el Capítulo III de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, infringiendo además lo establecido en el artículo 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. L.C. Benjamín Núñez Cazares y L.C. Ángel Casas Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010.

- AF-10/38-020.- Por no registrar los cheques expedidos y cobrados según estado de cuenta bancario por un monto de \$30,595.21 (TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 21/100 M.N.), correspondiente a:

CHEQUE	FECHA	DE	COBRO
IMPORTE	CONCLUSIÓN		
IMPORTE	OBSERVADO		
2334	23/07/2010	9,000.00	En virtud de que el ente auditado presenta póliza cheque a nombre del C. Candelario Chávez Escobar, así como las facturas 84515, 84582, 84583, 84574 y 84576 del proveedor "La Luz de Tampico, S.A. de C.V." por concepto de combustible y la 61025 de "Meño Accesorios para Autos", por un total de



\$8,742.40 de los cuales no se presenta justificación y aplicación del gasto, es decir a que unidades les fue suministrado el combustible y las refacciones. 8,742.40

2356 01/09/2010 8,300.00 En virtud de que el ente auditado presenta póliza cheque a nombre del C. Ángel Casas Hernández, así como la factura 153536 del 31/08/2010 por concepto de diesel con el proveedor "Distribuidora de Combustibles de Zacatecas, S.A. de C.V." por \$2,758.57 y la 1569 de "Pinturas Fer" de su propietaria Ana Patricia Espinoza Gallegos por concepto de pintura automotriz por \$1,500.00, de los cuales no presenta justificación y aplicación del gasto, es decir a que unidad(es) le(s) fue suministrado el combustible, así como aplicado la pintura. 4,258.57

1986 10/09/2010 11,000.00 En virtud de que el ente auditado presenta póliza cheque a nombre del C. Ángel Casas Hernández, así como la factura 153535 del 31/08/2010 por concepto de diesel con el proveedor "Distribuidora de Combustibles de Zacatecas, S.A. de C.V." por \$2,881.04, la 239097 del 02/08/2010 por \$1,503.20 de "Servicio Colon S.A. de C.V." por concepto de combustible, así como las 215610 y 21409 de "Refaccionaria Las Arsinas S.A. de C.V." y "Autopartes de San Juan S.A. de C.V." por \$1,300.00 y \$1,910.00 respectivamente, de los cuales no presenta justificación y aplicación del gasto, es decir a que unidad(es) le(s) fue suministrado el combustible y refacciones. 7,594.24

2452 11/09/2010 10,000.00 En virtud de que aun cuando el ente auditado presenta póliza cheque a nombre del C. Llantas de Zacatecas S.A. de C.V., así como las facturas 096324, 097425 y copia de 093496 de "Llantas de Zacatecas, S.A. de C.V." por \$9,505.90 del 21/07/2010, \$271.98 del 21/09/2010 y de la copia presenta nota que a la letra dice: "de esta factura se paga el resto del cheque..." la factura es del 10/03/2010, no presenta justificación y aplicación del gasto, es decir a que unidades les fue

suministrado las refacciones y servicios. 10,000.00

TOTAL \$38,300.00 \$
30,595.21

Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción V, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y III, 169, 184, 185, 186, 187, 191 y 192 de la Ley Orgánica del Municipio, infringiendo además lo establecido en el artículo 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas a los CC. L.C. Benjamín Núñez Cazares y L.C. Ángel Casas Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010.

- AF-10/38-047.- Por haberle recomendado mediante la acción AF-09/38-034 incluida en el informe de resultados del ejercicio 2009 registrar contablemente los adeudos que tiene con el Instituto Mexicano del Seguro Social, situación que no fue atendida ya que fue recurrente en el ejercicio fiscal 2010, en virtud de que al 15 de septiembre de 2010 no aparece saldo alguno por pagar, aun cuando según reporte emitido por dicho instituto el adeudo al 31 de mayo de 2011 es por la cantidad de \$2'414,910.06 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS DIEZ 06/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción IV, 96 fracción I y 191 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental.- Revelación Suficiente, infringiendo además lo establecido en el artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. L.C. Benjamín Núñez Cazares y L.C. Ángel Casas Hernández, quienes se desempeñaron como



Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010.

periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010.

- AF-10/38-050.- Por no haber presentado en tiempo y forma a la Legislatura del Estado la Ley de Ingresos y por haber presentado en forma extemporánea a ésta Entidad de Fiscalización Superior el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2010, siendo que se debieron haber presentado a más tardar los días 1 de noviembre y 30 de enero respectivamente, Lo anterior con fundamento en los artículo 49 fracción XVI de la Ley Orgánica del Municipio, infringiendo además lo establecido en el artículo 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. L.C. Benjamín Núñez Cazares y L.C. Ángel Casas Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010.

- AF-10/38-058.- Por no haber atendido las Recomendaciones AF-08/38-045 y AF-09/38-038 incluidas en los informes de resultados de los ejercicios 2008 y 2009 respecto a la falta de firma de autorización en pólizas de egresos y diario, recibos oficiales y nóminas del Presidente y Síndico Municipales, situación que fue recurrente en el ejercicio fiscal 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción XII, 78 fracción I, 93 fracción IV y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, infringiendo además lo establecido en el artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. L.C. Benjamín Núñez Cazares y L.C. Ángel Casas Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010.

- AF-10/38-053.- Por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de sueldos y prestaciones pagados a los CC. Alonso Acuña Del Río y Antonio Medina López, hermanos de las Regidoras CC. Nancy Paloma Acuña del Río y Elsa Medina López, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010 por un monto de \$43,560.00 (CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), incumpliendo lo establecido en en la Ley Orgánica del Municipio, el artículo 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. L.C. Benjamín Núñez Cázares y L.C. Ángel Casas Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero respectivamente, así como a las CC. Nancy Paloma Acuña del Río y Elsa Medina López en su carácter de Regidoras, durante el

- PF-10/38-004.-Por haber ejercido recursos en 12 obras y 2 acciones improcedentes por un monto total de \$2,404,518.41 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS 41/100 M.N.) las cuales se señalan a continuación:

NÚM.	DESCRIPCIÓN LOCALIDAD	MONTO APROBADO Y EJERCIDO
1	CONSTRUCCIÓN DE BALASTROS DE CANTERA EN LA PLAZA PRINCIPAL (JARDÍN) 2DA. ETAPA POZO DE GAMBOA	\$254,793.00
2	CONSTRUCCIÓN DE PLAZA PRINCIPAL 2DA. ETAPA NORIAS DE SAN JUAN	74,054.40



3 RELLENOS DE NIVELACIÓN EN DIFERENTES ÁREAS DEL PARQUE RECREATIVO PÁNUCO 83,131.90

4 REMODELACIÓN DEL ATRIO DE LA IGLESIA DE LA SANTA CRUZ POZO DE GAMBOA 233,822.84

5 CONSTRUCCIÓN DE KIOSCO EN LA PLAZA MORISMAS CASA DE CERROS 21,630.00

6 PAGO DE PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA IGLESIA DE SAN ANTONIO DE PADUA LAGUNA SECA 53,281.79

7 PAGO DE PLACAS DE CANTERA PÁNUCO 56,400.00

8 CONSTRUCCIÓN DE PLAZA COMUNITARIA 2DA. ETAPA POZO DE GAMBOA 357,167.84

9 CONSTRUCCIÓN DE MAMPARAS Y AMPLIACIÓN DE PINTURA EN EL AUDITORIO POZO DE GAMBOA 95,760.87

10 CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA 3RA. EDAD PÁNUCO 357,138.76

11 CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS PÚBLICOS DENTRO DEL EDIFICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL PÁNUCO 104,337.01

12 CONVENIO DE BECAS ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y EL MUNICIPIO DE PÁNUCO PÁNUCO 131,250.00

13 PAGO DE REHABILITACIÓN DE LA PLAZA PRINCIPAL DE SAN ANTONIO DEL CIPRES DE PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES 2009 SAN ANTONIO DEL CIPRES 325,000.00

14 PAGO DEL CLUB PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO EN SAN ANTONIO DEL CIPRES A TRAVEZ DEL PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES 2009 SAN ANTONIO DEL CIPRES 256,750.00

TOTAL \$2'404,518.41

Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. L.C. Benjamín Núñez Cazares y Lic. Mario Márquez Nieto, quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2010.

- PF-10/38-005.- Por haber ejercido recursos dentro de la acción "Material de Promoción y Difusión de los Programas" en conceptos improcedentes que no fueron destinados al cumplimiento de los siguientes objetivos: capacitación, asistencia técnica, equipamiento, actualización y difusión de normatividad y profesionalización de los recursos humanos por un monto de \$102,000.00 (CIENTO DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), incumpliendo lo establecido en los artículos 33 y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las obligaciones inherentes a sus cargos, previstas en la Ley Orgánica del Municipio y el artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. L.C. Benjamín Núñez Cazares y Lic. Mario Márquez Nieto, quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2010.



- PF-10/38-008.- Por no registrar la deuda de la adquisición de tóner y tinta para impresora realizada en el ejercicio fiscal 2009, así como por haber realizado su pago en el ejercicio 2010 con recursos del Fondo III, siendo que se debió cubrir con recursos del Fondo IV dentro del rubro de Obligaciones Financieras como pago de pasivos, por un monto de \$11,300.36 (ONCE MIL TRESCIENTOS PESOS 36/100 M.N.), incumpliendo lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las obligaciones inherentes a su cargo, previstas en la Ley Orgánica del Municipio y el artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. L.C. Benjamín Núñez Cazarez y L.C. Ángel Casas Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2010.

- PF-10/38-012.- Por haber realizado transferencia de Recursos Federales del Fondo III a cuenta bancaria de Gasto Corriente sin que se haya realizado el reintegro respectivo, por un monto de \$383,710.00, (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), incumpliendo lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las obligaciones inherentes a su cargo, previstas en la Ley Orgánica del Municipio y el artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. L.C. Benjamín Núñez Cazarez y L.C. Ángel Casas Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2010.

- PF-10/38-017.- Por haber realizado transferencia de Recursos Federales del Fondo IV

a la cuenta bancaria de Gasto Corriente, sin que se haya realizado el reintegro respectivo por un monto de \$246,481.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), incumpliendo lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las obligaciones inherentes a su cargo, previstas en la Ley Orgánica del Municipio y el artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. L.C. Benjamín Núñez Cazares y L.C. Ángel Casas Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2010.

- OP-10/38-008.-Por no haber integrado los expedientes unitarios de 20 obras con la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de la ejecución de las obras, Lo anterior con fundamento en los artículos 50, 51, 52, 59,65, 66, 70, 80, 91, 124, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas y artículo 18, 35, 70, 86, 88, 88 fracción IV, 98, 101, 102, fracción I, 103, 121 del Reglamento, artículos 24, 26, 27, 31, 34, 35 bis., 37, 39, 48, 49, 50, 54, 55, 56, 57, 58, 64, 66, 72, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 26, 84, 86, 87, 102 del Reglamento y por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la Ley Orgánica del Municipio y la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 49 cuarto párrafo y el artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. L.C. Benjamín Núñez Cazares, C. Javier Cardona Varela y Lic. Mario Márquez Nieto, quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2010.

Y derivado de las Solicitudes de Aclaración las siguientes:

- AF-10/38-009.- Por realizar registros sin soporte documental que permita verificar la autenticidad de la deuda por el orden de \$79,766.88 con la casa comercial Papelería Móvil o en su defecto especificar que monto corresponde al proveedor Comercializadora ROD-GON de su propietaria Julia González Gaytán, además de especificar claramente si el importe de \$11,496.79 realmente le corresponde al proveedor Papelería Móvil o a ROD-GON, a fin de que la actual Administración Municipal realice la reclasificación correspondiente a cada proveedor por un importe de \$91,263.67 (NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 67/100 M.N.). Lo anterior con fundamento a los artículo 74 fracción V, 93 fracción IV y 96 fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los CC. L.C. Benjamín Núñez Cazares, y L.C. Ángel Casas Hernández, Presidente Municipal y Tesorero Municipal respectivamente durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010.

- AF-10/38-025.- Por no realizar gestiones de cobranza de préstamos otorgados en administraciones anteriores y por realizar préstamos con calidad de apoyos por un monto de \$14,700.00 (catorce MIL setecientos PESOS 00/100 M.N.), dicha cantidad se detalla a continuación:

NOMBRE PAGARÉ	CANTIDAD	FECHA DEL FECHA DE VENCIMIENTO
---------------	----------	-----------------------------------

Gustavo Robles Nieto	2,500.00	13/03/2002 13/06/2002	
Ramón Valdez Miranda	1,500.00	12/03/2002 20/07/2002	
Lucero Acuña Varela	5,000.00	No indica	No indica
Humberto Pérez Acuña	1,000.00	02/02/2009	No indica
Noé Novella Noriega	500.00	09/03/2009 09/06/2009	
Laura Elena Reyes Sánchez	1,000.00	25/05/2009	30/07/2009
Angélica Zapata Villa	700.00	19/05/2009 19/06/2009	
María del Refugio Aguilar	2,000.00	06/03/2008	06/05/2008
Ubaldo Quiroz del Rio	500.00	07/01/2010 22/01/2010	
TOTAL \$	14,700.00		

Lo anterior con fundamento a los artículo 78 fracción V, 92 fracción XVII, 155 y 156 Ley Orgánica del Municipio y lo establecido en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, a los CC. L.C. Benjamín Núñez Cazares y L.C. Ángel Casas Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010.

- AF-10/38-035.- Por realizar erogaciones de bienes del Municipio sin ingresar a la Tesorería Municipal el pago de la contraprestación



para la venta de los vehículos chatarra por un monto de \$43,000.00 (CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior con fundamento a los artículo 78 fracción V, 92 fracción XVII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en el artículo 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los CC. L.C. Benjamín Núñez Cazares y L.C. Ángel Casas Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010.

2.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por la cantidad de \$433,413.57 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 57/100 M.N.); correspondiendo al período del 1 de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2010, por la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-38-2010-79/2011, y derivado de la acción OP-10/38-003, a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, Funcionarios Municipales, mismas que se detallan a continuación:

- AF-10/38-011.- Por la cantidad de \$265,381.25 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 25/100 M.N.), por no presentar elementos probatorios que justifiquen las erogaciones realizadas, con cargo al Presupuesto de Egresos, como se detalla a continuación

Erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto.

Fecha	Póliza	Subcuenta	Cheque	y
Cuenta Bancaria	Beneficiario			Observaciones
Monto observado				
26/01/2010	E00063	3503	1867	
0553243969	Carlos Collazo	Ramírez		Presenta nota de venta 0029 del 26/01/2010 por concepto de "Servicio de Mantenimiento a vehículos oficiales de la presidencia municipal" por \$20,000.00, anexa notas de remisión de los ejercicio 2008 y 2009, no presenta justificación y aplicación del gasto, es decir bitácora que permita corroborar a que unidades les fue suministrado dichas refacciones, además de que provisionó el pasivo en los ejercicios 2008 y 2009. 20,000.00
26/01/2010	E00065	3503	1869	
0553243969	Javier Guevara	López		Presenta factura 0459 por \$28,704.00 de "Taller del Nissan", no presenta justificación y aplicación del gasto, es decir bitácora que permita corroborar a que unidades les fue suministrado dichas refacciones, a fin de tener mejor control en el manejo de las mismas, además es necesario mencionar que la factura tiene fecha del 19 de junio de 2009 y cuyo pasivo no fue registrado. 15,127.50
24/02/2010	E00200	2301	1945	
0553243969	Ezequiel Zapata	Dávila		Presenta nota de venta 657 del 24 de febrero de 2010 por concepto de "Compra de refacciones varias para mantenimiento de los vehículos oficiales de la presidencia municipal de Pánuco" por \$30,000.00, sin embargo el ente auditado anexa notas de remisión y vales de los ejercicio 2007 y 2008, además no presenta justificación y aplicación del gasto, es decir bitácora que permita corroborar a que unidades les fue suministrado dichas refacciones, además de



que las adquisiciones de consumibles no fueron registradas en el pasivo en los ejercicios 2007 y 2008. 30,000.00

11/03/2010 E00489 2301 1983

0553243969 Ezequiel Zapata Dávila
Presenta nota de venta 659 del 11 de marzo de 2010 por concepto de "Venta de refacciones a la presidencia municipal de Pánuco" por \$50,000.00, sin embargo el ente auditado anexa notas de remisión y vales de los ejercicios 2007 y 2008, además no presenta justificación y aplicación del gasto, es decir bitácora que permita corroborar a que unidades les fue suministrado dichas refacciones, además de que las adquisiciones de consumibles no fueron registradas en el pasivo en los ejercicios 2007 y 2008. 50,000.00

26/03/2010 E00525 2301 2019

0553243969 Ezequiel Zapata Dávila
Presenta nota de venta 658 del 26 de marzo de 2010 por concepto de "Venta de refacciones a la presidencia municipal de Pánuco" por \$15,000.00, anexa notas de remisión del ejercicio 2008, además no presenta justificación y aplicación del gasto, es decir bitácora que permita corroborar a que unidades les fue suministrado dichas refacciones, además de que las adquisiciones de consumibles no fueron registradas en el pasivo en el ejercicio 2008. 15,000.00

10/05/2010 E00820 3701 2157

0553243969 Jesús Torres Sandoval
Presenta documentación comprobatoria con requisitos fiscales, no presenta la justificación y aplicación del gasto mencionado en las facturas 09102, 26474, 26475 y 26476 por un total de \$8,452.64 por concepto de material para construcción consistente en: varilla, cemento, recocido y armex, la primer factura con el proveedor "Materiales Hernández de Calera, S.A. de C.V." y todas las demás cemento Cruz Azul en la matriz "San José". 8,000.00

26/05/2010 E00941 3806 2237

0553243969 Benjamín Núñez Cazares
Durante el proceso de solventación el ente auditado manifiesta "... este cheque fue pagado para la adquisición de combustible para el vehículo oficial del presidente municipal del vehículo Dodge Durango de 8 cilindros, cabe señalar que el tanque de este vehículo tiene una capacidad de 80 Litros y en cada llenado era por \$ 750 aproximadamente para cada tercer día..."

Presenta doce facturas que amparan el importe y la aclaración al respecto que corresponde a combustible para el vehículo del Presidente Municipal y la capacidad de la camioneta, la documentación presenta incongruencia ya que las facturas son desde \$1,587.00 hasta de \$1,900.00 y los días a que corresponden son: 8, 9, 13, 16, 16, 16, 18, 19, 19, 19, 22 del mes de junio y una del 23 de febrero de 2010, todas ellas del proveedor "La Luz de Tampico S.A. de C.V." por concepto de combustible, sin embargo el ente auditado no presenta justificación y aplicación del gasto. 20,000.00

09/06/2010 E00961 2301 2256

0553243969 Ezequiel Zapata Dávila
Presenta nota de venta 660 del 9 de junio de 2010 por concepto de "Venta de refacciones a la presidencia municipal de Pánuco" por \$35,000.00, anexa notas de remisión del ejercicio 2008 de los meses de mayo, julio y agosto, además no presenta justificación y aplicación del gasto, es decir bitácora que permita corroborar a que unidades les fue suministradas dichas refacciones, a fin de tener mejor control en el manejo de las mismas, además de que las adquisiciones de consumibles no fueron registradas en el pasivo en los ejercicios 2007 y 2008 35,000.00

19/06/2010 E00988 2301 2283



0553243969 Ezequiel Zapata Dávila
 Presenta nota de venta 661 del 19 de junio de 2010 por concepto de "Venta de refacciones a la presidencia municipal de Pánuco" por \$16,400.00, anexa notas de remisión del ejercicio 2008, además no presenta justificación y aplicación del gasto, es decir bitácora que permita corroborar a que unidades les fue suministrado dichas refacciones además de que las adquisiciones de consumibles no fueron registradas en el pasivo en los ejercicios 2007 y 2008. 16,400.00

10/08/2010 E01144 3807 2382

0553243969 Juan Ramón Castillo Femat
 El ente auditado presenta acta de cabildo #11 del 8/Abril/2008 en la que hace mención a autorización de permiso al Síndico Municipal para ausentarse por terapias que recibe en la Cd. De México y gastos de traslado, sin embargo la documentación por un monto de \$4,564.39 consiste en una factura de medicamento (\$260.00), seis ticket por tiempo aire (\$1,317.50), factura por enmarcados (\$556.80), nota de venta por concepto de recarga de tinta (\$280.00) y cinco facturas de gasolina (\$2,150.09). Por el resto de \$435.61 no presenta comprobación alguna. 5,000.00

09/09/2010 E01206 3701 2425

0553243969 Juan Ramón Castillo Femat
 Presenta la factura 39096 del 12/Mayo/2009 por \$4,300.00; 39461 del 24/Junio/2009 por \$4,200.00; 39261 del 2/Junio/2009 por \$850.00; 39727 del 28/Julio/2009 por \$1,092.50, todas ellas de "Refaccim"; 1731 del 24/Junio/2009 de "La Refa" por \$210.00; y la 0695 del 23/Junio/2009 de "Clutch El Güero" por \$201.25, por un total de facturas del ejercicio 2009 de \$10,853.75, del cual no presenta justificación y aplicación del gasto, además de que las adquisiciones de consumibles no fueron registradas en el pasivo en los ejercicios 2007 y 2008. 10,853.75

10/09/2010 E01208 2301 2427

0553243969 Ezequiel Zapata Dávila
 Presenta nota de venta 663 del 10 de septiembre de 2010 por concepto de "Adquisiciones de refacciones y lubricantes para vehículos oficiales de la presidencia" por \$40,000.00, anexa notas de remisión del ejercicio 2007, además no presenta justificación y aplicación del gasto, es decir a que unidades les fue suministrado dichas refacciones, además de que las adquisiciones de consumibles no fueron registradas en el pasivo en los ejercicios 2007 y 2008. 40,000.00

TOTAL \$265,381.25

lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción IV, 96 fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, al L.C. Benjamín Núñez Cazares, y L.C. Ángel Casas Hernández en su calidad de Presidente y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre, del 2010, en calidad de Responsable Subsidiario el primero y Responsable Directo el último.

- AF-10/38-026.- Por la cantidad de \$55,149.74 (cincuenta y cinco MIL ciento cuarenta y nueve PESOS 74/100 M.N.), correspondiente a préstamos otorgados a empleados y otros deudores que cuentan con pagaré mismo que no contiene los datos necesarios para hacer efectivo su cobro y por préstamos que no cuentan con pagaré o documento mercantil alguno que les permita efectuar su recuperación legal de acuerdo a la siguientes tablas:



No. Cuenta	Nombre de Cuenta	1105-03-0033	JUAN ANTONIO RAMIREZ
	Fecha del Pagaré Fecha de Vencimiento	PALACIOS	649.74
	2007-2010	SUMA	\$12,149.74

1105-01-0037	MARIO	CARDONA
MARTINEZ	5,000.0005/02/2008	Nov-08

Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción III, 96 fracción I, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, a los C.C. L.C. Benjamín Núñez Cazares y L.C. Ángel Casas Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010

1105-02-0035	NORMA	GUARDADO
LEYVA	15,000.00	May-09 NO TIENE

1105-02-0037	JOSE MANUEL	PALACIOS
ARANDA	2,000.0025/06/2009	20/08/2009

1105-03-0122	RAMON	VALDEZ
	5,000.0027/03/2008	NO TIENE

1105-03-0123	MODESTO	LLAMAS
MEDINA	2,000.0011/04/2008	11/06/2008

- AF-10/38-004.- Por la cantidad de \$7,270.91 (SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 91/100 M.N.), Por conceptos pagados no ejecutados en la obra "Ampliación de la red de electrificación en calle San Antonio, Valle Hermoso", realizada mediante el Fondo III, correspondientes a un lote de trámites ante la Comisión Federal de Electricidad. Lo anterior con fundamento en Artículo 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 39 de la Ley de fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los C.C. L.C. Benjamín Núñez Cazares, C. Javier Cardona Varela y Lic. Mario Márquez Nieto, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010.

1105-03-0125	RAFAEL	DOMINGUEZ
NUÑEZ	4,000.0024/04/2008	NOVIEMBRE

1105-03-0126	JORGE LUIS	VELAZQUEZ
(DELEGADO)	10,000.00	28/04/2008
	NO TIENE	

SUMA \$43,000.00

Préstamos personales que no cuentan con documento mercantil alguno

No. Cuenta	Nombre de Cuenta
	2007-2010

1105-01-0006	RITA DE JESUS	RAMIREZ
	10,000.00	

1105-03-0032	ALFREDO	DOMINGUEZ
ROMERO	1,500.00	

Con relación a la Acción número OP-10/38-003, estas Comisiones Dictaminadoras consideran con fundamento en los artículos 65 fracción XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, que la acción precedente es el Inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de



Responsabilidades Resarcitorias y no una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, toda vez que en el caso concreto se actualiza un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Pánuco, Zacatecas, en los términos que a continuación se señala:

- OP-10/38-003.- Por un importe de \$105,611.67 (CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 67/100 M.N.) haber ejecutado conceptos que no se justifican técnicamente en la obra “Construcción de Puente Vehicular en Goteras”, aprobada dentro del Fondo III, la cual durante la verificación física de fecha 7 de junio de 2011, se encontró terminada, sin embargo se encontró ejecutado un muro de contención de mampostería como continuación de alerón del puente en una longitud de 43.80, mismo que reduce el cauce de 12 metros del arroyo a 4 metros aproximadamente, invadiendo el derecho federal del arroyo, y a fin de agrandar un terreno propiedad del Síndico Municipal Juan Ramón Castillo Femat; además sin contar con los dictámenes de factibilidad, permisos y derechos de vía, que por disposición federal debe expedir la Comisión Nacional del Agua como entidad normativa previo al inicio de la ejecución de la obra. Lo anterior incumpliendo con lo establecido en el artículo 18 párrafo IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas y por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la Ley Orgánica del Municipio y la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 49 cuarto párrafo y el artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los ciudadanos L.C. Benjamín Núñez Cazares, Juan Ramón Castillo Femat, Javier Cardona Varela y Lic. Mario Márquez Nieto, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico, Director de Obras y Servicios Públicos, y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1° de

enero al 15 de septiembre de 2010, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directos los tres restantes.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman por unanimidad de los presentes, las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados: Georgina Ramírez Rivera, Benjamín Medrano Quezada, Ramiro Rosales Acevedo, José Alfredo Barajas Romo, Ana María Romo Fonseca, Roberto Luévano Ruiz, Marivel Lara Curiel y Noemí Berenice Luna Ayala. Integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., 5 de diciembre del año dos mil doce.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE
LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

ROBERTO LUÉVANO RUIZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO



5.20

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2010.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas, del ejercicio 2010;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010 del Municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas, el día 28 de marzo de 2011, que fue presentada en tiempo y forma.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 01 de septiembre de 2011, en oficio PL-02-01/1794/2011.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$17,114,386.37 (DIECISIETE



MILLONES CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 37/100 M.N.), que se integran por el 68.47% de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública, por el 16.35% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y el 15.18% de Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 94.97%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$16,892,047.19 (DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 19/100 M.N.), de los que se destinó el 62.18% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública. Además el 7.88% para Obra Pública, el 17.72% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 12.22% para Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 48.78%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2010, un Superávit, por el orden de \$222,339.18 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 18/100 M.N.). El cual se explica por la existencia en Caja y Bancos al inicio del ejercicio.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2010, de \$1,302,393.99 (UN MILLÓN TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 99/100 M.N.), integrado en 6 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2010 ascendió a la cantidad de \$39,097.13 (TREINTA Y NUEVE MIL

NOVENTA Y SIETE PESOS 13/100 M.N.). Mismos que corresponden un a préstamos internos.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2010, fue por \$6,477,986.32 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 32/100 M.N.). Las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad de \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 m.n.), de las cuales se realizaron con Recursos Propios.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo en este rubro al 31 de diciembre de 2010 ascendió a la cantidad de \$1,390,217.18 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 18/100 M.N.), que representa un incremento del 21.67%, respecto del saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$2,327,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), habiéndose ejercido el 100% del importe presupuestado. Se programaron 16 obras las cuales 12 se terminaron y 4 no se iniciaron, por lo que hubo incumplimiento en la programación.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$1,607,665.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS



SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), distribuido de la siguiente manera: 96.21% para Infraestructura Básica de Obras, 2.07% para Gastos Indirectos y 1.72% para Desarrollo Institucional. Al 31 de diciembre de 2010 fue ejercido el 100.00% de los recursos.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de \$926.00 (novecientos veintiseis pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$1,176,995.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), destinándose conforme a lo siguiente: 82.60% a Obligaciones Financieras, 3.82% a Infraestructura Básica de Obras y/o Acciones, 2.87% a Seguridad Pública un 10.71% en recursos no programados. Al 31 de diciembre de 2010 los recursos fueron ejercidos en un 100.00% y revisados documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$614.00 (seiscientos catorce pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

RAMO 20. PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

Se revisaron documental y físicamente recursos por un importe de \$1,703,640.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), ejercidos en tres obras aprobadas en los rubros de

Pavimentación, Alumbrado Público e Infraestructura Másica Educativa.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN

INDICADOR RESULTADO

Administración de Efectivo Liquidez
Cuenta con liquidez, ya que el municipio dispone de \$0.97 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de sus obligaciones a corto plazo.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda
La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$1,646,478.44 que representa el 9.75% del gasto total.

Solvencia Cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir sus compromisos a largo plazo, su pasivo total representa un 20.42% de la suma de sus activos.

Administración de Ingresos Autonomía Financiera
Carece de autonomía financiera. Su dependencia de recursos externos es de 86.83%.

Administración



Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 37.39% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros mencionados.

Índice de Tendencias de Nómina La nómina presentó un decremento de 6.66% respecto del ejercicio anterior.

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación El gasto de operación del ejercicio 2010 asciende a \$9,787,621.16, siendo el gasto en nómina de \$6,988,333.25, el cual representa el 71.40% del gasto de operación.

Resultado Financiero Presenta un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de sus recursos, con un indicador de 0.99%.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 20.4

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 1.5

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 1.9

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 0.6

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 77.3

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 75.3

DIFUSIÓN

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras 82.6

Gasto en Seguridad Pública 10.7

Gasto en Otros Rubros 6.7

Nivel de Gasto ejercido 100.0

c) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %



CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 57.1

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

de basura, teniendo un nivel no aceptable en este rubro. En el relleno sanitario de este municipio se depositan 0.60 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiente por tanto al tipo D.

RASTRO MUNICIPAL Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un nivel Aceptable, debido a que presenta un 73.1% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

d) Programa 3x1 para Migrantes.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 0.0

El Municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas, cumplió en 72.20 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1076/2012 de fecha 07 de mayo de 2012, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

e) Servicios Públicos

INDICADOR

INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO El Relleno Sanitario cumple en 52.6% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección

TIPO DE ACCIÓN DETERMINADAS EN REVISIÓN SOLVENTADAS

DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN

SUBSISTENTES



	Cantidad	Tipo	el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
Acciones Correctivas			
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control 24	3	21	2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS , por un monto total de \$244,150.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), resultado de las Acciones a Promover PF-10/14-007 y OP-10/14-004 a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:
Solicitud de Intervención al Órgano Interno de Control	21	21	
Solicitud de Aclaración	1	1	0
N/A	N/A		
Subtotal	25	4	21
Acciones Preventivas			
Recomendación 32	10	22	
Recomendación	22		
Subtotal 32	10	22	22
TOTAL 57	14	43	43

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el **SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES**, que a continuación se detallan:

1.- La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las **RECOMENDACIONES** y **SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL** solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para

• PF-10/14-007.- Por aprobar 1 obra por un total de \$244,150.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), la cuales se determina improcedente conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, ya que no se destinó a población con rezago social y pobreza extrema, con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracción II, 75 fracción III, 97, 99, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio, 3 y 22 fracción I Ley de Desarrollo Social para Estados y Municipios y 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los ciudadanos Profr. Mario Castro Guzmán e Ing. Gilberto Sandoval Robles, quien se desempeñó durante el periodo sujeto a revisión del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010 como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social. Dicha obra se lista a continuación:



NO. DE OBRA NOMBRE DE LA OBRA
LOCALIDAD MONTO APROBADO

Responsabilidades de los Servidores Públicos del
Estado y Municipios de Zacatecas.

ADMINISTRACIÓN 2007-2010

FI14006 Aportación para el Alumbrado del
Boulevard Francisco García Salinas Sur
TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA
\$ 244,150.00

3.- La Auditoría Superior del Estado iniciará la PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas, por lo que se refiere a prestador de servicios que presenta irregularidades fiscales en su documentación por un importe de \$63,800.00 (SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N), derivado de la acción a promover PF-10/14-004 en los siguientes términos:

TOTAL \$ 244,150.00

- OP-10/14-004.- Por no integrar adecuadamente los expedientes unitarios de las obras aprobadas dentro de Programa Municipal de Obras, Programas de Fondo III y Programa 3x1 para Migrantes, con la documentación que debe generarse en todas las etapas de ejecución, detectándose la falta de documentación técnica tal como: proyecto, presupuesto, programa, factibilidad, estudios, permisos, impacto ambiental, uso de suelo, tenencia de la tierra, acuerdo de modalidad de ejecución, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, acta de entrega recepción. A los ciudadanos Profr. Mario Castro Guzmán, Ing. Gilberto Sandoval Robles y José Luís Guzmán Guzmán, Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico, Director de Obras y Servicios Públicos; durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010. Lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 17, 21, 23, 45, 45 bis, 46, 48, 49, 52, 54, 61 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 84 fracción XII, 86 fracción II y IV y 93 de su Reglamento, los artículos 17, 25, 30, 78, 80, 85, 89, 91, 105, 110, 111 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como los artículos 86 fracción XIV, 88 fracción II y IV y 94 de su Reglamento, así como en los artículos 100 y 74 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Municipio y por incumplir con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 5 de la Ley de

- PF-10/14-004.- Por la cantidad de \$63,800.00 (SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N), con relación a las facturas números 89 y 97 sin fechas de emisión por \$10,000.00 y \$53,800.00 respectivamente, expedidas por la prestadora de servicios C. Lilia Margarita Baltazar Chairez con RFC: BACL-631017-1J6, por concepto de Elaboración de Estudio de manifestación de Impacto Ambiental. Lo anterior, en virtud de que en el domicilio fiscal, ubicado en Av. Condesa núm. 155-A, Fraccionamiento STUAZ, Guadalupe, Zac., no se encuentra ningún negocio, mismo que corresponde a un local comercial en el que actualmente se ubica una tienda de abarrotes y que desde hace más de seis meses es utilizada para tal fin, según Acta de Constancia de Hechos de fecha 10 de agosto de 2011, Lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 93 fracción IV, 96 fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 29 y 29 del Código Fiscal de la Federación.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por



este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2010 del Municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas del ejercicio fiscal 2010.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, por un monto total de \$244,150.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), resultado de las Acciones a Promover PF-10/14-007 y OP-10/14-004 a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, por el

incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- PF-10/14-007.- Por aprobar 1 obra por un total de \$244,150.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), la cual se determina improcedente conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, ya que no se destinó a población con rezago social y pobreza extrema, con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracción II, 75 fracción III, 97, 99, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio, 3 y 22 fracción I Ley de Desarrollo Social para Estados y Municipios y 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los ciudadanos Profr. Mario Castro Guzmán e Ing. Gilberto Sandoval Robles, quien se desempeñó durante el periodo sujeto a revisión del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010 como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social. Dicha obra se lista a continuación:

NO. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO APROBADO
	ADMINISTRACIÓN 2007-2010		
FI14006	Aportación para el Alumbrado del Boulevard Francisco García Salinas Sur	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	\$ 244,150.00
TOTAL			\$ 244,150.00

- OP-10/14-004.- Por no integrar adecuadamente los expedientes unitarios de las obras aprobadas dentro de Programa Municipal de Obras, Programas de Fondo III y Programa 3x1



para Migrantes, con la documentación que debe generarse en todas las etapas de ejecución, detectándose la falta de documentación técnica tal como: proyecto, presupuesto, programa, factibilidad, estudios, permisos, impacto ambiental, uso de suelo, tenencia de la tierra, acuerdo de modalidad de ejecución, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, acta de entrega recepción. A los ciudadanos Profr. Mario Castro Guzmán, Ing. Gilberto Sandoval Robles y José Luís Guzmán Guzmán, Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico, Director de Obras y Servicios Públicos; durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010. Lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 17, 21, 23, 45, 45 bis, 46, 48, 49, 52, 54, 61 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 84 fracción XII, 86 fracción II y IV y 93 de su Reglamento, los artículos 17, 25, 30, 78, 80, 85, 89, 91, 105, 110, 111 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como los artículos 86 fracción XIV, 88 fracción II y IV y 94 de su Reglamento, así como en los artículos 100 y 74 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Municipio y por incumplir con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas, por lo que se refiere a prestador de servicios que presenta irregularidades fiscales en su documentación por un importe de \$63,800.00 (SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N), derivado de la acción a promover PF-10/14-004 en los siguientes términos:

- PF-10/14-004.- Por la cantidad de \$63,800.00 (SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N), con relación a las facturas números 89 y 97 sin fechas de emisión por \$10,000.00 y \$53,800.00 respectivamente, expedidas por la prestadora de servicios C. Lilia Margarita Baltazar Chairez con RFC: BACL-631017-1J6, por concepto de Elaboración de Estudio de manifestación de Impacto Ambiental. Lo anterior, en virtud de que en el domicilio fiscal, ubicado en Av. Condesa núm. 155-A, Fraccionamiento STUAZ, Guadalupe, Zac., no se encuentra ningún negocio, mismo que corresponde a un local comercial en el que actualmente se ubica una tienda de abarrotes y que desde hace más de seis meses es utilizada para tal fin, según Acta de Constancia de Hechos de fecha 10 de agosto de 2011, Lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 93 fracción IV, 96 fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 29 y 29 del Código Fiscal de la Federación.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman por unanimidad de los presentes, las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados: Georgina Ramírez Rivera, Benjamín Medrano Quezada, Ramiro Rosales Acevedo, José Alfredo Barajas Romo, Ana María Romo Fonseca, Roberto Luévano Ruiz, Marivel Lara Curiel y Noemí Berenice Luna Ayala. Integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.



Zacatecas, Zac., 5 de diciembre del año dos mil doce.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

ROBERTO LUÉVANO RUIZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

5.21

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLA GARCÍA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2010.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Villa García, Zacatecas, del ejercicio 2010;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010 del Municipio de Villa González, Zacatecas, el día 24 de marzo de 2011, que fue presentada extemporáneamente.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01-1794/2011 de fecha 1 de septiembre de 2011.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$42,693,932.32 (CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y



TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 32/100 M.N.), que se integran por el 59.42% de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública, por el 34.29% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y el 6.29% de Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 91.44%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$45,423,777.71 (CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 71/100 M.N.), de los que se destinó el 58.92% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública. Además el 5.80% para Obra Pública, el 33.60% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 1.68% para Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 55.73%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2010, un Déficit, por el orden de \$2,729,845.39 (DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 39/100 M.N.). El cual se explica por la existencia en Caja y Bancos al inicio del ejercicio y los pasivos contratados durante el mismo.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2010, de \$1,050,962.73 (UN MILLÓN CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 73/100 M.N.), integrado en 17 cuentas bancarias a nombre del municipio.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre

de 2010, fue por \$10,220,015.71 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINCE PESOS 71/100 M.N.). Las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad \$579,883.57 (Quinientos setenta y nueve mil ochocientos ochenta y tres pesos 57/100 M.N.), de las cuales el 4.94% se realizaron con Recursos Propios y 95.06% con Recursos Federales.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2010 ascendió a la cantidad de \$6,652,075.95 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETENTA Y CINCO PESOS 95/100 M.N.), del cual 39.51% corresponden a Deuda Pública a Corto Plazo, 9.98% a Proveedores, 37.69% a Acreedores Diversos, 14.50% a Impuestos y Retenciones por Pagar y -1.68% a Deuda Pública a Largo Plazo (Banobras). El saldo total de este rubro representa un decremento del 44.66% respecto del saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, debido fundamentalmente a movimientos de reclasificación de la deuda con Godezac contra Resultado de Ejercicios Anteriores. Por lo que corresponde al saldo negativo de Deuda Pública a Largo Plazo por \$111,670.67 (Ciento once mil seiscientos setenta pesos 67/100 M.N.) se hace la aclaración que el mismo quedo corregido con póliza D00042 de fecha 10 de marzo de 2011.

IMPUESTOS Y RETENCIONES POR PAGAR.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2010 ascendió a la cantidad de \$964,499.16 (NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 16/100 M.N.), mismo que representa un incremento del 16.07% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.



PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$4,000,000.01 (CUATRO MILLONES DE PESOS 01/100 M.N.), presentando un subejercicio del 71.18 %. Así mismo según informe del mes de diciembre de 2010 presentado por el municipio, se programaron para ejecutar 20 obras de las cuales fueron terminadas 13 obras y no se iniciaron 7; por lo que no presenta cumplimiento en su programación y ejecución.

Básica de Obras y Acciones el 15.62% y el 8.04% aplicado en Adquisiciones. Al 31 de diciembre de 2010 los recursos fueron ejercidos totalmente y revisados documentalmente.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$3,427.00 (Tres mil cuatrocientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros, mismos que no fueron ejercidos al cierre del ejercicio 2010.

OTROS PROGRAMAS

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$8,023,848.00, (OCHO MILLONES VENTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), distribuido de la siguiente manera: 96.10% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, 2.56% para Gastos Indirectos y 1.35% para Desarrollo Institucional. Al 31 de diciembre del 2010 los recursos fueron aplicados en un 100.00% y revisados documentalmente el 100.00% de lo ejercido.

PROGRAMA APOYOS EXTRAORDINARIOS.- Se revisaron documental y físicamente recursos por un importe de \$1'883,200.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondientes a la realización de tres obras de la muestra, las cuales fueron aprobadas en el rubro de Caminos Rurales y Electrificación. La aplicación de los recursos al cierre del año 2010 fue de un 77.25% y su revisión documental al 100.00% de lo ejercido.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de \$4,624.00 (Cuatro mil seiscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$6'567,979.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), destinándose conforme a lo siguiente: 63.77% a Obligaciones Financieras, 12.57% para Seguridad Pública, Infraestructura

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR
RESULTADO	



Administración de Efectivo **Liquidez**
 El municipio dispone de \$0.21 de activo circulante para pagar cada \$1 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda
 La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$10,622,862.73 que representa el 23.56% del gasto total.

Solvencia El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.

Administración de Ingresos Financiera **Autonomía**
 Los Ingresos Propios del municipio representan un 10.22% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 89.78% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.

Administración

Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 34.86% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.

Índice de Tendencias de Nómina El gasto en nómina del ejercicio 2010 asciende a \$14,078,686.26, representando éste un 0.95% de decremento con respecto al ejercicio 2009 el cual fue de \$14,214,385.40.

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación El gasto de operación del ejercicio 2010 asciende a \$20,865,338.61, siendo el gasto en nómina de \$14,078,686.26, el cual representa el 67.47% del gasto de operación.

Resultado Financiero El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 13.6

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 21.5

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 9.3

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 1.7

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 64.9

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 64.9

DIFUSIÓN

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0



d) Programa Apoyos Extraordinarios

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR	%
CUMPLIMIENTO DE METAS		
Nivel de Gasto a la fecha de revisión		77.3
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS		
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 33.3		
PARTICIPACIÓN SOCIAL		
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 66.7		
Gasto en Obligaciones Financieras	63.8	
Gasto en Seguridad Pública	12.6	
Gasto en Obra Pública	11.6	
Gasto en Otros Rubros	12.0	
Nivel de Gasto ejercido	100.0	

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 77.3

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 33.3

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 66.7

e) Servicios Públicos

INDICADOR INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 52.6% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se deposita 1 tonelada de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.

RASTRO MUNICIPAL Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Positivo, debido a que presenta un 80.8% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en

c) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR	%
CUMPLIMIENTO DE METAS		
Nivel de Gasto a la fecha de revisión		28.8
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS		
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan 0.0		
PARTICIPACIÓN SOCIAL		
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A		



condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

Resarcitoria. 18
Solicitud de Intervención del O.I.C. 32
0 32 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control.32

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Villa García, Zacatecas, cumplió en 73.60 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

Solicitud de Aclaración 12 1 11
Recomendación 4

Promoción para en Fincamiento de Responsabilidad Administrativa 7

Subtotal 63 2 61 61

Acciones Preventivas

Recomendación 36 10 26
Recomendación 26

Subtotal 36 10 26 26

TOTAL 99 12 87 87

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1076/2012 de fecha 7 de mayo de 2012, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

TIPO DE ACCIÓN DETERMINADAS EN REVISIÓN SOLVENTADAS

DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN

SUBSISTENTES

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

	Cantidad	Tipo
Acciones Correctivas		
Plegio de Observaciones	19	1 18
Promoción para Responsabilidad		Fincamiento de

1. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las RECOMENDACIONES y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren



con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, por un monto de \$10,891,199.48 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 48/100 M.N./100 M.N.), resultado de las Acciones a Promover AF-10/54-02, AF-10/54-035, PF-10/54-003, PF-10/54-012, PF-10/54-013, PF-10/54-025, PF-10/54-026, OP-10/54- 022 y OP-10/54-023, además de las Derivadas de Solicitud de Aclaración número OP-10/54-008, OP-10/54-011, OP-10/54-018 y OP-10/54-019, a quienes se desempeñaron como Presidentes Municipales el primero del periodo del 1° de enero al 1° de marzo y del 8 de marzo al 1° de abril, y el segundo del 2 de abril al 15 de septiembre, Tesorero Municipal, Secretario de Gobierno y Director de Obras Públicas, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-10/54-024.- Por no programar y llevar a cabo el pago de los recursos captados por impuestos y retenciones a las instituciones y/o instancias correspondientes, desatendiendo la recomendación efectuada por este Órgano Superior de Fiscalización en el informe de resultados del ejercicio fiscal 2009, lo anterior con fundamento en los artículos 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracciones I y II, 177, 178, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5° primer párrafo fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Considerándose como responsable al C. Profr.

Héctor Eduardo Ortiz Galván, quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre.

- AF-10/54-035.- Por autorizar licencias de bebidas alcohólicas sin estar facultado para ello, ya que dicha facultad corresponde al H. Ayuntamiento, además sin existir previamente la correspondiente anuencia expedida por la Secretaría de Finanzas, lo anterior con fundamento en los artículos 13, 14 y 22 de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, 49 primer párrafo fracciones XVII y XXXIV de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5° primer párrafo fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Considerándose como responsable el C. Profr. Abel Vázquez Salas, quien se desempeñó como Secretario de Gobierno Municipal durante el periodo del 1° de enero al 31 de marzo.

- PF-10/54-003.- Por haber ejercido recursos del Fondo III en obras improcedentes por un monto de \$1'597,690.87 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 87/100 M.N.), incumpliendo lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las obligaciones inherentes a su cargo, previstas en la Ley Orgánica del Municipio y el artículo 5° primer párrafo Fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, dichas obras se describen a continuación:

ADMINISTRACIÓN 2007-2010

PERIODO DEL 1° DE ENERO AL 1° DE ABRIL DE 2010

Número de Obra

Descripción Monto Aprobado



26 Delimitación de cerco perimetral en campo empastado. \$ 51,300.00

12 Apoyo para casa del pueblo de la comunidad de Granadas. 9,100.00

15 Pago de suministro y colocación de escultura de cantera en casa del pueblo de la comunidad de Aguagorda. 50,000.00

SUB-TOTAL \$ 110,400.00

ADMINISTRACIÓN 2007-2010

PERIODO DEL 2 DE ABRIL AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2010

29 Construcción de cancha de usos múltiples en la comunidad de Benito Juárez. 25,000.00

120 Malla y banquillo en cancha de beisbol "Foro Sol" 140,352.99

30 Apoyo para la adquisición de tableros para la cancha de usos múltiples en la comunidad de Agua Gordita. 18,000.00

28 Construcción de cancha de usos múltiples en la comunidad de Tierritas Blancas. 428,571.43

27 Construcción de cancha de basquetbol en la comunidad de Agua Gorda. 360,000.11

31 Construcción de cancha de usos múltiples en la comunidad del Copetillo. 318,927.50

16 Rehabilitación de casa del pueblo en la colonia San Antonio. 44,735.00

13 Apoyo para casa del pueblo de la comunidad Los Horcones. 99,600.00

21 Alumbrado en gimnasio municipal. 52,103.84

SUB-TOTAL 1'487,290.87

MONTO TOTAL OBSERVADO POR OBRAS IMPROCEDENTES \$ 1'597,690.87

Considerándose como responsables los CC. Profr. Juan Francisco Cuevas Arredondo quien se desempeñó como Presidente Municipal durante los periodos del 1° de enero al 1° de marzo y del 8 de marzo al 1° de abril, Profr. Juan Carlos Guerrero Sánchez quien se desempeñó como Presidente Municipal en el periodo del 2 de abril al 15 de septiembre y Profr. Leobardo Castillo Flores, Director de Desarrollo Económico y Social del 1° de enero al 15 de septiembre.

- PF-10/54-012.- Por haber manejado en Caja los recursos recibidos de las ministraciones del Fondo III correspondientes a los meses de febrero, marzo y abril de 2010 por un importe total de \$2'407,155.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), sin que el municipio justifique dicha situación, no se omite mencionar que dichos recursos fueron erogados en efectivo en su totalidad presentando el soporte documental correspondiente destinado a las obras y acciones programadas con el referido fondo, lo anterior con fundamento en el artículo 49 segundo y último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, además de lo establecido en el artículo 10 primer párrafo fracción IV del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; así como en los artículos 5° primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, 74 primer párrafo fracción III y 93 primer párrafo fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables los CC. Profr. Juan Francisco Cuevas Arredondo quien se desempeñó como Presidente Municipal durante los periodos del 1° de enero al 1° de marzo y del 8 de marzo al 1° de abril, Profr. Juan Carlos Guerrero Sánchez quien se desempeñó como Presidente Municipal en el periodo del 2 de abril al 15 de septiembre, así como el Profr. Héctor Eduardo Ortíz Galván, Tesorero Municipal y



Profr. Leobardo Castillo Flores, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre.

- PF-10/54-013.- Por haber realizado con recursos del Fondo III erogaciones en efectivo por un importe total de \$2'696,864.14 (DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 14/100 M.N.), las cuales fueron realizadas con recursos de las tres primeras ministraciones del Fondo III, mismas que fueron ingresadas a Caja, de las cuales se anexa el soporte documental correspondiente, sin embargo el municipio no justifica dicha situación, incumpliendo lo establecido en el artículo 49 segundo y último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, además de lo establecido en el artículo 10 primer párrafo fracción IV del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, además del artículo 5° primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y artículos 74 primer párrafo fracción III y 93 primer párrafo fracción IV y 96 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables los CC. Profr. Juan Francisco Cuevas Arredondo quien se desempeñó como Presidente Municipal durante los periodos del 1° de enero al 1° de marzo y del 8 de marzo al 1° de abril, Profr. Juan Carlos Guerrero Sánchez quien se desempeñó como Presidente Municipal en el periodo del 2 de abril al 15 de septiembre, así como el Profr. Héctor Eduardo Ortíz Galván, Tesorero Municipal y Profr. Leobardo Castillo Flores, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre.

- PF-10/54-025.- Por haber manejado en Caja los recursos recibidos de las ministraciones del Fondo IV correspondientes a los meses de febrero y marzo 2010 por un importe total de

\$1'442,123.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CIENTO VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.), sin que el municipio justifique dicha situación, de acuerdo al artículo 49 segundo y último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, incumpliendo lo establecido en el artículo 10 primer párrafo fracción IV del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; artículo 5° primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Zacatecas y artículos 74 primer párrafo fracción III, 93 primer párrafo fracción IV y 96 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables los CC. Profr. Juan Francisco Cuevas Arredondo quien se desempeñó como Presidente Municipal durante los periodos del 1° de enero al 1° de marzo y del 8 de marzo al 1° de abril, Profr. Juan Carlos Guerrero Sánchez quien se desempeñó como Presidente Municipal en el periodo del 2 de abril al 15 de septiembre, así como el Profr. Héctor Eduardo Ortíz Galván, Tesorero Municipal y Profr. Leobardo Castillo Flores, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre.

- PF-10/54-026.- Por haber realizado erogaciones en efectivo por un importe total de \$1,731,366.47 (UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 47/100 M.N.) las cuales fueron realizadas con los recursos de las ministraciones del Fondo IV del los meses de febrero y marzo, mismas que fueron ingresadas a Caja, de las cuales se anexa el soporte documental correspondiente, incumpliendo lo establecido en el artículo 49 segundo y último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, así como lo establecido en los artículos 10 primer párrafo fracción IV del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; artículo 5° primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de

Zacatecas, 74 primer párrafo fracción III, 93 primer párrafo fracción IV y 96 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables los CC. Profr. Juan Francisco Cuevas Arredondo quien se desempeñó como Presidente Municipal durante los periodos del 1° de enero al 1° de marzo y del 8 de marzo al 1° de abril, Profr. Juan Carlos Guerrero Sánchez quien se desempeñó como Presidente Municipal en el periodo del 2 de abril al 15 de septiembre, así como el Profr. Héctor Eduardo Ortíz Galván, Tesorero Municipal y Profr. Leobardo Castillo Flores, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre.

- OP-10/54-022.- Por no haber integrado y presentado los expedientes unitarios de obra con la documentación técnica y social de cuatro obras correspondientes al Fondo III, consistente en proyecto, factibilidad de la obra, acuerdo de modalidad de ejecución, bases de licitación, convocatoria, junta de aclaración, acta de apertura de propuestas económica y técnica, dictamen y/o fallo, catálogo de conceptos contratados, programa de ejecución de obra, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, estimaciones, números generadores, bitácora, reportes de supervisión, pruebas de laboratorio, fianza de vicios ocultos y finiquito, lo cual se imposibilitó al auditor de obra durante su revisión, a concluir con un asertivo resultado, no cumpliendo lo establecido en los artículos: 17, 30 primer párrafo fracciones II y IV, 31, 39, 50, 52, 59 primer párrafo fracción III, 65, 66, 81, 85 primer párrafo fracciones I y II, 91, 111, 114 y 116 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 18 primer párrafo fracción II, 23 primer párrafo fracción III, 26, 71, 82, 86 primer párrafo fracciones V, XI y XIV, 88 primer párrafo fracciones II inciso g) y IV, y 102 primer párrafo fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; y por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la Ley Orgánica del Municipio y el artículo 5° primer párrafo fracción I de la Ley

de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Considerándose como responsables a los CC. Profr. Juan Francisco Cuevas Arredondo y Profr. Leobardo Castillo Flores, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal en el periodo del 1° de enero al 1° de abril, y Director de Desarrollo Económico y Social del 1° de enero al 15 de septiembre, respectivamente.

- OP-10/54-023.- Por no haber integrado y presentado los expedientes unitarios con la documentación técnica y social de once obras del Fondo III, una del Fondo IV y tres de Apoyos Extraordinarios, consistente en proyecto, presupuesto base, programa, factibilidad, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, bases de licitación, convocatoria, junta de aclaración, acta de apertura de propuestas económica y técnica, dictamen y/o fallo, contrato, catálogo de conceptos contratados, programa de ejecución de obra, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, estimaciones, números generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega-recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito, lo cual se imposibilitó al auditor de obra durante su revisión, a concluir con un asertivo resultado, no cumpliendo con lo establecido en los artículos: 17, 30 primer párrafo fracciones II y IV, 31, 39, 50, 52, 59 primer párrafo fracción III, 65, 66, 81, 85 primer párrafo fracciones I y II, 91, 111, 114 y 116 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 18 primer párrafo fracción II, 23 primer párrafo fracción III, 26, 71, 82, 86 primer párrafo fracciones V, XI y XIV, 88 primer párrafo fracciones II inciso g) y IV, y 102 primer párrafo fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; y por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la Ley Orgánica del Municipio y el artículo 5° primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del

Estado y Municipios de Zacatecas. Considerándose como responsables a los CC. Profr. Juan Carlos Guerrero Sánchez y Profr. Leobardo Castillo Flores, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal del 2 de abril al 15 de septiembre y Director de Desarrollo Económico y Social del 1° de enero al 15 de septiembre, respectivamente.

Derivadas de Solicitud de Aclaración:

- OP-10/54-008.- Por no haber exhibido la documentación técnica y social consistente en estimaciones, números generadores, bitácora, y proyecto de la obra "Construcción de base en tramo carretero Ignacio Zaragoza-Emiliano Zapata", con una inversión de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), no cumpliendo con lo establecido en los artículos: 17, 30 primer párrafo fracciones II y IV, 31, 39, 50, 52, 59 primer párrafo fracción III, 65, 66, 81, 85 primer párrafo fracciones I y II, 91, 111, 114 y 116 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 18 primer párrafo fracción II, 23 primer párrafo fracción III, 26, 71, 82, 86 primer párrafo fracciones V, XI y XIV, 88 primer párrafo fracciones II inciso g) y IV, y 102 primer párrafo fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; y por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la Ley Orgánica del Municipio y el artículo 5° primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Considerándose como responsables a los CC. Profr. Juan Carlos Guerrero Sánchez, quien se desempeñó como Presidente Municipal del 2 de abril al 15 de septiembre, C. Profr. Leobardo Ezequiel Castillo Flores y Profr. José Antonio López Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas,

respectivamente durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre.

- OP-10/54-011.- Por no presentar el soporte documental que justifique el destino y aplicación de recurso por el orden de \$16,000.00 (DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) en la obra denominada "Ampliación de red eléctrica lotes parcelarios, en El Varal", ya que la obra se programó y autorizó por el orden de \$356,607.20 (Trescientos cincuenta y seis mil seiscientos siete pesos 20/100 M.N.), y se liberó el importe de \$340,607.20 (Trescientos cuarenta mil seiscientos siete pesos 20/100 M.N.). Considerándose como responsables los CC. Profr. Juan Carlos Guerrero Sánchez quien se desempeñó como Presidente Municipal del 2 de abril al 15 de septiembre, así como los CC. Profr. Leobardo Ezequiel Castillo Flores, Profr. Héctor Eduardo Ortíz Galván, y Profr. José Antonio López Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorero Municipal y Director de Obras Públicas, respectivamente durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre. Incumpliendo lo establecido en los artículos 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 74 primer párrafo fracción III, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 182 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5° primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-10/54-018.- Por no presentar el expediente unitario de la obra "Construcción de terraplén Ignacio Zaragoza-Granadas" con una inversión de \$529,554.48 (QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.), proveniente de Recursos Extraordinarios, lo que limitó al personal de este Órgano Fiscalizador dar una opinión acertada del proceso de ejecución de la obra. Considerándose como



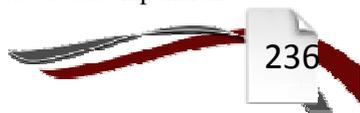
presuntos responsables el C. Profr. Juan Carlos Guerrero Sánchez quien se desempeñó como Presidente Municipal del 2 de abril al 15 de septiembre, así como el C. Profr. Leobardo Ezequiel Castillo Flores y C. Profr. José Antonio López Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre. no cumpliendo con lo establecido en los artículos: 17, 30 primer párrafo fracciones II y IV, 31, 39, 50, 52, 59 primer párrafo fracción III, 65, 66, 81, 85 primer párrafo fracciones I y II, 91, 111, 114 y 116 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 18 primer párrafo fracción II, 23 primer párrafo fracción III, 26, 71, 82, 86 primer párrafo fracciones V, XI y XIV, 88 primer párrafo fracciones II inciso g) y IV, y 102 primer párrafo fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; y por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la Ley Orgánica del Municipio en los numerales 74 primer párrafo fracciones X y XXVI, 102 primer párrafo fracción V, así como el artículo 5° primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-10/54-019.- Por no presentar el expediente unitario de la obra "Construcción de terraplén Ignacio Zaragoza-Emiliano Zapata" con el importe ejercido de \$70,445.52 (SETENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.), proveniente de Recursos Extraordinarios, lo que imposibilitó al personal de la Auditoría Superior del Estado dar una opinión acertada del proceso de ejecución de la obra. Considerándose como responsables a los CC. Profr. Juan Carlos Guerrero Sánchez quien se desempeñó como Presidente Municipal del 2 de abril al 15 de septiembre, así como los CC. Profr. Leobardo Ezequiel Castillo Flores y Profr. José Antonio López Ortiz, quienes se desempeñaron

como Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre. 17, 30 primer párrafo fracciones II y IV, 31, 39, 50, 52, 59 primer párrafo fracción III, 65, 66, 81, 85 primer párrafo fracciones I y II, 91, 111, 114 y 116 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 18 primer párrafo fracción II, 23 primer párrafo fracción III, 26, 71, 82, 86 primer párrafo fracciones V, XI y XIV, 88 primer párrafo fracciones II inciso g) y IV, y 102 primer párrafo fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; y por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la Ley Orgánica del Municipio en los numerales 74 primer párrafo fracciones X y XXVI, 102 primer párrafo fracción V, así como el artículo 5° primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de las Acciones a Promover números AF-10/54-013, OP-10/54-014 y OP-10/54-021, por un importe de \$903,887.90 (NOVECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.) derivadas de las Acciones de Solicitud de Aclaración, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Secretario, Contralor, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a su respectivo cargo:

- AF-10/54-013.- Por no presentar el soporte documental que justifique la ubicación física de nueve bienes propiedad del municipio,



cuyo valor comercial asciende a la cantidad total de \$375,700.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Considerándose como responsables los CC. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina, Profr. José Antonio López Ortiz y Magdaleno de Luna Cervantez quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Secretario de Gobierno y Contralor, funcionarios municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre. Incumpliendo lo establecido en los artículos 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 74 primer párrafo fracción XXIII, 78 primer párrafo fracción V, 92 primer párrafo fracción XVIII, 105 primer párrafo fracción III inciso d) de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5º primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-10/54-014.- Por no haber exhibido dos estimaciones por \$97,908.24 (NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 24/100 M.N.) motivo por el cual no fue posible realizar el análisis comparativo, al no contar con elementos para determinar los conceptos que involucra el proyecto de la obra "Construcción de cancha de usos múltiples, en Tierritas Blancas", además de no presentar el finiquito de la misma, cabe señalar que el importe fue liberado en fechas 5 de julio, 6 de agosto y 8 de octubre de 2010. Considerándose como responsables los CC. Profr. Juan Carlos Guerrero Sánchez y Profr. Abel Vázquez Salas, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal en los periodos del 2 de abril al 15 de septiembre y del 15 de septiembre al 31 de diciembre respectivamente, así como los CC. Profr. Leobardo Ezequiel Castillo Flores, Profr. José Antonio López Ortiz, Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván y Lic. Gildardo Cruz Arteaga, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas durante los periodos del 1º de enero al 15 de septiembre y del 15 de septiembre al 31 de diciembre,

respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 74 primer párrafo fracción III, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5º primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-10/54-021.- Por no presentar pólizas cheque por la cantidad de \$430,279.66 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 66/100 M.N.) y la documentación técnico y social consistente en proyecto, estimaciones, números generadores, finiquito y acta de entrega-recepción, que demuestren que la obra "Construcción de red eléctrica, en la comunidad de Montoro" ha sido concluida y puesta en operación, no se omite señalar que las erogaciones realizadas para la citada obra se realizaron en julio, octubre y diciembre de 2010. Considerándose como presuntos responsables los CC. Profr. Juan Carlos Guerrero Sánchez y Profr. Abel Vázquez Salas quienes se desempeñaron como Presidente Municipal del 2 de abril al 15 de septiembre y del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, Profra. Laura Patricia de Luna Macías, Tesorero Municipal, del 15 de septiembre al 31 de diciembre, así como los CC. Profr. Leobardo Ezequiel Castillo Flores, Profr. José Antonio López Ortiz, Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván y Lic. Gildardo Cruz Arteaga, quienes se desempeñaron como Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas durante los periodos del 1º de enero al 15 de septiembre y del 15 de septiembre al 31 de diciembre, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 102 primer párrafo fracción I, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio,

así como el artículo 5° primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

3. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-54-2010-71/2011 por la cantidad de \$835,094.79 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 79/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-10/54-005.- Por autorizar y realizar un aumento en la dieta a miembros del Ayuntamiento adicionales a las establecidas en el Presupuesto original de Egresos por un total de \$146,500.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) derivando en un desfase presupuestal por el monto señalado, ya que el Ente Fiscalizado programó en su presupuesto de egresos en el rubro ya referido la cantidad de \$1,600,000.00 (Un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) y ejerció un monto de \$1,746,500.00 (Un millón setecientos cuarenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.), lo que se detalla a continuación:

NO. REGIDOR (A) IMPORTE
 AUTORIZADO DEL 1° DE ENERO AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2010 IMPORTE PAGADO AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2010
 IMPORTE OTORGADO DE MÁS

1	HERNÁNDEZ JIMÉNEZ JOSÉ LUÍS	116,250.00	130,900.00	14,650.00
2	ELÍAS GONZÁLEZ J. CRUZ	116,250.00	130,900.00	14,650.00
3	AGUILAR CARRANZA CLAUDIA MARIBEL	116,250.00	130,900.00	14,650.00
4	GUEVARA ORTÍZ ANA MARÍA	116,250.00	130,900.00	14,650.00
5	ESPARZA ESPARZA ANSELMO	116,250.00	130,900.00	14,650.00
6	FLORES MONTOYA ROLANDO MANUEL	116,250.00	130,900.00	14,650.00
7	FLORES MORALES LORENA	116,250.00	130,900.00	14,650.00
8	GODÍNEZ MARTÍNEZ EVANGELINA	116,250.00	130,900.00	14,650.00
9	SÁNCHEZ ESPARZA RAMÓN	116,250.00	130,900.00	14,650.00
10	RUVALCABA OJEDA RAQUEL	116,250.00	130,900.00	14,650.00
TOTAL		\$1,162,500.00	\$1,309,000.00	\$146,500.00

Cabe señalar que los acuerdos de Cabildo no pueden contravenir las disposiciones legales, pues dicho incremento no se contempló en el Presupuesto original de Egresos y los



Ayuntamientos sólo están facultados para asignar recursos excedentes a los previstos en dicho presupuesto, a programas prioritarios. Considerándose como presunto responsable los CC. Profr. Juan Carlos Guerrero Sánchez, Presidente Municipal del 2 de abril al 15 de septiembre; Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, Tesorero Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre; así como los CC. José Luis Hernández Jiménez, J. Cruz Elías González, Claudia Maribel Aguilar Carranza, Ana María Guevara Ortiz, Anselmo Esparza Esparza, Rolando Manuel Flores Montoya, Lorena Flores Morales, Evangelina Godínez Martínez, Ramón Sánchez Esparza y Raquel Ruvalcaba Ojeda, Regidores(as) del H. Ayuntamiento. En calidad de Responsables Subsidiario por \$146,500.00 (Ciento cuarenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.), Responsable Directo por \$146,500.00 (Ciento cuarenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y Responsable(as) Directos(as) por \$14,650.00 (Catorce mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) cada uno. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones III y VIII, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 180 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio.

- AF-10/54-006.- Por realizar y recibir pagos en exceso no contemplados en la plantilla de personal, por concepto de Maestros Comisionados durante el periodo de enero a marzo de 2010, correspondientes al Profr. Abel Vázquez Salas, Secretario de Gobierno Municipal, en su calidad de maestro comisionado, los cuales ascendieron a \$11,429.36 (ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 36/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones VIII, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como presuntos responsables los CC. Profr. Juan Francisco Cuevas Arredondo, Presidente Municipal durante los periodos del 1°

de enero al 1 de marzo y del 8 de marzo al 1 de abril; Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, Tesorero Municipal del 1° de enero al 31 de diciembre, y Profr. Abel Vázquez Salas, Secretario de Gobierno Municipal y Maestro Comisionado, del 1° de enero al 31 de marzo. En calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos últimos.

- AF-10/54-007.- Por realizar y recibir pagos en exceso no contemplados en la plantilla de personal, por concepto de Maestros Comisionados en el periodo de enero a septiembre de 2010, por el orden de \$149,178.65 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 65/100 M.N.), lo cual se detalla a continuación:

NO.	NOMBRE DEL MAESTRO	PERIODO	EGRESO	VIA
				PARTICIPACIONES
			EGRESOS	NÓMINA
			EGRESO TOTAL	PERCEPCIÓN
				SEGÚN PLANTILLA DE PERSONAL
				DIFERENCIA DIFERENCIA
				OBSERVADA

CARGO INICIO TERMINO
MENSUAL

POR EL PERIODO

1	CASTILLO FLORES	LEOBARDO		
	EZEQUIEL DIRECTOR	DE		
	DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL			
	01/01/2010	15/09/2010		
	186,117.17	59,500.00		
	245,617.17	7,000.00	67,102.00	
	178,515.17	59,500.00		
2	CONTRERAS GARCÍA	ROJAS		
	MARGARITO OFICIAL	MAYOR		
	01/01/2010	15/09/2010		
	149,022.42	69,122.00		
	218,144.42	19,898.06		
	190,742.80	27,401.62		
	27,401.62			

3	CUEVAS FRANCISCO	ARREDONDO PRESIDENTE	JUAN MUNICIPAL
	01/01/2010	01/04/2010	
	108,917.66	60,000.00	
	168,917.66	38,938.04	
	131,740.37	37,177.29	
	37,177.29		
4	ORTÍZ EDUARDO	GALVÁN TESORERO	HECTOR MUNICIPAL
	01/01/2010	15/09/2010	
	143,735.13	51,000.00	
	194,735.13	17,696.16	
	169,635.39	25,099.74	
	25,099.74		
TOTAL	\$587,792.38	\$239,622.00	
	\$827,414.38	\$83,532.26	
	\$559,220.56	\$268,193.82	
	\$149,178.65		

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones VIII, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como presuntos responsables los CC. Profr. Juan Francisco Cuevas Arredondo, Presidente Municipal durante los periodos del 1° de enero al 1° de marzo y del 8 de marzo al 1° de abril, como Responsable Directo por \$37,177.29 (Treinta y siete mil ciento setenta y siete pesos 29/100 M.N.) y Subsidiario por \$43,465.53 (Cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 53/100 M.N.); Profr. Juan Carlos Guerrero Sánchez, Presidente Municipal del 2 de abril al 15 de septiembre como Responsable Subsidiario por \$68,535.85; Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, Tesorero Municipal y Maestro Comisionado del 1° de enero al 15 de septiembre como Responsable Directo por \$149,178.65; Profr. Rojas Margarito Contreras García, Oficial Mayor y Maestro Comisionado del 1° de enero al 15 de septiembre como Responsable Directo por \$27,401.62 (Veintisiete mil cuatrocientos un pesos 62/100 M.N.), y Profr.

Leobardo Ezequiel Castillo Flores, Director de Desarrollo Económico y Social y Maestro Comisionado del 1° de enero al 15 de septiembre como Responsable Directo por \$59,500.00 (Cincuenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

- AF-10/54-008.- Por realizar y recibir pagos en exceso no contemplados en la plantilla de personal, por concepto de Maestros Comisionados, ya que se detectó un descuento vía participaciones por \$85,662.49 (OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 49/100 M.N.) a nombre de la Profesora Olivia Montoya Domínguez, esposa del Presidente Municipal en funciones, quien se desempeñó como Presidenta del DIF Municipal durante el periodo del 1° de enero al 1° de abril de 2010. Considerándose como presuntos Responsables los CC. Profr. Juan Francisco Cuevas Arredondo, Presidente Municipal del 1° de enero al 1 de marzo y del 8 de marzo al 1 de abril; Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, Tesorero Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre, y Profra. Olivia Montoya Domínguez, Presidenta del DIF Municipal del 1° de enero al 1° de abril. En calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos últimos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones V y VIII, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 179, 185 y 186 de de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-10/54-011.- Por realizar erogación por el orden de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) mediante el cheque número 28 de fecha del 10 de junio de 2010 de la cuenta bancaria número 0648928788 operativa del Fondo III 2010, de las cuales el municipio no presenta documentación que soporte y justifique la erogación realizada. Considerándose como presuntos Responsables los CC. Profr. Juan Carlos Guerrero Sánchez, Presidente Municipal del 2 de abril al 15 de septiembre; Profr. Héctor Eduardo



Ortiz Galván, Tesorero Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre, y Profr. Leobardo Ezequiel Castillo Flores, Director de Desarrollo Económico y Social, del 1° de enero al 15 de septiembre. En calidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos los dos últimos de los citados. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracción VIII, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y XV, 179 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 tercer párrafo fracción II y último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

- PF-10/54-024.- Por realizar erogaciones con recursos del Fondo IV, de las cuales no se presenta la totalidad del soporte documental, relativo a la expedición del cheque número 58 de fecha 14 de septiembre de 2010 por el orden de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), del cual se presenta documentación comprobatoria por el orden de \$22,631.52 (Veintidós mil seiscientos treinta y un pesos 52/100 M.N.), faltando de comprobar la aplicación de recursos por \$2,368.48 (DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 48/100 M.N.). Considerándose como presuntos responsables los CC. Profr. Juan Carlos Guerrero Sánchez, Presidente Municipal del 2 de abril al 15 de septiembre; Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, Tesorero Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre, y Profr. Leobardo Ezequiel Castillo Flores, Director de Desarrollo Económico y Social del 1° de enero al 15 de septiembre. En calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos últimos. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracción VIII, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y XV, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 tercer párrafo fracción II y último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

- OP-10/54-003.- Por el orden de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a obra "Construcción de emisora 2a etapa y laguna de oxidación, en La Milpa" ejecutada con recursos del Fondo III, la cual no fue ubicada en la revisión física, realizada el día 27 de junio de 2011. Considerándose como presuntos Responsables. Considerándose como presuntos Responsables los CC. Profr. Juan Francisco Cuevas Arredondo, Presidente Municipal del 1° de enero al 1 de marzo y del 8 de marzo al 1 de abril; Profr. José Antonio López Ortiz, Director de Obras Públicas del 1° de enero al 15 de septiembre; Profr. Leobardo Ezequiel Castillo Flores, Director de Desarrollo Económico y Social del 1° de enero al 15 de septiembre, y C. Verónica Salas Núñez Representante Legal de la Empresa Constructora KAMAVI Construcciones S.A. de C.V. En la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directos los dos siguientes y Solidaria la última de los enunciados. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 102 primer párrafo fracción V, 182 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

- OP-10/54-005.- Por la adquisición de material para construcción pagado y no aplicado por el orden \$6,650.05 (SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 05/100 M.N.) relativo a la obra "Construcción de letrinas, en Granadas", ejecutada con recursos del Fondo III, consistentes en el suministro de 50 bultos de cemento y 40 bultos de cal. Considerándose como presuntos responsables a los CC. Profr. Juan Carlos Guerrero Sánchez, Presidente Municipal del 2 de abril al 15 de septiembre; Profr. José Antonio López Ortiz, Director de Obras Públicas del 1° de enero al 15 de septiembre, y Profr. Leobardo Ezequiel Castillo Flores, Director de Desarrollo Económico y Social del 1° de enero al 15 de septiembre. En calidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos los dos últimos



de los citados. Incumpliendo lo establecido en los artículos Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 102 primer párrafo fracción V, 182 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

- OP-10/54-006.- Por conceptos de obra pagados y no ejecutados por el orden de \$43,382.83 (CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 83/100 M.N.) relativos a la obra "Construcción de puente peatonal en el barrio Los Artesanos, en la Cabecera Municipal" ejecutada con Fondo III, consistentes en 96.84 kilogramos de acero de refuerzo en cimentación, 19.52 metros cuadrados de cimbra en cimentación, 3.23 metros cúbicos de concreto premezclado, 14.40 metros lineales de castillo de 14X15 centímetros de concreto, 18.40 metros lineales de cadena de cerramiento de 14X20 centímetros, 14.40 metros cuadrados de muro a base de tabique barro rojo de 7X14X28 de 14 centímetros, 16.20 metros cuadrados de aplanado fino en muro, 16.28 metros cuadrados de pintura vinílica en muros, 10.59 metros cúbicos de barandal metálico de circulación y 3.40 metros cuadrados de techumbre de losacero tipo deck con concreto. Cabe señalar que la obra fue ejecutada bajo la modalidad de contrato a través de adjudicación directa a la empresa KAMAVI Construcciones S.A. de C.V. Considerándose como presuntos responsables los CC. Profr. Juan Carlos Guerrero Sánchez, Presidente Municipal del 2 de abril al 15 de septiembre; Profr. José Antonio López Ortiz, Director de Obras Públicas del 1° de enero al 15 de septiembre; Profr. Leobardo Ezequiel Castillo Flores, Director de Desarrollo Económico y Social del 1° de enero al 15 de septiembre, así como la C. Verónica Salas Núñez Representante Legal de la Empresa Constructora KAMAVI Construcciones S.A. de C.V. En calidad de Responsables Subsidiario el primero, Directos los dos siguientes y Solidaria la última de los citados. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI,

102 primer párrafo fracción V, 182 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

- OP-10/54-007.- Por material para construcción adquirido y no aplicado por el orden de \$7,119.02 (SIETE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 02/100 M.N.) relativo a la obra "Pavimentación de calle Miguel Auza, en la Cabecera Municipal", ejecutada con recursos del Fondo III, consistentes en 3.39 toneladas de cemento. Considerándose como presuntos Responsables los CC. Profr. Juan Carlos Guerrero Sánchez, Presidente Municipal del 2 de abril al 15 de septiembre; Profr. José Antonio López Ortiz, Director de Obras Públicas del 1° de enero al 15 de septiembre, y Profr. Leobardo Ezequiel Castillo Flores, Director de Desarrollo Económico y Social del 1° de enero al 15 de septiembre. En calidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos los dos últimos de los citados. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 102 primer párrafo fracción V, 182 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

- OP-10/54-009.- Por el orden de \$4,176.00 (CUATRO MIL CIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) derivado de la falta de instalación de un poste de concreto octagonal de 12.00 metros, en la obra "Ampliación de red eléctrica predio planta tratadora, en la Cabecera Municipal" EJECUTADA CON RECURSOS DEL Fondo III. Cabe señalar que durante la revisión física realizada el día 30 de junio de 2011 la obra se encontró terminada, además de que fue ejecutada en la modalidad de contrato a través de adjudicación directa con la empresa JEA Proyectos y Construcciones. Considerándose como presuntos Responsables a los CC. Profr. Juan Carlos Guerrero Sánchez, Presidente

Municipal del 2 de abril al 15 de septiembre; Profr. José Antonio López Ortiz, Director de Obras Públicas del 1° de enero al 15 de septiembre; Profr. Leobardo Ezequiel Castillo Flores, Director de Desarrollo Económico y Social del 1° de enero al 15 de septiembre, e Ing. Nicolás Villanueva Zermeño, Representante Legal de la Empresa JEA Proyectos y Construcciones. En calidad de Responsables Subsidiario el primero, Directos los dos siguientes y Solidario el último de los citados. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 102 primer párrafo fracción V, 182 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

- OP-10/54-012.- Por el orden de \$34,495.17 (TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.), derivado de conceptos de obra pagados y no ejecutados, en la obra "Construcción de cancha de usos múltiples, Tierritas Blancas" realizada con recursos del Fondo III, consistentes en 200.56 metros de corte con disco en pavimento de concreto, 18.72 metros cuadrados de aplanado fino en muros, aplicación de pintura vinílica, aplicación de pintura epóxica y 612 metros cuadrados de limpieza general de la obra. Cabe señalar que la obra se ejecutó mediante la modalidad de contrato a través de adjudicación directa con la empresa Proyectos y Construcciones. Considerándose como presuntos Responsables los CC. Profr. Juan Carlos Guerrero Sánchez, Presidente Municipal del 2 de abril al 15 de septiembre; Profr. José Antonio López Ortiz, Director de Obras Públicas del 1° de enero al 15 de septiembre; Profr. Leobardo Ezequiel Castillo Flores, Director de Desarrollo Económico y Social del 1° de enero al 15 de septiembre, e Ing. Ramón Alfaro Vega Representante Legal de la Empresa Proyectos y Construcciones. En calidad de Responsables Subsidiario el primero, Directos los dos segundos y Solidario el último de los citados. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 102 primer párrafo

fracción V, 182 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

- OP-10/54-015.- Por el orden de \$22,155.52 (VEINTIDÓS MIL CIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.) derivado de conceptos de obra pagados no ejecutados en la obra "Construcción de cancha de basquet-bol, Agua Gorda" realizada con recursos del Fondo III, consistentes en 64.00 metros cuadrados de piso de 12 centímetros de concreto premezclado y 64.00 metros lineales de pintura de esmalte, además del suministro y colocación de red de yute en los aros. Cabe señalar que la obra se ejecutó mediante la modalidad de contrato a través de adjudicación directa con la empresa Proyectos y Construcciones. Considerándose como presuntos responsables los CC. Profr. Juan Carlos Guerrero Sánchez, Presidente Municipal del 2 de abril al 15 de septiembre; Profr. José Antonio López Ortiz, Director de Obras Públicas, del 1° de enero al 15 de septiembre; Profr. Leobardo Ezequiel Castillo Flores, Director de Desarrollo Económico y Social del 1° de enero al 15 de septiembre, e Ing. Ramón Alfaro Vega Representante Legal de la Empresa Proyectos y Construcciones. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 102 primer párrafo fracción V, 182 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

- OP-10/54-016.- Por el orden de \$121,977.22 (CIENTOVEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SITE PESOS 22/100 M.N.)/100 M.N.) derivado de conceptos de obra pagados no ejecutados en la obra "Construcción de cancha de usos múltiples, El Copetillo", realizada con recursos del Fondo III, consistentes en 3.34 metros cúbicos de

excavación, 99.80 metros cúbicos de carga y acarreo de material, 998 metros cúbicos-kilómetros de acarreo de material kilómetros subsecuentes, 2.86 metros cúbicos de mampostería, 14.10 metros cúbicos de piso de concreto, 96.00 metros lineales de dentellón de 15X30, preparativos y accesorios de tubo de 3 pulgadas, muro de concreto de 80X60X30, 46.65 metros lineales de pintura de esmalte y colocación de lona informativa, además de la falta de suministro y colocación de red de yute en los aros. Cabe señalar que la obra se ejecutó mediante la modalidad de contrato a través de adjudicación directa con la empresa Servicios Constructivos de Loreto. Considerándose como presuntos Responsables los CC. Profr. Juan Carlos Guerrero Sánchez, Presidente Municipal del 2 de abril al 15 de septiembre; Profr. José Antonio López Ortiz, Director de Obras Públicas del 1° de enero al 15 de septiembre; Profr. Leobardo Ezequiel Castillo Flores, Director de Desarrollo Económico y Social del 1° de enero al 15 de septiembre, y C. Luis Fernando Carrillo García Representante Legal de la Empresa Servicios Constructivos. En calidades de Responsables Subsidiario el primero, Directos los dos segundos y Solidario el último de los citados. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 102 primer párrafo fracción V, 182 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-54-2010-72/2011, por la cantidad de \$153,229.56 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 56/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 15

de septiembre al 31 de diciembre de 2010, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- OP-10/54-004.- Por el orden de \$23,301.64 (VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS UN PESOS 64/100 M.N.) derivado de conceptos pagados no ejecutados en la obra "Construcción del sistema de drenaje y alcantarillado en calle Revolución, Granadas", realizada con Fondo III, consistentes en 80.29 metros cúbicos de excavación, 25.10 metros cúbicos de cama de arena de 20 centímetros de espesor, 9.20 metros lineales de suministro de tubería de PVC de 12 pulgadas y 9.20 metros lineales de instalación de tubería de PVC de 12 pulgadas. Cabe señalar que la obra se ejecutó bajo la modalidad de contrato a través de adjudicación directa con la empresa Construcciones y Servicios de Obra San José. Considerándose como presuntos responsables los CC. Profr. Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre; Lic. Gildardo Cruz Arteaga, Director de Obras Públicas del 15 de septiembre al 31 de diciembre; Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, Director de Desarrollo Económico y Social del 15 de septiembre al 31 de diciembre; y María Guadalupe Chávez Reyes, Representante Legal de la Empresa Construcciones y Servicios de Obra San José. En la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directos los dos siguientes y Solidaria la última de los citados. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 102 primer párrafo fracción V, 182 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

- OP-10/54-010.- Por el orden de \$12,249.60 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.) derivado de conceptos pagados y no ejecutados en la obra "Ampliación de red eléctrica lotes parcelarios, El Varal" realizada con recursos del



Fondo III, consistentes en la falta de suministro y colocación de 2 postes de concreto octagonal de 12.00 metros y 2 estructuras para alta tensión. Cabe señalar que la obra se ejecutó mediante la modalidad de contrato a través de adjudicación directa con la empresa JEA Proyectos y Construcciones. Considerándose como presuntos responsables los CC. Profr. Abel Vázquez Salas; Lic. Gildardo Cruz Arteaga, y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre como Presidente Municipal, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social, así como el Ing. Nicolás Villanueva Zermeño, Representante Legal de la Empresa JEA Proyectos y Construcciones. En calidad de Responsables Subsidiario, Directos los dos siguientes y Solidario el último de los citados. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 102 primer párrafo fracción V, 182 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

- OP-10/54-017.- Por el orden de \$59,941.67 (CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 67/100 M.N.), derivado de conceptos pagados y no ejecutados en la obra "Pago a la obra de línea de conducción Ignacio Zaragoza-tanque superficial, Ignacio Zaragoza" realizada con recursos del Fondo III, consistentes en 488.88 metros cúbicos de excavación y 302.00 metros lineales de tubo de pvc de 1 pulgada. Cabe señalar que la obra se ejecutó mediante la modalidad de contrato a través de adjudicación directa con la empresa Proyectos y Construcciones. Considerándose como presuntos responsables los CC. Profr. Abel Vázquez Salas, Lic. Gildardo Cruz Arteaga, y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre como Presidente Municipal, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social, así como el Ing. Ramón Alfaro Vega,

Representante Legal de la Empresa Proyectos y Construcciones. En calidad de Responsables Subsidiario el primero, Directos los dos siguientes y Solidario el último de los enunciados. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 102 primer párrafo fracción V, 182 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

- OP-10/54-020.- Por el orden de \$57,736.65 (CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 65/100 M.N.) derivado de conceptos pagados y no ejecutados en la obra "Construcción de red eléctrica, Montoro" realizada con recursos del Fondos IV, consistentes en 3 letreros alusivos a la obra, 5 postes octagonales de concreto de 12-750, 9 estructuras para alta tensión, trámites y proyectos ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y pago de supervisión ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE). Cabe señalar que la obra se ejecutó mediante la modalidad de contrato a través de adjudicación directa con la empresa JEA Proyectos y Construcciones. Considerándose como presuntos Responsables los CC. Considerándose como presuntos responsables los CC. Profr. Abel Vázquez Salas, Lic. Gildardo Cruz Arteaga, y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre como Presidente Municipal, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social, así como el Ing. Nicolás Villanueva Zermeño, Representante Legal de la Empresa JEA Proyectos y Construcciones. En calidad de Responsables Subsidiario el primero, Directos los dos siguientes y Solidario el último de los enunciados. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 102 primer párrafo fracción V, 182 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2010 del Municipio de General Villa García, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Villa García, Zacatecas del ejercicio fiscal 2010.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, por un monto de \$10,891,199.48 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 48/100 M.N./100 M.N.), resultado de las Acciones a Promover AF-10/54-02, AF-10/54-035, PF-10/54-003, PF-10/54-012, PF-10/54-013, PF-10/54-025,

PF-10/54-026, OP-10/54- 022 y OP-10/54-023, además de las Derivadas de Solicitud de Aclaración número OP-10/54-008, OP-10/54-011, OP-10/54-018 y OP-10/54-019, a quienes se desempeñaron como Presidentes Municipales el primero del periodo del 1° de enero al 1° de marzo y del 8 de marzo al 1° de abril, y el segundo del 2 de abril al 15 de septiembre, Tesorero Municipal, Secretario de Gobierno y Director de Obras Públicas, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-10/54-024.- Por no programar y llevar a cabo el pago de los recursos captados por impuestos y retenciones a las instituciones y/o instancias correspondientes, desatendiendo la recomendación efectuada por este Órgano Superior de Fiscalización en el informe de resultados del ejercicio fiscal 2009, lo anterior con fundamento en los artículos 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracciones I y II, 177, 178, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5° primer párrafo fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Considerándose como responsable al C. Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre.

- AF-10/54-035.- Por autorizar licencias de bebidas alcohólicas sin estar facultado para ello, ya que dicha facultad corresponde al H. Ayuntamiento, además sin existir previamente la correspondiente anuencia expedida por la Secretaría de Finanzas, lo anterior con fundamento en los artículos 13, 14 y 22 de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, 49 primer párrafo fracciones XVII y XXXIV de la Ley Orgánica del Municipio, así



como el artículo 5° primer párrafo fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Considerándose como responsable el C. Profr. Abel Vázquez Salas, quien se desempeñó como Secretario de Gobierno Municipal durante el periodo del 1° de enero al 31 de marzo.

- PF-10/54-003.- Por haber ejercido recursos del Fondo III en obras improcedentes por un monto de \$1'597,690.87 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 87/100 M.N.), incumpliendo lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las obligaciones inherentes a su cargo, previstas en la Ley Orgánica del Municipio y el artículo 5° primer párrafo Fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, dichas obras se describen a continuación:

ADMINISTRACIÓN 2007-2010

PERIODO DEL 1° DE ENERO AL 1° DE ABRIL DE 2010

Número de Obra

Descripción Monto Aprobado

26 Delimitación de cerco perimetral en campo empastado. \$ 51,300.00

12 Apoyo para casa del pueblo de la comunidad de Granadas. 9,100.00

15 Pago de suministro y colocación de escultura de cantera en casa del pueblo de la comunidad de Aguagorda. 50,000.00

SUB-TOTAL \$ 110,400.00

ADMINISTRACIÓN 2007-2010

PERIODO DEL 2 DE ABRIL AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2010

29 Construcción de cancha de usos múltiples en la comunidad de Benito Juárez. 25,000.00

120 Malla y banquillo en cancha de beisbol "Foro Sol" 140,352.99

30 Apoyo para la adquisición de tableros para la cancha de usos múltiples en la comunidad de Agua Gordita. 18,000.00

28 Construcción de cancha de usos múltiples en la comunidad de Tierritas Blancas. 428,571.43

27 Construcción de cancha de basquetbol en la comunidad de Agua Gorda. 360,000.11

31 Construcción de cancha de usos múltiples en la comunidad del Copetillo. 318,927.50

16 Rehabilitación de casa del pueblo en la colonia San Antonio. 44,735.00

13 Apoyo para casa del pueblo de la comunidad Los Horcones. 99,600.00

21 Alumbrado en gimnasio municipal. 52,103.84

SUB-TOTAL 1'487,290.87

MONTO TOTAL OBSERVADO POR OBRAS IMPROCEDENTES \$ 1'597,690.87

Considerándose como responsables los CC. Profr. Juan Francisco Cuevas Arredondo quien se desempeñó como Presidente Municipal durante los periodos del 1° de enero al 1° de marzo y del 8 de marzo al 1° de abril, Profr. Juan Carlos Guerrero Sánchez quien se desempeñó como Presidente Municipal en el periodo del 2 de abril al 15 de septiembre y Profr. Leobardo Castillo Flores, Director de Desarrollo Económico y Social del 1° de enero al 15 de septiembre.



- PF-10/54-012.- Por haber manejado en Caja los recursos recibidos de las ministraciones del Fondo III correspondientes a los meses de febrero, marzo y abril de 2010 por un importe total de \$2'407,155.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), sin que el municipio justifique dicha situación, no se omite mencionar que dichos recursos fueron erogados en efectivo en su totalidad presentando el soporte documental correspondiente destinado a las obras y acciones programadas con el referido fondo, lo anterior con fundamento en el artículo 49 segundo y último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, además de lo establecido en el artículo 10 primer párrafo fracción IV del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; así como en los artículos 5° primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, 74 primer párrafo fracción III y 93 primer párrafo fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables los CC. Profr. Juan Francisco Cuevas Arredondo quien se desempeñó como Presidente Municipal durante los periodos del 1° de enero al 1° de marzo y del 8 de marzo al 1° de abril, Profr. Juan Carlos Guerrero Sánchez quien se desempeñó como Presidente Municipal en el periodo del 2 de abril al 15 de septiembre, así como el Profr. Héctor Eduardo Ortíz Galván, Tesorero Municipal y Profr. Leobardo Castillo Flores, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre.

- PF-10/54-013.- Por haber realizado con recursos del Fondo III erogaciones en efectivo por un importe total de \$2'696,864.14 (DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 14/100 M.N.), las cuales fueron realizadas con recursos de las tres primeras ministraciones del Fondo III, mismas que fueron ingresadas a Caja, de las cuales se anexa el soporte documental

correspondiente, sin embargo el municipio no justifica dicha situación, incumpliendo lo establecido en el artículo 49 segundo y último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, además de lo establecido en el artículo 10 primer párrafo fracción IV del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, además del artículo 5° primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y artículos 74 primer párrafo fracción III y 93 primer párrafo fracción IV y 96 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables los CC. Profr. Juan Francisco Cuevas Arredondo quien se desempeñó como Presidente Municipal durante los periodos del 1° de enero al 1° de marzo y del 8 de marzo al 1° de abril, Profr. Juan Carlos Guerrero Sánchez quien se desempeñó como Presidente Municipal en el periodo del 2 de abril al 15 de septiembre, así como el Profr. Héctor Eduardo Ortíz Galván, Tesorero Municipal y Profr. Leobardo Castillo Flores, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre.

- PF-10/54-025.- Por haber manejado en Caja los recursos recibidos de las ministraciones del Fondo IV correspondientes a los meses de febrero y marzo 2010 por un importe total de \$1'442,123.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CIENTO VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.), sin que el municipio justifique dicha situación, de acuerdo al artículo 49 segundo y último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, incumpliendo lo establecido en el artículo 10 primer párrafo fracción IV del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; artículo 5° primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Zacatecas y artículos 74 primer párrafo fracción III, 93 primer párrafo fracción IV y 96 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio.

Considerándose como responsables los CC. Profr. Juan Francisco Cuevas Arredondo quien se desempeñó como Presidente Municipal durante los periodos del 1° de enero al 1° de marzo y del 8 de marzo al 1° de abril, Profr. Juan Carlos Guerrero Sánchez quien se desempeñó como Presidente Municipal en el periodo del 2 de abril al 15 de septiembre, así como el Profr. Héctor Eduardo Ortíz Galván, Tesorero Municipal y Profr. Leobardo Castillo Flores, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre.

- PF-10/54-026.- Por haber realizado erogaciones en efectivo por un importe total de \$1,731,366.47 (UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 47/100 M.N.) las cuales fueron realizadas con los recursos de las ministraciones del Fondo IV del los meses de febrero y marzo, mismas que fueron ingresadas a Caja, de las cuales se anexa el soporte documental correspondiente, incumpliendo lo establecido en el artículo 49 segundo y último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, así como lo establecido en los artículos 10 primer párrafo fracción IV del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; artículo 5° primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, 74 primer párrafo fracción III, 93 primer párrafo fracción IV y 96 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables los CC. Profr. Juan Francisco Cuevas Arredondo quien se desempeñó como Presidente Municipal durante los periodos del 1° de enero al 1° de marzo y del 8 de marzo al 1° de abril, Profr. Juan Carlos Guerrero Sánchez quien se desempeñó como Presidente Municipal en el periodo del 2 de abril al 15 de septiembre, así como el Profr. Héctor Eduardo Ortíz Galván, Tesorero Municipal y Profr. Leobardo Castillo Flores, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre.

- OP-10/54-022.- Por no haber integrado y presentado los expedientes unitarios de obra con la documentación técnica y social de cuatro obras correspondientes al Fondo III, consistente en proyecto, factibilidad de la obra, acuerdo de modalidad de ejecución, bases de licitación, convocatoria, junta de aclaración, acta de apertura de propuestas económica y técnica, dictamen y/o fallo, catálogo de conceptos contratados, programa de ejecución de obra, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, estimaciones, números generadores, bitácora, reportes de supervisión, pruebas de laboratorio, fianza de vicios ocultos y finiquito, lo cual se imposibilitó al auditor de obra durante su revisión, a concluir con un asertivo resultado, no cumpliendo lo establecido en los artículos: 17, 30 primer párrafo fracciones II y IV, 31, 39, 50, 52, 59 primer párrafo fracción III, 65, 66, 81, 85 primer párrafo fracciones I y II, 91, 111, 114 y 116 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 18 primer párrafo fracción II, 23 primer párrafo fracción III, 26, 71, 82, 86 primer párrafo fracciones V, XI y XIV, 88 primer párrafo fracciones II inciso g) y IV, y 102 primer párrafo fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; y por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la Ley Orgánica del Municipio y el artículo 5° primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Considerándose como responsables a los CC. Profr. Juan Francisco Cuevas Arredondo y Profr. Leobardo Castillo Flores, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal en el periodo del 1° de enero al 1° de abril, y Director de Desarrollo Económico y Social del 1° de enero al 15 de septiembre, respectivamente.

- OP-10/54-023.- Por no haber integrado y presentado los expedientes unitarios con la documentación técnica y social de once obras del Fondo III, una del Fondo IV y tres de Apoyos

Extraordinarios, consistente en proyecto, presupuesto base, programa, factibilidad, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, bases de licitación, convocatoria, junta de aclaración, acta de apertura de propuestas económica y técnica, dictamen y/o fallo, contrato, catálogo de conceptos contratados, programa de ejecución de obra, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, estimaciones, números generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega-recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito, lo cual se imposibilitó al auditor de obra durante su revisión, a concluir con un asertivo resultado, no cumpliendo con lo establecido en los artículos: 17, 30 primer párrafo fracciones II y IV, 31, 39, 50, 52, 59 primer párrafo fracción III, 65, 66, 81, 85 primer párrafo fracciones I y II, 91, 111, 114 y 116 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 18 primer párrafo fracción II, 23 primer párrafo fracción III, 26, 71, 82, 86 primer párrafo fracciones V, XI y XIV, 88 primer párrafo fracciones II inciso g) y IV, y 102 primer párrafo fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; y por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la Ley Orgánica del Municipio y el artículo 5º primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Considerándose como responsables a los CC. Profr. Juan Carlos Guerrero Sánchez y Profr. Leobardo Castillo Flores, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal del 2 de abril al 15 de septiembre y Director de Desarrollo Económico y Social del 1º de enero al 15 de septiembre, respectivamente.

Derivadas de Solicitud de Aclaración:

- OP-10/54-008.- Por no haber exhibido la documentación técnica y social consistente en estimaciones, números generadores, bitácora, y proyecto de la obra "Construcción de base en tramo carretero Ignacio Zaragoza-Emiliano Zapata", con una inversión de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), no cumpliendo con lo establecido en los artículos: 17, 30 primer párrafo fracciones II y IV, 31, 39, 50, 52, 59 primer párrafo fracción III, 65, 66, 81, 85 primer párrafo fracciones I y II, 91, 111, 114 y 116 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 18 primer párrafo fracción II, 23 primer párrafo fracción III, 26, 71, 82, 86 primer párrafo fracciones V, XI y XIV, 88 primer párrafo fracciones II inciso g) y IV, y 102 primer párrafo fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; y por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la Ley Orgánica del Municipio y el artículo 5º primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Considerándose como responsables a los CC. Profr. Juan Carlos Guerrero Sánchez, quien se desempeñó como Presidente Municipal del 2 de abril al 15 de septiembre, C. Profr. Leobardo Ezequiel Castillo Flores y Profr. José Antonio López Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas, respectivamente durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre.

- OP-10/54-011.- Por no presentar el soporte documental que justifique el destino y aplicación de recurso por el orden de \$16,000.00 (DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) en la obra denominada "Ampliación de red eléctrica lotes parcelarios, en El Varal", ya que la obra se programó y autorizó por el orden de \$356,607.20 (Trescientos cincuenta y seis mil seiscientos siete pesos 20/100 M.N.), y se liberó el importe de \$340,607.20 (Trescientos cuarenta mil seiscientos



siete pesos 20/100 M.N.). Considerándose como responsables los CC. Profr. Juan Carlos Guerrero Sánchez quien se desempeñó como Presidente Municipal del 2 de abril al 15 de septiembre, así como los CC. Profr. Leobardo Ezequiel Castillo Flores, Profr. Héctor Eduardo Ortíz Galván, y Profr. José Antonio López Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorero Municipal y Director de Obras Públicas, respectivamente durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre. Incumpliendo lo establecido en los artículos 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 74 primer párrafo fracción III, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 182 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5° primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-10/54-018.- Por no presentar el expediente unitario de la obra "Construcción de terraplén Ignacio Zaragoza-Granadas" con una inversión de \$529,554.48 (QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.), proveniente de Recursos Extraordinarios, lo que limitó al personal de este Órgano Fiscalizador dar una opinión acertada del proceso de ejecución de la obra. Considerándose como presuntos responsables el C. Profr. Juan Carlos Guerrero Sánchez quien se desempeñó como Presidente Municipal del 2 de abril al 15 de septiembre, así como el C. Profr. Leobardo Ezequiel Castillo Flores y C. Profr. José Antonio López Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre. no cumpliendo con lo establecido en los artículos: 17, 30 primer párrafo fracciones II y IV, 31, 39, 50, 52, 59 primer párrafo fracción III, 65, 66, 81, 85 primer párrafo fracciones I y II, 91, 111, 114 y 116 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 18 primer

párrafo fracción II, 23 primer párrafo fracción III, 26, 71, 82, 86 primer párrafo fracciones V, XI y XIV, 88 primer párrafo fracciones II inciso g) y IV, y 102 primer párrafo fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; y por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la Ley Orgánica del Municipio en los numerales 74 primer párrafo fracciones X y XXVI, 102 primer párrafo fracción V, así como el artículo 5° primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-10/54-019.- Por no presentar el expediente unitario de la obra "Construcción de terraplén Ignacio Zaragoza-Emiliano Zapata" con el importe ejercido de \$70,445.52 (SETENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.), proveniente de Recursos Extraordinarios, lo que imposibilitó al personal de la Auditoría Superior del Estado dar una opinión acertada del proceso de ejecución de la obra. Considerándose como responsables a los CC. Profr. Juan Carlos Guerrero Sánchez quien se desempeñó como Presidente Municipal del 2 de abril al 15 de septiembre, así como los CC. Profr. Leobardo Ezequiel Castillo Flores y Profr. José Antonio López Ortiz, quienes se desempeñaron como Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre. 17, 30 primer párrafo fracciones II y IV, 31, 39, 50, 52, 59 primer párrafo fracción III, 65, 66, 81, 85 primer párrafo fracciones I y II, 91, 111, 114 y 116 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 18 primer párrafo fracción II, 23 primer párrafo fracción III, 26, 71, 82, 86 primer párrafo fracciones V, XI y XIV, 88 primer párrafo fracciones II inciso g) y IV, y 102 primer párrafo fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; y por haber

incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la Ley Orgánica del Municipio en los numerales 74 primer párrafo fracciones X y XXVI, 102 primer párrafo fracción V, así como el artículo 5° primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de las Acciones a Promover números AF-10/54-013, OP-10/54-014 y OP-10/54-021, por un importe de \$903,887.90 (NOVECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.) derivadas de las Acciones de Solicitud de Aclaración, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Secretario, Contralor, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a su respectivo cargo:

- AF-10/54-013.- Por no presentar el soporte documental que justifique la ubicación física de nueve bienes propiedad del municipio, cuyo valor comercial asciende a la cantidad total de \$375,700.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Considerándose como responsables los CC. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina, Profr. José Antonio López Ortiz y Magdalena de Luna Cervantez quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Secretario de Gobierno y Contralor, funcionarios municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre. Incumpliendo lo establecido en los artículos 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 74 primer párrafo fracción XXIII, 78 primer párrafo fracción V, 92 primer párrafo

fracción XVIII, 105 primer párrafo fracción III inciso d) de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5° primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-10/54-014.- Por no haber exhibido dos estimaciones por \$97,908.24 (NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 24/100 M.N.) motivo por el cual no fue posible realizar el análisis comparativo, al no contar con elementos para determinar los conceptos que involucra el proyecto de la obra "Construcción de cancha de usos múltiples, en Tierritas Blancas", además de no presentar el finiquito de la misma, cabe señalar que el importe fue liberado en fechas 5 de julio, 6 de agosto y 8 de octubre de 2010. Considerándose como responsables los CC. Profr. Juan Carlos Guerrero Sánchez y Profr. Abel Vázquez Salas, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal en los periodos del 2 de abril al 15 de septiembre y del 15 de septiembre al 31 de diciembre respectivamente, así como los CC. Profr. Leobardo Ezequiel Castillo Flores, Profr. José Antonio López Ortiz, Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván y Lic. Gildardo Cruz Arteaga, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas durante los periodos del 1° de enero al 15 de septiembre y del 15 de septiembre al 31 de diciembre, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 74 primer párrafo fracción III, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5° primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-10/54-021.- Por no presentar pólizas cheque por la cantidad de \$430,279.66 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL



DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 66/100 M.N.) y la documentación técnico y social consistente en proyecto, estimaciones, números generadores, finiquito y acta de entrega-recepción, que demuestren que la obra "Construcción de red eléctrica, en la comunidad de Montoro" ha sido concluida y puesta en operación, no se omite señalar que las erogaciones realizadas para la citada obra se realizaron en julio, octubre y diciembre de 2010. Considerándose como presuntos responsables los CC. Profr. Juan Carlos Guerrero Sánchez y Profr. Abel Vázquez Salas quienes se desempeñaron como Presidente Municipal del 2 de abril al 15 de septiembre y del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, Profra. Laura Patricia de Luna Macías, Tesorero Municipal, del 15 de septiembre al 31 de diciembre, así como los CC. Profr. Leobardo Ezequiel Castillo Flores, Profr. José Antonio López Ortiz, Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván y Lic. Gildardo Cruz Arteaga, quienes se desempeñaron como Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas durante los periodos del 1° de enero al 15 de septiembre y del 15 de septiembre al 31 de diciembre, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 102 primer párrafo fracción I, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5° primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

2. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-54-2010-71/2011 por la cantidad de \$835,094.79 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 79/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de

2010, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-10/54-005.- Por autorizar y realizar un aumento en la dieta a miembros del Ayuntamiento adicionales a las establecidas en el Presupuesto original de Egresos por un total de \$146,500.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) derivando en un desfase presupuestal por el monto señalado, ya que el Ente Fiscalizado programó en su presupuesto de egresos en el rubro ya referido la cantidad de \$1,600,000.00 (Un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) y ejerció un monto de \$1,746,500.00 (Un millón setecientos cuarenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.), lo que se detalla a continuación:

NO. REGIDOR (A) IMPORTE
AUTORIZADO DEL 1° DE ENERO AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2010 IMPORTE PAGADO
AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2010
IMPORTE OTORGADO DE MÁS

1	HERNÁNDEZ JIMÉNEZ JOSÉ LUÍS	116,250.00	130,900.00	14,650.00
2	ELÍAS GONZÁLEZ J. CRUZ	116,250.00	130,900.00	14,650.00
3	AGUILAR CARRANZA CLAUDIA MARIBEL	116,250.00	130,900.00	14,650.00
4	GUEVARA ORTÍZ ANA MARÍA	116,250.00	130,900.00	14,650.00
5	ESPARZA ESPARZA ANSELMO	116,250.00	130,900.00	14,650.00

6	FLORES MANUEL	MONTOYA 116,250.00	ROLANDO 130,900.00
		14,650.00	
7	FLORES	MORALES 116,250.00	LORENA 130,900.00
		14,650.00	
8	GODÍNEZ	MARTÍNEZ 116,250.00	EVANGELINA 130,900.00
		14,650.00	
9	SÁNCHEZ	ESPARZA 116,250.00	RAMÓN 130,900.00
		14,650.00	
10	RUVALCABA	OJEDA 116,250.00	RAQUEL 130,900.00
		14,650.00	
TOTAL	\$1,162,500.00	\$1,309,000.00	\$146,500.00

Cabe señalar que los acuerdos de Cabildo no pueden contravenir las disposiciones legales, pues dicho incremento no se contempló en el Presupuesto original de Egresos y los Ayuntamientos sólo están facultados para asignar recursos excedentes a los previstos en dicho presupuesto, a programas prioritarios. Considerándose como presunto responsable los CC. Profr. Juan Carlos Guerrero Sánchez, Presidente Municipal del 2 de abril al 15 de septiembre; Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, Tesorero Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre; así como los CC. José Luís Hernández Jiménez, J. Cruz Elías González, Claudia Maribel Aguilar Carranza, Ana María Guevara Ortiz, Anselmo Esparza Esparza, Rolando Manuel Flores Montoya, Lorena Flores Morales, Evangelina Godínez Martínez, Ramón Sánchez Esparza y Raquel Ruvalcaba Ojeda, Regidores(as) del H. Ayuntamiento. En calidad de Responsables Subsidiario por \$146,500.00 (Ciento cuarenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.), Responsable Directo por

\$146,500.00 (Ciento cuarenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y Responsable(as) Directos(as) por \$14,650.00 (Catorce mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) cada uno. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones III y VIII, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 180 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio.

- AF-10/54-006.- Por realizar y recibir pagos en exceso no contemplados en la plantilla de personal, por concepto de Maestros Comisionados durante el periodo de enero a marzo de 2010, correspondientes al Profr. Abel Vázquez Salas, Secretario de Gobierno Municipal, en su calidad de maestro comisionado, los cuales ascendieron a \$11,429.36 (ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 36/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones VIII, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como presuntos responsables los CC. Profr. Juan Francisco Cuevas Arredondo, Presidente Municipal durante los periodos del 1° de enero al 1 de marzo y del 8 de marzo al 1 de abril; Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, Tesorero Municipal del 1° de enero al 31 de diciembre, y Profr. Abel Vázquez Salas, Secretario de Gobierno Municipal y Maestro Comisionado, del 1° de enero al 31 de marzo. En calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos últimos.

- AF-10/54-007.- Por realizar y recibir pagos en exceso no contemplados en la plantilla de personal, por concepto de Maestros Comisionados en el periodo de enero a septiembre de 2010, por el orden de \$149,178.65 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 65/100 M.N.), lo cual se detalla a continuación:

NO. NOMBRE DEL MAESTRO
 PERIODO EGRESO VIA
 PARTICIPACIONES EGRESOS NÓMINA
 EGRESO TOTAL PERCEPCIÓN
 SEGÚN PLANTILLA DE PERSONAL
 DIFERENCIA DIFERENCIA
 OBSERVADA

CARGO INICIO TERMINO
 MENSUAL
 POR EL PERIODO

1 CASTILLO FLORES LEOBARDO
 EZEQUIEL DIRECTOR DE
 DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
 01/01/2010 15/09/2010
 186,117.17 59,500.00
 245,617.17 7,000.00 67,102.00
 178,515.17 59,500.00

2 CONTRERAS GARCÍA ROJAS
 MARGARITO OFICIAL MAYOR
 01/01/2010 15/09/2010
 149,022.42 69,122.00
 218,144.42 19,898.06
 190,742.80 27,401.62
 27,401.62

3 CUEVAS ARREDONDO JUAN
 FRANCISCO PRESIDENTE MUNICIPAL
 01/01/2010 01/04/2010
 108,917.66 60,000.00
 168,917.66 38,938.04
 131,740.37 37,177.29
 37,177.29

4 ORTÍZ GALVÁN HECTOR
 EDUARDO TESORERO MUNICIPAL
 01/01/2010 15/09/2010
 143,735.13 51,000.00
 194,735.13 17,696.16
 169,635.39 25,099.74
 25,099.74

TOTAL \$587,792.38 \$239,622.00
 \$827,414.38 \$83,532.26
 \$559,220.56 \$268,193.82
 \$149,178.65

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones VIII, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como presuntos responsables los CC. Profr. Juan Francisco Cuevas Arredondo, Presidente Municipal durante los periodos del 1° de enero al 1° de marzo y del 8 de marzo al 1° de abril, como Responsable Directo por \$37,177.29 (Treinta y siete mil ciento setenta y siete pesos 29/100 M.N.) y Subsidiario por \$43,465.53 (Cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 53/100 M.N.); Profr. Juan Carlos Guerrero Sánchez, Presidente Municipal del 2 de abril al 15 de septiembre como Responsable Subsidiario por \$68,535.85; Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, Tesorero Municipal y Maestro Comisionado del 1° de enero al 15 de septiembre como Responsable Directo por \$149,178.65; Profr. Rojas Margarito Contreras García, Oficial Mayor y Maestro Comisionado del 1° de enero al 15 de septiembre como Responsable Directo por \$27,401.62 (Veintisiete mil cuatrocientos un pesos 62/100 M.N.), y Profr. Leobardo Ezequiel Castillo Flores, Director de Desarrollo Económico y Social y Maestro Comisionado del 1° de enero al 15 de septiembre como Responsable Directo por \$59,500.00 (Cincuenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

- AF-10/54-008.- Por realizar y recibir pagos en exceso no contemplados en la plantilla de personal, por concepto de Maestros Comisionados, ya que se detectó un descuento vía participaciones por \$85,662.49 (OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 49/100 M.N.) a nombre de la Profesora Olivia Montoya Domínguez, esposa del Presidente Municipal en funciones, quien se desempeñó como Presidenta del DIF Municipal durante el periodo del 1° de enero al 1° de abril de 2010. Considerándose como presuntos



Responsables los CC. Profr. Juan Francisco Cuevas Arredondo, Presidente Municipal del 1° de enero al 1 de marzo y del 8 de marzo al 1 de abril; Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, Tesorero Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre, y Profra. Olivia Montoya Domínguez, Presidenta del DIF Municipal del 1° de enero al 1° de abril. En calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos últimos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones V y VIII, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 179, 185 y 186 de de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-10/54-011.- Por realizar erogación por el orden de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) mediante el cheque número 28 de fecha del 10 de junio de 2010 de la cuenta bancaria número 0648928788 operativa del Fondo III 2010, de las cuales el municipio no presenta documentación que soporte y justifique la erogación realizada. Considerándose como presuntos Responsables los CC. Profr. Juan Carlos Guerrero Sánchez, Presidente Municipal del 2 de abril al 15 de septiembre; Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, Tesorero Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre, y Profr. Leobardo Ezequiel Castillo Flores, Director de Desarrollo Económico y Social, del 1° de enero al 15 de septiembre. En calidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos los dos últimos de los citados. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracción VIII, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y XV, 179 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 tercer párrafo fracción II y último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

- PF-10/54-024.- Por realizar erogaciones con recursos del Fondo IV, de las cuales no se presenta la totalidad del soporte documental,

relativo a la expedición del cheque número 58 de fecha 14 de septiembre de 2010 por el orden de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), del cual se presenta documentación comprobatoria por el orden de \$22,631.52 (Veintidós mil seiscientos treinta y un pesos 52/100 M.N.), faltando de comprobar la aplicación de recursos por \$2,368.48 (DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 48/100 M.N.). Considerándose como presuntos responsables los CC. Profr. Juan Carlos Guerrero Sánchez, Presidente Municipal del 2 de abril al 15 de septiembre; Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, Tesorero Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre, y Profr. Leobardo Ezequiel Castillo Flores, Director de Desarrollo Económico y Social del 1° de enero al 15 de septiembre. En calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos últimos. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracción VIII, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y XV, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 tercer párrafo fracción II y último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

- OP-10/54-003.- Por el orden de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a obra "Construcción de emisor 2a etapa y laguna de oxidación, en La Milpa" ejecutada con recursos del Fondo III, la cual no fue ubicada en la revisión física, realizada el día 27 de junio de 2011. Considerándose como presuntos Responsables. Considerándose como presuntos Responsables los CC. Profr. Juan Francisco Cuevas Arredondo, Presidente Municipal del 1° de enero al 1 de marzo y del 8 de marzo al 1 de abril; Profr. José Antonio López Ortiz, Director de Obras Públicas del 1° de enero al 15 de septiembre; Profr. Leobardo Ezequiel Castillo Flores, Director de Desarrollo Económico y Social del 1° de enero al 15 de septiembre, y C. Verónica Salas Núñez Representante Legal de la Empresa Constructora KAMAVI Construcciones S.A. de C.V. En la



modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directos los dos siguientes y Solidaria la última de los enunciados. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 102 primer párrafo fracción V, 182 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

- OP-10/54-005.- Por la adquisición de material para construcción pagado y no aplicado por el orden \$6,650.05 (SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 05/100 M.N.) relativo a la obra "Construcción de letrinas, en Granadas", ejecutada con recursos del Fondo III, consistentes en el suministro de 50 bultos de cemento y 40 bultos de cal. Considerándose como presuntos responsables a los CC. Profr. Juan Carlos Guerrero Sánchez, Presidente Municipal del 2 de abril al 15 de septiembre; Profr. José Antonio López Ortiz, Director de Obras Públicas del 1° de enero al 15 de septiembre, y Profr. Leobardo Ezequiel Castillo Flores, Director de Desarrollo Económico y Social del 1° de enero al 15 de septiembre. En calidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos los dos últimos de los citados. Incumpliendo lo establecido en los artículos Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 102 primer párrafo fracción V, 182 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

- OP-10/54-006.- Por conceptos de obra pagados y no ejecutados por el orden de \$43,382.83 (CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 83/100 M.N.) relativos a la obra "Construcción de puente peatonal en el barrio Los Artesanos, en la Cabecera Municipal" ejecutada con Fondo III, consistentes en 96.84 kilogramos de acero de refuerzo en cimentación, 19.52 metros cuadrados de cimbra en cimentación, 3.23 metros cúbicos de

concreto premezclado, 14.40 metros lineales de castillo de 14X15 centímetros de concreto, 18.40 metros lineales de cadena de cerramiento de 14X20 centímetros, 14.40 metros cuadrados de muro a base de tabique barro rojo de 7X14X28 de 14 centímetros, 16.20 metros cuadrados de aplanado fino en muro, 16.28 metros cuadrados de pintura vinílica en muros, 10.59 metros cúbicos de barandal metálico de circulación y 3.40 metros cuadrados de techumbre de losacero tipo deck con concreto. Cabe señalar que la obra fue ejecutada bajo la modalidad de contrato a través de adjudicación directa a la empresa KAMAVI Construcciones S.A. de C.V. Considerándose como presuntos responsables los CC. Profr. Juan Carlos Guerrero Sánchez, Presidente Municipal del 2 de abril al 15 de septiembre; Profr. José Antonio López Ortiz, Director de Obras Públicas del 1° de enero al 15 de septiembre; Profr. Leobardo Ezequiel Castillo Flores, Director de Desarrollo Económico y Social del 1° de enero al 15 de septiembre, así como la C. Verónica Salas Núñez Representante Legal de la Empresa Constructora KAMAVI Construcciones S.A. de C.V. En calidad de Responsables Subsidiario el primero, Directos los dos siguientes y Solidaria la última de los citados. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 102 primer párrafo fracción V, 182 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

- OP-10/54-007.- Por material para construcción adquirido y no aplicado por el orden de \$7,119.02 (SIETE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 02/100 M.N.) relativo a la obra "Pavimentación de calle Miguel Auza, en la Cabecera Municipal", ejecutada con recursos del Fondo III, consistentes en 3.39 toneladas de cemento. Considerándose como presuntos Responsables los CC. Profr. Juan Carlos Guerrero Sánchez, Presidente Municipal del 2 de abril al 15 de septiembre; Profr. José Antonio López Ortiz, Director de Obras Públicas del 1° de enero al 15



de septiembre, y Profr. Leobardo Ezequiel Castillo Flores, Director de Desarrollo Económico y Social del 1° de enero al 15 de septiembre. En calidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos los dos últimos de los citados. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 102 primer párrafo fracción V, 182 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

- OP-10/54-009.- Por el orden de \$4,176.00 (CUATRO MIL CIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) derivado de la falta de instalación de un poste de concreto octagonal de 12.00 metros, en la obra "Ampliación de red eléctrica predio planta tratadora, en la Cabecera Municipal" EJECUTADA CON RECURSOS DEL Fondo III. Cabe señalar que durante la revisión física realizada el día 30 de junio de 2011 la obra se encontró terminada, además de que fue ejecutada en la modalidad de contrato a través de adjudicación directa con la empresa JEA Proyectos y Construcciones. Considerándose como presuntos Responsables a los CC. Profr. Juan Carlos Guerrero Sánchez, Presidente Municipal del 2 de abril al 15 de septiembre; Profr. José Antonio López Ortiz, Director de Obras Públicas del 1° de enero al 15 de septiembre; Profr. Leobardo Ezequiel Castillo Flores, Director de Desarrollo Económico y Social del 1° de enero al 15 de septiembre, e Ing. Nicolás Villanueva Zermeño, Representante Legal de la Empresa JEA Proyectos y Construcciones. En calidad de Responsables Subsidiario el primero, Directos los dos siguientes y Solidario el último de los citados. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 102 primer párrafo fracción V, 182 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

- OP-10/54-012.- Por el orden de \$34,495.17 (TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.), derivado de conceptos de obra pagados y no ejecutados, en la obra "Construcción de cancha de usos múltiples, Tierritas Blancas" realizada con recursos del Fondo III, consistentes en 200.56 metros de corte con disco en pavimento de concreto, 18.72 metros cuadrados de aplanado fino en muros, aplicación de pintura vinílica, aplicación de pintura epóxica y 612 metros cuadrados de limpieza general de la obra. Cabe señalar que la obra se ejecutó mediante la modalidad de contrato a través de adjudicación directa con la empresa Proyectos y Construcciones. Considerándose como presuntos Responsables los CC. Profr. Juan Carlos Guerrero Sánchez, Presidente Municipal del 2 de abril al 15 de septiembre; Profr. José Antonio López Ortiz, Director de Obras Públicas del 1° de enero al 15 de septiembre; Profr. Leobardo Ezequiel Castillo Flores, Director de Desarrollo Económico y Social del 1° de enero al 15 de septiembre, e Ing. Ramón Alfaro Vega Representante Legal de la Empresa Proyectos y Construcciones. En calidad de Responsables Subsidiario el primero, Directos los dos segundos y Solidario el último de los citados. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 102 primer párrafo fracción V, 182 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

- OP-10/54-015.- Por el orden de \$22,155.52 (VEINTIDÓS MIL CIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.) derivado de conceptos de obra pagados no ejecutados en la obra "Construcción de cancha de basquet-bol, Agua Gorda" realizada con recursos del Fondo III, consistentes en 64.00 metros cuadrados de piso de 12 centímetros de concreto premezclado y 64.00 metros lineales de pintura de esmalte, además del suministro y colocación de red de yute en los aros. Cabe señalar que la obra se ejecutó mediante la modalidad de contrato a



través de adjudicación directa con la empresa Proyectos y Construcciones. Considerándose como presuntos responsables los CC. Profr. Juan Carlos Guerrero Sánchez, Presidente Municipal del 2 de abril al 15 de septiembre; Profr. José Antonio López Ortiz, Director de Obras Públicas, del 1° de enero al 15 de septiembre; Profr. Leobardo Ezequiel Castillo Flores, Director de Desarrollo Económico y Social del 1° de enero al 15 de septiembre, e Ing. Ramón Alfaro Vega Representante Legal de la Empresa Proyectos y Construcciones. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 102 primer párrafo fracción V, 182 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

- OP-10/54-016.- Por el orden de \$121,977.22 (CIENTOVEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SITE PESOS 22/100 M.N.)/100 M.N.) derivado de conceptos de obra pagados no ejecutados en la obra "Construcción de cancha de usos múltiples, El Copetillo", realizada con recursos del Fondo III, consistentes en 3.34 metros cúbicos de excavación, 99.80 metros cúbicos de carga y acarreo de material, 998 metros cúbicos-kilómetros de acarreo de material kilómetros subsecuentes, 2.86 metros cúbicos de mampostería, 14.10 metros cúbicos de piso de concreto, 96.00 metros lineales de dentellón de 15X30, preparativos y accesorios de tubo de 3 pulgadas, muro de concreto de 80X60X30, 46.65 metros lineales de pintura de esmalte y colocación de lona informativa, además de la falta de suministro y colocación de red de yute en los aros. Cabe señalar que la obra se ejecutó mediante la modalidad de contrato a través de adjudicación directa con la empresa Servicios Constructivos de Loreto. Considerándose como presuntos Responsables los CC. Profr. Juan Carlos Guerrero Sánchez, Presidente Municipal del 2 de abril al 15 de septiembre; Profr. José Antonio López Ortiz,

Director de Obras Públicas del 1° de enero al 15 de septiembre; Profr. Leobardo Ezequiel Castillo Flores, Director de Desarrollo Económico y Social del 1° de enero al 15 de septiembre, y C. Luis Fernando Carrillo García Representante Legal de la Empresa Servicios Constructivos. En calidades de Responsables Subsidiario el primero, Directos los dos segundos y Solidario el último de los citados. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 102 primer párrafo fracción V, 182 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-54-2010-72/2011, por la cantidad de \$153,229.56 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 56/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- OP-10/54-004.- Por el orden de \$23,301.64 (VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS UN PESOS 64/100 M.N.) derivado de conceptos pagados no ejecutados en la obra "Construcción del sistema de drenaje y alcantarillado en calle Revolución, Granadas", realizada con Fondo III, consistentes en 80.29 metros cúbicos de excavación, 25.10 metros cúbicos de cama de arena de 20 centímetros de espesor, 9.20 metros lineales de suministro de tubería de PVC de 12 pulgadas y 9.20 metros lineales de instalación de tubería de PVC de 12 pulgadas. Cabe señalar que la obra se ejecutó bajo la modalidad de contrato a través de adjudicación directa con la

empresa Construcciones y Servicios de Obra San José. Considerándose como presuntos responsables los CC. Profr. Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre; Lic. Gildardo Cruz Arteaga, Director de Obras Públicas del 15 de septiembre al 31 de diciembre; Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, Director de Desarrollo Económico y Social del 15 de septiembre al 31 de diciembre; y María Guadalupe Chávez Reyes, Representante Legal de la Empresa Construcciones y Servicios de Obra San José. En la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directos los dos siguientes y Solidaria la última de los citados. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 102 primer párrafo fracción V, 182 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

- OP-10/54-010.- Por el orden de \$12,249.60 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.) derivado de conceptos pagados y no ejecutados en la obra "Ampliación de red eléctrica lotes parcelarios, El Varal" realizada con recursos del Fondo III, consistentes en la falta de suministro y colocación de 2 postes de concreto octagonal de 12.00 metros y 2 estructuras para alta tensión. Cabe señalar que la obra se ejecutó mediante la modalidad de contrato a través de adjudicación directa con la empresa JEA Proyectos y Construcciones. Considerándose como presuntos responsables los CC. Profr. Abel Vázquez Salas; Lic. Gildardo Cruz Arteaga, y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre como Presidente Municipal, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social, así como el Ing. Nicolás Villanueva Zermeño, Representante Legal de la Empresa JEA Proyectos y Construcciones. En calidad de Responsables Subsidiario, Directos los dos siguientes y Solidario el último de los citados. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74

primer párrafo fracción XXVI, 102 primer párrafo fracción V, 182 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

- OP-10/54-017.- Por el orden de \$59,941.67 (CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 67/100 M.N.), derivado de conceptos pagados y no ejecutados en la obra "Pago a la obra de línea de conducción Ignacio Zaragoza-tanque superficial, Ignacio Zaragoza" realizada con recursos del Fondo III, consistentes en 488.88 metros cúbicos de excavación y 302.00 metros lineales de tubo de pvc de 1 pulgada. Cabe señalar que la obra se ejecutó mediante la modalidad de contrato a través de adjudicación directa con la empresa Proyectos y Construcciones. Considerándose como presuntos responsables los CC. Profr. Abel Vázquez Salas, Lic. Gildardo Cruz Arteaga, y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre como Presidente Municipal, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social, así como el Ing. Ramón Alfaro Vega, Representante Legal de la Empresa Proyectos y Construcciones. En calidad de Responsables Subsidiario el primero, Directos los dos siguientes y Solidario el último de los enunciados. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 102 primer párrafo fracción V, 182 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

- OP-10/54-020.- Por el orden de \$57,736.65 (CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 65/100 M.N.) derivado de conceptos pagados y no ejecutados en la obra "Construcción de red eléctrica, Montoro" realizada con recursos del Fondos IV, consistentes en 3 letreros alusivos a la



obra, 5 postes octogonales de concreto de 12-750, 9 estructuras para alta tensión, trámites y proyectos ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y pago de supervisión ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE). Cabe señalar que la obra se ejecutó mediante la modalidad de contrato a través de adjudicación directa con la empresa JEA Proyectos y Construcciones. Considerándose como presuntos Responsables los CC. Considerándose como presuntos responsables los CC. Profr. Abel Vázquez Salas, Lic. Gildardo Cruz Arteaga, y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre como Presidente Municipal, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social, así como el Ing. Nicolás Villanueva Zermeño, Representante Legal de la Empresa JEA Proyectos y Construcciones. En calidad de Responsables Subsidiario el primero, Directos los dos siguientes y Solidario el último de los enunciados. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 102 primer párrafo fracción V, 182 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman por unanimidad de los presentes, las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados: Georgina Ramírez Rivera, Benjamín Medrano Quezada, Ramiro Rosales Acevedo, José Alfredo Barajas Romo, Ana María Romo Fonseca, Roberto Luévano Ruiz, Marivel

Lara Curiel y Noemí Berenice Luna Ayala. Integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., 5 de diciembre del año dos mil doce.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO



ROBERTO LUÉVANO RUIZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO



5.22

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2010.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de

Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, del ejercicio 2010;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010 del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, el día 7 de abril de 2011, que fue presentada extemporáneamente.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01-1837/2011 de fecha 7 de septiembre de 2011.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$121,052,521.12 (CIENTO VEINTIÚN MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS 12/100 M.N.), que se integran por el 54.46% de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública, por el 21.86% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y el 23.68% de Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 82.19%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$125,838,135.89 (CIENTO VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 89/100 M.N.), de los que se destinó el 46.84% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública. Además el 8.92% para Obra Pública, el 21.03% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 23.21% para Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 44.10%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2010, un Déficit, por el orden de \$4,785,614.77 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 77/100 M.N.). En virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos, situación que se explica en función de la existencia al inicio del ejercicio.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2010, de \$2,211,098.11 (DOS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 11/100 M.N.), integrado en 7 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2010 de \$421,823.48 (CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 48/100 M.N.) el cual se encuentra conformado por Empleados de Base por 13.13% y Otros Deudores por 86.87%.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2010, fue por \$28,712,868.33 (VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 33/100 M.N.). Las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad \$4,618,362.57 (Cuatro millones seiscientos dieciocho mil trescientos sesenta y dos pesos 57/100 M.N.), de de las cuales 55.83% se realizaron con Recursos Propios, 0.04% correspondientes al Sistema Municipal de Agua Potable, 24.11% con Recursos Federales y 20.02% con recursos de Otros Programas.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2010 ascendió a la cantidad de \$6,225,620.86 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 86/100 M.N.), el cual representa una disminución del 19.75% con relación al saldo al cierre del ejercicio anterior, el cual se integra de Deuda Pública a Largo Plazo por el 15.16%, Proveedores en un 30.12%, Acreedores Diversos 52.96% y 1.76% de Impuestos y Retenciones por Pagar.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$11,219,267.34



(ONCE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 34/100 M.N.), presentando un ejercicio del 100.00%, así mismo según informe al 31 de diciembre de 2010 presentado por el municipio, las 65 obras programadas fueron terminadas, por lo que se observa que se dio cumplimiento en la ejecución del Programa Municipal de Obras.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$15'959,758.00, (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), distribuido de la siguiente manera: para Infraestructura Básica de Obras y Acciones que representa el 95.00%, Gastos Indirectos constituyendo el 3.00% y el 2.00% restante para Desarrollo Institucional. Al 31 de diciembre del 2010 los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente al 100.00% de los mismos.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de \$9,197.00 (Nueve mil ciento noventa y siete pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$10,401,948.00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), destinándose conforme a lo siguiente: 59.81% a Obligaciones Financieras, 32.62% a Infraestructura Básica y 7.57% a Adquisiciones. Al 31 de diciembre del 2010 los

recursos fueron aplicados y revisados documentalmente al 100.00% de los mismos.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$5,428.00 (Cinco mil cuatrocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros, los cuales fueron aplicados en el periodo sujeto a revisión.

OTROS PROGRAMAS

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$4,576,500.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a cinco obras de los rubros de Urbanización Municipal, Electrificación y Caminos Rurales. De lo anterior, al 31 de diciembre del 2010 los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente al 100.00%.

HABITAT

Se revisaron documentalmente recursos por un monto de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a una obra del programa de Electrificación. De lo anterior, al 31 de diciembre del 2010 los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente al 100.00%.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:



I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN INDICADOR
RESULTADO

Administración de Efectivo Liquidez
El municipio dispone de \$0.50 de activo circulante para pagar cada \$1 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda
La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$15,498,137.80 que representa el 12.32% del gasto total.

Solvencia El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.

Administración de Ingresos Autonomía Financiera Los Ingresos Propios del municipio representan un 20.09% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 79.91% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.

Administración

Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 62.41% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.

Índice de Tendencias de Nómina El gasto en nómina del ejercicio 2010 asciende a \$32,526,300.59, representando éste un 5.14% de incremento con respecto al ejercicio 2009 el cual fue de \$30,935,512.50.

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación El gasto de operación del ejercicio 2010 asciende a \$47,274,947.25, siendo el gasto en nómina de \$32,526,300.59, el cual representa el 68.80% del gasto de operación.

Resultado Financiero El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 21.2

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 8.5

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 4.1

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 0.8

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 90.3

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 59.3

DIFUSIÓN



Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

d) Tres X Uno Para Migrantes

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras 59.8

Gasto en Seguridad Pública 0.0

Gasto en Obra Pública 24.8

Gasto en Otros Rubros 15.4

Nivel de Gasto ejercido 100.0

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 93.8

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

c) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 33.3

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 66.7

e) Servicios Públicos

INDICADOR INTERPRETACIÓN

OTROS PROGRAMAS:

RELLENO SANITARIO Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un



59.1% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 70 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo B.

RASTRO MUNICIPAL Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Positivo, debido a que presenta un 80.7% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, cumplió en 70.90 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1139/2012 de fecha 10 de mayo de 2012, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN DETERMINADAS EN REVISIÓN SOLVENTADAS
 DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN
 SUBSISTENTES

		Cantidad	Tipo
Acciones Correctivas			
Pliego de Observaciones	9	2	7
Fincamiento Resarcitoria	de 7		Responsabilidad
Solicitud de intervención del Control del Órgano Interno de Control.	20	0	20
Solicitud de Aclaración Fincamiento Administrativa	9. 5	1	5
			Responsabilidad
		3	
Recomendación.	3		
Subtotal	38	3	35
Acciones Preventivas			
Recomendación	23	0	23
Recomendación	23		
Subtotal	23	0	23
TOTAL	61	3	58

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:



1. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las RECOMENDACIONES y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, por un monto de \$660,635.80 (SEISCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 80/100 M.N.), resultado de las Acciones a Promover números AF-10/34-010, AF-10/34-047 y OP-10/34-004, además de las Derivadas de Solicitud de Aclaración número AF-10/34-006, AF-10/34-007, AF-10/34-020, AF-10/34-024 y PF-10/34-007, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, miembros del H. Ayuntamiento, Tesorera Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-10/34-010.- Por haber efectuado erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por pagos realizados a miembros del H. Ayuntamiento, adicionales a las dietas y otras prestaciones no establecidas en el Presupuesto de Egresos, en calidad de Bono Especial. Considerándose como responsable a la C. T.C. Ma. Araceli Pérez Oliva, Tesorera Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción I, 179, 181, 185 y 186 de la Ley

Orgánica del Municipio, y 5° primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.

- AF-10/34-047.- Por enajenar el predio conocido como Fraccionamiento Primera Guadalajara, sin obtener la previa autorización de la H. Legislatura del Estado. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Raúl Villegas Torres Glafira Ramírez Lomeli, Everardo Órnelas Aguayo, Ma. de Jesús Muñoz Martínez, Víctor Manuel Órnelas Ramírez, Leticia Avelar Saldivar, Isaías Ruvalcaba López, Guillermo Chávez Villa, Sebastián Tachiquin Torres, Francisco Javier Pérez Sandoval, Ezequiel Macías Duran, Ma. Elena Quezada Robles, Gerardo Pacheco Gómez, así como el C. Rafael Rodríguez González, integrantes del H. Ayuntamiento, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 26, 28 primer párrafo fracción II, 29, 157 fracción II, de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, los artículos 49 primer párrafo fracción XXVIII, 50 primer párrafo fracción VII y 154 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-10/34-004.- Por no presentar la documentación técnica y social consistente en proyecto, presupuesto base, programa de obra, factibilidad de la obra, estudios de la obra, permisos de la obra, impacto ambiental, convenio de colaboración, contrato, catalogo de conceptos contratados, programa de ejecución de la obra, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero



al 15 de septiembre como: Presidente Municipal, Dr. Raúl Villegas Torres; Tesorera Municipal T.C. Araceli Pérez Oliva; y Director de Obras y Servicios Públicos, M.V.Z. Mauro Javier Castro Rocha. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción V y 169 de la Ley Orgánica del Municipio, 17 primer párrafo fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 5° primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, 42, 85, 86 primer párrafo fracción III, 87 y 114 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 7, 9, 16, 23, 62 y 70 de su Reglamento.

Derivadas de Solicitud de Aclaración:

- AF-10/34-006.- Por el orden de \$108,219.22 (CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 22/100 M.N.), derivado de no presentar la evidencia documental suficiente y competente que justifique las erogaciones que se describen a continuación:

No. FECHA No.

PÓLIZA No. SUBCTA No. CHEQUE
OBSERVACIONES IMPORTE
OBSERVADO

1 14/Ene/10 C00055 5000-01-1510
6017 Se realizó pago de
compensación garantizada, sin embargo, se
verificó que únicamente se exhibe la póliza de
egresos del SACG, no así las nóminas que avalen
los pagos a los beneficiarios. 26,408.00

2 14-ene-10 C00056 5000-01-1510
177 769.00

3 28/Ene/10 E00005 5000-01-1510
6116 31,794.00

4 26/Feb/10 D00064 5000-01-2601
S/N El día 26 de febrero de 2010 en
la cuenta 2601.- Combustibles se observó la
creación de pasivo por concepto de combustible,
del cual el día 29 de marzo de 2010 se realizo su
pago según póliza de cheque no. C00648, sin
embargo no cuenta con el soporte documental
correspondiente. 42,987.02

7 27/Ago/10 E00102 5000-01-4101
57 El día 27 de agosto de 2010 se
otorgo una ayuda a personas con discapacidad
obsequiando una Notebook, sin embargo no
presenta documentación comprobatoria alguna
que avale dicha ayuda, solo se presentó póliza de
egresos, así como factura, faltando solicitud e
identificación de quien recibió el apoyo.
5,104.00

8 15/sep/10 D00360 5000-01-2601
S/N El día 15 de septiembre de 2010
en el rubro 2601- Combustibles se observó la
creación de pasivo por un monto total de
\$33,284.59 del cual se presentan las facturas no.
4439, 4436 y 4437 de Raúl González Sánchez que
ampara un total de \$32,127.39, sin embargo no se
presentó soporte documental alguno que avale el
importe de \$1,157.20. 1,157.20

TOTAL 108,219.22

Considerándose como responsables los CC. Dr. Raúl Villegas Torres y T.C. Ma. Araceli Pérez Oliva en su calidad de Presidente y Tesorera Municipales respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre. Lo anterior con fundamento en los artículos, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del



Municipio, así como el artículo 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-10/34-007.- Por el orden de \$16,300.00 (DIECISEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo al pago del cheque número 7715 emitidos de la cuenta bancaria 548855818 a nombre del C. José Guadalupe Oros Yañez, por prestar sus servicios como técnico de sonido e iluminación, durante el 2010 en diferentes eventos, de lo cual no se presenta evidencia documental que justifique que los servicios adquiridos se hayan aplicado en eventos oficiales. Considerándose como responsables los CC. Dr. Raúl Villegas Torres y T.C. Ma. Araceli Pérez Oliva en su calidad de Presidente y Tesorera municipales respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción V, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y XV, 169, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como artículo 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.

- AF-10/34-020.- Por el orden de \$240,407.36 (DOSCIENOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 36/100 M.N.) relativo a prestamos realizados por la administración municipal, mismos que no fueron recuperados en el periodo de su gestión, además de no exhibir los documentos mercantiles que avalen dichos adeudos, es importante mencionar que en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2009 estos si fueron presentados por la Administración 2007-2010. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Raúl Villegas Torres y T.C. Ma. Araceli Pérez Oliva, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera

municipales respectivamente, en el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre. Incumpliendo lo establecido en los artículos 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, además de lo señalado en el artículo 5° primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.

- AF-10/34-024.- Por el orden de \$12,537.30 (DOCE MIL QUINIENOS TREINTA Y SIETE PESOS 30/100 M.N.), relativo a la inexistencia de bienes en la Dirección de Seguridad Pública, derivado de la revisión física que se realizó el día 22 de septiembre de 2010 al inventario de entrega-recepción de bienes muebles del Municipio, dichos bienes se mencionan a continuación:

NO. DE INVENTARIO	DESCRIPCION	MARCA	SERIE	
S.P.0096	Cargador	color	negro	
	KENWOOD	22090		
S.P.0097	Cargador	color	negro	
	MOTOROLA	HTN9702A		
S.P.0106	Cargador	color negro	HYT	
	08225A7096			
S.P.0107	Cargador	color	negro	
	KENWOOD	W081067		
S.P.0117	Radio	portátil	P-110	
	MOTOROLA	442-THZ-1690		
S.P.0118	Radio	portátil	P-110	
	KENWOOD	70202588		
S.P.0122	Radio portátil			
S.P.0125	Radio portátil			



S.P.0065	Sello chico	TRODAR	
PRINTY 4923			
S.P.0129	Batería	color	negro
MAG-LITE	3026899186		
S.P.0131	Batería	color	negro
MAG-LITE	3042566970		
S.P.0132	Batería	color	negro
MAG-LITE	3043066444		
S.P.0153	Chaleco	color	negro
WARNING	10		
S.P.0165	Chaleco	color	negro
WARNING	50196		
S.P.0166	Chaleco	color	negro
WARNING	50104		
S.P.0168	Chaleco	color	negro
WARNING	50103		
S.P.0169	Chaleco	color	negro
WARNING	50210		
S.P.0170	Chaleco	color	negro
WARNING	9		
S.P.0176	Esposas cromadas	S&W	
82686			
S.P.0181	Esposas cromadas	S&W	
682366			

Considerándose como responsables los CC. Dr. Raúl Villegas Torres, Lic. Rafael Rodríguez González y Lic. Leobardo García Nungaray en su calidad de Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno municipales respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracción V, 78 primer párrafo fracción V, y 92 primer párrafo fracción XVII de la Ley Orgánica del Municipio.

• PF-10/34-007.- Por no presentar la documentación técnica y social consistente en reportes fotográficos de término y actas de entrega recepción, que comprueben documentalmente la ejecución y término de las obras “Construcción de base hidráulica en boulevard Miguel Auza, en la Cabecera Municipal y Terminación de Colector general en la Estancia”, para las cuales se ejercieron recursos por el orden de \$283,171.92 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 92/100) ejecutada con recursos del Fondo IV. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Raúl Villegas Torres y Ma. Lourdes Lomelí Álvarez en su calidad de Presidente Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 tercer párrafo fracción II y último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como el 74 primer párrafo fracción XXVI y 102 primer párrafo fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio.

La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de las Acciones a Promover números AF-10/34-035 y AF-10/34-038, las cuales no presentan importe, a quienes se desempeñaron como miembros del H. Ayuntamiento y empleados de la administración municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a su respectivo cargo:

• AF-10/34-035.- Por no presentar en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2010. Considerándose como responsables a los CC.



Moisés Ornelas Aguayo, Presidente Municipal, Dr. J. Jesús Escobedo Andrade, Síndico Municipal, María Guadalupe Amaral Rodríguez, María Elena Macías Duarte, Ing. José de Jesús Aguayo Mejía, María Elena Oropeza Jauregui, M.V.Z. Mario Alberto Vázquez Luis, Ing. Eduardo Quezada Jauregui, Raquel Caldera Ramírez, J. Jesús Avelar Mora, Lic. Adán Huizar Martínez, Dr. Gerardo Oliva Barrón, Sergio Aguilar Peralta, Nireya Elizabeth Guzmán Regalado y Berenice Saldivar García, todos Regidores y Regidoras, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre, con excepción del último de los citados ya que su periodo de gestión es a partir del 30 de septiembre al 31 de diciembre. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 primer párrafo fracción XVI de la Ley Orgánica del Municipio; 5° primer párrafo fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como los artículos 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-10/34-038.- Por conceder cargo o comisión remunerada a los CC. Ma. Guadalupe Luis Contreras y Francisco Avelar Mora, trabajadores que tiene parentesco con miembros del H. Ayuntamiento, como se detalla en el recuadro siguiente:

EMPLEADO EN QUE SE CONFIGURA EL
NEPOTISMO MIEMBRO DEL
AYUNTAMIENTO

NOMBRE PUESTO NOMBRE
CARGO PARENTESCO CON EL
EMPLEADO PERCEPCIONES

MA. GUADALUPE LUIS CONTRERAS
DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL
MOISES ORNELAS AGUAYO

PRESIDENTE MUNICIPAL
ESPOSA DEL HIJO DEL PRESIDENTE
45,736.00

FRANCISCO AVELAR MORA DIRECTOR
DE ATENCION AL MIGRANTE J. JESUS
AVELAR MORA REGIDOR
HERMANO 38,113.00

TOTAL PERCEPCIONES \$ 83,849.00

Considerándose como responsables a los CC. Moisés Ornelas Aguayo, Presidente Municipal, Dr. J. Jesús Escobedo Andrade, Síndico Municipal, María Guadalupe Amaral Rodríguez, María Elena Macías Duarte, Ing. José de Jesús Aguayo Mejía, María Elena Oropeza Jauregui, M.V.Z. Mario Alberto Vázquez Luis, Ing. Eduardo Quezada Jauregui, Raquel Caldera Ramírez, J. Jesús Avelar Mora, Lic. Adán Huizar Martínez, Dr. Gerardo Oliva Barrón, Sergio Aguilar Peralta, Nireya Elizabeth Guzmán Regalado y Berenice Saldivar García, todos Regidores y Regidoras, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre, con excepción del último de los citados ya que su periodo de gestión es a partir del 30 de septiembre al 31 de diciembre. Incumpliendo lo establecido en los artículos 50 primer párrafo fracción V y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, así como artículo 5° primer párrafo fracciones I y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

3. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-34-2010-90/2011 por la cantidad de \$126,581.74 (CIENTO VEINTISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 74/100 M.N.), a integrantes de la Administración

Municipal por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-10/34-008.- Por el orden de \$25,250.00 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) relativo a erogación con cargo al presupuesto de Egresos que no se justifica en virtud de que no corresponde a actividades propias del municipio o que se consideran gastos personales, como se detalla a continuación:

No. FECHA No.

PÓLIZA	No. SUBCTA	No. CHEQUE	CHEQUE
DEL	DEL	DEL	DEL
IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
OBSERVACIONES	OBSERVACIONES	OBSERVACIONES	OBSERVACIONES

2	29/Ene/10	C00174	5000-01-3801
	6130	25,250.00	Al
realizar el análisis al rubro 3801.- Gastos de Ceremonia y Orden Social se pudo observar que el día 29 de enero de 2010 se contrató un mariachi para celebrar el cumpleaños del Presidente Municipal, por lo que se considera gasto que no corresponden a las actividades propias del municipio.			
		25,250.00	
TOTAL \$ 25,250.00			

Considerándose como presuntos responsables los CC. Dr. Raúl Villegas Torres y T.C. Ma. Araceli Pérez Oliva, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre como Presidente y Tesorera Municipal respectivamente. En calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo

fracción VIII, 93 primer párrafo fracciones III y IV y 96 primer párrafo fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, además del artículo 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-10/34-009.- Por el orden de \$28,644.00 (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) relativo al otorgamiento de apoyos en especie a los miembros del Ayuntamiento, no obstante que esta partida no fue presupuestada y por ende no se contaba con suficiencia para realizar dicha erogación, lo anterior en desapego a lo establecido en el artículo 50 primer párrafo fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio, asimismo por haber realizado apoyo similar al Secretario de Gobierno Municipal, sin la autorización de Cabildo, como se detallan a continuación:

FECHA No.

PÓLIZA	No. SUBCTA	No. CHEQUE	CHEQUE
DEL	DEL	DEL	DEL
IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
OBSERVACIONES	OBSERVACIONES	OBSERVACIONES	OBSERVACIONES
10/09/2010	C02763	5000-01-1508	7804
	Glaflira Ramírez Lomeli	\$	2,046.00
10/09/2010	C02762	5000-01-1508	7803
	Everardo Ornelas Aguayo		2,046.00
10/09/2010	C02761	5000-01-1508	7802
	Ma. De Jesús Muñoz Martínez		2,046.00
10/09/2010	C02760	5000-01-1508	7801
	Víctor Manuel Órnelas Ramírez		2,046.00
10/09/2010	C02759	5000-01-1508	7800
	Leticia Avelar Saldivar		2,046.00

10/09/2010	C02758 5000-01-1508	7799	Isaías Ruvalcaba López	2,046.00
10/09/2010	C02757 5000-01-1508	7798	Rafael Rodríguez González, Síndico Municipal.	2,046.00
10/09/2010	C02756 5000-01-1508	7797	Guillermo Chávez Villa	2,046.00
10/09/2010	C02754 5000-01-1508	7795	Sebastián Tachiquin Torres	2,046.00
10/09/2010	C02752 5000-01-1508	7793	Francisco Javier Pérez Sandoval	2,046.00
10/09/2010	C02751 5000-01-1508	7792	Ezequiel Macías Duran	2,046.00
11/09/2010	C02767 5000-01-1508	7806	Ma. Elena Quezada Robles	2,046.00
13/09/2010	C02774 5000-01-1508	7809	Gerardo Pacheco Gómez	2,046.00
11/09/2010	C02765 5000-01-1508	7794	Leobardo García Nungaray (Secretario de Gobierno)	2,046.00
TOTAL \$				28,644.00

Ruvalcaba López, Guillermo Chávez Villa, Sebastián Tachiquin Torres, Francisco Javier Pérez Sandoval, Ezequiel Macías Duran, Ma. Elena Quezada Robles, Gerardo Pacheco Gómez, Regidores y Regidoras del H. Ayuntamiento, así como el C. Rafael Rodríguez González, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre. Todos en calidad de Responsables Directos por el orden de \$2.046.00 (Dos mil cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) cada uno. Lo anterior con fundamento en los artículos 50 primer párrafo fracción IV, 74 primer párrafo fracción VIII, 93 primer párrafo fracción III y 96 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipal.

- AF-10/34-021.- Por el orden de \$1,491.05 (UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 05/100 M.N.) corresponde a préstamo otorgado en el ejercicio 2009 del cual no se cuenta con documento mercantil que permita su recuperación, lo cual se describe enseguida:

No. Cuenta	Nombre de Cuenta	Saldo
Final		

1105-03-0059 COMITE CONSTR. BAÑOS ESC. VICENTE G.TLAC 1,491.05

TOTAL 1,491.05

Considerándose como presuntos responsables los CC. Dr. Raúl Villegas Torres y T.C. Ma. Araceli Pérez Oliva, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales respectivamente durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre. En calidad de Responsables

Considerándose como presuntos responsables los CC. Dr. Raúl Villegas Torres, T.C. Ma. Araceli Pérez Oliva, Lic. Leobardo García Nungaray, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera y Secretario de Gobierno Municipal respectivamente. En calidad de Responsables Subsidiario el primero, Directos los dos siguientes, el último de los citados solo por el orden de \$2.046.00 (Dos mil cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.). Además de los CC. Glafira Ramírez Lomeli, Everardo Órnelas Aguayo, Ma. de Jesús Muñoz Martínez, Víctor Manuel Órnelas Ramírez, Leticia Avelar Saldivar, Isaías



Subsidiario el primero y Directa la segunda. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones V y VIII, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción I, 177, 181 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio.

- AF-10/34-025.- Por el orden de \$62,815.80 (SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 80/100 M.N.), derivado de la inexistencia bienes propiedad del municipio, los cuales se detallan a continuación:

FECHA DE ADQUISICIÓN	No. DE PÓLIZA	DESCRIPCION DEL BIEN	PROVEEDOR	MARCA	MODELO	No. DE SERIE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	IMPORTE
----------------------	---------------	----------------------	-----------	-------	--------	--------------	---------------------	---------

29-ene-2010	C00172 2	SILLONES	OFFICE DEPOT DE MEXICO, S.A. DE C.V.	_____	ERGONOMICO	_____	SECRETARIA	1,379.80
-------------	----------	----------	--------------------------------------	-------	------------	-------	------------	----------

25-feb-2010	C00404 1	NOTEBOOK	PERSONAL COMPUTER SMART, S.A. DE C.V.	PROBOOK	C2D	4510S	COMUNICACIÓN SOC.	19,400.00
-------------	----------	----------	---------------------------------------	---------	-----	-------	-------------------	-----------

25-feb-2010	C00405 1	NOTEBOOK	PERSONAL COMPUTER SMART, S.A. DE C.V.	PROBOOK	C2D	_____	SINDICATURA	15,800.00
-------------	----------	----------	---------------------------------------	---------	-----	-------	-------------	-----------

31-ago-2010	D00328 1	IMPRESORA	LASER JET PERSONAL COMPUTER SMART, S.A. DE C.V.	PRO	P1102W	_____	DIF	1,867.01
-------------	----------	-----------	---	-----	--------	-------	-----	----------

10-jun-2010	C01331 2	RADIOS	JORGE LUIS MARTIN PEREZ	_____	_____	TK-2302	_____	_____
-------------	----------	--------	-------------------------	-------	-------	---------	-------	-------

TK-2202	OFICINA 066	9,100.00
---------	-------------	----------

30-jun-2010	D00196 2	RADIOS	CARRO
JORGE LUIS MARTIN PEREZ	_____	TK7302 H	A9A4126

A9902911	SEG. PUBLICA	10,349.99
----------	--------------	-----------

14-jul-2010	C01633 1	JGO. DE BOQUI	
TALK JULIA HERNANDEZ PEREZ	MOTOROLA	T9500 XLR	20
MILLAS	OBRAS	PUBLICAS	1,420.00

12-feb-2010	C00310 1	NAVEGADOR GPS	
OFFICE DEPOT DE MEXICO, S.A. DE C.V.	SONY	_____	NV-U74CAMIONETA
PRESIDENTE	3,499.00	_____	_____

TOTAL 62,815.80

Considerándose como presuntos Responsables los CC. Lic. Leobardo García Nungaray, Lic. Rafael Rodríguez González y Dr. Raúl Villegas Torres, quienes se desempeñaron como Secretario de Gobierno, Síndico y Presidente funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre. En calidad de Responsables Directos los dos primeros y Subsidiario el último de los citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 78 primer párrafo fracción V, 92 primer párrafo fracción XVII y 74 primer párrafo fracción XXIII de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-10/34-006.- Por el orden de \$8,380.89 (OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 89/100 M.N.) derivado de faltante en soporte documental, ya que para la ejecución de la obra "Electrificación de Jardín principal, en la comunidad La Estancia", se expidió el cheque número 0640850801 de la cuenta bancaria de Fondo IV a favor del contratista Rubén Horacio Ruvalcaba Romero por \$120,940.89 (Ciento



veinte mil novecientos cuarenta pesos 89/100 M.N.), soportado con la factura número 555 por \$112,560.00 (Cientos doce mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), derivando en un faltante de comprobar por el importe motivo de la observación. Considerándose como presuntos responsables los CC. Dr. Raúl Villegas Torres y C. Ma. Lourdes Lomelí Álvarez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre. En calidad de Responsable Subsidiario el primero y Directa la segunda. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 182 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, además del 49 tercer párrafo fracción II y último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-34-2010-91/2011, por la cantidad de \$515,249.26 (QUINIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVES PESOS 26/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-10/34-026.- Por el orden de \$4,190.00 (CUATRO MIL CIENTO NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), derivado de la inexistencia bienes propiedad del municipio, los cuales se detallan a continuación:

FECHA DE ADQUISICIÓN PÓLIZA	No. DESCRIPCION	DE DEL BIEN
--------------------------------	--------------------	----------------

PROVEEDOR	MARCA
MODELO	No. DE SERIE
ÁREA	DE ADSCRIPCIÓN
IMPORTE	

29-oct-2010	D00405 1	BAFLE
AMPLIFICADOR	JULIA HERNANDEZ	OF.
PEREZ STERN	BAF 12-95	
PRESIDENTE	4,190.00	

TOTAL 4,190.00

Considerándose como presuntos Responsables los CC. Profr. Álvaro García González, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade y C. Moisés Ornelas Aguayo, quienes se desempeñaron como Secretario Gobierno, Síndico y Presidente, funcionarios municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre. En calidad de Responsables Directos los dos primeros y Subsidiario el último de los citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 78 primer párrafo fracción V, 92 primer párrafo fracción XVII y 74 primer párrafo fracción XXIII de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-10/34-003.- Por el orden de \$511,059.26 (QUINIENTOS ONCE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 26/100 M.N.), derivado de conceptos de obra pagados y no ejecutados en la obra "Mejoramiento de campo de futbol Guadalupano en la cabecera municipal", consistentes en 2 módulos de gradas (norte), 15.05 metros cuadrados de muro de tabique, 23.87 metros cuadrados de losa de bóveda, 157.07 metros lineales de guarnición de concreto sección 15x30 centímetros, 445.31 metros cuadrados de piso empedrado a base de piedra bola y un módulo de área de descanso para jugadores. Considerándose como presuntos Responsables los



CC. Moisés Órnelas Aguayo, Profr. Pedro Gutiérrez Hernández y Arq. Luis Enrique Sandoval Puentes, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre como Presidente Municipal, del 15 de septiembre al 31 de octubre como Director de Obras y Servicios Públicos y del 1° de noviembre al 31 de diciembre como Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente, así como el Ing. Roberto Vélez Avelar Constructor de la Obra. En calidad de Responsables Subsidiario el primero, Directos los dos siguientes y Solidario el último de los citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 102 primer párrafo fracción V, 182 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2010 del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas del ejercicio fiscal 2010.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, por un monto de \$660,635.80 (SEISCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 80/100 M.N.), resultado de las Acciones a Promover números AF-10/34-010, AF-10/34-047 y OP-10/34-004, además de las Derivadas de Solicitud de Aclaración número AF-10/34-006, AF-10/34-007, AF-10/34-020, AF-10/34-024 y PF-10/34-007, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, miembros del H. Ayuntamiento, Tesorera Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-10/34-010.- Por haber efectuado erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por pagos realizados a miembros del H. Ayuntamiento, adicionales a las dietas y otras prestaciones no establecidas en el Presupuesto de Egresos, en calidad de Bono Especial. Considerándose como responsable a la C. T.C. Ma. Araceli Pérez Oliva, Tesorera Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción I, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5° primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.



• AF-10/34-047.- Por enajenar el predio conocido como Fraccionamiento Primera Guadalajara, sin obtener la previa autorización de la H. Legislatura del Estado. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Raúl Villegas Torres Glafira Ramírez Lomeli, Everardo Órnelas Aguayo, Ma. de Jesús Muñoz Martínez, Víctor Manuel Órnelas Ramírez, Leticia Avelar Saldivar, Isaías Ruvalcaba López, Guillermo Chávez Villa, Sebastián Tachiquin Torres, Francisco Javier Pérez Sandoval, Ezequiel Macías Duran, Ma. Elena Quezada Robles, Gerardo Pacheco Gómez, así como el C. Rafael Rodríguez González, integrantes del H. Ayuntamiento, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 26, 28 primer párrafo fracción II, 29, 157 fracción II, de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, los artículos 49 primer párrafo fracción XXVIII, 50 primer párrafo fracción VII y 154 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• OP-10/34-004.- Por no presentar la documentación técnica y social consistente en proyecto, presupuesto base, programa de obra, factibilidad de la obra, estudios de la obra, permisos de la obra, impacto ambiental, convenio de colaboración, contrato, catalogo de conceptos contratados, programa de ejecución de la obra, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre como: Presidente Municipal, Dr. Raúl Villegas Torres; Tesorera Municipal T.C. Araceli Pérez Oliva; y Director de Obras y Servicios Públicos, M.V.Z. Mauro Javier Castro Rocha. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción V y 169 de la Ley Orgánica del Municipio, 17 primer párrafo

fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 5º primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, 42, 85, 86 primer párrafo fracción III, 87 y 114 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 7, 9, 16, 23, 62 y 70 de su Reglamento.

Derivadas de Solicitud de Aclaración:

• AF-10/34-006.- Por el orden de \$108,219.22 (CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 22/100 M.N.), derivado de no presentar la evidencia documental suficiente y competente que justifique las erogaciones que se describen a continuación:

No. FECHA No.

PÓLIZA No. SUBCTA No. CHEQUE
OBSERVACIONES IMPORTE
OBSERVADO

1	14/Ene/10 6017	C00055 Se realizó	5000-01-1510 pago de
			compensación garantizada, sin embargo, se verificó que únicamente se exhibe la póliza de egresos del SACG, no así las nóminas que avalen los pagos a los beneficiarios. 26,408.00
2	14-ene-10 177	C00056	5000-01-1510 769.00
3	28/Ene/10 6116	E00005	5000-01-1510 31,794.00
4	26/Feb/10 S/N	D00064	5000-01-2601 El día 26 de febrero de 2010 en

la cuenta 2601.- Combustibles se observó la creación de pasivo por concepto de combustible, del cual el día 29 de marzo de 2010 se realizó su pago según póliza de cheque no. C00648, sin embargo no cuenta con el soporte documental correspondiente. 42,987.02

7 27/Ago/10 E00102 5000-01-4101
57 El día 27 de agosto de 2010 se otorgo una ayuda a personas con discapacidad obsequiando una Notebook, sin embargo no presenta documentación comprobatoria alguna que avale dicha ayuda, solo se presentó póliza de egresos, así como factura, faltando solicitud e identificación de quien recibió el apoyo. 5,104.00

8 15/sep/10 D00360 5000-01-2601
S/N El día 15 de septiembre de 2010 en el rubro 2601- Combustibles se observó la creación de pasivo por un monto total de \$33,284.59 del cual se presentan las facturas no. 4439, 4436 y 4437 de Raúl González Sánchez que ampara un total de \$32,127.39, sin embargo no se presentó soporte documental alguno que avale el importe de \$1,157.20. 1,157.20

TOTAL 108,219.22

Considerándose como responsables los CC. Dr. Raúl Villegas Torres y T.C. Ma. Araceli Pérez Oliva en su calidad de Presidente y Tesorera Municipales respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre. Lo anterior con fundamento en los artículos, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-10/34-007.- Por el orden de \$16,300.00 (DIECISEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo al pago del cheque número 7715 emitidos de la cuenta bancaria

548855818 a nombre del C. José Guadalupe Oros Yañez, por prestar sus servicios como técnico de sonido e iluminación, durante el 2010 en diferentes eventos, de lo cual no se presenta evidencia documental que justifique que los servicios adquiridos se hayan aplicado en eventos oficiales. Considerándose como responsables los CC. Dr. Raúl Villegas Torres y T.C. Ma. Araceli Pérez Oliva en su calidad de Presidente y Tesorera municipales respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción V, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y XV, 169, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como artículo 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.

- AF-10/34-020.- Por el orden de \$240,407.36 (DOSCIENOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 36/100 M.N.) relativo a prestamos realizados por la administración municipal, mismos que no fueron recuperados en el periodo de su gestión, además de no exhibir los documentos mercantiles que avalen dichos adeudos, es importante mencionar que en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2009 estos si fueron presentados por la Administración 2007-2010. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Raúl Villegas Torres y T.C. Ma. Araceli Pérez Oliva, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera municipales respectivamente, en el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre. Incumpliendo lo establecido en los artículos 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, además de lo señalado en el artículo 5° primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.



• AF-10/34-024.- Por el orden de \$12,537.30 (DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 30/100 M.N.), relativo a la inexistencia de bienes en la Dirección de Seguridad Pública, derivado de la revisión física que se realizó el día 22 de septiembre de 2010 al inventario de entrega-recepción de bienes muebles del Municipio, dichos bienes se mencionan a continuación:

NO. DE INVENTARIO	DESCRIPCION	MARCA	SERIE
S.P.0096	Cargador color negro	KENWOOD	22090
S.P.0097	Cargador color negro	MOTOROLA	HTN9702A
S.P.0106	Cargador color negro		HYT 08225A7096
S.P.0107	Cargador color negro	KENWOOD	W081067
S.P.0117	Radio portátil	MOTOROLA	442-THZ-1690
S.P.0118	Radio portátil	KENWOOD	70202588
S.P.0122	Radio portátil		
S.P.0125	Radio portátil		
S.P.0065	Sello chico	PRINTY	TRODAR 4923
S.P.0129	Batería color negro	MAG-LITE	3026899186
S.P.0131	Batería color negro	MAG-LITE	3042566970
S.P.0132	Batería color negro	MAG-LITE	3043066444

S.P.0153	Chaleco color negro	WARNING	10
S.P.0165	Chaleco color negro	WARNING	50196
S.P.0166	Chaleco color negro	WARNING	50104
S.P.0168	Chaleco color negro	WARNING	50103
S.P.0169	Chaleco color negro	WARNING	50210
S.P.0170	Chaleco color negro	WARNING	9
S.P.0176	Esposas cromadas		S&W 82686
S.P.0181	Esposas cromadas		S&W 682366

Considerándose como responsables los CC. Dr. Raúl Villegas Torres, Lic. Rafael Rodríguez González y Lic. Leobardo García Nungaray en su calidad de Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno municipales respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracción V, 78 primer párrafo fracción V, y 92 primer párrafo fracción XVII de la Ley Orgánica del Municipio.

• PF-10/34-007.- Por no presentar la documentación técnica y social consistente en reportes fotográficos de término y actas de entrega recepción, que comprueben documentalmente la ejecución y término de las obras "Construcción de base hidráulica en boulevard Miguel Auza, en la Cabecera Municipal y Terminación de Colector general en la Estancia", para las cuales se ejercieron recursos por el orden de \$283,171.92 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL



CIENTO SETENTA Y UN PESOS 92/100) ejecutada con recursos del Fondo IV. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Raúl Villegas Torres y Ma. Lourdes Lomelí Álvarez en su calidad de Presidente Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 tercer párrafo fracción II y último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como el 74 primer párrafo fracción XXVI y 102 primer párrafo fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio.

La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de las Acciones a Promover números AF-10/34-035 y AF-10/34-038, las cuales no presentan importe, a quienes se desempeñaron como miembros del H. Ayuntamiento y empleados de la administración municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a su respectivo cargo:

- AF-10/34-035.- Por no presentar en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2010. Considerándose como responsables a los CC. Moisés Ornelas Aguayo, Presidente Municipal, Dr. J. Jesús Escobedo Andrade, Síndico Municipal, María Guadalupe Amaral Rodríguez, María Elena Macías Duarte, Ing. José de Jesús Aguayo Mejía, María Elena Oropeza Jauregui, M.V.Z. Mario Alberto Vázquez Luis, Ing. Eduardo Quezada Jauregui, Raquel Caldera Ramírez, J. Jesús Avelar Mora, Lic. Adán Huizar Martínez, Dr. Gerardo Oliva Barrón, Sergio Aguilar Peralta, Nireya Elizabeth Guzmán

Regalado y Berenice Saldivar García, todos Regidores y Regidoras, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre, con excepción del último de los citados ya que su periodo de gestión es a partir del 30 de septiembre al 31 de diciembre. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 primer párrafo fracción XVI de la Ley Orgánica del Municipio; 5° primer párrafo fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como los artículos 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-10/34-038.- Por conceder cargo o comisión remunerada a los CC. Ma. Guadalupe Luis Contreras y Francisco Avelar Mora, trabajadores que tiene parentesco con miembros del H. Ayuntamiento, como se detalla en el recuadro siguiente:

EMPLEADO EN QUE SE CONFIGURA EL NEPOTISMO MIEMBRO DEL AYUNTAMIENTO

NOMBRE	PUESTO	NOMBRE
CARGO	PARENTESCO	CON EL
EMPLEADO	PERCEPCIONES	

MA.	GUADALUPE LUIS CONTRERAS	DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL
	MOISES ORNELAS AGUAYO	PRESIDENTE MUNICIPAL
	ESPOSA DEL HIJO DEL PRESIDENTE	
	45,736.00	

	FRANCISCO AVELAR MORA	DIRECTOR DE ATENCION AL MIGRANTE J. JESUS
	AVELAR MORA	REGIDOR
	HERMANO	38,113.00

TOTAL PERCEPCIONES	\$	83,849.00
--------------------	----	-----------



Considerándose como responsables a los CC. Moisés Ornelas Aguayo, Presidente Municipal, Dr. J. Jesús Escobedo Andrade, Síndico Municipal, María Guadalupe Amaral Rodríguez, María Elena Macías Duarte, Ing. José de Jesús Aguayo Mejía, María Elena Oropeza Jauregui, M.V.Z. Mario Alberto Vázquez Luis, Ing. Eduardo Quezada Jauregui, Raquel Caldera Ramírez, J. Jesús Avelar Mora, Lic. Adán Huizar Martínez, Dr. Gerardo Oliva Barrón, Sergio Aguilar Peralta, Nireya Elizabeth Guzmán Regalado y Berenice Saldivar García, todos Regidores y Regidoras, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre, con excepción del último de los citados ya que su periodo de gestión es a partir del 30 de septiembre al 31 de diciembre. Incumpliendo lo establecido en los artículos 50 primer párrafo fracción V y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, así como artículo 5º primer párrafo fracciones I y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas

2. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-34-2010-90/2011 por la cantidad de \$126,581.74 (CIENTO VEINTISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 74/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2010, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-10/34-008.- Por el orden de \$25,250.00 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) relativo a erogación con cargo al presupuesto de Egresos que no se justifica en virtud de que no corresponde a actividades propias del municipio o

que se consideran gastos personales, como se detalla a continuación:

No.	FECHA	No.	No.
PÓLIZA	IMPORTE	Subcta	CHEQUE
OBSERVADO	OBSERVACIONES	DEL	CHEQUE
			IMPORTE
2	29/Ene/10	C00174	5000-01-3801
	6130	25,250.00	Al
	realizar el análisis al rubro 3801.- Gastos de Ceremonia y Orden Social se pudo observar que el día 29 de enero de 2010 se contrató un mariachi para celebrar el cumpleaños del Presidente Municipal, por lo que se considera gasto que no corresponden a las actividades propias del municipio.		
		25,250.00	
TOTAL \$ 25,250.00			

Considerándose como presuntos responsables los CC. Dr. Raúl Villegas Torres y T.C. Ma. Araceli Pérez Oliva, quienes se desempeñaron del 1º de enero al 15 de septiembre como Presidente y Tesorera Municipal respectivamente. En calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción VIII, 93 primer párrafo fracciones III y IV y 96 primer párrafo fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, además del artículo 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-10/34-009.- Por el orden de \$28,644.00 (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) relativo al otorgamiento de apoyos en especie a

los miembros del Ayuntamiento, no obstante que esta partida no fue presupuestada y por ende no se contaba con suficiencia para realizar dicha erogación, lo anterior en desapego a lo establecido en el artículo 50 primer párrafo fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio, asimismo por haber realizado apoyo similar al Secretario de Gobierno Municipal, sin la autorización de Cabildo, como se detallan a continuación:

FECHA No.

PÓLIZA No. SUBCTA No. CHEQUE
BENEFICIARIO DEL CHEQUE
IMPORTE OBSERVADO

10/09/2010	C02763	5000-01-1508	7804
	Glafira Ramírez Lomeli	\$	2,046.00
10/09/2010	C02762	5000-01-1508	7803
	Everardo Ornelas Aguayo		2,046.00
10/09/2010	C02761	5000-01-1508	7802
	Ma. De Jesús Muñoz Martínez		2,046.00
10/09/2010	C02760	5000-01-1508	7801
	Víctor Manuel Órnelas Ramírez		2,046.00
10/09/2010	C02759	5000-01-1508	7800
	Leticia Avelar Saldivar		2,046.00
10/09/2010	C02758	5000-01-1508	7799
	Isaías Ruvalcaba López		2,046.00
10/09/2010	C02757	5000-01-1508	7798
	Rafael Rodríguez González, Síndico Municipal.		2,046.00
10/09/2010	C02756	5000-01-1508	7797
	Guillermo Chávez Villa		2,046.00

10/09/2010	C02754	5000-01-1508	7795
	Sebastián Tachiquin Torres		2,046.00
10/09/2010	C02752	5000-01-1508	7793
	Francisco Javier Pérez Sandoval		2,046.00
10/09/2010	C02751	5000-01-1508	7792
	Ezequiel Macías Duran		2,046.00
11/09/2010	C02767	5000-01-1508	7806
	Ma. Elena Quezada Robles		2,046.00
13/09/2010	C02774	5000-01-1508	7809
	Gerardo Pacheco Gómez		2,046.00
11/09/2010	C02765	5000-01-1508	7794
	Leobardo García Nungaray (Secretario de Gobierno)		2,046.00
TOTAL \$			28,644.00

Considerándose como presuntos responsables los CC. Dr. Raúl Villegas Torres, T.C. Ma. Araceli Pérez Oliva, Lic. Leobardo García Nungaray, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera y Secretario de Gobierno Municipal respectivamente. En calidad de Responsables Subsidiario el primero, Directos los dos siguientes, el último de los citados solo por el orden de \$2.046.00 (Dos mil cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.). Además de los CC. Glafira Ramírez Lomeli, Everardo Órnelas Aguayo, Ma. de Jesús Muñoz Martínez, Víctor Manuel Órnelas Ramírez, Leticia Avelar Saldivar, Isaías Ruvalcaba López, Guillermo Chávez Villa, Sebastián Tachiquin Torres, Francisco Javier Pérez Sandoval, Ezequiel Macías Duran, Ma. Elena Quezada Robles, Gerardo Pacheco Gómez, Regidores y Regidoras del H. Ayuntamiento, así como el C. Rafael Rodríguez González, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre. Todos en calidad de Responsables Directos por el orden de \$2.046.00



(Dos mil cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) cada uno. Lo anterior con fundamento en los artículos 50 primer párrafo fracción IV, 74 primer párrafo fracción VIII, 93 primer párrafo fracción III y 96 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipal.

- AF-10/34-021.- Por el orden de \$1,491.05 (UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 05/100 M.N.) corresponde a préstamo otorgado en el ejercicio 2009 del cual no se cuenta con documento mercantil que permita su recuperación, lo cual se describe enseguida:

No. Cuenta	Nombre de Cuenta	Saldo
Final		
1105-03-0059	COMITE CONSTR. BAÑOS ESC. VICENTE G.TLAC	1,491.05
TOTAL		1,491.05

Considerándose como presuntos responsables los CC. Dr. Raúl Villegas Torres y T.C. Ma. Araceli Pérez Oliva, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales respectivamente durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre. En calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directa la segunda. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones V y VIII, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción I, 177, 181 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio.

- AF-10/34-025.- Por el orden de \$62,815.80 (SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 80/100 M.N.),

derivado de la inexistencia bienes propiedad del municipio, los cuales se detallan a continuación:

FECHA DE ADQUISICIÓN	No. DE PÓLIZA	DESCRIPCION DEL BIEN	No. DE SERIE
PROVEEDOR	MARCA	MODELO	DE ADSCRIPCIÓN
ÁREA	DE	IMPORTE	
29-ene-2010	C00172 2	SILLONES OFFICE DEPOT DE MEXICO, S.A. DE C.V.	ERGONOMICO
		SECRETARIA	1,379.80
25-feb-2010	C00404 1	NOTEBOOK PERSONAL COMPUTER SMART, S.A. DE C.V.	PROBOOK C2D 4510S
		COMUNICACIÓN SOC.	19,400.00
25-feb-2010	C00405 1	NOTEBOOK PERSONAL COMPUTER SMART, S.A. DE C.V.	PROBOOK C2D
		SINDICATURA	15,800.00
31-ago-2010	D00328 1	IMPRESORA LASER JET PERSONAL COMPUTER SMART, S.A. DE C.V.	PRO P1102W
		DIF	1,867.01
10-jun-2010	C01331 2	RADIOS JORGE LUIS MARTIN PEREZ	TK-2302
		TK-2202	OFICINA 066 9,100.00
30-jun-2010	D00196 2	RADIOS CARRO JORGE LUIS MARTIN PEREZ	TK7302 H A9A4126
		A9902911	SEG. PUBLICA 10,349.99
14-jul-2010	C01633 1	JGO. DE BOQUI TALK JULIA HERNANDEZ PEREZ	



MOTOROLA T9500 XLR 20
MILLAS OBRAS PUBLICAS
1,420.00

12-feb-2010 C00310 1 NAVEGADOR GPS
OFFICE DEPOT DE MEXICO, S.A. DE
C.V. SONY _____ NV-U74CAMIONETA
PRESIDENTE 3,499.00

TOTAL 62,815.80

durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre. En calidad de Responsable Subsidiario el primero y Directa la segunda. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 182 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, además del 49 tercer párrafo fracción II y último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

Considerándose como presuntos Responsables los CC. Lic. Leobardo García Nungaray, Lic. Rafael Rodríguez González y Dr. Raúl Villegas Torres, quienes se desempeñaron como Secretario de Gobierno, Síndico y Presidente funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre. En calidad de Responsables Directos los dos primeros y Subsidiario el último de los citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 78 primer párrafo fracción V, 92 primer párrafo fracción XVII y 74 primer párrafo fracción XXIII de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-10/34-006.- Por el orden de \$8,380.89 (OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 89/100 M.N.) derivado de faltante en soporte documental, ya que para la ejecución de la obra "Electrificación de Jardín principal, en la comunidad La Estancia", se expidió el cheque número 0640850801 de la cuenta bancaria de Fondo IV a favor del contratista Rubén Horacio Ruvalcaba Romero por \$120,940.89 (Ciento veinte mil novecientos cuarenta pesos 89/100 M.N.), soportado con la factura número 555 por \$112,560.00 (Cientos doce mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), derivando en un faltante de comprobar por el importe motivo de la observación. Considerándose como presuntos responsables los CC. Dr. Raúl Villegas Torres y C. Ma. Lourdes Lomelí Álvarez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social,

La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-34-2010-91/2011, por la cantidad de \$515,249.26 (QUINIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVES PESOS 26/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-10/34-026.- Por el orden de \$4,190.00 (CUATRO MIL CIENTO NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), derivado de la inexistencia bienes propiedad del municipio, los cuales se detallan a continuación:

FECHA DE ADQUISICIÓN	No. DE PÓLIZA	DESCRIPCION DEL BIEN	PROVEEDOR	MARCA	MODELO	No. DE SERIE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	IMPORTE
----------------------	---------------	----------------------	-----------	-------	--------	--------------	---------------------	---------



29-oct-2010 D00405 1 BAFLE
AMPLIFICADOR JULIA HERNANDEZ
PEREZ STERN BAF 12-95 OF.
PRESIDENTE 4,190.00

TOTAL 4,190.00

Considerándose como presuntos Responsables los CC. Profr. Álvaro García González, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade y C. Moisés Ornelas Aguayo, quienes se desempeñaron como Secretario Gobierno, Síndico y Presidente, funcionarios municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre. En calidad de Responsables Directos los dos primeros y Subsidiario el último de los citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 78 primer párrafo fracción V, 92 primer párrafo fracción XVII y 74 primer párrafo fracción XXIII de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-10/34-003.- Por el orden de \$511,059.26 (QUINIENOS ONCE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 26/100 M.N.), derivado de conceptos de obra pagados y no ejecutados en la obra "Mejoramiento de campo de futbol Guadalupano en la cabecera municipal", consistentes en 2 módulos de gradas (norte), 15.05 metros cuadrados de muro de tabique, 23.87 metros cuadrados de losa de bóveda, 157.07 metros lineales de guarnición de concreto sección 15x30 centímetros, 445.31 metros cuadrados de piso empedrado a base de piedra bola y un módulo de área de descanso para jugadores. Considerándose como presuntos Responsables los CC. Moisés Ornelas Aguayo, Profr. Pedro Gutiérrez Hernández y Arq. Luis Enrique Sandoval Puentes, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre como Presidente Municipal, del 15 de septiembre al 31 de octubre como Director de Obras y Servicios Públicos y del 1° de noviembre

al 31 de diciembre como Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente, así como el Ing. Roberto Vélez Avelar Constructor de la Obra. En calidad de Responsables Subsidiario el primero, Directos los dos siguientes y Solidario el último de los citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 102 primer párrafo fracción V, 182 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman por unanimidad de los presentes, las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados: Georgina Ramírez Rivera, Benjamín Medrano Quezada, Ramiro Rosales Acevedo, José Alfredo Barajas Romo, Ana María Romo Fonseca, Roberto Luévano Ruiz, Marivel Lara Curiel y Noemí Berenice Luna Ayala. Integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., 5 de diciembre del año dos mil doce.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE
LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

ROBERTO LUÉVANO RUIZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA



5.23

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JUAN ALDAMA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2010.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de

Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Juan Aldama, Zacatecas, del ejercicio 2010;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010 del Municipio de Juan Aldama, Zacatecas, el día 7 de abril de 2011, que fue presentada extemporáneamente.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/1837/2011 de fecha 07 de septiembre de 2011.



INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron \$67,301,163.17 (SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 17/100 M.N.), que se integran por el 46.55% de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública, 22.79% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 30.66% de Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 82.87%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$70,139,196.76 (SETENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 76/100 M.N.), de los que se destinó el 43.26% para Gasto Corriente y Deuda Pública. Además el 9.15% para Obra Pública, 22.19% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 25.40% para Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 54.12%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2010, un Déficit, por el orden de \$2,838,033.59 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y TRES PESOS 59/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos, situación que se explica fundamentalmente por la existencia en Caja y Bancos al inicio del ejercicio.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2010, de \$4,649,586.50 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.), integrado de 11 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2010 de \$107,617.35 (CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 35/100 M.N.) el cual se encuentra conformado por Empleados de Base en un 2.0% y Otros Deudores por 98.0%.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2010, fue por \$17,776,940.09 (DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 09/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de \$1,604,474.60 (Un millón seiscientos cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 60/100 M.N.) de las cuales 4.27% se realizaron con Recursos Propios, 9.73% con Recursos Federales y 86.00% con recursos de Otros Programas.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2010 ascendió a la cantidad de \$11,962,515.02 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 02/100 M.N.), del cual 14.34% corresponde a Proveedores, 18.52% a Acreedores Diversos, 19.68% a Impuestos y Retenciones por Pagar y 47.46% a Deuda Pública a Largo Plazo.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$6'294,638.81 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 81/100 M.N.), y al 31 de diciembre se ejerció en su totalidad; de las 28 obras programadas, 24 se encuentran terminadas y 4 en proceso, por lo que se observa cumplimiento en la ejecución del Programa.



PROGRAMAS FEDERALES, RAMO RAMO 20
GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$7,885,331.00 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras, 3.00% en Gastos Indirectos y el 2.00% restante para Desarrollo Institucional. Al 31 de diciembre del 2010 los recursos fueron aplicados en un 96.51% y revisados documentalmente al 100.0% de lo ejercido.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de \$4,544.00 (Cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$7,345,495.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), destinándose conforme a lo siguiente: Obligaciones Financieras el 63.83%, a Seguridad Pública el 21.88%, Infraestructura Básica de Obras y Acciones el 4.11% y el 10.17% restante para Adquisiciones. Al 31 de diciembre los recursos fueron aplicados en un 98.59% y revisados documentalmente al 100.0%.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$3,833.00 (Tres mil ochocientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros.

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$8'002,414.03 (OCHOC MILLONES DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 03/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 7 obras y 1 acción, aprobadas en los rubros de Urbanización Municipal y Adquisiciones.

FONDO PARA COADYUVAR AL
DESARROLLO DE LAS ENTIDADES
FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (FIDEM)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto de \$6'031,764.50 (SEIS MILLONES TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 5 obras aprobadas en los rubros de Urbanización Municipal y Adquisiciones. Al 31 de diciembre se ejerció el total de los recursos aprobados.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS



CLASIFICACIÓN INDICADOR RESULTADO

Administración de Efectivo **Liquidez**
 El municipio dispone de \$0.76 de activo circulante para pagar cada \$1 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda
 La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$6,313,822.16 que representa el 9.00% del gasto total.

Solvencia El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.

Administración de Ingresos Financiera **Autonomía**
 Los Ingresos Propios del municipio representan un 13.82% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 86.18% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.

Administración

Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 59.27% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.

Índice de Tendencias de Nómina El gasto en nómina del ejercicio 2010 asciende a \$13,994,602.54, representando éste un 5.97% de decremento con respecto al ejercicio 2009 el cual fue de \$14,882,754.57.

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación El gasto de operación del ejercicio 2010 asciende a \$22,673,586.85, siendo

el gasto en nómina de \$13,994,602.54, el cual representa el 61.72% del gasto de operación.

Resultado Financiero El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 98.90

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 51.8

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 1.5

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 5.2

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 0.9

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 80.5

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 75.1

DIFUSIÓN

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0



d) Tres X Uno Para Migrantes

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR	%
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)		
Gasto en Obligaciones Financieras	63.8	
Gasto en Seguridad Pública	21.1	
Gasto en Obra Pública	2.3	
Gasto en Otros Rubros	12.0	
Nivel de Gasto ejercido	100.0	

c) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR	%
CUMPLIMIENTO DE METAS		
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0	
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS		
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	10.0	
PARTICIPACIÓN SOCIAL		
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A	

RAMO 20:

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR	%
CUMPLIMIENTO DE METAS		
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	68.0	
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS		
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0	
PARTICIPACIÓN SOCIAL		
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0	

e) Fondo Para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios (FIDEM)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR	%
CUMPLIMIENTO DE METAS		
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0	
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS		
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0	
PARTICIPACIÓN SOCIAL		
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0	

e) Servicios Públicos

INDICADOR INTERPRETACIÓN



RELLENO SANITARIO Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 36.8% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel No aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 2 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.

RASTRO MUNICIPAL Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un nivel no aceptable, debido a que presenta un 34.6% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Juan Aldama, Zacatecas, cumplió en 80.8 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1139/2012 de fecha 10 de mayo de 2012, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN DETERMINADAS EN REVISIÓN SOLVENTADAS

DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		DE LA SUBSISTENTES		
		Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas				
Pliego de Observaciones	12	3	9	
Fincamiento Resarcitoria	9	de	Responsabilidad	
Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control	32	32	0	No Aplica
	0			
Solicitud de Aclaración Fincamiento Administrativa.	1	1	0	1
	1	de	Responsabilidad	
Subtotal	45	35	10	10
Acciones Preventivas				
Recomendación	36	1	35	
Recomendación	35			
Subtotal	36	1	35	35
TOTAL	81	36	45	45

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el **SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES**, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las **RECOMENDACIONES**



solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, por un monto de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), resultado de las Acciones a Promover números PF-10/21-002 y OP-10/21-004, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Director de Obras Públicas, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- PF-10/21-002.- Por autorizar y ejecutar con recursos del Fondo III obras por el orden de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) que no corresponden a inversiones que beneficien directamente a sectores de población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, mismas que se detallan a continuación:

Nombre de la Obra	Inversión
Aportación para Construcción de Domo en Cancha de Usos Múltiples en Escuela Media Superior "C.B.T.I.S. 141	\$136,955.00
Aportación para Construcción de Campus UAZ Juan Aldama	\$1,000,000.00

Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron en los periodos del 1° de enero al 3

de abril y del 7 de julio al 15 de septiembre y del 1° de enero al 15 de septiembre, como Presidente Municipal, C. Ricardo Valles Ríos y Director de Desarrollo Económico, Ing. Guillermo Rangel Hernández, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 5° primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, 99 primer párrafo fracción VI y 182 de la Ley Orgánica del Municipio, 119 primer párrafo fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como los artículos 33 y 49 tercer párrafo fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

- OP-10/21-004.- Por no integrar de manera completa los expedientes unitarios de obra con la documentación técnica y social que se genera en todas las fases de obra pública en 17 (diecisiete) obras de las cuales corresponden 4 (cuatro) al Programa Municipal de Obra, 4 (cuatro) a Fondo III, 5 (cinco) al Programa 3X1 para Migrantes, y 4 (cuatro) al Fondo Para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios (FIDEM), consistente en: factibilidad, estudios, permisos, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, programa de ejecución, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, estimaciones, números generadores, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega-recepción y finiquito. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron en los periodos del 1° de enero al 3 de abril y del 7 de julio al 15 de septiembre y del 1° de enero al 15 de septiembre, respectivamente, como Presidente Municipal C. Ricardo Valles Ríos, Director de Desarrollo Económico y Social C. Guillermo Rangel Hernández y Director de Obras Públicas Ing. Gerardo Sergio Soto Martínez. Lo anterior con fundamento en los artículos 50, 51, 52, 59, 65, 66, 70, 80, 91 y 124, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 18, 35, 70, 86, 88, 88 primer párrafo fracción IV, 98, 101, 102 primer párrafo fracción I, 103 y 121 de su Reglamento; 24, 26, 27, 31, 34,



35 bis., 37, 39, 48, 49, 50, 54, 55, 56, 7, 58, 64, 66 y 72, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 26, 84, 86, 87 y 102 de su Reglamento; así como por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la Ley Orgánica del Municipio en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI y 102 primer párrafo fracción V, Ley de Coordinación Fiscal en el numeral 49 tercer párrafo fracción II y último párrafo, y en artículo 5º primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de las Acciones a Promover números AF-10/21-050 y PF-10/21-003, así como la derivada de Solicitud de Aclaración número AF-10/21-026 por el orden de \$408,451.92 (CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 92/100 M.N.), a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Regidores y Regidoras, Tesorera y Director de Desarrollo Económico, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a su respectivo cargo:

- AF-10/21-050.- Por no designar un Contralor Municipal desde el inicio de la administración municipal 2010-2013. Considerándose como responsables los CC. Eduardo Mendoza Martínez, María Agustina Ríos Peralta, Jaime Pérez Gutiérrez, Elvia Pérez Peña, Filiberto Arellano Gómez, Olga Santos Casio, Ma. Socorro Fraire Romero, Salvador González, Silvano Hassan Garduño Serrano, Bruno Mauricio Favela Martínez, Maricruz Ríos Pérez, María de los Ángeles Rodríguez Juárez, Alfredo Adame Ramírez, Andrés Pérez Castruita y José Serrano Alba, quienes se desempeñaron como Regidores(as), así como Síndico y Presidente

Municipales, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre. Lo anterior con fundamento en los artículos 31, 49 primer párrafo fracción XIV y 90 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y 5º primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.

- PF-10/21-003.- Por autorizar y ejecutar con recursos del Fondo III obras por el orden de \$318,388.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) que no corresponden a inversiones que beneficien directamente a sectores de población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, mismas que se detallan a continuación:

No. OBRA	DESCRIPCIÓN LOCALIDAD	IMPORTE
APROBADO		
109922041	APORTACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DE LA COMUNIDAD PROGRAMA 3X1 SAN FELIPE	\$ 58,125.00
S/N	REHABILITACIÓN DE DIFERENTES CALLES DEL MUNICIPIO DE JUAN ALDAMA (BACHEO DE CALLES) JUAN ALDAMA	60,000.00
S/N	ADQUISICIÓN DE SEÑALES INFORMATIVAS DE IDENTIFICACIÓN Y DE BOYAS PARA BORDOS PARA SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO JUAN ALDAMA	50,263.00
S/N	ADQUISICIÓN DE 140 LÁMPARAS SUBURBANAS COMPLETAS PARA REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO	



PÚBLICO JUAN ALDAMA
 150,000.00
 Total \$ 318,388.00

primer párrafo fracciones V y VIII, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron en el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre, como Presidente Municipal, Ing. José Serrano Alba y Director de Desarrollo Económico, Ing. Ángel Fuentes Martínez. Lo anterior con fundamento en los artículos 5° primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, 99 primer párrafo fracción VI, y 182 de la Ley Orgánica del Municipio, 119 primer párrafo fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como los artículos 33 y 49 tercer párrafo fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Derivadas de Solicitud de Aclaración

- AF-10/21-026.- Por no presentar elementos probatorios donde se indique fecha y cuenta bancaria a que fue ingresado el recurso proveniente de utilidades de la Feria Regional de Juan Aldama (FEREJA) 2010 por un monto de \$90,063.92 (NOVENTA MIL SESENTA Y TRES PESOS 92/100 M.N.) y que en solventación manifiestan fueron utilizados para apoyos a clubes de migrantes y a pago de viáticos de los docentes de enfermería y psicología de la Universidad Autónoma de Zacatecas Campus Juan Aldama, lo cual no se justificó. Considerándose como responsables los CC. Ing. José Serrano Alba, L.C.I. María de Jesús Limones Pérez e Ing. Ángel Fuentes Martínez Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre. Lo anterior con fundamento en los artículos 74

3. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-21-2010-88/2011 por la cantidad de \$492,121.33 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS 33/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-10/21-011.- Por el orden de \$64,963.71 (SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 71/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no corresponden a las actividades propias del municipio, lo que se cita al otorgar ayudas para pago de impuesto predial y renovación de licencias de bebidas alcohólicas, constituyendo finalmente condonaciones que no están contempladas en ningún ordenamiento legal, no se omite mencionar que dichas ayudas fueron otorgadas a personas que no son de escasos recursos. Considerándose como Responsables los CC. L.C. María Guadalupe Pérez Romero y Pvo. Ricardo Valles Ríos, quienes se desempeñaron como Tesorera y Presidente municipal respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre. En calidad de Responsables Directo la primera y Subsidiario el segundo. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones V y XII, 93 primer párrafo fracción IV y 96 primer párrafo fracción I, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, además del artículo 7 segundo párrafo



de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.	15/01/2010	4242	10,000.05	
	29/01/2010	4248	10,000.05	
	15/02/2010	4253	10,000.05	
• AF-10/21-013.- Por el orden de \$54,196.83 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 83/100 M.N.), relativo al pago en exceso de sueldos por concepto de Maestros Comisionados como se detalla a continuación:	26/02/2010	4258	10,000.05	
	12/03/2010	4264	10,000.05	
	31/03/2010	4282	10,000.05	
	15/07/2010	4417	10,000.05	
	13/08/2010	4450	10,000.05	
Considerándose como presuntos responsables los CC. Jesús Madera Alba, L.C. María Guadalupe Pérez Romero, Pvo. Ricardo Valles Ríos y L.A.E. Miguel Ángel Jácquez Guzmán, quienes se desempeñaron como Secretario Particular y Maestro Comisionado, Tesorera Municipal, ambos en el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre, así como Presidente Municipal del 1° de enero al 3 de abril y del 7 de julio al 15 de septiembre y Presidente Municipal del 4 de abril al 6 de julio. En calidad de Responsables Directos por el monto observado los dos primeros, el siguiente Subsidiario por el importe de \$35,198.43 (Treinta y cinco mil ciento noventa y ocho pesos 43/100 M.N.) y Subsidiario por el importe de \$18,998.40 (Dieciocho mil novecientos noventa y ocho pesos 40/100 M.N.) el último de los mencionados.	06/09/2010	4469	10,000.05	Pago de la segunda quincena de agosto
	10/09/2010	4475	10,000.05	Pago de la segunda quincena de julio
	10/09/2010	4472	10,000.05	
	TOTAL 110,000.55			

Situación que no se justifica ya que no fue presentado acuerdo de cabildo a través del cual se haya realizado la autorización correspondiente, además de no estar contemplado el citado exceso de sueldo en la Plantilla de Personal, por lo que el pago no es procedente. Considerándose como presuntos Responsables los CC. Pvo. Ricardo Valles Ríos y L.C. María Guadalupe Pérez Romero, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera municipal respectivamente, durante los periodos del 1° de enero al 3 de abril y del 7 de julio al 15 de septiembre, así como del 1° de enero al 15 de septiembre. En calidad de Responsables Directos los dos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones V y XII, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio

- AF-10/21-029.- Por el orden de \$110,000.55 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 55/100 M.N.), relativo a pago en exceso de sueldo al C. Presidente Municipal, lo que se detalla a continuación:

FECHA CHEQUE IMPORTE
 COMPLEMENTO
 DE SUELDO OBSERVACIONES



• AF-10/21-030.- Por el orden \$60,000.30 (SESENTA MIL PESOS 30/100 M.N.), relativo a pago en exceso de sueldo al C. Presidente Municipal Interino, lo que se detalla a continuación:

FECHA CHEQUE COMPLEMENTO		IMPORTE
DE SUELDO		
15/04/2010	4307	10,000.05
30/04/2010	4317	10,000.05
14/05/2010	4332	10,000.05
31/05/2010	4352	10,000.05
15/06/2010	1243	10,000.05
30/06/2010	4404	10,000.05
TOTAL		60,000.30

Situación que no se justifica ya que no fue presentado acuerdo de cabildo a través del cual se haya realizado la autorización correspondiente, además de no estar contemplado el citado exceso de sueldo en la Plantilla de Personal, por lo que el pago no es procedente. Considerándose como presuntos Responsables los CC. L.A.E. Miguel Ángel Jáquez Guzmán y L.C. María Guadalupe Pérez Romero, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal Interino en el periodo del 4 de abril al 6 de julio y Tesorera municipal durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre. En calidad de Responsables Directos los dos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones V y XII, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio

• AF-10/21-033.- Por el orden de \$29,988.70 (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.), relativo a préstamos al C. J. Luis Alba Vidaña de los cuales no se presentó el pagaré que permita realizar la recuperación legal. Considerándose como presuntos Responsables los CC. C. Pvo. Ricardo Valles Ríos y L.C. María Guadalupe Pérez Romero, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera municipales respectivamente, en los periodos del 1° de enero al 3 de abril y del 7 de julio al 15 de septiembre, así como del 1° de enero al 15 de septiembre. En calidad de Responsables Directos los dos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones V y XII, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 151, 177, 181 185 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio.

• PF-10/21-006.- Por el orden de \$106,971.24 (CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 24/100 M.N.), derivado de la falta de evidencia documental de 74.32 toneladas cemento adquirido a través del Fondo III, ya que no se justifica su aplicación y el destino de las mismas en obras y/o acciones del municipio. Cabe señalar que de 273 toneladas de cemento adquirido solo se justificó la aplicación de 198.68 toneladas, determinándose una diferencia por el importe motivo de la observación. Considerándose como presuntos Responsables los CC. Pvo. Ricardo Valles Ríos, Gerardo Sergio Soto Martínez y Ing. Guillermo Rangel Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal del 1° de enero al 3 de abril y del 7 de julio al 15 de septiembre, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, ambos del 1° de enero al 15 de septiembre. En calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos siguientes. Lo anterior con fundamento en los artículos artículo 74 primer párrafo fracciones V y XXVI, 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y 49 tercer párrafo



fracción II y último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

- OP-10/21-001.- Por el orden de \$66,000.00 (SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de conceptos de obra pagados y no ejecutados consistentes en 2,000.00 metros cuadrados de pasto alfombra dentro del concepto lote de jardinería y áreas verdes, en la obra "Remodelación de parque acuático ojo de agua en la Cabecera Municipal". Cabe señalar que en solventación se presentó acta de sitio levantada por parte de funcionarios de la Administración 2007-2010, sin embargo no cuenta con el aval del Contralor de la Administración 2010-2013, que de fe de la conclusión de la obra. Considerándose como presuntos Responsables los CC. Pvo. Ricardo Valles Ríos, L.A.E. Miguel Ángel Jácquez Guzmán y Ing. Gerardo Sergio Soto Martínez, quienes se desempeñaron durante los periodos siguientes del 1° de enero al 3 de abril y del 7 de julio al 15 de septiembre, del 4 de abril al 6 de julio, y del 1° de enero al 15 de septiembre, como Presidente Municipal, Presidente Municipal Interino y Director de Obras Públicas; además del C. Ricardo Dávila Félix, Proveedor. En calidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros, Directo el siguiente y Subsidiario el último de los citados. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 74 fracción XXVI, 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio, además del artículo 37 primer párrafo fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-21-2010-89/2011, por la cantidad de \$103,384.71

(CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 71/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-10/21-012.- Por el orden de \$77,662.00 (SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones por concepto de pago de Bono Navideño a Regidores, el cual no fue incluido en el Presupuesto de Egresos, dicha erogación se realizó mediante el cheque número 4672 de fecha 30 de diciembre de 2010 de la cuenta bancaria número 109566120 de Gasto Corriente. Considerándose como presuntos Responsables los CC. Ing. José Serrano Alba Presidente Municipal, L.C.I. María de Jesús Limones Pérez, Eduardo Mendoza Martínez, María Agustina Ríos Peralta, Jaime Pérez Gutiérrez, Elvia Pérez Peña, Filiberto Arellano Gómez, Olga Santos Casio, Ma. Socorro Fraire Romero, Salvador González, Silvano Hassan Garduño Serrano, Bruno Mauricio Favela Martínez, Maricruz Ríos Pérez, María de los Ángeles Rodríguez Juárez y Alfredo Adame Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera y Regidores(as) durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre. En Calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos todos los demás. Lo anterior con fundamento en los artículos 50 primer párrafo fracción IV, 74 primer párrafo fracción VIII, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- AF-10/21-014.- Por el orden de \$25,722.71 (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 71/100 M.N.), derivado de pago de salario impropio



por concepto de Maestros Comisionados como se detalla a continuación:

Considerándose como presuntos Responsables los CC. Juan Francisco Arellano Guzmán, L.C. María de Jesús Limones Pérez, e Ing. José Serrano Alba, quienes se desempeñaron como Secretario Particular y Maestro Comisionado, Tesorera y Presidente municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre. En calidad de Responsables Directos los dos primeros y Subsidiario el último de los citados. Lo anterior con fundamentos en lo establecido en los artículos 50 primer párrafo fracción IV, 62, 74 primer párrafo fracción VIII 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2010 del Municipio de Juan Aldama, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a

la Cuenta Pública del Municipio de Juan Aldama, Zacatecas del ejercicio fiscal 2010.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, por un monto de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), resultado de las Acciones a Promover números PF-10/21-002 y OP-10/21-004, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Director de Obras Públicas, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- PF-10/21-002.- Por autorizar y ejecutar con recursos del Fondo III obras por el orden de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) que no corresponden a inversiones que beneficien directamente a sectores de población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, mismas que se detallan a continuación:

Nombre de la Obra	Inversión
Aportación para Construcción de Domo en Cancha de Usos Múltiples en Escuela Media Superior "C.B.T.I.S. 141	\$136,955.00
Aportación para Construcción de Campus UAZ Juan Aldama	\$1,000,000.00

Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron en los periodos del 1° de enero al 3



de abril y del 7 de julio al 15 de septiembre y del 1° de enero al 15 de septiembre, como Presidente Municipal, C. Ricardo Valles Ríos y Director de Desarrollo Económico, Ing. Guillermo Rangel Hernández, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 5° primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, 99 primer párrafo fracción VI y 182 de la Ley Orgánica del Municipio, 119 primer párrafo fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como los artículos 33 y 49 tercer párrafo fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

- OP-10/21-004.- Por no integrar de manera completa los expedientes unitarios de obra con la documentación técnica y social que se genera en todas las fases de obra pública en 17 (diecisiete) obras de las cuales corresponden 4 (cuatro) al Programa Municipal de Obra, 4 (cuatro) a Fondo III, 5 (cinco) al Programa 3X1 para Migrantes, y 4 (cuatro) al Fondo Para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios (FIDEM), consistente en: factibilidad, estudios, permisos, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, programa de ejecución, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, estimaciones, números generadores, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega-recepción y finiquito. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron en los periodos del 1° de enero al 3 de abril y del 7 de julio al 15 de septiembre y del 1° de enero al 15 de septiembre, respectivamente, como Presidente Municipal C. Ricardo Valles Ríos, Director de Desarrollo Económico y Social C. Guillermo Rangel Hernández y Director de Obras Públicas Ing. Gerardo Sergio Soto Martínez. Lo anterior con fundamento en los artículos 50, 51, 52, 59, 65, 66, 70, 80, 91 y 124, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 18, 35, 70, 86, 88, 88 primer párrafo

fracción IV, 98, 101, 102 primer párrafo fracción I, 103 y 121 de su Reglamento; 24, 26, 27, 31, 34, 35 bis., 37, 39, 48, 49, 50, 54, 55, 56, 7, 58, 64, 66 y 72, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 26, 84, 86, 87 y 102 de su Reglamento; así como por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la Ley Orgánica del Municipio en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI y 102 primer párrafo fracción V, Ley de Coordinación Fiscal en el numeral 49 tercer párrafo fracción II y último párrafo, y en artículo 5° primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de las Acciones a Promover números AF-10/21-050 y PF-10/21-003, así como la derivada de Solicitud de Aclaración número AF-10/21-026 por el orden de \$408,451.92 (CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 92/100 M.N.), a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Regidores y Regidoras, Tesorera y Director de Desarrollo Económico, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a su respectivo cargo:

- AF-10/21-050.- Por no designar un Contralor Municipal desde el inicio de la administración municipal 2010-2013. Considerándose como responsables los CC. Eduardo Mendoza Martínez, María Agustina Ríos Peralta, Jaime Pérez Gutiérrez, Elvia Pérez Peña, Filiberto Arellano Gómez, Olga Santos Casio, Ma. Socorro Fraire Romero, Salvador González, Silvano Hassan Garduño Serrano, Bruno Mauricio Favela Martínez, Maricruz Ríos Pérez, María de

los Ángeles Rodríguez Juárez, Alfredo Adame Ramírez, Andrés Pérez Castruita y José Serrano Alba, quienes se desempeñaron como Regidores(as), así como Síndico y Presidente Municipales, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre. Lo anterior con fundamento en los artículos 31, 49 primer párrafo fracción XIV y 90 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y 5º primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.

- PF-10/21-003.- Por autorizar y ejecutar con recursos del Fondo III obras por el orden de \$318,388.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) que no corresponden a inversiones que beneficien directamente a sectores de población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, mismas que se detallan a continuación:

No. OBRA DESCRIPCIÓN LOCALIDAD
IMPORTE

APROBADO

109922041 APORTACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DE LA COMUNIDAD PROGRAMA 3X1 SAN FELIPE \$ 58,125.00

S/N REHABILITACIÓN DE DIFERENTES CALLES DEL MUNICIPIO DE JUAN ALDAMA (BACHEO DE CALLES) JUAN ALDAMA 60,000.00

S/N ADQUISICIÓN DE SEÑALES INFORMATIVAS DE IDENTIFICACIÓN Y DE BOYAS PARA BORDOS PARA SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO JUAN ALDAMA 50,263.00

S/N ADQUISICIÓN DE 140 LÁMPARAS SUBURBANAS COMPLETAS PARA REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO JUAN ALDAMA 150,000.00

Total \$ 318,388.00

Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron en el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre, como Presidente Municipal, Ing. José Serrano Alba y Director de Desarrollo Económico, Ing. Ángel Fuentes Martínez. Lo anterior con fundamento en los artículos 5º primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, 99 primer párrafo fracción VI, y 182 de la Ley Orgánica del Municipio, 119 primer párrafo fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como los artículos 33 y 49 tercer párrafo fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Derivadas de Solicitud de Aclaración

- AF-10/21-026.- Por no presentar elementos probatorios donde se indique fecha y cuenta bancaria a que fue ingresado el recurso proveniente de utilidades de la Feria Regional de Juan Aldama (FEREJA) 2010 por un monto de \$90,063.92 (NOVENTA MIL SESENTA Y TRES PESOS 92/100 M.N.) y que en solventación manifiestan fueron utilizados para apoyos a clubes de migrantes y a pago de viáticos de los docentes de enfermería y psicología de la Universidad Autónoma de Zacatecas Campus Juan Aldama, lo cual no se justificó. Considerándose como responsables los CC. Ing. José Serrano Alba, L.C.I. María de Jesús Limones Pérez e Ing. Ángel Fuentes Martínez Presidente, Tesorera y Director



de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones V y VIII, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

2. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-21-2010-88/2011 por la cantidad de \$492,121.33 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS 33/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-10/21-011.- Por el orden de \$64,963.71 (SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 71/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no corresponden a las actividades propias del municipio, lo que se cita al otorgar ayudas para pago de impuesto predial y renovación de licencias de bebidas alcohólicas, constituyendo finalmente condonaciones que no están contempladas en ningún ordenamiento legal, no se omite mencionar que dichas ayudas fueron otorgadas a personas que no son de escasos recursos. Considerándose como Responsables los CC. L.C. María Guadalupe Pérez Romero y Pvo. Ricardo Valles Ríos, quienes se desempeñaron como Tesorera y Presidente municipal respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre. En calidad de Responsables Directo la primera y Subsidiario el segundo. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones V y XII, 93 primer párrafo fracción IV y 96 primer párrafo fracción I, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, además del artículo 7 segundo párrafo

de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-10/21-013.- Por el orden de \$54,196.83 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 83/100 M.N.), relativo al pago en exceso de sueldos por concepto de Maestros Comisionados como se detalla a continuación:

Considerándose como presuntos responsables los CC. Jesús Madera Alba, L.C. María Guadalupe Pérez Romero, Pvo. Ricardo Valles Ríos y L.A.E. Miguel Ángel Jácquez Guzmán, quienes se desempeñaron como Secretario Particular y Maestro Comisionado, Tesorera Municipal, ambos en el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre, así como Presidente Municipal del 1° de enero al 3 de abril y del 7 de julio al 15 de septiembre y Presidente Municipal del 4 de abril al 6 de julio. En calidad de Responsables Directos por el monto observado los dos primeros, el siguiente Subsidiario por el importe de \$35,198.43 (Treinta y cinco mil ciento noventa y ocho pesos 43/100 M.N.) y Subsidiario por el importe de \$18,998.40 (Dieciocho mil novecientos noventa y ocho pesos 40/100 M.N.) el último de los mencionados.

- AF-10/21-029.- Por el orden de \$110,000.55 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 55/100 M.N.), relativo a pago en exceso de sueldo al C. Presidente Municipal, lo que se detalla a continuación:

FECHA CHEQUE	IMPORTE	COMPLEMENTO	DE SUELDO	OBSERVACIONES
15/01/2010	4242			10,000.05



29/01/2010	4248	10,000.05		Municipal Interino, lo que se detalla a continuación:		
15/02/2010	4253	10,000.05				
26/02/2010	4258	10,000.05				
12/03/2010	4264	10,000.05		FECHA CHEQUE	IMPORTE	
				COMPLEMENTO		
31/03/2010	4282	10,000.05		DE SUELDO		
15/07/2010	4417	10,000.05		15/04/2010	4307	10,000.05
13/08/2010	4450	10,000.05		30/04/2010	4317	10,000.05
06/09/2010	4469	10,000.05	Pago	14/05/2010	4332	10,000.05
de la segunda quincena de agosto						
10/09/2010	4475	10,000.05	Pago	31/05/2010	4352	10,000.05
de la segunda quincena de julio						
10/09/2010	4472	10,000.05		15/06/2010	1243	10,000.05
				30/06/2010	4404	10,000.05
TOTAL 110,000.55				TOTAL 60,000.30		

Situación que no se justifica ya que no fue presentado acuerdo de cabildo a través del cual se haya realizado la autorización correspondiente, además de no estar contemplado el citado exceso de sueldo en la Plantilla de Personal, por lo que el pago no es procedente. Considerándose como presuntos Responsables los CC. Pvo. Ricardo Valles Ríos y L.C. María Guadalupe Pérez Romero, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera municipal respectivamente, durante los periodos del 1° de enero al 3 de abril y del 7 de julio al 15 de septiembre, así como del 1° de enero al 15 de septiembre. En calidad de Responsables Directos los dos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones V y XII, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio

- AF-10/21-030.- Por el orden \$60,000.30 (SESENTA MIL PESOS 30/100 M.N.), relativo a pago en exceso de sueldo al C. Presidente

Situación que no se justifica ya que no fue presentado acuerdo de cabildo a través del cual se haya realizado la autorización correspondiente, además de no estar contemplado el citado exceso de sueldo en la Plantilla de Personal, por lo que el pago no es procedente. Considerándose como presuntos Responsables los CC. L.A.E. Miguel Ángel Jácquez Guzmán y L.C. María Guadalupe Pérez Romero, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal Interino en el periodo del 4 de abril al 6 de julio y Tesorera municipal durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre. En calidad de Responsables Directos los dos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones V y XII, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio

- AF-10/21-033.- Por el orden de \$29,988.70 (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS



70/100 M.N.), relativo a préstamos al C. J. Luis Alba Vidaña de los cuales no se presentó el pagaré que permita realizar la recuperación legal. Considerándose como presuntos Responsables los CC. C. Pvo. Ricardo Valles Ríos y L.C. María Guadalupe Pérez Romero, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera municipales respectivamente, en los periodos del 1° de enero al 3 de abril y del 7 de julio al 15 de septiembre, así como del 1° de enero al 15 de septiembre. En calidad de Responsables Directos los dos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones V y XII, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 151, 177, 181 185 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-10/21-006.- Por el orden de \$106,971.24 (CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 24/100 M.N.), derivado de la falta de evidencia documental de 74.32 toneladas cemento adquirido a través del Fondo III, ya que no se justifica su aplicación y el destino de las mismas en obras y/o acciones del municipio. Cabe señalar que de 273 toneladas de cemento adquirido solo se justificó la aplicación de 198.68 toneladas, determinándose una diferencia por el importe motivo de la observación. Considerándose como presuntos Responsables los CC. Pvo. Ricardo Valles Ríos, Gerardo Sergio Soto Martínez y Ing. Guillermo Rangel Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal del 1° de enero al 3 de abril y del 7 de julio al 15 de septiembre, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, ambos del 1° de enero al 15 de septiembre. En calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos siguientes. Lo anterior con fundamento en los artículos artículo 74 primer párrafo fracciones V y XXVI, 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y 49 tercer párrafo fracción II y último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

- OP-10/21-001.- Por el orden de \$66,000.00 (SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de conceptos de obra pagados y no ejecutados consistentes en 2,000.00 metros cuadrados de pasto alfombra dentro del concepto lote de jardinería y áreas verdes, en la obra "Remodelación de parque acuático ojo de agua en la Cabecera Municipal". Cabe señalar que en solventación se presentó acta de sitio levantada por parte de funcionarios de la Administración 2007-2010, sin embargo no cuenta con el aval del Contralor de la Administración 2010-2013, que de fe de la conclusión de la obra. Considerándose como presuntos Responsables los CC. Pvo. Ricardo Valles Ríos, L.A.E. Miguel Ángel Jácquez Guzmán y Ing. Gerardo Sergio Soto Martínez, quienes se desempeñaron durante los periodos siguientes del 1° de enero al 3 de abril y del 7 de julio al 15 de septiembre, del 4 de abril al 6 de julio, y del 1° de enero al 15 de septiembre, como Presidente Municipal, Presidente Municipal Interino y Director de Obras Públicas; además del C. Ricardo Dávila Félix, Proveedor. En calidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros, Directo el siguiente y Subsidiario el último de los citados. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 74 fracción XXVI, 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio, además del artículo 37 primer párrafo fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-21-2010-89/2011, por la cantidad de \$103,384.71 (CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 71/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el



periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-10/21-012.- Por el orden de \$77,662.00 (SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones por concepto de pago de Bono Navideño a Regidores, el cual no fue incluido en el Presupuesto de Egresos, dicha erogación se realizó mediante el cheque número 4672 de fecha 30 de diciembre de 2010 de la cuenta bancaria número 109566120 de Gasto Corriente. Considerándose como presuntos Responsables los CC. Ing. José Serrano Alba Presidente Municipal, L.C.I. María de Jesús Limones Pérez, Eduardo Mendoza Martínez, María Agustina Ríos Peralta, Jaime Pérez Gutiérrez, Elvia Pérez Peña, Filiberto Arellano Gómez, Olga Santos Casio, Ma. Socorro Fraire Romero, Salvador González, Silvano Hassan Garduño Serrano, Bruno Mauricio Favela Martínez, Maricruz Ríos Pérez, María de los Ángeles Rodríguez Juárez y Alfredo Adame Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera y Regidores(as) durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre. En Calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos todos los demás. Lo anterior con fundamento en los artículos 50 primer párrafo fracción IV, 74 primer párrafo fracción VIII, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- AF-10/21-014.- Por el orden de \$25,722.71 (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 71/100 M.N.), derivado de pago de salario improcedente por concepto de Maestros Comisionados como se detalla a continuación:

Considerándose como presuntos Responsables los CC. Juan Francisco Arellano Guzmán, L.C. María de Jesús Limones Pérez, e Ing. José Serrano Alba, quienes se desempeñaron como Secretario Particular y Maestro Comisionado, Tesorera y Presidente municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre. En calidad de Responsables Directos los dos primeros y Subsidiario el último de los citados. Lo anterior con fundamentos en lo establecido en los artículos 50 primer párrafo fracción IV, 62, 74 primer párrafo fracción VIII 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman por unanimidad de los presentes, las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados: Georgina Ramírez Rivera, Benjamín Medrano Quezada, Ramiro Rosales Acevedo, José Alfredo Barajas Romo, Ana María Romo Fonseca, Roberto Luévano Ruiz, Marivel Lara Curiel y Noemí Berenice Luna Ayala. Integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., 5 de diciembre del año dos mil doce.

COMISIÓN DE VIGILANCIA



DIPUTADA PRESIDENTA	DIPUTADA SECRETARIA
GEORGINA RAMÍREZ RIVERA	NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA
DIPUTADO SECRETARIO	DIPUTADA SECRETARIA
JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO	ANA MARÍA ROMO FONSECA
DIPUTADO SECRETARIO	DIPUTADO SECRETARIO
RAMIRO ROSALES ACEVEDO	JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO
DIPUTADA SECRETARIA	
ANA MARÍA ROMO FONSECA	
DIPUTADA SECRETARIA	
GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE	
DIPUTADO SECRETARIO	
JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO	
COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA	
DIPUTADO PRESIDENTE	
RAMIRO ROSALES ACEVEDO	
DIPUTADA SECRETARIA	
MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS	
DIPUTADO SECRETARIO	
ROBERTO LUÉVANO RUIZ	
DIPUTADA SECRETARIA	
MARIVEL LARA CURIEL	
COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA	
DIPUTADO PRESIDENTE	
BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA	



5.24

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE PÁNUCO, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2010.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio y los entes públicos municipales y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el Artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de Sistema Municipal de Agua Potable de Pánuco, Zacatecas, del ejercicio 2010;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010 del Municipio de Pánuco, Zacatecas, el día 1 de abril de 2011, la cual fue presentada en tiempo y forma.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría al Sistema Municipal de Agua Potable de Pánuco, Zacatecas, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, con fecha 01 de



septiembre de 2011 en oficio PL-02-01/1794/2011.

los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

INGRESOS.- El Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Antonio del Ciprés, Pánuco, Zacatecas (SMAPASACP) no reportó ingresos durante en el ejercicio 2010.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el **SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES**, que a continuación se detallan:

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1076/2012 de fecha 7 de mayo de 2012, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

1. La Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades correspondientes, **DENUNCIA DE HECHOS** por la cantidad de \$339,330.00 (**TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.**), de los cuales corresponden al periodo de enero a agosto de 2010, la cantidad de \$240,358.75 (**DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 75/100 M.N.**), derivada de la acción AF-10/45-AP-001, al C. Manuel Ignacio Castillo Martínez, Director del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Antonio del Ciprés, Pánuco, Zacatecas, durante el periodo de enero a agosto de 2010 para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, lo anterior se detalla a continuación:

TIPO DE ACCIÓN DETERMINADAS EN
REVISIÓN SOLVENTADAS

DERIVADAS DE LA
SOLVENTACIÓN

SUBSISTENTES

	Cantidad		Tipo
Acciones Correctivas			
Denuncia de Hechos	2	0	2
Denuncia de Hechos		2	
Subtotal	2	0	2
TOTAL	2	0	2

- AF-10/38-AP-001.- Por la presunción de ingresos no reportados por el Sistema de Agua Potable de San Antonio del Ciprés, Pánuco, Zacatecas; ni destino y aplicación de los mismos por un importe estimado de \$240,358.75 (**DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 75/100 M.N.**), monto calculado con base en un comparativo con los ingresos recaudados en el ejercicio inmediato posterior (2011), obteniendo que su recaudación promedio mensual asciende a \$28,277.50 (Veintiocho mil doscientos setenta y siete pesos 50/100 M.N.), determinándose que en el periodo correspondiente del 1° de enero al 15



de septiembre de 2010 se recaudó la cantidad ya mencionada. Considerándose como presunto responsable al C. Manuel Ignacio Castillo Martínez, Director del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Antonio del Ciprés, Pánuco, Zacatecas.

La Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades correspondientes, DENUNCIA DE HECHOS por la cantidad de \$98,971.25 (NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 25/100 M.N.), correspondiendo al período del septiembre a diciembre del 2010, derivada de la acción AF-10/45-AP-001 al C. Bernardo Castillo Guerrero, Director del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Antonio del Ciprés, Pánuco, Zacatecas, para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, lo anterior se detalla a continuación:

- AF-10/45-AP-002.- Por la presunción de ingresos no reportados por el Sistema de Agua Potable de San Antonio del Ciprés, Pánuco, Zacatecas, ni destino y aplicación de los mismos por un importe estimado de \$98,971.25 (NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 25/100 M.N.), monto calculado con base en un comparativo con los ingresos recaudados en el ejercicio inmediato posterior (2011), obteniendo que su recaudación promedio mensual asciende a \$28,277.50 (veintiocho mil doscientos setenta y siete pesos 50/100 M.N.), determinándose que en el periodo correspondiente del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010 se recaudó la cantidad ya mencionada, al C. Bernardo Castillo Guerrero, Director del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Antonio del Ciprés, Pánuco, Zacatecas.

2. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de la Acción a Promover AF-10/45-AP-003 a quienes se desempeñaron como Director del Sistema Municipal de Agua Potable de Pánuco, durante el periodo de enero a agosto de 2010, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-10/38-AP-003.- Por no haber elaborado los Estados Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2010 ni rendir al H. Ayuntamiento de Pánuco el informe anual de labores, así como el estado general del organismo y sobre las cuentas de su gestión. Considerándose como responsable al C. Manuel Ignacio Castillo Martínez quien se desempeño durante el periodo sujeto a revisión como Director del Sistema de Agua Potable de San Antonio del Ciprés, Pánuco, Zacatecas; lo anterior con fundamento en los artículos 3 último párrafo, 22 fracciones X, XX y XXI, 26 fracciones V y VIII, 28 y 31 fracción XI de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 1, 7, 9 segundo párrafo y 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5º primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de la Acción a Promover AF-10/45-AP-003 a quien se desempeño como Director del Sistema Municipal de Agua Potable de Pánuco, durante el periodo de septiembre a diciembre del



2010, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-10/38-AP-003.- Por no haber elaborado los Estados Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2010 ni rendir al H. Ayuntamiento de Pánuco el informe anual de labores, así como el estado general del organismo y sobre las cuentas de su gestión Considerándose como responsable al C. Bernardo Castillo Guerrero quien se desempeño durante el periodo sujeto a revisión como Director del Sistema de Agua Potable de San Antonio del Ciprés, Panuco, Zacatecas; lo anterior con fundamento en los artículos 3 último párrafo, 22 fracciones X, XX y XXI, 26 fracciones V y VIII, 28 y 31 fracción XI de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 1, 7, 9 segundo párrafo y 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 93 fracción IV, 96 fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, Al C. Bernardo Castillo Guerrero, quien se desempeño durante el periodo sujeto a revisión como Director del Sistema de Agua Potable de San Antonio del Ciprés, Pánuco, Zacatecas.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2010 del Sistema Municipal de Agua Potable de Pánuco, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las

Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Sistema Municipal de Agua Potable de Pánuco, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2010.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1.- DENUNCIA DE HECHOS por la cantidad de \$339,330.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), de los cuales corresponden al periodo de enero a agosto de 2010, la cantidad de \$240,358.75 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 75/100 M.N.), derivada de la acción AF-10/45-AP-001, al C. Manuel Ignacio Castillo Martínez, Director del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Antonio del Ciprés, Pánuco, Zacatecas, durante el periodo de enero a agosto de 2010 para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, lo anterior se detalla a continuación:

- AF-10/38-AP-001.- Por la presunción de ingresos no reportados por el Sistema de Agua Potable de San Antonio del Ciprés, Pánuco,

Zacatecas; ni destino y aplicación de los mismos por un importe estimado de \$240,358.75 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 75/100 M.N.), monto calculado con base en un comparativo con los ingresos recaudados en el ejercicio inmediato posterior (2011), obteniendo que su recaudación promedio mensual asciende a \$28,277.50 (Veintiocho mil doscientos setenta y siete pesos 50/100 M.N.), determinándose que en el periodo correspondiente del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010 se recaudó la cantidad ya mencionada. Considerándose como presunto responsable al C. Manuel Ignacio Castillo Martínez, Director del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Antonio del Ciprés, Pánuco, Zacatecas.

La Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades correspondientes, DENUNCIA DE HECHOS por la cantidad de \$98,971.25 (NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 25/100 M.N.), correspondiendo al período del septiembre a diciembre del 2010, derivada de la acción AF-10/45-AP-001 al C. Bernardo Castillo Guerrero, Director del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Antonio del Ciprés, Pánuco, Zacatecas, para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, lo anterior se detalla a continuación:

- AF-10/45-AP-002.- Por la presunción de ingresos no reportados por el Sistema de Agua Potable de San Antonio del Ciprés, Pánuco, Zacatecas, ni destino y aplicación de los mismos por un importe estimado de \$98,971.25 (NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 25/100 M.N.), monto calculado con base en un comparativo con los ingresos recaudados en el ejercicio inmediato

posterior (2011), obteniendo que su recaudación promedio mensual asciende a \$28,277.50 (veintiocho mil doscientos setenta y siete pesos 50/100 M.N.), determinándose que en el periodo correspondiente del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010 se recaudó la cantidad ya mencionada, al C. Bernardo Castillo Guerrero, Director del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Antonio del Ciprés, Pánuco, Zacatecas.

2.-PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de la Acción a Promover AF-10/45-AP-003 a quienes se desempeñaron como Director del Sistema Municipal de Agua Potable de Pánuco, durante el periodo de enero a agosto de 2010, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-10/38-AP-003.- Por no haber elaborado los Estados Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2010 ni rendir al H. Ayuntamiento de Pánuco el informe anual de labores, así como el estado general del organismo y sobre las cuentas de su gestión. Considerándose como responsable al C. Manuel Ignacio Castillo Martínez quien se desempeñó durante el periodo sujeto a revisión como Director del Sistema de Agua Potable de San Antonio del Ciprés, Pánuco, Zacatecas; lo anterior con fundamento en los artículos 3 último párrafo, 22 fracciones X, XX y XXI, 26 fracciones V y VIII, 28 y 31 fracción XI de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 1, 7, 9 segundo párrafo y 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de la Acción a Promover AF-10/45-AP-003 a quien se desempeñó como Director del Sistema Municipal de Agua Potable de Pánuco, durante el periodo de septiembre a diciembre del 2010, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

AF-10/38-AP-003.- Por no haber elaborado los Estados Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2010 ni rendir al H. Ayuntamiento de Pánuco el informe anual de labores, así como el estado general del organismo y sobre las cuentas de su gestión Considerándose como responsable al C. Bernardo Castillo Guerrero quien se desempeñó durante el periodo sujeto a revisión como Director del Sistema de Agua Potable de San Antonio del Ciprés, Panuco, Zacatecas; lo anterior con fundamento en los artículos 3 último párrafo, 22 fracciones X, XX y XXI, 26 fracciones V y VIII, 28 y 31 fracción XI de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 1, 7, 9 segundo párrafo y 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 93 fracción IV, 96 fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, Al C. Bernardo Castillo Guerrero, quien se desempeñó durante el periodo sujeto a revisión como Director del Sistema de Agua Potable de San Antonio del Ciprés, Pánuco, Zacatecas.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman por unanimidad de los presentes, las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados: Georgina Ramírez Rivera, Benjamín Medrano Quezada, Ramiro Rosales Acevedo, José Alfredo Barajas Romo, Ana María Romo Fonseca, Roberto Luévano Ruiz, Marivel Lara Curiel y Noemí Berenice Luna Ayala. Integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., 5 de diciembre del año dos mil doce.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA



DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

ROBERTO LUÉVANO RUIZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

